

(1)

M. S. G. A.

Bonaparte

9

A 22

La Jirga

A Maria Dolores Cruz Paricio



Cagebas
becino

10.12

de

ce

de ~~ta~~ billa

~~Dist~~
R 102(1)

APÉNDICE

A LA EDUCACION

POPULAR

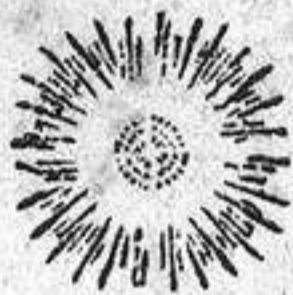
PARTE PRIMERA,

QUE CONTIENE

las reflexiones, conducentes á entender el origen de la decadencia de los oficios y artes en España, durante el siglo pasado; segun lo demostraron los escritores coetaneos, que se reimprimen en este apéndice, ó cuyos pasages se dan á la letra.

*Nam si illum objurges, vitæ qui auxilium tulit,
Quid facias illi, qui dederit damnum, aut malum?*

P. Terent. in Andria act. 1. sc. 1.



EN MADRID.

En la Imprenta de D. ANTONIO DE SANCHA.
Año de M. DCC. LXXV.

R. 198810



A B E M I O

A L I E D U C A C I O N

P O P U L A R

T A B L E P R I M E R A

D E L C O N T E N I D O

Las referencias, con respecto a la materia de estudio de la educación de los niños y niñas en España, durante el siglo pasado se refieren a la disposición de las escuelas, y a su organización, en este apartado, o en los párrafos se dan a las letras.



E N M A D R I D



En la Imprenta de D. Antonio de Sancha.
Año de M. DCC. LXXXV.

1785

A D V E R T E N C I A

A LOS LECTORES PATRIOTAS.

POr no interrumpir los principios sistemáticos del *discurso sobre la educacion popular de los artesanos*, há exîgido el buen método reservar para el *apéndice* los escritos nacionales, que prueban y aclaran los racionios, y pensamientos del autor; y enlazar al mismo tiempo el fomento de los artesanos con las demás relaciones políticas del estado, en que viven, y de que son parte esencialísima.

El público ha recibido con el mayor aprecio los dos *discursos* anteriores; y es razon completar los tratados ofrecidos, para que sobre estos fundamentos sea comun, y general el estudio de la *política económica*.

Los documentos de este apén-

dice son de tres clases; y con la misma distincion van colocados, para guardar método, y dar claridad en su uso y manejo, á los que quieran consultarles, en los casos ocur-
rentes.

La *primera clase* comprehende los esfuerzos, hechos por varones zelosos del bien de la patria en el siglo pasado, los quales se esmeraron en meditar el mal-estado del erario, del comercio, de las manufacturas, y de la agricultura del Reyno en su tiempo. Estos ramos tienen entre sí una íntima conexiõn, y con la instruccion nacional, de que tambien hacen su recuerdo.

Produxeron sus representaciones, y discursos con el saludable fin, de iluminar á sus compatriotas. Aunque entonces se imprimieron, por su corto volumen, y tal vez á causa de la poca consideracion, que se tubo de ellas en aquel siglo, fue-
ron

v

ron despreciadas ; y quedaron expuestas á un perpétuo olvido , á imitacion de lo que ha sucedido á otros escritos de igual naturaleza.

Como de un naufragio hé procurado preservar estas obras , colocandolas en la primera parte de este apéndice , para que se mantenga la memoria , y los buenos deseos , y propuestas de tan honrados españoles. Su lectura , y los pasajes de otros escritores mas antiguos , ó coetaneos , presentan un diseño de las causas progresivas , y de los fines , que aniquilaron nuestras fábricas antiguas.

Las cosas han mejorado notablemente desde entonces por las luces , que há ido adquiriendo la nacion. Este bien se debe al conocimiento de las lenguas , á la lectura de los escritores económicos , que producen las naciones industriosas ; á la comparacion de nues-

tro estado con el de los vecinos; y principalmente á la augusta proteccion de Felipe V, Luis I, Fernando VI, y Carlos III: ayudados de la fidelidad y luces de sus ministros y tribunales: á los quales pertenece hacer observar las leyes, que favorecen las manufacturas propias, y su preferente consumo. (*)

Ahora no sería fácil comparar la decadencia, que padecía el Reyno; ni el modo de pensar del siglo pa-

sa-

(*) Los Gremios de Sevilla anunciaron, desde la entrada de Felipe V, el nuevo y feliz aspecto, que iba á tomar la España, con la siguiente inscripcion:

EL SEÑOR REY DON FELIPE V
 RESTITUYO CON COSTUMBRES MUY BUENAS, CON MUY MODERADOS INSTITUTOS Y PRECEPTOS, A SU ANTIGUO LUGAR A LA REPUBLICA ESPAÑOLA, LA QUAL ESTABA CAYDA, Y BUELTA EN LO PEOR POR LA INOBSERVANCIA DE LAS LEYES.

De quantas inscripciones, y elogios son dignos sus augustos sucesores! compitiendose todos en promover, y asegurar el bien de sus pueblos, en introducir la instruccion sólida, y en desterrar vulgaridades y preocupaciones, nocivas á el bien comun.

sado; sin producir estos monumentos auténticos, que han llegado á mis manos, á costa de alguna diligencia; y estaban en riesgo de que se malográsese de todo punto la enseñanza que contienen.

Los autores de estos escritos Don Miguel *Alvarez Osorio y Redin*, y Francisco *Martinez de Mata*, les presentaron á Felipe IV, y Carlos II con el mejor zelo. Pero no fueron escuchados; sin duda por otras atenciones mas urgentes, que no permitirian su exâmen, ni daban lugar á meditar la práctica execution de los remedios, que en ellos se proponen sabiamente.

Yo deseo no defraudar el mérito de tan esclarecidos varones; y que en manera alguna se obscurezcan, como sucede á la mayor parte de los papeles sueltos y de corto tamaño; si no se reducen á coleccion, y sistema ordenado.

No convengo en todo con sus discursos en algunos puntos ; porque faltaria á mi amor al público, en no manifestarle lo que siento con ingenuidad , para que juzgue.

Con este objeto hé puesto *notas y advertencias* para la debida claridad, y harian un gran servicio á la nacion los que recogiesen toda esta especie de escritos, y los publicasen por orden de materias, y serie de tiempos: haciendo sobre ellos las reflexiones, que les ocurriesen, y pide la variacion misma de los siglos.

El sistema de ambos estritores es sustancialmente conforme al del Doctor Sancho de *Moncada* en su *restauracion política*: en el qual atribuye la despoblacion, y flaqueza que padecía la España en su tiempo, al abandono de las fábricas propias, y á la introduccion de las manufacturas estrangeras ; cuya obra se reimprimió en Madrid en 4.º el año

año de 1746: dedicada á Fernando VI.

Sus discursos son excelentes, y descubren el origen de la decadencia de nuestra industria. En lo sustancial es juiciosa, y sólida la obra de Moncada; no pudiendo yo comprender, como hizo tan poco fruto, estando el mal en tiempo de Felipe III, muy á sus principios.

Tal vez puede atribuirse á la preocupacion de no admitir extranjeros artesanos, y labradores, para reponer la labranza, y fábricas.

Este error político se halla desvanecido con la ley posterior, publicada por Felipe IV con mejores luces; favoreciendo su introduccion, y establecimiento; y es la ley 66, cap. 5, tit. 4, lib. 2 de la Recop. promulgada en 1623, al ingreso de aquel reynado: esto es, quatro años despues de haber escrito el Doctor Moncada sus *discursos*.

Solo hubo en esta ley la restriccion , de conceder los privilegios unicamente á los extranjeros , que morasen veinte leguas tierra adentro. Carlos III há removido semejante coartacion , haciendo general el beneficio , sin exclusion de puertos y costas ; antes bien en las partes marítimas es mas fácil su establecimiento.

Muchas personas han despreciado esta especie de papeles , y escritos políticos , tachando de *projectistas* á sus autores.

Me parece , que se debe hacer diferencia : una es de los que estudian con exquisitas maneras y ambages , en gravar al público con arbitrios ; ó en lisongear , para hacer ellos su fortuna , arruinando la de otros.

Semejantes proyectos con razon merecen el ódio , y la censura pública ; por que sus autores prefieren el interés particular al bien de la

la nacion, en quanto proponen.

No son de esta calidad aquellos *escritores económicos*, que desnudos de miras personales, nada piden para sí, y abogan por el bien de los demás. ¿Qué acto mas caritativo con sus próximos, y compatriotas?

Quando no acierten, es recomendable su buena intencion y zelo: en tales escritores siempre se encuentran hechos, y cálculos utilísimos, sobre que discurrir y comparar fundadamente.

No son todos jueces competentes de los escritos agenos: ó por no penetrar bien el sentido del autor, ó por no estar versados en la materia, ó por que son hombres embidiosos del trabajo ageno; y lo que es mas risible, por que censuran los escritos sin leerlos: cosa que parecería increíble, si la experiencia no lo acreditáse.

La educacion debe corregir estos defectos, que son muy opuestos á la moral cristiana, á la decencia, y á la hombria de bien. *Ne sutor ultra crepidam.* No todos, aunque sepan alguna profesion, ó facultad de leyes, medicina, ó teología, al modo comun; están ya adornados de los conocimientos precisos, para decidir sobre aquella clase de escritos.

Muchos son los daños, que ha sufrido la nacion en todos tiempos, por esta especie de enojo habitual contra el trabajo ageno. Y asi se han inutilizado pensamientos excelentes, que puestos en el debido equilibrio de la razon, habrian mejorado nuestra industria, agricultura, navegacion, y comercio.

La *segunda clase* comprehende los Reales decretos, reglamentos, y providencias, con que el Rey ha favorecido las manufacturas, y el

comercio en su glorioso reynado: á que habia dado impulso Fernando VI.

Estos documentos, aunque públicos y recientes, se encuentran con dificultad; y reunidos en el apéndice estarán al uso de los magistrados, de los pueblos, de los artistas, y de los comerciantes.

Los letrados en los pleytos, y recursos, procederán con principios ciertos, y no tendrán la molestia, de acudir á las oficinas á buscarles; ó tal vez carecerian de su uso con gran perjuicio del Reyno, y de las materias que tratásen.

La *tercera clase* pertenece á la noticia de los libros técnicos de las artes, de que se presenta un sucinto *resumen*, para que las sociedades económicas, y los apasionados á los oficios, y á los artesanos, se dediquen á buscarles, traducirles, y completarles: acomodados á la utilidad

dad general de la nacion.

En España se han publicado algunas obras equivalentes en parte; pero yo no he tenido ocio, ni modo de adquirirlas. Estas mismas personas podran suplir la diligencia, que no me ha sido posible; ni se compadece bien con mis tareas ordinarias.

No me hago un mérito sobresaliente de esta material coordinacion; ni mi objeto es captar aura popular, ó hacer vana ostentacion, de haber leído libros viejos, ó nuevos; sino reunir los hechos, para que en adelante se pueda pensar en estas materias con sistéma, y cálculo político; escusando toda voluntariedad de discurrir en lo posible.

De esa suerte cesará la crítica arbitraria, y se conocerán las saludables providencias, con que el Rey, el Ministerio, el Consejo, y los demás Tribunales, atienden segun
la

la exîgencia , al beneficio general de los pueblos ; y á promover en ellos la industria , facilitandoles los modos convenientes de vivir á costa de su aplicacion , segun su talento.

Aunque un gobierno sea generoso , le estimula , y ánima el aprecio de sus tareas , encaminadas al bien ; y está dispuesto á oír plácida-mente todas las reflexiones , que pueden conducir á mejorar sus providencias.

Gran mal es criticar sin juicio , y oponerse á las reflexiones sólidas , y bien intencionadas.

Qualquiera de estos extremos , que se elija , retrahe á muchos de comunicar al público sus luces ; y es causa de que tampoco se aprovechen suficientemente las que otros se determinan á publicar.

Es un tributo necesario de la virtud la alabanza , y el aprecio de las acciones dignas , é indaga-
cio-

ciones instructivas.

¿Qué suerte tan injusta confundir la ciencia con la ignorancia, y despreciar sin conocimiento, ahogando los trabajos útiles de los buenos patriotas, y sumergiendo sus hallazgos entre el polvo.

Yo no tengo en estas preven- ciones idéa personal: toda la na- cion ha recibido los dos discursos de la *industria, y educacion popular* con gusto. Lo que es mas: muchos se apresuran á poner en práctica sus racionios.

Pero no bastan, para introducir las luces necesarias, estos tratados. Es preciso venir á una curiosidad, y estudio general de quanto puede ser útil, é instructivo á la nacion: de manera que toda especie de per- sonas se familiaricen con estas im- portantes nociones, que pueden enriquecer al pueblo.

Nuestros moralistas deberian en

sus escritos, predicaciones, y exhortaciones, tomar en consideracion esta materia, para rectificar muchos ánimos aviesos, y opuestos á la alabanza del mérito ageno. Yo no intento apropiarme producciones de otros, ocultando los escritos, y descubrimientos de nuestros mayores.

¿ Si en vida de los autores por emulacion ridícula, y despues de muertos por olvido, dexamos de leer esta clase de obras económicas: cuándo nos hemos de aprovechar de sus cálculos y reflexiones? Por ventura se entienden estas dificiles materias sin estudio y larga meditacion? Quédeles intacta la justicia, que corresponde á los honrados patriotas, que en el siglo pasado se afanaron, en ilustrar la nacion sobre las materias políticas; yá que no está en arbitrio de los vivientes proporcionarles otra recompensa de sus tareas.

El olvido de los escritos anti-

guos es mal irreparable; si no se cuida de su publicacion , y de dár á conocer el mérito de sus autores.

Algunos reservan tales escritos, para adquirirse el concepto de originales, produciendo pensamientos agenos. Conocen poco á los hombres, quienes se persuadan, adquieren séquito los proyectos por ser nuevos; antes son mejor recibidos, quando se demuestra ser una idea, meditada de nuestros mayores.

En el cotejo de los quatro discursos, que van puestos en la *primera clase de documentos*, se reconocerán las considerables ventajas de nuestra policia, y economía actual.

En la agricultura el repartimiento de tierras concegiles ha arraigado un gran número de vecinos. Los rompimientos de tierras han extendido las cosechas, á que se debe en parte el actual surtimiento, y regular precio de los granos.

La

La poblacion no solo en sierra-morena , y andalucia , sino tambien en otros parages del Reyno, acrecienta su riqueza , y aprovechamiento. La abolicion de la tasa ha removido otros obstáculos , que en los tiempos anteriores tenian abatido el cultivo de los campos.

En las manufacturas se han privilegiado las primeras materias, que vienen de otros países , para facilitar su introduccion : se erigen , y fomentan los hospicios , que son unas escuelas caritativas ; habiendose desvanecido las aparentes razones , con que se impugnaba el recogimiento de los mendigos , en tiempo de Carlos I, y Felipe II. En fin se establecen con zelo toda especie de industrias ; y hay un general impulso á animar su progreso.

El comercio yá en Cadiz alcanza muchas casas españolas , y en otros puertos de toda la península,

con algunas ventajas. La misma extensión vá tomando en las provincias, desde el reglamento de la navegacion libre de 1765 á las Islas de Barlovento.

La Real hacienda, cuya recaudacion en los anteriores siglos carecía de una forma metódica, ha crecido sin añadir gravamen público en el presente. La cesacion de los Recaudadores ha aliviado notablemente los pueblos en la exacción de las rentas.

Este paralelo se conocerá bien con la lectura de las piezas, que se publican en la *primera parte* de este apéndice. Servirán de consuelo y estímulo á las gentes, para conocer: quan apreciables son, y dignos de ser leidos y reflexionados aquellos discursos políticos, en que se promueve la felicidad pública, con cálculo y órden.

Sus autores no lograron en vida

da la satisfaccion de ver adoptadas sus ideas. (*) Lo mismo sucedió con otras obras de mayor volumen, que corren en las manos de todos; pero á ellas se deben las primeras semillas, que pasada la embidia, han fructificado, y adelantado considerablemente la causa pública.

Las sisas de Madrid, que son objeto parcial de los quatro discursos, por las sábias providencias del Consejo, ayudadas de la Junta de propios de Madrid, caminan en lo posible á su desempeño; no siendo dable en el principio darle un im-

*** 3

pul-

(*) El epítome de Francisco *Martinez de Mata*, num. 4.º se publicó en 1659.

Los discursos de Don Miguel *Alvarez Osorio* en 1687, y 1688.

Los discursos de la restauracion política de España, del Doctor *Sancho de Moncada* en 1619.

Los cálculos políticos de *Damian de Olivares*, y los remedios de la salud de la República del Doctor *Cristobal Perez de Herrera*, son anteriores á *Moncada*, *Mata* y *Osorio*; y de todos reunidos se percibe el sistema político del siglo pasado, leidos con juicio, y comparados con los descubrimientos de nuestra edad, hechos en toda Europa.

pulso rápido , pero en la progresion se facilita anualmente.

Los riegos , y aumento de fábricas , que recomiendan aquellos escritores , como nervios del estado , son ya ocupacion digna de la autoridad pública entre nosotros.

Todas las naciones han tenido sus eclipses , y decadencia. Debe atribuirse ésta comunmente al poco aprécio de las obras políticas, y á la falta de cálculo , y reflexiõn en las causas originarias , que debilitan la industria , y la ocupacion útil de la gente.

Las *gacetas de comercio* , los *diarios económicos* , y otras *obras periódicas* de esta naturaleza , son los escritos , que han ilustrado á nuestros vecinos. Este mismo efecto producirán en España ; luego que se haga de moda en los estrados su lectura y cálculo , en lugar de las bagatelas , que suelen tratarse en ellos.

Aho-

Ahora se piensa en entretener el tiempo , que siendo tan precioso á los hombres aplicados , no saben en que emplearle muchas personas acomodadas , en las villas y ciudades del Reyno.

Compañías, monopolios, posturas, tasa, opresion en la justa circulacion interior , son incompatibles con la prosperidad comun. Estas ideas , que fueron en gran parte bien entendidas de nuestros antiguos , deben arraygarse constantemente en las naciones , que aspiran á aumentar su riqueza , y á sacudir la dependencia mercantil de las mas industriosas , é ilustradas.

La nacion, que depende de otra en comercio , es su tributaria sustancialmente. Las consecuencias facilmente se deducen , y siempre resultan de la rudeza y abatimiento de los officios ; del menosprecio del cultivo de los campos ; y de la

falta de organizacion en el comercio ; para promover , y dar con regularidad salida á las producciones naturales y artificiales.

La *historia política* de una nacion , á modo de la que escribió *David Hume* de Inglaterra , es la que con preferencia se debe estudiar , y escribir. La prosperidad no se logra solo con las victorias ; si á estas no acompaña la riqueza nacional , y la universal atencion á todos los ramos , que la producen.

En *los quatro discursos* están desde el siglo anterior recomendados los riegos , y los canales de navegacion. Se verá , que en el tiempo que se escribieron , fueron desatendidos , y aún combatidos , aquellos importantisimos proyectos. Todavía en nuestros dias se reproduxeron iguales sofismas políticos , que ya no pudieron lograr aceptacion de los cuerdos.

¿Quántos se opusieron á la limpieza de Madrid, al corréo marítimo de Indias, y casi á todo lo que se producía á beneficio común? Bien se podría citar un gran número de exemplos, de que todos hemos sido testigos. Estas oposiciones forman sus partidarios; y dan un doble trabajo en sostener las empresas nuevas, para defenderlas del partido de los opositores; y para conducir las á su perfeccion. Qualquiera de estos esfuerzos es difícil, y muchas veces no basta, para sostener la buena causa. La instrucción nacional es la que puede dissipar todos los paralogismos políticos. Este era el intento de *Olivares*, *Moncada*, *Osorio* y *Mata* en sus discursos, y lo que principalmente les movió á escribir: compadecidos de que España mendigáse manufacturas ajenas, y aún granos; ha-

habiendo sido el centro de la industria y de la riqueza ; mientras el comun de las gentes apreció las artes , y oficios.

La arismética política es necesaria en un país , que quiere prosperar ; la buena lógica ; y un espíritu geométrico , que no se halucine con especies vagas , ó que se profieran por aversion á lo que no es produccion propia.

Necesario es conocer la perfeccion , que pueden recibir las artes con su buena enseñanza ; y este es el objeto de las noticias y extractos , que comprehende la *tercera clase* de documentos del apéndice.

En la *segunda parte de él* se ponen las benéficas providencias, que se van tomando , por el singular amor del Rey á sus pueblos ; y por la continúa aplicacion de quantos tienen parte en el gobierno , á el

importante fin de fomentar la utilidad comun.

No censuraré jamás á los que oponen reparos fundados : estos merecen alabanza, y estimacion, quando hablan de lo que han meditado, y proceden con deseo de utilizar á su patria. Semejante crítica es muy conveniente, y aún necesaria, para aclarar las idéas, y resolver los problemas políticos.

La prudencia aconseja, que los demás se instruyan, antes de interponer su dictamen en cosas, cuyo conocimiento costó á los escritores una larga meditacion, y reflexiva experiencia.

Es necesario adoptar sistéma ordenado de principios, para tratar de lo que interesa á la causa general del estado. Se han de descubrir y remover los errores, aunque sean rancieros; y se debe preferir la verdad en todas materias, aunque

que sea á costa de retractarse de los yerros propios : (1)

Nec mihi vera loqui, pudor est...

Son muy pocos en todas las edades y naciones los que pueden tratar estas materias económicas, con la instruccion y solidéz necesaria, hasta que la discusion literaria manifieste los caminos mas seguros. Dicta pues la buena crítica, recoger los tratados que se hayan escrito; meditarlos, y formar de ellos un sistéma político y constante, para presentar á la nacion metódicamente sus verdaderos intereses; evitando equivocaciones sistemáticas, quanto fuere posible: por la trascendencia que pueden traer tales errores á las providencias generales, y á la harmonía general, que deseaba Francisco *Martinez de Mata*.

Declamar contra semejante es-
tú-

(1) Tibullus *lib. 3, eleg. 2, vers. 7.*

túdio, sería lo mismo que aspirar á apagar la luz, y declarar la guerra al zelo público, y á la verdad. El barómetro, para conocer la educacion é instruccion de un país, debe tomarse de la prosperidad, que saben procurarse sus habitantes; y del aprécio que se hace del talento, y de los buenos escritos; sin caer en acepcion de personas, ni insistir en vulgaridades, porque así las creyesen sin razon nuestros padres.

Sin escritores y arismética política, ninguna nacion llega á conocer bien sus intereses; ni los medios de arrojar la miseria, compañera inseparable de la ignorancia. La estimacion, que los ingleses, y los franceses, han dado á tales escritores, es la que ha puesto su industria en floreciente estado.

Quando se trata de la agricultura, artes, y comercio, son tan familiares en ambas naciones los

cálculos al particular, como á las personas públicas. Todos saben las mismas verdades, y nadie puede halucinarse, no siendo por capricho, y espíritu de singularidad, ó de interés, que facilmente se descubre. Los paralogismos en países instruidos, no pueden correr, ni lograr sequaces, por largo tiempo. Nadie lo quiere ser del error, quando le conocen todos.

La nacion, donde no se hacen igualmente comunes semejantes cálculos, adolece de obscuridad, y están los discursos expuestos á yerros notables. Las ideas confusas han producido en España muchas veces resistencias á todo proyecto nuevo; porque faltando á muchos las nociones suficientes, para analizar las partes de que constaban; prefieren la crítica vaga contra lo que se propone; y viven no pocos preocupados de una desconfianza general
de

de quanto oyen por la primera vez, sin pararse á hacer otro exâmen.

Facilmente comprehenderá qualquier hombre sensato, que semejante capricho, casi general en el siglo pasado, se oponía á la actividad nacional; porque obstruía los caminos de la instruccion, y de la prosperidad.

Un mal de este tamaño, y que entonces era crónico, tiene su raíz y origen, en la escasez de escritores políticos; y en el desaliento que habian sufrido algunos, que se dedicaron entre nosotros, á querer iluminar á los demás; sin pedirles por ello recompensa alguna.

Ya han pasado, por felicidad nuestra, aquellos tiempos calamitosos y oscuros: se buscan y respetan los buenos escritos sin distincion de edades, ó países: se ponen en práctica los proyectos útiles; y se pesa con el debido criterio

en

en España , lo que es nocivo , ó ventajoso al comun : de suerte que el buen uso de las nociones políticas , (2) haga feliz la condicion de todas las clases , y pueda decir cada una lo que el labrador en la suya :

*Rura colam , frugumque aderit mea Delia custos,
Area dum messes sole calente teres,
Aut mihi servabit plenis in lintribus uvas ,
Pressaque veloci candida musta pede.
Consuescet numerare pecus. . .*

Si una máquina compuesta de muchas partes, en lugar de tener éstas una trabazon y sistema ordenado , constáse de direcciones contrarias , y diametralmente resistentes : claro es , que esta máquina carecerá de actividad , y se disolverá por sí misma.

El modo de discurrir debe ser franco , y acomodado al estudio,

tem-

(2) Tibull. lib. I. eleg. 5.

conocimiento, y experiencia de cada uno. Podrá resultar diversidad en las opiniones, produciendo cada escritor los fundamentos, sobre que discurre. El público sabrá juzgar, y á breve tiempo se discernirá quien piensa mejor. Quando no hay otro empeño de escuela, que buscar la verdad, y el bien de la nacion, los animos se reunen á promoverle en todos los ramos, y es el mejor modo de conseguirlo.

Creen algunos, que esta felicidad pública se debe promover por partes, y que no es prudente extender á todas la atencion. Discurren en ello, como un particular, cuyas fuerzas, sin temeridad, no podrian emprender á un tiempo tanta multitud de objetos por falta de brazos y auxilios. No es así respecto al estado, en el qual ni faltan hombres, ni medios, para animar contemporaneamente

todos esos objetos.

El cuerpo humano todo crece ó mengua à un tiempo, segun la edad en que se halla constituido, y la estructura, que debió á la naturaleza.

Si una parte del mismo cuerpo prevalece excesivamente, comparada con las restantes, causa deformidad y acaso impide la circulacion y manejo proporcional, correspondiente á las otras.

Por la misma razon el cuerpo político debe atender sistemáticamente á todos los ramos, que contribuyan à robustecerle: puesto que los unos se aprovechan de las luces, que favorecen los demás. El dibuxo atiende á todas las artes: el colorido es comun á los texidos de toda especie.

Ninguna gente debe ser tan presuntuosa, que crea no necesitar de otra, y poseer ella sola todos
los

los conocimientos necesarios. En esto se podrian padecer perjudiciales engaños, y despreciar las luces, que suelen traer los libros, los sábios, ó los artesanos extranjeros al país.

El extranjero industrioso es mas util á la patria, que el nacional ignorante, ó descuidado.

El sistéma político de las otras naciones es una parte de los principales conocimientos, que deben adornar á los escritores económicos, para calcular los manantiales del valor, y del verdadero poder de los países, con relacion al propio, en que escriben.

El progreso nacional requiere un estudio, y aplicacion extensa á todos los principios de aumento ó decadencia, que se han ido experimentando. El que ignora la historia, costumbres, y leyes de un país, no puede asegurarse en los asuntos

tos económicos, sobre que necesite discurrir.

Es cierto, que requieren estos conocimientos estudio profundo, docilidad para deponer sus errores, y amor desinteresado al próximo.

El que careciere de estas prendas, tiene otros estudios, á que dedicarse, sin riesgo de dañar á la sociedad.

Sin nociones generales, apenas hay ramo alguno, que pueda recibir un aumento duradero; ni las providencias y los medios serán acordes, y trascendentales á remover de los demás todos los obstáculos, que les perjudican; ó á darles los auxilios que necesiten, y les convengan.

Todos los estados y naciones toman sus providencias con el objeto de mejorarse. Pero acontece, que las ventajas reducidas á un cierto ramo en particular, pueden

dañar á otros notablemente.

Las *notas* abrazan en el primer volumen del apéndice mucha diversidad de especies políticas, con el fin de aclarar los discursos que van reimpresos; y de confrontar el estado presente con el del siglo pasado.

Deben formarse tres épocas diferentes: una desde la reunion de la monarquía, hasta el fin del reynado de Felipe II, en que la nacion no recibia manufacturas estrangeras; antes las extrahía fuera del Reyno con gran ventaja suya.

La segunda época abraza los reynados de Felipe III, Felipe IV, y Carlos II, en que se hicieron comunes las manufacturas estrangeras, y arruinaron las propias: á cuyas dos causas atribuye Sancho de *Moncada* nuestra despoblacion.

La tercera comprehende el siglo decimo-octavo, ó corriente, en que conocido este mal, se bus-

can los medios , de extinguir sus causas ; y de restablecer la industria general del pueblo.

Con esta separacion de épocas, se discurre en las notas ; sugetando las reflexiones á la censura de los patriotas ilustrados , y zelosos.

Si alguna vez no apruebo los sistemas recibidos , propongo las razones en que me fúndo ; para que los lectores juzguen con mayor discernimiento.

De todo deduzgo en ellas por regla , y axioma constante , que ningun país , ó sociedad se puede mejorar sólidamente , por virtud de providencias parciales.

Aunque el sistema político deba siempre dirigirse á la unidad, no es dado á hombre alguno abrazar el pormenor de todos los ramos ; y llevar cada uno á la claridad y perfeccion , que le conviene.

Los hombres de letras ignoran

las cosas prácticas, y suelen no poder alcanzar los datos necesarios, para descubrir las verdades, y cálculos, que necesitan apurar; á no valerse de los sujetos experimentados en el curso ordinario de cada arte, ó industria.

Sin averiguar la progresion de cada especie, hay riesgo en deducir tal vez consecuencias voluntarias. El que ignoráse, que la siembra del maíz se introduxo en España, á fines del reynado de Felipe II, y no indague los frutos, que antes se sembraban en nuestras provincias septentrionales, esto es: el mijo, y panizo, no podrá hacer comparaciones útiles en esta parte de la agricultura, para discernir quales siembras acuden mejor.

La renovacion de la semilla indígena es necesaria. Acaso sería ventajoso traer el maiz de Indias, para mejorar las sementeras de este gra-

no de tiempo en tiempo. Lo que digo del maiz , es práctico en el lino , en los garbanzos , y en otras muchas semillas.

Los meros prácticos carecen de la lógica , y arismética política , que necesitan para discurrir fundadamente. Ellos saben lo que les pasa en su labranza , industria , ó arte : qué cosa les rinde mayor ganancia , y las economias de que importa valerse cada uno , segun el estado actual , en que se halla.

Mas nunca puede llegar á saber , si aquel estado es el que verdaderamente conviene á la nacion , ni los medios de mejorarle. Supongo , que la utilidad de una nacion , no es otra , que facilitar á los particulares todas las ventajas posibles. Para ello es absolutamente necesario , conocer las relaciones del ramo particular con la totalidad del cuerpo político ; y que los auxilios
prác-

prácticos no ofendan al todo, ni se descuiden; por que la organizacion civil de las artes, ó industria de los ciudadanos, no se vuelva defectuosa por su contrariedad, ó defecto.

Semejante conocimiento no se suele alcanzar, por las solas observaciones de un individuo. Se puede suplir esta falta, publicando á competencia todo género de indagaciones económicas, y físicas.

En los quatro *discursos* se ven estas relaciones generales, de que voy tratando, y conviene saber tanto al artesano, al hombre político, al párroco, al padre de familias, al caballero, y al comerciante, como al magistrado.

Se tocan en ellos reflexiones trascendentales y materias, que tienen reglas constantes, aprobadas por la utilidad comun que producen; por la imitacion de nuestros mayores en

los tiempos mas felices; por la práctica de naciones despiertas y aplicadas; ó por el desengaño, que la experiencia contraria ha manifestado con evidencia en su uso.

Estos son los orígenes políticos, que deben regir en las operaciones civiles de una nacion: pues con apartarse de ellos, se yerra indubitablemente. El depósito de estos conocimientos, residirá con propiedad en las sociedades económicas.

Otras materias tienen las mismas reglas, aunque están ofuscadas con preocupaciones antiguas, ó intereses particulares. En ellas hay un contraste, ó lucha invisible, prevaleciendo algunas veces la razon; y sofocandola otras el interés de algunos cuerpos, ó partidos.

De aqui vienen los sofismas, y los discursos acalorados, para sostener unos su razon, y otros sus fines.

El discernimiento de los verdaderos principios es el único medio, de poner en claro la verdad, y de dirigir á la utilidad pública los raciocinios.

Tan necesario es desvanecer los sofismas, ó preocupaciones de esta naturaleza, como escardar los sembrados de zizaña, y de malas hierbas, para que no sofoquen las plantas útiles.

Reducir á arte, y sistema estas verdades, es el mayor servicio, que los hombres pueden hacer á su patria, en el orden político. Por tanto los escritores económicos, que emplean sus talentos y vigilias, en tales combinaciones, hacen un gran bien á sus compatriotas; excitando en ellos el conocimiento y uso de las verdades útiles.

Entre los escritores políticos suelen agradar menos los más útiles, y están muy arriesgados á caer

tal vez en indiscreciones.

Algunas se advertirán acaso en los quatro discursos, por la ingenuidad de sus autores, y el estílo sencillo de su tiempo, que no me he atrevido á suprimir, ó alterar, por que el público no fuese defraudado de su integridad.

El que manifiesta vivamente los defectos particulares, que se padecen en qualquier ramo político, y descende á hacer de él una analisis metódica, trae gran utilidad; porque enseña á los demás el modo de exâminar, y advertir con fundamento, lo que merece remedio.

Las declamaciones son inutiles en tales escritos analíticos, porque la persuasion há de resultar de la demostracion.

Semejantes indagaciones analíticas de cada ramo son la obra de muchos hombres: requieren tiempo, inteligencia particular del ramo,

mo , aplicacion , método en tratar la materia con claridad , sin faltar al sistema público de la nacion ; y un zelo verdadero de la prosperidad comun , sin jactancia , ni miras personales.

Si en lugar del aprecio debido, son mirados como ridículos, ó vanos , semejantes trabajos ; pocos podran esperarse ; siendo asi que es casi innumerable la variedad de indagaciones , que necesitan todos los ramos de la industria nacional ; para propagarse á todo lo posible ; perfeccionarse en sus operaciones prácticas ; y librarse de qualesquier abusos , impedimentos , ó defectos que padezcan.

Esto quiere decir , que toda la nacion española , y cada uno de sus individuos , capaces de mejorar qualquier ramo , debería meditar en las materias de su conocimiento y profesion con verdad,

é

é ingenuidad, para instruirse de su estado actual, y del que conven-
dría darles; alistandose en las socie-
dades económicas, para recibir, y
comunicar las luces respectivas.

El aprecio recíproco de los pa-
triotas útiles, excitará los mejores
ingenios á emprender tales discu-
siones, y á reducirlas en forma de
memorias, apuntamientos, ó tratados
al uso común.

La conferencia y reunion de
los patriotas en las sociedades eco-
nómicas, que se establezcan en las
provincias, hará familiares las bue-
nas ideas, y desacreditará las preo-
cupaciones que estén dominantes;
por no haberse pasado á exâmi-
narlas de raiz, hasta entonces.

Estoy firmemente persuadido,
de que en nuestra nacion es aún mas
importante, desvanecer algunos so-
fismas, adoptados sin exâmen; que
producir descubrimientos nuevos.

Estos vendrán fácilmente, luego que les cedan su asiento y lugar las preocupaciones admitidas.

Hasta que los buenos principios estén generalmente adoptados en la economía política, no se pueden dar pasos sólidos hácia el fomento de las artes, ni hácia el bien general de la nacion. Tampoco es de esperar copia de escritores políticos, si se defrauda á tan útiles tareas de la gloria, y estimacion que les es debida; ó si por ligereza sindicán, ó atribuyen á mala parte lo que no entienden, ó no lisongea sus caprichos.

En los escritos, que se publican en el presente volumen, se hallan excitadas las materias principales de economía política respecto á España; los principios que están recibidos; y los problemas, que todavía se controvierten: hasta que se conozcan profundamente las ra-

zones , que nos obligan y guian, á admitir lo mas ventajoso al comun.

Su lectura será conveniente á todas las clases ; les hará conocer las causas originales de la decadencia de todo el siglo pasado ; y las notas declaran lo que se ha adelantado en el presente.

Las obras de esta naturaleza no pierden , ni ganan , porque el autor sea quien fuere : noble ó plebeyo : magistrado ó particular : eclesiástico ó seglar : casado ó soltero : hacendado , ó artesano : profesor de Universidad , ó aficionado particular : natural , ó extranjero. Su mérito consiste , en descubrir qualesquier yerros políticos , reconcentrados en la nacion ; ó en manifestar los medios , que en qualquier ramo puedan mejorarle , y aumentar la felicidad del reyno.

La cátedra de política , que es-

tableció Felipe quarto por el año de 1625, en los estúdios Reales de Madrid, tenia sin duda este objeto. Los escritos, apropiados al estado, é intereses actuales de la nacion, son los que se debieron enseñar en esta catedra.

Por no haberse hecho asi en aquel tiempo, quedó sin uso tan útil enseñanza. Las *ethicas*, *políticas*, y *económicas* de Aristoteles, era lo que entonces se estudiaba en toda europa. Es innegable, que en aquellos tratados hay principios bien coordinados. Mas son de lento uso, si no se contrahen á la constitucion fundamental de la España. Por esta omision quedó frustrada la cátedra de política desde su fundacion. Sin el estudio de Diofanto y Euclides pocas invenciones útiles habrian dexado los filósofos antiguos.

En Viena, en Napoles, y en Milán hay cátedra de *comercio*.

Quan-

L

Quando no se aplican los principios teóricos, y de cálculo, á tales objetos, serán poco útiles las especulaciones abstractas.

El Doct. Sancho de *Moncada*, en el discurso octavo de la *restauracion política de España*, había propuesto en el año de 1619, el establecimiento de una cátedra de esta especie en cada universidad; y otra en Madrid: pues como dice aquel político: „ gran riesgo corre „ la nao, y el reyno, que se gobier- „ na por sucesos, que está á canto „ de una desgracia.

En otra parte, ceñido siempre á la economía política, y sin meterse en arcános de estado, añade: „ Todo gobernador debe estar pre- „ venido de arancel de todo suce- „ so, que sea infalible::: como lo „ está el buen juez de cuerpos y „ de almas, de los principios de las „ leyes y teología, para no errar.

Los

Los que han de ser corregidores, alcaldes-mayores, intendentes, ó togados, necesariamente están en obligación de conocer el sistema político de la monarquía: los principios de su felicidad: su estado actual, y los medios de favorecer la causa pública en los casos, que les ocurran, ó prevean respectivamente.

De otra manera rigiendose por principios tradicionales y casuales, se incide tal vez en contradicción involuntaria; y no se logra la utilidad comun, que desea el mismo que sin quererlo la retarda, por falta de una instrucción sólida de la economía política.

Con el fin de que el fomento de las manufacturas, y de los artesanos, se dirija por reglas, que en nada ofendan los demás ramos, he añadido este apéndice; cuya principal materia no es mía, y quedo sin riesgo de caer en flauicia,
por

por recomendarla á los lectõres.

En las notas he apuntado francamente mis reflexiones, para despertar á otros, que las sabrán mejorar; aunque no les cedo en las sanas intenciones, de ser útil á mi patria, y agradecido á la colocacion, en que me ha puesto la Real beneficencia.

Asi como yo no estoy obligado á seguir opiniones ajenas, no pretendo, que á las mias se dé mas concepto del que merezcan en sí mismas: pues que no busco sombras, ni otro fin, que hacer al público aquel bien, que depende de mi estudio, y meditacion de largos años sobre los libros, y en el curso diario de los negocios. A los legítimos superiores toca calificar el mérito de los discursos opinativos.

TABLA Y RESUMEN

de los quatro *discursos*, contenidos en el tomo I del *apéndice* á la educacion popular.

INTRODUCCION.

pagina r

DISCURSO I.

EXTENSION POLITICA Y ECONOMICA

de D. Miguel Alvarez Osorio y Redin. pag. 7

Punto I. De la poblacion, que antiguamente segun cálculo científico tenia España. pag. 19

Punto II. Modo de poner en todos los lugares del reyno telares de todo género de texidos, y el cómputo por menor p^r ra 3000 telares. pag. 45

§. 1. Fábricas de lienzos. pag. 49

§. 2. Fábricas de lanas. pag. 56

§. 3. Fábricas de seda. pag. 58

§. 4. Reflexiones y medios de animar las fábricas en España. pag. 62

Punto III. Del comercio de flota y galeones, segun se hacia en tiempo de Carlos II y del autor. pag. 70

§. 1. Las ganancias, que tenian las naciones. pag. 72

§. 2. Surtimiento de una nao de 517 toneladas. pag. 74

—en texidos de lienzo. pag. 75

—en texidos de lana. pag. 85

—en texidos de seda. pag. 90

—en telas de oro y plata. pag. 98

—en especería, quinquillería, y caldos. pag. 100

—pertrechos y abastos para la nao de 517 toneladas. pag. 103

Suma general de todo el cargamento de la nao: á que se sigue un tanteo de las toneladas, y producto de nuestro comercio de Indias por el año de 1688; considerada la poblacion de Indias, y su con-

su-

- sumo respectivo : sobre que forma cálculos curiosos desde la* pag. 107
- Punto IV.** *Producto general de todas las cantidades, que podrian valer las rentas Reales á Carlos II, mejorando su administracion, y el modo de conmutar parte de ellas, en el impuesto del medio-diezmo.* pag. 134
- Establecimiento de una compania general de comercio á Indias.* pag. 139
- Precios de los frutos de Indias en el siglo pasado, y utilidad que sacaban de ellos los estrangeros.* pag. 141
- Los puertos de Indias, que no tenian comercio regular en aquel tiempo.* pag. 156
- Exércitos y armadas.* pag. 182
- Compra de caballos.* pag. 184
- Otros gastos públicos del estado, que consideraba el autor se podrian desempeñar ; mejorando el sistema de la hacienda Real, de las manufacturas, y del comercio.* pag. 194

DISCURSO II.

- EL ZELADOR GENERAL PARA EL BIEN COMUN DE TODOS,** del mismo Osorio. pag. 207
- Punto I.** *De los juros.* pag. 214
- Punto II.** *Se refieren los fraudes de los lugares en tiempo del autor.* pag. 230
- Punto III.** *Modos de deponer toda especie de revendedores, con referencia á los cálculos de la extension politica, segun el sistema del autor.* pag. 246
- Punto IV.** *Reforma, que proponia Osorio para el bien comun de todos, en punto á la jurisprudencia, y personas por quienes corren los negocios contenciosos, con otros remedios de gobierno interior.* pag. 283

DISCURSO III.

- DISCURSO UNIVERSAL DE LAS CAUSAS, QUE OFENDEN LA MONARQUIA, Y REMEDIOS EFICACES PARA TODAS:** escrito por el mismo Osorio. pag. 311
- Pun-

- Punto I. *De las sisas de Madrid, y forma de exigir las contribuciones, en tiempo de Carlos II.* pag. 332
- Punto II. *De los agravios, que padecian entonces los labradores, por los apremios que despachaban los Re-caudadores de las rentas: del establecimiento de la contribucion del medio-diezmo, en lugar de otros tributos; y de la proteccion que se podia dar á la labranza, y á la poblacion de España.* pag. 244
- Punto III. *De los mercaderes, y del método de recaudar las rentas Reales en cada partido, sin fraudes.* pag. 385
- Punto IV. *De la utilidad, que resulta á el estado en ocupar la nobleza.* pag. 417

DISCURSO IV.
EPITOME DE LOS DISCURSOS DE FRANCISCO MARTINEZ DE MATA.

En él atribuye Mata el atraso de España al abandono de sus manufacturas antiguas, y á el consumo de las extranjeras, con destruccion de los artesanos nacionales; por faltar quien á nombre de estos pida en el Consejo el cumplimiento de las leyes, y condiciones de millones, que prohiben la introduccion de las manufacturas extranjeras. En el mismo discurso se da bastante noticia, y calcula la despoblacion, que ha ido causando en España la cesacion de la industria: se prueba la mucha que habia, hasta fines del reynado de Felipe II, y principios de el de Felipe III. pag. 443

PREVENCIÓN.

Quando se hayan acabado de imprimir las otras dos *partes* del apéndice, se dará un *índice* completo de toda la materia, inclusa la que encierran las *notas*, los *estados*, y *cálculos*.

Sin reflexionar bien las *notas*, tal vez se pueden entender mal estos discursos; por haber variado en mejor parte la sustancia nacional; y porque todos los ramos desde principios del siglo, van adquiriendo un aumento considerable, cuyo paralélo se procura indicar en ellas.

Hay sus preocupaciones en el texto de los discursos, y faltando el socorro de las *notas* se podrían adoptar como verdades demostradas algunos sistemas, que apoyaron estos y otros políticos antiguos.



CLASE PRIMERA.

Las obritas, que se reimprimen en esta primera parte, contienen hechos, y comparaciones relativas al reynado de Carlos II; y al estado político, que tenia entonces la monarquía española.

Haria un error notable, el que confundiese aquel tiempo con el presente. Y asi en los hechos solo sirven estos discursos, para hacer paralelo políticos, y calcular el progreso nacional desde entonces.

La diferencia de ambos tiempos, me obliga, á poner algunas notas, que dirijan, y guien á los lectores, que podrán añadir las suyas, ó corregir las mias.

Tendrán el gusto, de ver lo que ha mejorado la nacion; y de observar, que no faltaron en aquella edad hombres zelosos, y hábiles.

Deducirán de aqui, que no son suficientes los discursos de los particulares, quando una nacion permanece sumergida en preocupaciones políticas; no ha adoptado máximas útiles; y carece de sociedades económicas, que perpetúen, y mejoren las ideas.

El primer escritor, que se va á dar, es Don Miguel Alvarez Osorio y Redin, el qual vivió en aquel reynado; siendo ministro D. Manuel de Lira, como el lo dice en un sucinto memorial, que presentó á Carlos II, en estos términos:

„ Don Miguel Alvarez Osorio
 „ y Redin, dice: que para mayor
 „ aumento de las rentas Reales, y
 „ universal alivio de la causa públi-
 „ ca, ha puesto tres memoriales, (1)
 „ en la Real mano de V. M.

„En

(1) Tres son los memoriales, ó discursos que van colocados en este apéndice, y conforma su número con el recuerdo reverente, que presentó á Carlos II el autor.

„ En la covachuela me dió por
 „ rason D. Manuel de Lira, Secreta-
 „ rio del universal despacho: los ha-
 „ bia remitido V. M. y que no se
 „ puede decir adonde, ni lo preten-
 „ do saber. Cierto es, que nunca se
 „ sabrá la verdad, si todos me huyen
 „ la cara. Solo pretendo, que V. M.
 „ vea con la facilidad, que se pue-
 „ den deponer las causas, que nos
 „ ofenden, y reducir á lo práctico to-
 „ das mis proposiciones. La mayor
 „ dicha, que puedo tener, es haber
 „ dado motivo, para que con faci-
 „ lidad se halle el remedio de todos:
 „ y perderé mi vida muy gustoso;
 „ porque conozco, que solo Dios
 „ me puede premiar. Aunque sen-
 „ tiré, se pierdan las mejores reser-
 „ vas; (2) por ser preciso guardarlas,
 „ sino se hace la prueba. Y tengo un

A 2

„ mo-

(2) En las memorias ofrecía comunicar de pala-
 bra, el método práctico de executar sus proyectos.
 A esto sin duda alude la voz *reservas*, de que aqui
 usa.

,, modo muy fácil, para que Espa-
 ,, ña sea el parayso mas ameno, y
 ,, poblado de gente, que tiene el
 ,, mundo. (3)

,, Suplico á V. M. con humilde
 ,, rendimiento, se sirva de mandar
 ,, por su Real decreto, se haga exâ-
 ,, men general de todos los discursos,
 ,, y cuentas de mis tres memo-
 ,, riales; y que sin nombrar los au-
 ,, tores, se impriman todas las difi-
 ,, cultades; para que pueda dar en-
 ,, tera satisfaccion á todos; y en jus-
 ,, ticia no se puede negar.

,, El mejor oficio de este mun-
 ,, do es el de redentor. Este perte-
 ,, nece en primer lugar á V. M. y
 ,, á sus leales ministros, y nobleza.

,, Todos los que fueren en contra-
 ,, rio del exâmen, que pido; deben

ser

(3) En aquel tiempo poseía la España un gran número de estados en el continente de Europa, fuera de la península: con que podia realizarse fácilmente la poblacion y cultivo, que se ofrece, y á que tal vez alude.

ser tenidos por enemigos, comunes de esta católica monarquía.

Ignoro la patria, y profesion de este honrado español: dexo á los biógrafos esta indagacion; interin el público desfruta sus discursos, que por medio de esta reimpression, se libertan acaso del olvido.

Si se advierten en ellos algunas expresiones fuertes, no deben atribuirse en mala parte: eran producidas de un ánimo sincero, á quien dolia no se examinassen sus proposiciones.

De la misma calidad es el *epítome* de Francisco Martinez de la Mata, que va colocado en el número 4.º despues de los tres discursos anteriores.

No podrán omitir los lectores las notas, que van puestas á las diferentes piezas, del apéndice: pues sin su socorro serían de menor uso á la comun enseñanza estos tratados.

En ellos se habla de la agricultura, poblacion, navegacion, y comercio, á que se extienden tambien las notas: de suerte que abrazan un sistema general del estado político de España en el siglo pasado. Como las rentas Reales tienen relacion á la riqueza, é industria nacional, nuestros políticos reflexionan su proporcion con la masa de esta riqueza.



N.º I.º

*EXTENSION POLITICA, Y ECONOMICA,
y la mejor piedra de toque, y crisol de ver-
dades, para descubrir los tesoros, que
necesita esta católica monarquía.*

LOable costumbre, prudente, y supe-
rior acierto es la de aquellos, que
con desinterés, y falta de vanidad, pagan
tempranas primicias del saber, como fru-
to sazonado: cogido en los cultos y fer-
tilísimos campos de su entendimiento: á
cuyas obras miran los doctos con vene-
racion. Porque representan los mayores
conocimientos de las causas, que ofenden
las monarquias; y con demostraciones fi-
sicas y matemáticas, facilitan el remedio
de todas.

Siempre ha sido empeño comun, y
universal afecto, de los hijos de la patria,
procurar los créditos, y aumentos de ella.
El que me debe á mí la mia, me incita á
desear su mayor lustre; procurando se
hermanen sus naturales, que desunidos
por la falta de medios, todos son renci-
llas. Los padres no pueden mantener lo-

hijos ; y los hijos no hallan, en que ocuparse : solo hallan conveniencias los que discurren, como Perilo.

Gran dolor es , que el hombre solicite la ruina del hombre. Quien se pudo librar de un enemigo de tantas fuerzas, tan poderoso y astuto , como el propio hombre, enemigo declarado suyo : no en quanto hombre y su semejanza. Pues como dice San Agustín , todas las naturalezas tienen en sí mismas una paz , y concordia muy natural. De modo que la guerra , que el hombre tiene pregonada contra el hombre , no procede de la naturaleza, si de la malicia. Esta ha llegado á la mayor grandeza , que jamas se ha visto ; y los hombres por ella se gobiernan , y hacen tantos desaciertos, persiguiendo sus semejantes , como lobos y tigres ferocísimos: muy al justo de lo que dixo en los proverbios ; que como fuesen creciendo los malos , se irian multiplicando las maldades: y esto es en tanto grado , quanto las que al presente vemos. Con harto dolor lo experimenta V. M. y sus mas leales ministros.

Precepto de la ley natural es la conservacion de la propia naturaleza : esto se experimenta en todas las criaturas, asi sen-

sibles, como insensibles; asi racionales, como irracionales.

Con los medios de esta monarquía se han enriquecido los Reynos estraños; y con los que han quedado, me obligo á quitar todas las confusiones de gobierno, mejorando de officios, y rentas á todos los interesados. Y sin hacer agravio á naturales, ni estrañeros, se hallarán con nuestros frutos, y comercio los mayores tesoros, y conveniencias para V. M. y toda la causa pública. Obrando con caridad, podremos tener, dentro de un año, la mejor union, y gobierno del mundo.

Aquello que no es, ni puede ser, no se puede saber: y de lo que es, y puede ser, y se puede saber, ignoran mucho los mas sabios. En ningun tiempo se sabrá con individualidad, si no se inquiere con la experiencia; exâminando las causas, ó por lo menos comunicando las personas, que las han manejado, y matemáticamente dan sus difiniciones.

En razon de ciencia obra todo aquel, que con facilidad reduce á demonstracion, los mas sabios conceptos del entendimiento. (4)

Pa-

(4) Todas estas reflexiones recaen sobre la falta, que

Para definir con toda claridad las reservas del discurso universal de las causas, que ofenden á esta monarquía; es preciso probar, que los tributos, y falta de fábricas y comercio han consumido los caudales, y vasallos. Esta es la causa, por la qual los estrangeros con sus ropas, y demas géneros, se han llevado, y acabarán de llevar, los tesoros de todos.

Los tributos (5) doblan el valor á las ropas de los estrangeros; porque una vara de brocato se puede fabricar en sus Reynos por seis reales de plata, y en España tiene de costa mas de doce; y en la misma conformidad los demas tegidos. Por

es-

que el autor advertía, de no tratarse estas materias metódicamente, y con cálculo político, en aquel siglo. Las sociedades económicas serán unas escuelas que suplan la falta, que advertía en su tiempo Don Miguel Álvarez Osorio. Es cosa impracticable, que las personas, empleadas en el ministerio, ó en la magistratura, puedan atender al exámen de los nuevos proyectos, relativos á los oficios. Por otro lado dicta la prudencia, que no se desprecien, sin hacer de ellos el debido analisis. Quantos se han sepultado en un eterno olvido, por no haber cuerpos sistemáticos, encargados de la economía política.

(5) Este daño se remedió en el presente siglo, cesando el arriendo de las rentas provinciales; concediendo franquicias á las primeras materias, y favo-

re-

esta razon son interesadas las naciones en las tres partes de todos los tributos ; porque se les dobla el valor de sus ropas ; y en España no podrá haber fábricas, todo el tiempo que durare la multitud de vagamundos , que se ocupan en administrar, y cobrar los tributos. Estos tienen la culpa, de que las naciones nos hagan de daño todo el valor de sus ropas ; porque las pastas, de que se fabrican todas las telas de lana , las produce España ; y las tintas, para dar colores á todos los géneros de telas , solo se crian en las Indias de V. M.

Por mala providencia , y poca caridad, estamos manteniendo en los Reynos estraneros todas las personas , que se pueden aumentar , y mantener en estos ; si vuelven las fábricas á su antiguo ser. No se llevarán

reciendo la salida de las manufacturas. Naciones hay, en que es mucho mas cara la mano de obra ; y asi las cosas , y las luces han mejorado notablemente entre nosotros en los últimos reynados. La administracion total de las rentas provinciales, corre desde primero de Enero de 1750, baxo de los anteriores encabezamientos, y con los sobrantes se han redimido censos , y aliviado muchas ciudades , que estaban en lastimosa decadencia. Este beneficio le habia empezado Felipe V, al fin de su reynado, y le amplió Fernando Sexto á todas las provincias en el año de 1749, para empezar en el siguiente : sistema que religiosamente mantiene Carlos III, el Benéfico Padre de la patria.

rán las naciones mas de seiscientos millones de pesos, (6) que sacan todos los años de estos Reynos, y de los de las Indias.

Me obligo, que estos tesoros se queden la mayor parte en estos Reynos, y que V. M. tenga dentro de quatro años doblados vasallos, y diez veces mas rentas Reales; y se casarán tanta multitud de doncellas, que perecen de necesidad en los rincones de sus casas. Por lo qual se ha destruido, y acabará de destruir, la sucesion de los españoles: y este es el punto mas lastimoso, y digno de toda la atencion de V. M.

Gran dicha sería, que á V. M. le den á conocer la perniciosa peste de los adula- dores, que con sofisticas sentencias, procuran confundir lo sólido de las verdades.

Los ambiciosos lisonjeros con facilidad engañan á los sabios, que no tienen experiencia. Y si esta les falta á los ministros, mas discretos y virtuosos, no co-
no-

(6) Me parece exâgerado este cálculo; pero aunque se rebaxe á lo justo, la utilidad, que redunda á la nacion, de restablecer las fábricas, es inqüestionable; y el medio de exercer la caridad con los vagos, y ociosos por falta de obra, en que ocuparles. Acaso fue yerro de pluma, y quería decir 600 millones de reales.

nocerán las cortinas, con que la lisonja cubre las verdades. (7)

Los malos informes hacen cometer muchos errores á los ministros mas sabios. Con los discursos, y cuentas de mis dos memoriales, se descubren todos los que se cometen con malicia, ó sin ella, en todos los reynos y señoríos de V. M. (8)

Los engaños se pueden quitar con gran facilidad, y valdrán las rentas Reales mas de cien millones de pesos todos los años. Con estos se podrá pagar á todos los acreedores-

(7) Yo no atribuyo á la lisonja la decadencia de las manufacturas; sino á la falta de instruccion en la aritmética política; y por no reflexionar las maximas, establecidas en nuestras leyes del reyno, ni el estado antiguo de la nacion. El gran número de artesanos, que salieron con la expulsion de los moriscos, causó un golpe mortal á las manufacturas, y á la labranza. Yo no censuro la expulsion, porque las causas obligaron á sufrir este gran mal, por conservar el resto. Hablo de los efectos, y necesidad de introducir igual número de obreros y labradores extranjeros, para repoblar el Reyno.

Los que criticaban la introduccion de colonos extranjeros en Sierra-morena, no reflexionaban, en que Olanda, Inglaterra, Brandemburgo, Hungría y Rusia, se han adelantado á vista de ojo, y muy rápidamente, por estos medios.

(8) Este discurso, aunque vá colocado en el primer número, se puede creer, que es el último de los tres, que escribió D. Miguel Alvarez Qsorio.

dores de las rentas Reales; y podrá V. M. mantener poderosos exércitos, y ducientas y quarenta naos de guerra, y ducientas de comercio; y pagar dobles los salarios á todos los ministros de los Reales Consejos, Chancillerias, y casa de contratacion de Sevilla: y en la misma conformidad á los caballeros Corregidor, y Madrid; y pagar los salarios á todas las personas, que se ocupan en las secretarias, y contadurias. Y se podrán mantener las casas Reales con la mayor opulencia y grandeza, y en la misma conformidad se les podrá pagar sueldos á todos los Virreyes, y Gobernadores de las Indias, para que se puedan mantener con la mayor ostentacion, cada uno segun su calidad y puestos; y le sobran á V. M. mas de veinte y seis millones de pesos todos los años, para socorrer los vasallos con diferentes obras-pias. (9)

Suplico á V. M. con humilde rendimiento, se sirva de mandar por su Real de-

(9) En aquel tiempo los sueldos eran menores, y no se pagaban, por la falta de arreglo en la receta, y recaudacion de la Real hacienda; cuyo arreglo es obra de este siglo. El aumento de los sueldos al ministerio, y á la tropa, auxilio es, que se debe á la benignidad de Carlos III.

decreto, se nombren jueces desinteresados; y que se hagan juntas de hombres prácticos, y experimentados en todas las materias, que propongo en mis discursos, y cuentas. Y si entre todos juntos concluyen con demostraciones físicas, la mayor parte de mis proposiciones, digo que merezco ser castigado; advirtiendo, que el poco mas, ó menos, no puede alterar la esencia del remedio, que se necesita.

Para acrisolar la verdad de todos los discursos, y cuentas de mis dos memoriales, al tiempo de la prueba se me ha de conceder, que todas las objeciones consten por escrito ante escribanos Reales; y de todas se me entregará un traslado, y señalará tiempo, para responder, y hacer las pruebas necesarias á mi defensa. Y en justicia no se me puede negar esta prueba; porque en ella consiste el remedio universal de toda esta católica monarquía: y qualquiera que dixere, no conviene hacerse esta prueba, vive engañado, y engaña á V. M.

Incluiré los discursos de este memorial, en quatro puntos. En el *primero* se descubre los vasallos, que ha perdido V. M. y las molestias, que reciben los cosech-

che-

cheros, y toda la causa pública por los muchos tributos, y falta de fábricas; y con la facilidad que se pueden hacer muchas tierras de regadíos, para abastecer, y enriquecer estos Reynos; y en la conformidad que se han de consumir los frutos y diezmos de V. M. y las cantidades, que han de valer; sustentando con ellos mas de dos millones de personas pobres, que estan pereciendo, por no tener, en que exercitarse. Todos estos se ocuparán en las labores de trescientos mil telares, que se podrán poner de todo género de tegidos.

Todos los que no tienen conocimiento de las causas, dicen: que no se necesitan sembrar dos millones de fanegas de tierras, porque sobra trigo; y cebada en muchos lugares. Y no conocen, que por no hallar, en que trabajar mas de la mitad de las personas, apenas comen la tercera parte de alimentos, y muchos se mantienen con yerbas, y frutas silvestres. Y sembrando los dos millones de fanegas de tierras, se podrán poner trescientos mil telares de todo género de tegidos; y se consumirán con ellos todos los granos y ganados, y demas frutos, que se pueden coger en estos Reynos. Porque dentro

tro de quatro años , tendrá V. M. dos veces mas vasallos , y con los vasallos se consumen los frutos , y se aumentan las rentas Reales.

En el *segundo* punto , se declara , en la conformidad que se pueden criar linos y sedas ; y los tesoros , que se quedarán en estos Reynos , con las ropas que se texerán en los trescientos mil telares referidos.

En el *tercero* punto , con el surtimiento de una nao , se descubren todos los fraudes del comercio de flota y galeones : y que le pueden valer á V. M. los géneros y mercaderias , que se navegan en la carrera de Indias , veinte millones de pesos en el primer año ; y mas de quarenta dentro de quatro años ; sin tener necesidad de sustentar guardas , ni hacer agravio á persona alguna , asi naturales , como extranjeros. Y los mercaderes y comerciantes no sustentarian con excesivos gastos, tanta multitud de metedores, (10) para embarcar

B

y

(10) La existencia de una sola aduana en Sevilla para todas las Indias, producía estos clamores, á causa de los fraudes en los derechos, que en aquel tiempo eran á razon de veinte por ciento ; como se verá mas adelante.

y desembarcar sin registro sus ropas, y demas géneros. Porque se puede saber con gran facilidad la cantidad líquida, que deben pagar á V. M. todo el comercio de flota y galeones: cada nao segun las toneladas, que cupiere; y con sola la cuenta referida del surtimiento de una nao, se descubren todos los fraudes, que se cometen en todos los Reynos de las Indias.

En el *quarto* punto, se hace la suma general de todas las cantidades, que pueden valer las rentas de V. M.; y que conviene pagar sueldos á los Ministros, Virreyes, y Gobernadores; premiando á cada uno segun su mérito: y los exércitos y armadas, que puede sustentar V. M. y con la opulencia y grandeza, que puede mantener las Casas Reales, y hacer las jornadas, que V. M. fuere servido; sin que por ellas padezcan detrimento los vasallos, y los tesoros, que le sobrarán á V. M. para hacer gran multitud de obras-pias, y premiar á todos los vasallos, que V. M. fuere servido; y mantener en servicio de la cesarea magestad seis mil infantes, y quatro mil caballos. (11)

Pun-

(11) Esta cláusula alude á los continuos gastos, que

PUNTO PRIMERO.

Para saber , en razon de método científico; las personas , que antiguamente tenia España y las que se han disminuido ; excluyendo de la cuenta la corona de Aragon, y el reyno de Portugal.

Eran tantos los moradores de España, que despues de haber sembrado todas las tierras , tenían necesidad de subir cargas de tierra , y echarlas sobre los peñascos, para sembrarlos de semillas , para mantenerse : y muchos años la abundancia de las aguas los llevaba la tierra y simiente. Y esta pérdida no los desmayaba ; porque otro año volvian á sembrar , subiendo mas tierra.

Para saber las fanegas de trigo , centeno , y cebada que se cogian en España, y las personas , que se podian mantener, hago un cómputo muy moderado por las tierras , que se ocuparían en poblados y montes , y en todo género de plantas y semillas , para las fábricas. Y en los Rey-

B 2

nos

que hacía la corona , para sostener las guerras de Alemania y Ungria : objeto , que debilitaba incesantemente la España.

nos referidos, se sembrarían en estos terrenos la mitad de las tierras, que tiene España, que son ciento y cincuenta millones de fanegas. De estas se sembrarían los cien millones de trigo y centeno, y cincuenta de cebada. Regulando los años estériles con los medianos, y de buenas cosechas, se cogieran de cada fanega de tierra, sembrándola año y vez, diez fanegas de trigo y centeno, y de cebada veinte. Aunque las tierras de regadío, se siembran todos los años, no pongo en la cuenta mas de tan solamente cincuenta millones de fanegas de tierra, para trigo y centeno: á diez fanegas cada una, hacen quinientos millones de fanegas de trigo, y centeno. Y en veinte y cinco millones de fanegas, sembradas de cebada, á veinte fanegas, se cogieran otros quinientos millones de cebada. Se sustentaban en España con pan de cebada gran parte de los obreros del campo; y hoy se observa en el Andalucía, y otras partes. Por esta razon, supongo se harían pan de cebada mas de cien millones de fanegas, y quinientos de trigo, y centeno.

De cada fanega, se hace mas de setenta libras de pan. Haciendo el cómputo á libra y media de pan cada dia, para cada per-

sona , le corresponde á cada una , para cada un año , ocho fanegas , menos tres celemines. Con seiscientos millones de fanegas , se sustentarian setenta y ocho millones de personas. Estas habia antiguamente en estos Reynos , y en el tiempo presente habrá catorce millones , con poca diferencia. Por esta cuenta tengo probado se han disminuido en estos Reynos setenta y quatro millones de personas. (12)

Todas estas se pueden aumentar antes de veinte años , con los medios que se descubren en este memorial.

Se podrán sembrar la mayor parte de las tierras de estos Reynos , y valdrán sus frutos un año con otro , quinientos millones de pesos todos los años.

Por precisar á los labradores á mal vender sus cosechas , se hacen poderosos los logreros; y los años mas abundantes los esterilizan. Estas pérdidas y esterilidades se pueden remediar , quitando los tributos (13), y

B 3

fo-

(12) Ya el P. Feijoó en sus discursos , se hace cargo de la inmensa poblacion, que tenia antiguamente la España , la qual ha menguado enormemente , por la decadencia de las labranzas , y de las fábricas.

(13) No se debe entender materialmente esta expresion de Osorio. Quiere disminuir toda contribucion

fomentando las fábricas. Con ellas se aumentarán las rentas de V. M. y se poblará España de gran multitud de personas ; y estas consumirán las cosechas , aumentando los caudales á todos los cosecheros , y ganaderos ; porque venderán sus frutos á precios competentes. (14)

Por los muchos tributos, no se venden la mitad de los ganados ; y se pierden los ganados , por no poder costear las crias de ellos. (15)

Los agravios, que reciben los cosecheros de viñas desta corte , y de todos los lugares , son mayores, que los que reciben los cosecheros de granos. Porque les tiene de costa las labores de una aranzada de viña, mas de sesenta reales en cada un año ; y valuando los frutos de las viñas aventajadas con

bucion , que encarezca la maniobra ; facilitando franquicias , como se hace, á beneficio de las manufacturas.

(14) Fernando VI cargó en la extraccion de las lanas el servicio y montazgo, con alivio de los ganaderos ; de manera que solo las lanas , que salen de venta al estrangero , sufren el impuesto , quedando libres los ganados, y ganaderos.

(15) El autor , como buen político , conoce bien, que el valor de los frutos , y su despacho constante, es lo que aumenta la agricultura, y poblacion. Asi opinan los que discurren con cálculo político.

con las que llevan menos fruto , las unas con las otras , el año que no se apedrean, llevará cada aranzada siete cargas y media de à ocho arrobas , que hacen setenta arrobas. Les tiene de costa cada arroba de uba un real de vendimiarla , y conducirla á los lagares , y de pisarla medio real. De dos arrobas de uba no sale una de vino : supongo que salga , les tiene de costa cada arroba de vino cinco reales. En las cubas, y tinajas se consume la quinta parte , por lo que se gasta en cocer , y consumen las basijas , y por las madres que se arrojan.

Por esta cuenta tan cierta y moderada, les tiene de costa à los cosecheros , mas de seis reales cada arroba de vino. Para los gastos de las bodegas , y sustentar sus familias , necesitan vender cada arroba de vino por diez reales ; regulando los precios que ha tenido el vino en todos los meses de este año. En los lugares venden una arroba de vino , lo mas precioso , por seis reales ; y lo que no es tan bueno , por quatro , por tres , por dos , y por uno. Y dandolo à tan baxos precios , no pueden vender la mitad de sus cosechas ; por lo qual se pierden , y dexan perder las vi-

ñas , por no poder labrarlas. (16)

Los cosecheros de Madrid venden el mejor vino á diez y siete reales la arroba, por vender á doce quartos la azumbre : tiene de costa vender cada arroba de vino mas de tres reales y medio de mozos, y medidoras.

Pagan de tributo doce reales y medio: les queda en cada arroba de vino un real: por lo qual vienen á dar el vino de valde, y ponen de su casa todas las costas de las labores , y portes de la uba : por lo qual se hallan perdidos los cosecheros de mayores caudales. Verdad es , que les baxan en el
afo-

(16) Los que declaman contra el plantío de viñas, verán , que sus labores son mas costosas ; y por esta razon solo se aplican á semejante plantío los terrenos, que no pueden aprovechar en otras cosechas.

Es indolencia introducir de provincias distantes el aguardiente y licores ; pudiendo emplear en estos géneros, el vino sobrante de las cercanías de Madrid.

El moscatel de Foncarral, y del contorno de Madrid, es un vino especial, que conducido al norte, haría un comercio útil á esta provincia.

En todas las provincias de España es un objeto de suma importancia , cuidar del modo de beneficiar los vinos: ya en la sazon de las vendimias, ya en el modo de hacerle : en lo qual hay un sumo descuido , que conviene advertir , adoptando los métodos , que en Francia hacen mas delicados , y de pasto comun sus vinos. Es menester ayudar con el arte las ventajas, que debemos á la naturaleza.

aforo una tercia parte. Con esta antes los hacen agravio que beneficio, porque no equivale á las mermas, y pérdidas que tiene el vino, que se vuelve y derrama. Estas pérdidas se pueden remediar en parte, si se quitan la mitad de los tributos.

El Consejo Real de V. M. con el deseo grande, que tiene de aliviar los vasallos, y aumentar las rentas Reales del vino, con discreta y santa politica, tenia determinado baxar la mitad de los tributos; porque baxando la mitad, valdrán mas las rentas, como tengo probado en mi primer *memorial*, fol. 14. A tan santa determinacion, replicaron los interesados, no habia razon para baxar los tributos del vino, porque vale en los lugares una arroba tres reales, y dos de porte son cinco, y doce de puerta son diez y siete: que bien se podia baxar dos quartos en cada azumbre de vino, y asi se determinó.

De aqui se sigue enormísimo agravio á toda la causa pública; porque vendiendo la azumbre á doce quartos, sale cada arroba á diez y siete reales, que les tiene de costa á los taberneros. Estos es preciso, que coman, y sus familias, y paguen la casa. Todos estos gastos se han de

de sacar ; echando agua en el vino.

Unos hombres dieron pliego, ofreciendo tantos mil escudos para el bolsillo de V. M. porque les dexasen cobrar un real todos los dias, en cada uno de los puestos y tabernas, que hay en Madrid.

El Consejo Real, por estar mal informado, concedió á estos hombres lo que pedian. Es tanta la abundancia de puestos y tabernas, que hay en esta corte, que muchos no venden media arroba de vino cada dia : por esta causa le toca á mas de un real de tributo á cada arroba de vino. Este le han de echar precisamente de agua. Por esta causa se pierden las cosechas y cosecheros, y las entradas de las puertas son mucho menos cada dia. (17)

El mayor tributo, que deben pagar los vasallos, es un cinco por ciento : de forma que de una arroba de vino, que vale tres reales, no se deben pagar mas de tan solamente cinco maravedis, y los interesados están precisando á V. M. se cobre de tri-
bu-

(17) La cosecha de Madrid por lo tocante á vinos, está en la última decadencia ; y en su lugar hay fomento en la de granos, y legumbres. Si cercáran las tierras, duplicarian las cosechas, y aumentarían los frutos preciosos : además de hacer deliciosa, con las quintas, toda la campaña del contorno.

buto quatro veces mas del valor del vino. Estos hombres continuamente están discutiendo para destruir los cosecheros, y la causa pública. Bien merecian, en págo de sus discursos, el premio que se le dió á Perilo.

Se paga de tributo en el vino que se consume, en esta corte mas de quinientos por ciento. Los católicos debemos pagar el diezmo à la Iglesia, y á V. M. el servicio real. Este es un dos por ciento; y pecará mortalmente qualquiera, que no lo pagare: porque Cristo mandó pagar á Dios, y al Cesar. Todos los aumentos de las rentas reales los fúndo en un cinco por ciento. Este ha de valer á V. M. mas de cincuenta millones de pesos todos los años, y se han de aliviar los vasallos mas de seis partes de tributos; porque están pagando la mayor parte de los vecinos de los lugares ciento por ciento, por los agravios que reciben de los cobradores, administradores, y arrendadores. (18) Pri-

(18) La falta de valor en las cosechas, es lo que destruye la agricultura. Tasas, posturas, impedimento de la extraccion, despojo de tierras, alzas de arriendos, falta de variedad de frutos, y otras causas, son las que hacen menguar los frutos, y la poblacion.

Primero se debe atender al aumento de toda la monarquía, que al de las rentas Reales. Por haberse hecho poco caudal del alivio de los vasallos, se han disminuido la mayor parte; y los pocos que han quedado, se hallan sin caudales; y sus haciendas perdidas, porque no tienen valor sus cosechas.

Por ser de grande útil, y provecho á las monarquías los regadíos de los campos, se pueden hacer con mucha facilidad gran multitud de fanegas de tierra en diferentes parages de estos reynos, porque no se vayan perdidas las aguas de todos los rios al mar; pudiendo fertilizar con ellas los campos, y enriquecer estos reynos. Bien conozco la falta de medios, mas no obstante, daré un modo muy fácil, para que se puedan hacer de regadío todas las tierras, que se alcanzan á regar, por llevar los rios altura competente.

Los dueños de las tierras, que se alcanzan á regar, han de pagar un real por cada fanega en cada un año, por espacio y tiempo de diez años. Las que están baldías, no podrán pagar, y se permitirá, que estas las siembren las personas, que quisieren, pagando tan solamente un real por cada fanega.

nega. Y en caso de quedarse lagunas por sembrar, se podrá cobrar de los dueños de ellas, despues de hechos los regadíos; porque se les aumentará el valor de las tierras, quatro veces mas de lo que hoy valen.

En las riberas del rio *Naves* se pueden regar ochenta mil fanegas de tierra: todas en vegas muy llanas y se podrán plantar en las lindes y regueras (19) mas de ochocientos mil pies de todo genero de frutales, sin estorbar las tierras, para sembrar linos, y todo género de semillas.

Para que estos regadíos se hagan con toda brevedad, conviene corra la obra de ellos por cuenta de los lugares, y dueños de las tierras: y segun las ordenanzas de estos Reynos, ellos los pueden hacer, sin intervencion de ministros, ni persona alguna. Porque no suceda lo que está sucediendo en el regadío, que queria hacer mi padre D. Miguel Alvarez Osorio en las riberas de Xarama y Tajo, para regar mas de sesenta mil fanegas de tierra: las seis mil de V. M. y las restantes de los lugares de San Martin de la Ve-

(19) Este metodo excelente de plantar árboles en las lindes de las heredades, es el modo de aumentar brevísimamente los arbolados en todo el Reyno.

Vega, Cien-pozuelos, y diferentes lugares de la sagra de Toledo. Esta obra hacía mi padre á su costa, y por su cuenta y riesgo, y de sus partícipes. Por un servicio, tan grande como éste, no pedia á V. M. mas de tan solamente un cinco por ciento, por juro de heredad, de todas las rentas, que se le aumentásen á V. M. con la obligacion de administrar el regadío. Y en pedir mi padre cinco por ciento por la administracion, no pedia maravedises algunos, porque todos los habia de gastar en ella: y V. M. está pagando cinco por ciento á las personas, que cobran las mejores rentas Reales, y los cobradores de tributos hacen daño mas de mil, por cada ciento que cobran. Por haber informado á V. M. y á su Real Junta, unos hombres sin experiencia, ha perdido V. M. mas de cien mil ducados en cada un año, y la causa pública mas de quatro millones de pesos; y estos se pueden ganar en la mitad de las tierras, si se siembran de linos.

Por falta de conocimiento, hicieron eleccion del peor sitio, que tiene aquella ribera, para hacer la presa, perdiendo diez y ocho pies de altura. Por esta mala eleccion se llevó el rio la presa, y si la vuel-

ven

ven á fabricar en el proprio sitio, no ha de ser de ningun provecho.

Le han gastado á V. M. cien mil pesos en la presa referida, y en unas zequias muy profundas, que no pueden servir; y han destruido con ellas una vega, que se puede regar toda, del convento de San Lorenzo el Real. Lo proprio han de hacer en la vega de San Martin, y término de Cien-pozuelos. Si estos hombres tubieran mediana experiencia, no cometieran unos errores tan grandes; y estos los han experimentado, porque en la primer zequia que abrieron, les declaró el cielo, por demonstracion, que no podía correr el agua, por donde ellos habian nivelado fantásticamente; porque el agua que llovía, corria por la zequia hácia el rio. No obstante este desengaño, prosiguen con la obra, y han hecho otra zequia, muy profunda, cerca de la orilla del rio, dexandose las tierras que se han de regar, sobre la mano derecha. No se podrán regar con ella, ni la verán acabada, porque tiene mucha tierra que sacar, y se les hunde cada dia.

Para poderla abrir, es preciso empedrarla con paredes maestras, de cal y canto, y estas costarán un millon de pesos.

Si

Si se hace la Zequia , y la presa en el pá-
rage , que mi padre tiene señalado , con diez
y ocho pies de mas altura , se podrán re-
gar todas las tierras , que ellos tienen echa-
das á perder , y en la misma conformidad
todas las vegas de los terminos referidos;
porque puede correr el agua superficial,
predominando todas las tierras. Para no
perder el nivél , se harán algunos puentes,
y calzadas. (20)

Estos hombres , dicen , no necesitan de
los diez y ocho pies de mas altura , y con
la Zequia que abren , se contradicen ; por-
que la llevan tan profunda , que no han de
poder regar la decima parte de las tierras,
que se regarán con los diez y ocho pies, que
pierden. No quiero que se considere el agra-
vio tan grande , que se hace al Real Con-
vento de San Lorenzo , y á todos los la-
bradores ; echandoles á perder las tierras,
sin

(20) La Zequia , de que habla nuestro autor , la
reasumió Felipe V. y se estableció baxo del nombre
de Zequia de Xarama con su Gobernador , y ordenan-
zas particulares.

Carlos III ha renovado , y adelantado la Zequia
de Colmenar de Oreja, que habia empezado Felipe II,
y por su órden Juan Bautista Sison. D. Vicente For-
nells es el que actualmente la continúa, y dá la direc-
cion conveniente : y de este modo va creciendo allí
la agricultura, con beneficio comun.

sin el consuelo de poder regar una fanega. Sí tan solamente , que ha de costar el abrir la zequia dos veces mas , de lo que costará la presa y zequia , que se ha de hacer con puentes y calzadas , para regar todas las tierras destruidas.

Si V. M. es servido de mandar , que antes de proseguir con la obra, se haga nueva conferencia en ella , me obligo á probar con demonstraciones matemáticas , ser cierto todo quanto mi padre ha propuesto á V. M. en sus memoriales. Conviene se hagan los regadíos referidos ; porque serán el total alivio y socorro de estos Reynos , para aumento de fábricas , y todo género de mantenimientos.

Para saber las cantidades , que pueden valer á V. M. las cosechas de los dos millones de fanegas de tierras , que se pueden sembrar , con el donativo que propongo, en el memorial (21) del *discurso universal de las causas* , fol. 11, y 19; y en la conformidad que se han de consumir los granos , y frutos de ellas ; y de los medios-diezmos, que por servicio real , deben pagar los labra-

(21). El discurso, que se cita , vá impreso al número 3 de este apéndice.

bradores ; librandolos de todo género de repartimientos, tributos y gabelas. Lo propio es *medio-diezmo*, que cinco por ciento.

En los folios referidos tengo probado, puede tener V. M. quince millones de fanegas, mitad de trigo, y mitad de cebada todos los años ; y otros tantos los pobres labradores, que están pereciendo, y sus tierras baldías. Con estos se sustentarán doscientas y cincuenta mil familias de los labradores referidos ; y con los frutos de V. M. se podrán mantener mas de dos millones de personas ; y estas serán bastantes, para las labores de las telas, que se tejerán en *trescientos mil telares*. (22) Con esta buena-obra, se quedarán en estos Reynos, más de doscientos millones de pesos, todos los años. Y sustentando mas de quatro millones de personas pobres, le valdrá á V. M. el consumo de sus frutos, mas de quarenta millones de pesos, el año que menos ; sin tener parte en las ganancias

(22) En el *punto segundo* especifica el autor, y distribuye las manufacturas, en que intentaba emplear los trescientos mil telares. Es cálculo muy digno de ser leído, y comprobado con los precios actuales de las pastas, y jornales.

cias de las fábricas referidas. (23)

El medio-diezmo le valdrá á V. M. diez millones de fanegas de granos; y los quince de cosecha, han de valer veinte y cinco. Para dar libra y media de pan cada dia, á cada una de los dos millones de personas, que se han de ocupar en las fábricas de los trecientos mil telares; es menester quince millones y quinientas mil fanegas de trigo, todos los años. Los veinte y cinco millones referidos, que tendrá V. M. serán la

C 2 *mi-*

(23) La industria de las fábricas, nunca puede florecer; sin que el artesano sea el que saque toda la primera ganancia. El auxilio del público ó del mercader, debe estar reducido á los suplementos, para materiales, ó jornales, en cuenta de obra; y en asegurarle la salida de lo que fabrique á ley: conforme á los principios, que se han puesto en la *educacion popular*. De este modo se ha de entender que tengan de su cuenta fábricas los mercaderes, y demás comerciantes ó personas, que dan su dinero á intereses, y quieran deveras favorecer las fábricas.

A ellos les quedará la reventa, que les dará una ganancia considerable, ó si consumen, lograrán equidad en el precio, por un interés suficiente, del caudal que adelantan.

En otras cosas menores, que labran mugeres, y niñas, se debe proceder por ajustes, y siempre con caridad, para que la pobre gente saque su jornal y de que mantenerse.

Lo mismo advierto mas adelante, hablando del auxilio, que los Regulares pueden dar á nuestras

mitad de trigo, y la otra mitad de cebada. Faltan tres millones de fanegas de trigo: estas se podrán comprar con seis millones de fanegas de cebada. Estas podrán servir en los años de menores cosechas; y mantener los caballos de los exércitos, y caballerizas de V. M.

Con el medio-diezmo del vino, se podrá dar media azumbre, de medida mayor, á un millon de personas; porque mas de un millon serán de mugeres y muchachos, y estos no beberán vino.

A cada persona se le ha de dar media libra de baca, y quatro onzas de carnero. Con el medio-diezmo de los ganados, se podrá dar racion á las dos partes, de los dos millones de personas. Falta para una tercia parte: ésta la darán los ganaderos, y se la pagarán en dinero, ó en telas los dueños de los telares, por cuenta de las personas que labrarán las pastas. (24)

Este es el único camino, para mantener los

manufacturas de lana; tomando de ellas precisamente la ropa, que consumen; y adelantandoles algunas cantidades á cuenta.

(24) Asi denomina el autor las primeras materias, luego que están preparadas, para entrar en las manufacturas, á que corresponden.

los pobres, y quitar los tributos, y aumentar las rentas Reales: enriqueciendo los vasallos, y aumentando las familias, y lugares.

Cada racion vale un real de plata; porque libra y media de pan, se podrá dar por medio real de vellon: y las doce onzas de baca y carnero, por otro medio real; y la media azumbre de vino en la misma conformidad: monta la racion de un año de cada persona, quarenta y cinco pesos.

Dos millones de personas, á quarenta y cinco pesos cada una, hacen noventa millones de pesos todos los años. De estos les tocan diez millones á los ganaderos por las raciones, que darán de sus ganados; y quince millones, que se han de rescontar, por faltar la mitad del vino. Baxando estos veinte y cinco millones, le valdrán á V. M. sus frutos, y diezmos setenta y cinco millones todos los años. (25)

C3

Sus-

(25) Toda esta ventaja de las artes, tiene por fundamento la labranza de los baldíos, y tierras incultas del Reyno.

Los que declaman contra los rompimientos, con la mejor intencion impiden el progreso de la poblacion, y el sustento de las manufacturas.

Se fundan, en que se estrecharán los pastos, como si el cultivo los disminuyese, y no se pudiesen aumentar tambien, con los prados artificiales.

Un

Sustentando V. M. mas de quatro millones de personas, en la conformidad referida, se aumentan las rentas Reales, y se hace un gran servicio al cielo; porque se evitará, que anden perdidos tanta multitud de hombres, mugeres y muchachos. Estos pierden el tiempo, y enseñanza. De aquí se originan muchas ofensas al cielo, y miserias á esta monarquía; porque se crían tan rústicos, que no saben la doctrina cristiana, ni los oficios y artes, que de precisa necesidad se deben fomentar, para que se puedan mantener estos Reynos. Por criarse la mayor parte de los muchachos, continuamente vagamundos por los campos, se naturalizan tanto en el ócio, que es di-

Un exemplar bien cercano ha dado á conocer practicamente el Excelentísimo Sr. Conde de Cifuentes, en su hacienda de Velilla de Tajo: pues en siete quartillas de sembradura y riego, coge trébol y alfalfa, para su ganado de labranza.

Esta semilla y cultivo la entabló, á imitacion de la que ha promovido de cuenta de S. M. en Aranjuez el Excelentísimo Sr. Marqués de Grimaldi. Estos hechos son superiores á los discursos arbitrarios. Con la centésima parte de tierra, se tendrian mas, y mejores pastos por este método: eligiendo los parages regables, que apenas faltan en pueblo alguno, si se quieren aprovechar las aguas.

ficultoso reducirlos á los oficios y artes. Todos estos daños se pueden remediar con gran facilidad; apremiandolos desde pequeños, á que aprendan todos los oficios, y artes, á que cada uno se aficionare.

Las personas, que dixeren lo contrario, se engañan; y esto lo digo, porque algunos presumidos, dicen: que los españoles tienen natural de vagamundos. (26) Estas voces las publican los extranjeros entre los naturales, que son verdugos comunes, y enemigos de la patria, por el interés que hallan, en seguir esta falsa opinion. Bien clara es la prueba, que la ociosidad y necesidad, que padecen todos, se origina de los tributos. Notorio es, que entre todas las naciones del mundo, no hay otra mas leal, obediente, generosa, y sufridora de trabajos. Si á España no la confundiera el faltarle el dón del consejo, fueran los Espa-

C 4

(26) Estos falsos rumores, aun se oyen en nuestros tiempos; como se advirtió en el *discurso de la industria popular*. Vease: quan antiguas son las preocupaciones, y la necesidad, que hay de disiparlas; aplicandose los Magistrados, á desterrar la ociosidad con todo ahinco; y las otras cinco causas de nuestra decadencia, que el autor enumera al fin de este punto, con mucha propiedad.

ñoles señores de todo el mundo.

Notorio es, que quando tenían fábricas bastantes, se tegian en España todo género de telas, para los Reynos estraños. (27)

Por dar crédito á nuestros enemigos, se aprovechan las naciones de nuestros frutos; y con ellos se llevan nuestros tesoros. El único remedio consiste, en aprovecharnos de los frutos de estos Reynos, y de los de las Indias; y á este fin van directos todos mis discursos.

Los estrangeros se esmeran tanto en la enseñanza de sus hijos, que á los que son de mal natural, los desheredan; y todos los vituperan. Con esta providencia todos aprenden, y no se hallan vagamundos, ni ladrones. (28) El

(27) Los géneros, que se llevaban fuera, eran paños finos, y sedas. De los géneros bastos, ninguna nacion es capaz, de surtir de ellos á las demás por entero. Estos géneros ordinarios son, los que deben fomentarse, para el consumo nacional; y mientras este no sea producto de los naturales, no se halla sólidamente establecida la industria popular, entre nosotros.

(28) No faltan ladrones en los países, en que florecen las artes. Acaso es España el país de menos delinquentes, si se atiende al mayor número de vagos, que inundan calles y caminos. Establecida la industria, es cosa natural, que casi de todo punto se exterminásen los delitos públicos.

El Gran-Duque de Moscovia es dueño absoluto de todas las haciendas de sus vasallos; y se porta con tal prudencia, que solo pide las cantidades, que necesita á los hombres poderosos. (29) Socorre á los pobres con tan buena política: todos viven con grandes conveniencias: los mas están poderosos, y pueden contribuir á su Señor: se halla rico y opulento; y con las limosnas que hace, gana á ciento por ciento, porque la mul-

(29) Esto dimana, de que los Boiars, y señores tienen en esclavitud á los colonos, y son propietarios de solariego en las tierras. Las rentas del estado se hallan en Rusia, principalmente impuestas en los consumos, y en los estancos de las tabernas.

El pueblo en España conserva los hombres honrados, y virtuosos. Los presidiarios en Melilla, estando siervos de la pena, han hecho acciones heroicas, en servicio del Rey y de la patria.

La mendicidad se ve en los pueblos grandes; porque la limosna mal-entendida, es tan abundante, que equivale al jornal del mayor artesano.

De donde se infiere, que las costumbres prueban una constitucion excelente del gobierno, y nacion española; y que las limosnas se deben distribuir en montes-pios á favor de los incapaces de trabajar; y de los demás con destino á facilitarles oficio, y medios, de exercitarles utilmente.

multitud de los vasallos enriquece las monarquías. (30)

Seis accidentes destruyen la multitud: la primera, *ociosidad*: la segunda, *hambre*: la tercera, *peste*: la cuarta, *expulsion de vasallos*: la quinta, *guerra*: la sexta, *faltar el don de consejo*. Esta es el origen de las cinco. (31) To-

(30) Desde el reynado del Czar Pedro I, ha mudado notablemente el estado de los Moscovitas, ó Rusos.

Su comercio directo es útil á los españoles, para el despacho de sus frutos, que llevados en buques nuestros, pagan moderados derechos. En el año anterior de 1774 pasaron el Sund diez y ocho navios españoles, y dos portugueses.

(31) Es muy feliz esta enumeracion, que hace el autor, de las seis causas de la decadencia, que influían á ella en España.

La falta de don de consejo es causa general, y productiva de todas. El don de consejo político consiste en el cálculo; y en el conocimiento de las reglas, que favorecen la cria de ganados, el aumento de cosechas, la abundancia de las fábricas á buen precio; y en saber conciliar su salida á mejores precios, y si la exacción de derechos de primeras materias, ó de los texidos, puede requerir particular auxilio.

La *ociosidad* solo se puede desterrar; promoviendo la industria, y la educacion popular, con reglas sólidas; y principios de caridad cristiana, y política. Este es el objeto, que me hé propuesto en mis *discursos*; contrahiendo los principios á la actual exigencia del estado: y exâminando en su origen las causas.

Toda la multitud , que necesita esta monarquía , se ha de aumentar; socorrien-

do

El *hambre* se evita en lo natural , con el fomento de la agricultura , y una circulacion libre de frutos , y ganados ; favoreciendo mas la salida , que su introduccion. Reservo , para el discurso de la agricultura , la menuda indagacion de los principios, que nos convienen ; empezando desde el rompimiento , y arriendo de las tierras. Un país de buenas reglas en agricultura, no sufre el azote de la hambre , con estragos.

La *peste* suele ser producto del hambre. Hay menos riesgo, desde el uso comun de los linos en Europa, y el arreglo de las quarentenas , por el año de 1721.

Sería muy útil á la Nacion un lazareto , para hacer las quarentenas en algun puerto del mediterraneo : en la Isla de Cabrera , adjacente de Mallorca, acaso estaria muy bien. Podria servir de modelo , el que en Ancona labró Clemente XII , para recibir el comercio de levante en sus Estados.

La *expulsion de vasallos* apela á la de los moriscos , executada por orden de Felipe III. en 1613. Es ocioso discurrir sobre cosas hechas: lo que conviene es reemplazar aquel número, con poblacion estrangera laboriosa; concediendola todas las ventajas, que necesitan para un feliz establecimiento. El fuero de poblacion , dado á las colonias de Sierra-morena , y Andalucía , es un patron, que servirá de norma á los establecimientos , que se hagan en este género. Me admira la ojeriza de Navarrete , en admitir colonos estrangeros ; aun conociendo la falta mayor, que entonces padeciamos de gente. Nuestras leyes del Reyno , y de las Indias , los admiten igualmente , que á los naturales; y les dan grandes privilegios, que están en uso. Yo no sé, como aquel gran hombre, ad-

mi-

do á los cosecheros , y fabricantes : estos son , como alma y cuerpo. En faltando las fábricas , perecen los cosecheros ; porque no hallan , quien consuma las cosechas. (32)

PUN-

mitiéndolos para las artes , los reprobaba para el cultivo. Es disculpable acaso , porque los Españoles son mas robustos para las faenas del campo. Pero los hijos de los extranjeros, adquieren la misma robustez.

La guerra , quando se mantiene , como en los dos siglos antecedentes , de pie firme fuera del estado , es causa cierta de su ruina. Quando solo se tiene accidentalmente , por causas justas ; y los armamentos y provisiones se hacen dentro del Reyno, no arruina el estado ; antes es una circulacion provechosa , que anima la industria, y conserva la disciplina militar.

Hé querido poner esta breve explicacion á la mente del autor , para evitar alguna inteligencia equivocada y genérica : sujeta á error, que siempre se padece, cayendo en extremidades.

Son muy buenos los cálculos , para fomentar la industria popular , que nuestro autor pone en el punto segundo , que en la actualidad admiten tal vez alguna variedad. El público inteligente la sabrá discernir, segun el estado presente de las diferentes provincias.

(32) Asi está sucediendo en el presente mes de Abril de 1775 , que los cosecheros de las provincias interiores , no hallan salida , y despacho de sus frutos. Semejante estado es peor , que el de carestía ; y continuado arruina igualmente la labranza. Es infelicidad de los labradores , que cosas tan cla-

ras

PUNTO SEGUNDO.

Para poder poner, en todos los lugares del Reyno, telares de todo género de texidos; es preciso, que el año que viene, se siembren linos, y se crien sedas; porque las que al presente se crian en España, las necesita para los telares, que hay en ella.

En el Reyno de Galicia, y en las Montañas, y Alcarria, se pueden criar linos para todos los lienzos ordinarios, que necesita España.

Para cien mil telares de todo género de lienzos, son menester dos millones de arrobas de pastas de linos, para que puedan texer todo un año. Se han de sembrar, el año que viene, de las mejores semillas de linos, ciento y noventa mil fanegas de tierra. Se

ras cueste tanto entenderlas; y que sean menester tantos desengaños y siglos, para dar algun paso. Los diálogos del Abate *Galiani*, que se estan actualmente traduciendo, traen muy buenas reflexiones, sobre este punto; y yo he tocado antes los principales en mi respuesta fiscal sobre la libertad del precio de los granos.

Se podrán costear las labores, y arrendamiento de las tierras, con dos millones de pesos; y valdrá la cosecha de los linos mas de diez millones de pesos cada año. (33)

En los regadíos referidos, que se pueden hacer en las riberas de Nares, Xarama y Tajo, se han de sembrar linos preciosos, para los lienzos delgados, que necesitan estos Reynos y los de las Indias. (34)

Para *cien mil telares de seda*, hay bastantes morales y moreras en España. Lo que

(33) Por el cálculo del valor actual del lino en rama, que entra de fuera, se puede calcular á tres pesos la arroba; y á esta proporcion valdrian seis millones de pesos los dos millones de arrobas de lino.

Estos cálculos varían de un siglo á otro: porque la mayor concurrencia del comercio abarata los crudos, ó las manufacturas; ó por el contrario su escasez los encarece.

La industria general de Europa va á abaratar notablemente las mercaderías; y creciendo, como es necesario su poblacion; los consumos nacionales sostendrán las respectivas fábricas en cada país.

(34) Lo que importa es, favorecer los lienzos bastos, como se está haciendo en Galicia, y Asturias al cargo de D. Joaquin Cester; concediendo franquicia á la entrada de linos y cáñamos, segun S. M. lo acaba de mandar; sin aguardar que se aumente la cosecha: que es cosa mas lenta, aunque posible.

que destruye las fábricas de las sedas, es las grandes cantidades, que pagan de tributo los criadores de ella. (35) Si estos tributos no se quitan, no se pueden costear las fábricas en estos Reynos; y por cada tela, que se paga de tributo en las sedas, se hace de daño á la causa pública, mas de quinientos reales.

En cien mil telares de seda se gastarán todos los años veinte millones de libras de pastas: estas valdrán en casa de los criadores mas de veinte y quatro millones de pesos. Las personas, que se ocuparen en criar las sedas, se podrán mantener con cinco millones de pesos, y pagar la hoja, con que mantienen las crias.

El

(35) Las cosechas de seda en Granada se perjudican por la imposicion del tributo, que paga el cosechero. Lo mismo sucede en el azúcar de Motril y de Canarias que no pueden concurrir con el de Islas, mientras no goce de los mismos privilegios y gracias.

En otras partes, como en Sevilla, se inutilizó la cria de seda, por no favorecer el cerramiento de las tierras, y disminuir la imposicion del diezmo.

Lo primero pende de una mera providencia gubernativa; y el diezmo se podria transigir con equidad en todas las partes, donde ha cesado este ramo precioso, para que reviva.

El año de mejor cosecha , les quedará de ganancia diez y nueve millones de pesos. De estos hago cómputo , que se quedarán en la mitad , por las malas crias de sedas , que suele haber algunos años. (36)

Aunque no sabré usar de los artes , por no ser de mi profesion , por las noticias verdaderas , que tengo ; diré en la conformidad , que se pueden poner trecientos mil telares ; las baras , que pueden texer en todo un año ; y los tesoros que se quedarán en en estos Reynos.

§.I. Fá-

(36) Esta cria requiere gran número de personas , y si no se las alivia por todos caminos , no florecerá la cosecha de seda. En ello pierde la España uno de los mayores nervios , y manantiales de la riqueza nacional. Es objeto digno de proteccion , y de las especulaciones de las sociedades económicas. Nadie pierde , en que se adelante una industria , que dará de comer á gran número de gentes , y utilizará al erario , y á los particulares considerablemente.

Yo creo que en la seda que se extrahe deben recaer los derechos , quedando esenta la de nuestro consumo interior.

Las formalidades sobre la extraccion y su registro , deben simplificarse en todo lo que sea posible , y conforme con el interés del estado , y los justos resguardos de la Real Hacienda.

§. I.

Fábricas de lienzos.

Los cien mil telares de lienzos, se pondrán en la forma siguiente:

Veinte mil: para *lienzo de Santiago* de bara en ancho. Vale una libra de este lino real y medio de vellon; de hilar tres: y si se hiláse en tornos (37), costará real y medio: De texer cada libra, dos reales y medio. Tiene costa cada libra de esta pasta, hasta salir del telar, siete reales. Pesa una bara de este lienzo quatro onzas y media: salen de cada libra tres baras: se texerán cada dia en un telar seis baras; y los veinte mil telares texerán cada dia, ciento y veinte mil

D ba-

(37) Nuestro político advierte muy bien la ventaja de adoptar los tornos para las hilanzas. Sin tornos no pueden competir las fábricas, y texidos de los países donde no se hayan introducido generalmente. En España ya se conoció en el siglo pasado esta verdad: mas no fue feliz la patria en la execucion de lo que proponia Don Miguel Alvarez Osorio. Es desgracia, que no siendo raros en España los ingenios, hayan tenido tan corto auditorio.

baras. Adviertese, que los reales de todas las cuentas de las fábricas, son de vellon.

De los doce meses del año, quito tres meses por las fiestas: se texerán en nueve meses treinta y dos millones, y quatrocientas mil baras. Vale una bara de este lienzo tres reales: valen todas las baras referidas ocho millones y cien mil pesos. Pesa todo el lienzo referido diez millones, y ochocientas mil libras: á siete reales, que tiene de costa cada libra, hasta salir del telar, importan todas las pastas seis millones, y trecientos mil pesos.

Para lienzo *de estopa*, de bara en ancho, se pondrán diez mil telares. Vale una libra medio real; uno de hilar, y medio de texer, hacen dos reales. Salen de cada libra dos baras: se texe cada dia en un telar diez baras, y en los diez mil telares, en los nueve meses del año, veinte millones de baras. Valdrá la bara real y medio: importan en primera venta tres millones y setecientos y cinco mil pesos: pesa la pasta trece millones, y quinientas mil libras. Valen todas estas pastas, hasta salir del telar, dos millones ciento y ochenta y siete mil y quinientos pesos.

Para lienzos *entre-finos* de bara y quar-

ta en ancho, se pondrán treinta mil telares, los que mas convenga, para morleses, bramantes, ruanes, floretes, y otros. Este lino es mas fino: vale la libra á tres reales; de hilar quatro, y dos de texer. Costará cada libra, hasta salir del telar, nueve reales: se texerán cada dia en un telar cinco baras; y en los treinta mil, en los nueve meses del año, quarenta millones y quinientas mil baras. Valdrá la bara de estos lienzos á quatro reales; valen todos, trece millones y quinientos mil pesos. Saldrá de cada libra quatro baras: pesará toda la pasta diez millones ciento y veinte y cinco mil libras. A nueve reales cada una, tienen de costa siete millones quinientos y noventa y tres mil, seiscientos y cincuenta pesos.

Veinte mil telares se han de poner, para *lienzos-finos* de bara y quarta de ancho, de la calidad de morleses de Morles, bretañas, ruanes de cofre, cambrayones. Vale una libra de este lino tres reales y medio, porque es muy fino: de hilar seis: de texer tres. Tiene de costa cada libra trece reales; pesa una bara de estos lienzos, unos con otros, tres onzas: saldrá de una libra quatro baras. Se texerá cada dia en un te-

lar quatro baras: y en los nueve meses del año, se texerán en los veinte mil telares, veinte y un millones y seiscientas mil baras. Vendese la bara de este lienzo á cinco reales. Valen en primera venta ocho millones seiscientos y quarenta mil pesos. Tiene de coste á nueve reales cada libra: importan las pastas, y labores de ellas, hasta salir del telar, á trece reales cada libra, cinco millones, y ochocientos y quarenta mil pesos. Pesa toda la pasta cinco millones, y quatrocientas mil libras.

Restan veinte mil telares, para cumplimiento á los cien mil. Estos se han de poner para *lienzos muy delgados*, como cambra-yes. Este lino es muy fino: costará una libra quatro reales: de hilar diez; de texer otros diez. Pesará cada bara de este lienzo onza y media: de cada libra de pasta saldrán ocho baras. Se texerá en cada telar tres baras cada dia, y en los veinte mil telares se texerán, en los nueve meses del año, quince millones, y quatrocientas mil baras. Se vende una bara de este lienzo, en primera venta, por seis reales. Vale todo siete millones setecientos mil pesos. Tiene de costa la pasta, hasta salir del telar, tres millones, y quatrocientos y ochenta mil

mil pesos. Pesa toda la pasta un millon y quinientas y quarenta mil libras. (38)

D 3

SV-

(38) En el siglo pasado era mucho menor el consumo de lienzo, con el traje de golilla. Las camisolas no eran conocidas; y en su lugar se usaban las balonas, ó corbatas, que requerian menos tela, y duraban mucho mas tiempo.

Aunque no censuro las fábricas finas de lienzo, creo son preferentes las ordinarias; la cinta casera, la mantelería regular, calcetas, gorros, guantes de hilo, y otros géneros, que tienen un consumo pronto, y contribuyen al aseo, y sanidad de la gente popular.

El cáñamo puede recibir mas pronto aumento, que el lino: le pudren nuestros cosecheros, por no darle el punto, al tiempo de curarlo, ó macerarlo. El esparto puede suministrar material, para todos los lienzo ordinarios, necesarios á las provincias interiores; pensando seriamente los pueblos, en aprovechar este tesoro, escondido hasta ahora.

Este ramo del esparto merece muy bien, que se concedan premios, en los pueblos ricos, á aquellas personas, que mejor escriban; ó presenten apuntaciones útiles para su beneficio.

Con motivo de lo que se dice en el discurso de la industria popular, una señora ha hecho sus ensayos, y logrado hilarle en Murcia.

Lo mismo ha hecho un eclesiastico en la Mancha, el qual remitió al Consejo un ovillo, que presenta la muestra de los primeros conatos.

Si en ambas provincias hubiese sus sociedades económicas; es natural, que estos esfuerzos fuesen animados, y promovidos con actividad, y conocimiento. Nuestros venideros no podrán creer, que España haya estado tan descuidada, en beneficiar el esparto: hierba, que la naturaleza ofrece espontánea, donde el lino vendría con mas costa y dificultad.

54
SUMA GENERAL DE TODAS LAS LIBRAS DE
pasta, y baras de lienzos, de todos los cien mil telares;
y de los costes, que tiene hasta salir del telar;
y de los valores en primera venta.

	<i>baras</i>
De lienzo de Santiago	32.qs. 4000000.
Lienzos de estopa,	20.qs. 0000000.
Lienzos entre-finos,	40.qs. 5000000.
Lienzos finos,	21.qs. 6000000.
Cambrayes,	15.qs. 4000000.
<hr/>	
Suma de todos los lienzos.	129.qs. 9000000.

Pastas de todos los lienzos.

	<i>libras</i>
Estopa,	15.qs. 5000000.
De Santiago.	10.qs. 8000000.
Entre-finos.	10.qs. 1250000.
Finos.	05.qs. 4000000.
Cambrayes.	01.qs. 5400000.
<hr/>	
	43.qs. 3650000.

Coste de las pastas.

Valor de los texidos en primera venta.

<i>pesos</i>	<i>pesos</i>
6.qs. 3000000.	8.qs. 1000000.
2.qs. 1870000.	3.qs. 3750000.
7.qs. 5930750.	13.qs. 5000000.
5.qs. 8400000.	5.qs. 8400000.
3.qs. 4800000.	7.qs. 7000000.
<hr/>	
25.qs. 4000750.	38.qs. 5150000.

Para saber los lienzos, que se gastarán en estos Reynos todos los años, haré un cómputo muy moderado de catorce millones de personas: (39) pondré en la cuenta tan solamente ocho. Que hay en estos Reynos quatro millones de mugeres; á treinta baras de lienzo cada una, montan ciento y veinte millones de baras. Con treinta baras de lienzo se pueden hacer dos camisas, dos enaguas, una sábana, y una almohada. Quatro millones de hombres, á veinte y quatro baras, montan noventa y seis millones de baras. Suman estas dos partidas doscientos y catorce millones de baras; y no pongo en la cuenta los muchachos y niños. Y se ha de advertir, que mas de quatro millones de personas visten ropa delgada, y gastan á quatro camisas, quatro pares de calzoncillos los hombres: y quatro enaguas blancas las mugeres, y

D 4

dos

(39) Segun nuestros escritores políticos del siglo pasado, despues de la expulsion de los moriscos, era muy alto el cómputo de catorce millones de habitantes en la corona de Leon, y Castilla, tan solamente.

Pero como el cálculo político se gira sobre ocho millones, la cosa está mas aproximada.

dos sábanas, y dos almohadas. A cincuenta baras cada persona, hacen doscientos millones de baras de lienzos delgados; y no pongo en la cuenta los ornamentos de las iglesias.

La causa de hacer arriba cómputo tan moderado, es porque la mayor parte de las personas de estos Reynos, gastan lienzos ordinarios; y mas de tres millones de personas no visten camisas, por no poderlas comprar.

Si todos se pusieran camisas, con la decencia que cada uno merece, se necesitan todos los años de seiscientos millones de baras: los doscientos de lienzos delgados; y los quatrocientos de menos delgados, y ordinarios.

§. II.

Fábricas de lanas.

Los texidos, que se fabrican de las lanas son muchos; y los valores mas subidos, que los lienzos. Los costes de las labores (40) son mayores, por los gastos de tintas,

(40) Las fábricas de lana en efecto ocupan mas gente, que las de lienzo; rinden gran provecho, y son de inmenso consumo, para vestir todo el pueblo.

tas, batanes, y otros. Tambien hay libra de lana, que reducida á paños, y otros géneros preciosos, vale mas de sesenta reales. Los géneros, que se fabrican, unos son muy delgados, que pesan á tres onzas cada bara; otros á quatro; y en esta conformidad van subiendo. Los mas pesados son los paños, que pesan á mas de una libra cada bara.

Regulando estos, y los demás géneros, con las lanillas, que pesan á tres onzas, los pongo todos por ocho onzas cada bara: saldrán de cada libra dos baras. Por todos los gastos de las labores, y tintas de cada libra de pasta, pongo quince reales; y por lo que valdrá en primera venta cada bara, unos con otros, doce reales. Se pondrán cien mil telares: se texerán en cada uno quatro baras cada dia. En los cien mil telares, se texerán en los nueve meses, ciento y ocho millones. Tienen de coste todas las labores de las pastas, y tintas, sesenta y

ocho

Casi todo él se surte de fábricas estrangeras; y por consiguiente, produce una notable extraccion de dinero el consumo de las manufacturas de lana, que vienen del estrangero.

ocho millones de pesos, hasta salir del telar. Valen en primera venta ciento y ocho millones de pesos. (41)

§. III.

Fábricas de seda.

Para fabricar las telas de seda, se han de poner cien mil telares de todos los géneros, que mas convenga. Se han de quitar los tributos á los criadores de sedas; y podrá valer una libra, antes de beneficiarla, quince reales; y de las labores, y tintas hasta salir

(41) De lana se viste todo el clero regular, y es mucho su consumo. Sería de suma importancia, que varios fabricantes estableciesen de cuenta propia, en las diferentes provincias del Reyno, las fábricas necesarias para proveerles. Los superiores deberian dar á estos fabricantes noticia de su consumo anual, y hacer algunas anticipaciones á los fabricantes en los principios, á cuenta de paños, sargas, anascotes, bayetas &c.

Este auxilio en nada perjudica á los Regulares, y facilita el establecimiento de un gran número de manufacturas de lana. Los Regimientos deberian vestirse de las manufacturas de las respectivas provincias, para que en todas ellas circulase el beneficio. No sería decente, que los Regulares negociasen de cuenta propia, en las manufacturas.

lir del telar , tendrá de costa una libra tres pesos ; haciendo cómputo de las telas , que costarán mas , con las que costarán menos ; y en esta conformidad tendrán buenas ganancias. Todas las personas , que se ocuparán en las labores , y los fabricantes , se harán ricos ; porque quatro baras de brocato en los Reynos estrangeros valen en primera venta , poco mas de tres pesos ; y no pesan una libra. Las personas , que compran la seda , y pagan las labores , y fábricas , algunas cantidades han de ganar.

Estos brocados los venden en España los comerciantes , á peso y medio la bara , á los mercaderes de estos Reynos ; y ellos la venden á la causa pública á dos pesos ; y todos los demás géneros los venden , y ganan en ellos , en la misma conformidad.

Si se quitan los tributos , le vendrán á V. M. de las fábricas de sedas de estos Reynos , mas de diez millones de pesos todos los años ; y con ellas se quedarán en España mas de ciento y cincuenta millones de pesos todos los años. Y de todos los tributos de las sedas , que se fabrican en estos Reynos , no percibe V. M. un millon de pesos todos los años ; y se hace de agravio á la causa pública , mas de ciento y cinco-
cuen-

cuenta millones de pesos, como tengo referido; y le usurpan á V. M. mas de diez millones de pesos.

Los texidos de sedas son desiguales, porque un manto pesa diez onzas: los damascos, rasos, chamelotes, y otros generos de su porte, pesan á quatro onzas cada bara. Los rizos y felpas, pesan á seis onzas: los terciopelos á siete. Computando los géneros, que son mas fáciles de texer, con los que son mas dificultosos, se texerá en cada telar quatro baras; y en cien mil telares á quatro baras cada dia, se texerán en los nueve meses del año, ciento y ocho millones de baras. Saldrán de cada libra de seda cinco baras. Pesa toda la pasta veinte millones y cincuenta y seis mil libras: valdrá cada bara, unos géneros con otros, un peso, que hacen ciento y ocho millones de pesos. Valen los costes de las pastas, y labores de ellas, hasta salir del telar, sesenta millones de pesos.

SUMA GENERAL DE LOS VALORES DE LAS pastas, y labores de los doscientos mil telares de lanas y sedas; y todo lo que valdrán en primera venta todas las telas, y libras de pasta, que se gastarán; y las baras que se texerán.

	<i>libras</i>
Pastas de lanas.	64. qs. 5000000.
— de sedas.	20. qs. 0560000.

Baras de paños.	108. qs. 0000000.
— de sedas.	108. qs. 0000000.

216. qs. 0000000. baras.

Costes de pastas.

	<i>pesos</i>
de las lanas.	68. qs. 0000000.
de sedas.	60. qs. 0000000.

128. qs. 0000000.

Valor en primera venta de lanas, y sedas.

216. qs. 0000000. de pesos.

§. IV.

Reflexiones, y medios de animar las fábricas, en España.

Las baras, que se texerán de todo género de telas en los trescientos mil telares, suman trescientos y quarenta y cinco millones, y novecientas mil baras. Valen en primera venta doscientos y cincuenta y quatro millones, quinientos y quince pesos. Todos estos puede aumentar V. M. todos los años, con el procedido de los frutos de las cosechas y diezmos, que se cogerrán de los dos millones de fanegas de tierra, que podrán sembrar con el donativo. Y en caso que no haya lugar de cobrar el donativo; en las cuentas del comercio, y en los fraudes, que se quitarán en los Reynos de las Indias, se descubrirán bastantes medios, para que V. M. pueda quitar los tributos en todos los géneros comestibles; y fomentar las fábricas de los trescientos mil telares; y le sobrarán á V. M. grandes tesoros, para defender sus Reynos, y premiar á todos los vasallos.

La diferencia, que habrá en las cuentas

tas

tas de las fábricas, será muy corta. Estas las perfeccionarán los hombres prácticos, confiriendolas hasta perfeccionarlas; advirtiéndolo, que el poco mas ó menos, no puede alterar la esencia del remedio, que solicito.

Dentro de dos años, se podrán texer en estos Reynos todos los géneros, y ropas que se necesitan para España, y todo el comercio de nuestras Indias.

Si V.M. es servido de mandar, por su real decreto, que solo las personas, que mantubieren telares, y fabricaren todo género de fábricas, personalmente ó por su cuenta, pueda tener cada uno almacén público, en los lugares que les sea de mas conveniencia. (42)

Y

(42) El autor conocia muy bien, que no poniendo en obligacion indirecta á los mercaderes españoles, de dar expendio y salida á nuestras manufacturas; preferirian las extranjeras, para asegurar mas sus ganancias; porque nadie les puede hacer la cuenta de lo que ganan con lo que traen de fuera; y ademas suelen tomar fiado los géneros sobre mayores precios, que recaen en los consumidores.

Sobre este daño discurre Francisco Martinez de la Mata en su Epítome, que vá reimpresso al *num.* 4 de este apéndice; y tambien se reflexiona en el discurso de la educacion popular, con referencia á lo que disponen las *leyes, y autos acordados.*

Y este es el mejor remedio, para aumentar las fábricas, y enriquecer estos Reynos con gran facilidad; porque todos los mercaderes se hallarán precisados á mantener telares por su cuenta. Porque no podrán vender en tiendas públicas, los que no los tubieren, y darán el crédito, que han quitado, á las fábricas de estos Reynos. Porque quitando los tributos en los mantenimientos, se pueden fabricar en España mejores, y con mas conveniencia, que en los Reynos de las naciones estrangeras; y mejorando de oficio, tendrán dos ganancias: una como fabricantes, y otra como mercaderes.

Para el mayor alivio de la causa pública, conviene que los cosecheros y ganaderos, y no otra persona alguna, abastezcan los lugares de todo género de mantenimientos, y se quitarán todo género de revendedores; porque destruyen á los cosecheros, y encarecen los mantenimientos. Quitando los revendedores, se baxarán de los precios todas las ganancias, que ellos tienen. Solo se permitirá, que los vivanderos de los lugares, vendan por las calles todos los géneros comestibles; y en esta conformidad estarán, bien abastecidos los

lu.

lugares, de buenos mantenimientos, y muy baratos. En quitar los mercaderes de tiendas públicas, y revendedores, obligados, y tratantes, consiste el total remedio de esta monarquía. Porque estos defraudan á V.M. y á todos sus vasallos, mas de cien millones de pesos todos los años; y no se pueden fomentar las fábricas, por falta de gente, si no se deponen los officios referidos. A todas las dificultades, que se ofrecieren, satisfaré á su tiempo. (43)

Para saber las baras de todo género de texidos de sedas, y lanas, que se necesitan texer en estos Reyos; de catorce millones de personas, que hay en estos Reynos, vestiré ocho, con un vestido para cada persona.

Para un vestido de un hombre, dos pares de calzones, un jubon, y una ropilla,
E y

(43) La substitucion de mugeres, de que se habla en la educacion popular, es medio mas pronto.

En quanto á que los cosecheros abastezcan, y vendan de primera mano fuera de sus pueblos, es cosa impracticable; ó han de abandonar la labranza, incompatible con el abasto.

La libertad, y la concurrencia, es lo que asegura los abastos á precios comodoss, sobre una forma de agricultura, bien sostenida, y entendida.

y capa, catorce baras; y diez para aforros, y bolsillos, hacen veinte y quatro. Quatro millones de hombres, por veinte y quatro baras cada uno, monta noventa y seis millones. Haciendo cómputo de los tejidos, que tienen el ancho de la seda, con los que tienen el ancho de los paños: co-tejo la medida, los unos géneros con los otros, á veinte y quatro baras para cada vestido. Por que si todo el vestido se hiciera de seda, y se aforrara en seda, necesitaba de quarenta baras.

Para un vestido de muger, dos guardapieses, un justillo, una basquiña, un jubon, y una ungarina, veinte y cinco baras; y veinte y cinco para aforros; y diez para manto y mantilla: hacen sesenta. Quatro millones de mugeres por sesenta baras, montan ducientos y quarenta millones. Suman estas dos partidas, trecientos y treinta y seis millones de baras.

Para los ornamentos de las iglesias, vestidos de imágenes, cortinas y colgaduras de camas, y ropas para ellas; vestidos de coche, y otros gastos de ropas; ciento y sesenta y quatro millones de baras. Montan estas tres partidas, quinientos millones de baras.

Y si se han de vestir todas las personas de estos Reynos, de los vestidos precisos; se necesita texer todos los años, ochocientos millones de baras.

Para saber los millones de pesos, que se llevan los extranjeros todos los años, con las ropas que venden en estos Reynos, haré una cuenta muy moderada.

Se vestirán en estos Reynos, con las (44) telas de las naciones, mas de tres millones de personas. Muchas gastarán mas de quatrocientos pesos, cada una en cada un año, en telas muy ricas; y otras que gastan mas moderadamente doscientos; y otras que no compran mas de las ropas precisas, cien pesos. Por no exâgerar la cuenta de tres millones de personas, no pongo mas de dos, á cien pesos cada una: hacen doscientos millones todos los años.

¿Quién podrá con verdad negar una cuenta tan moderada? Todos los que dis-

E 2

cur-

(44) Actualmente se visten de géneros de fuera mas de ocho millones de personas: por lo qual se conoce, que el cálculo anual de nuestra pérdida, monta casi dos tercios mas. Tan grande es la decadencia, que en este ramo experimenta, desde entonces, la nacion.

currieren en contrario, han de advertir, que no pongo en la cuenta la multitud de telas muy ricas, que se gastan en los ornamentos de los templos, vestidos de imágenes, y diferentes colgaduras; y solo esta cuenta montará mas de cincuenta millones de pesos, todos los años.

De los Reynos de las Indias, se llevan doblados tesoros los extranjeros, y le defraudan á V. M. en las rentas del comercio, mas de quarenta millones de pesos, todos los años. La mayor oposicion, que hallo para el acierto, es que pública y secretamente, reparten los extranjeros entre los naturales de estos Reynos, mas de diez millones de pesos, todos los años. Estos son nuestros mayores enemigos; porque los unos continuamente estan engañando á V. M. y á todos sus ministros; y otros son metedores, y otros cabezas de fierro, que en su nombre embarcan todas las mercaderías á los Reynos de las Indias. (45) Están tan bien hallados con el interes de los diez millones, que consentirán la total perdicion

(45) No han faltado personas asalariadas, que han tomado en otros tiempos igual sistema.

cion de esta monarquía ; antes que apartarse de su infernal codicia. Si V. M. y sus leales ministros , consideran estas verdades, con facilidad se pueden quitar todos los engaños. (46)

Para descubrir todos los fraudes del comercio , y de todos los Reynos de las Indias , surtiré una nao con todos los géneros, y ropas que se comercian. (47)

E 3

PUN-

(46) Es menester confesar , que nuestro amor á la patria ha mejorado notablemente , en este siglo. Resta solo , que la nacion se instruya en sus verdaderos intereses. Pues sería crítica injusta , atribuir á los tiempos actuales una corrupcion de esta naturaleza ; y que ya no cabe en la luz , que va adquiriendo en todos los ramos, la nacion española.

(47) En efecto dá mas adelante el autor un *plan*, segun los cargamentos, que corrian en la carrera de Indias, el siglo pasado. Como está explicado aquel estado con mucha individualidad , conduce á formar un juicio cabal del giro , que tenia en tiempo de Carlos II el comercio de la carrera de Indias ; y dá mucha claridad , para entender lo que se trata, en el § último de la *educac. popul. de los artesanos*.

PUNTO TERCERO.

Del comercio de flota y galeones, segun se hacia en tiempo de Carlos II, y del autor.

Mucho importaba, que arribasen á Santander, ó á la Coruña, las naos de flota y galeones; para quitar tanta multitud de fraudes, contra V. M. y toda la causa pública. Aunque es verdad, que se le seguian grandes molestias á Cadiz, San Lucar, Puerto de Santa Maria, Sevilla, y á la mayor parte del Andalucía.

Considerando todos estos inconvenientes, he discurrido un camino muy seguro, para que el comercio de flota y galeones, puedan arribar á los puertos, que mas convenga; y quitar todos los fraudes, que se hacen en ida, y buelta de viage. (48)

Quan-

(48) Estos inconvenientes solo los puede remediar el comercio libre, por la forma que se discurre en el tratado de la *educacion popular* §.19, á cuyas reflexiones me remito, por no duplicar.

A qualquiera puerto, siendo único, que regresen las naos del comercio de Indias; se incidiría en el

Quando viene flota y galeones, suelen decir con grande exâgeracion, que traen veinte millones. Esta voz se origina de la mucha ignorancia; porque el año que menos vienen, son doscientos millones de pesos en pastas de oro y plata; perlas, esmeraldas, (49) y demás frutos de las Indias.

Las rentas de la mar le valen á V. M. *un millon de pesos*, con poca diferencia; y este se distribuye entre las personas, que dependen de la casa de contratacion de Sevilla. (50) Descubriendo los fraudes, se podrá

E. 4

pa-

vicio de aduana única, y se trasladarian iguales abusos.

La razon no permite, que las embarcaciones salgan de un puerto con registro, y vuelvan á otro. Salgan de muchos; en todos tiempos; sueltas, y libres de gastos superfluos. De esta suerte todos los puertos, y su comercio, estarán en actividad; y los derechos de extraccion, é introduccion se cobrarán por las reglas, ordinarias de las aduanas; y á proporcion de su calidad, y valor de los géneros.

(49) El ramo de pedrería de *perlas*, y *esmeraldas*, está demasiadamente abatido en este siglo: de que resulta mucha estimacion á los diamantes; y una extraccion considerable de dinero del Reyno.

(50) Distribuido el comercio á Indias, en los varios puertos de las provincias; y gobernado por las reglas comunes de las aduanas, no se necesitarian semejantes oficinas, ni gastos.

pagar dobles los salarios, y propinas á los ministros de la casa de la contratacion; y le sobrarán á V. M. veinte millones de pesos, el año que menos.

Por las cuentas, que se siguen, se sabrá las ropas y géneros, que se navegan en flota y galeones: los valores que tienen en los reynos (51) de los estrangeros, que es el centro, donde se fabrican; y los que tienen en los reynos de España de primera venta, y en los de las Indias.

§. I.

Las ganancias, que tienen las Naciones.

Las ropas, que se venden en España, en segunda venta valen tan caras, como las que se venden en los puertos de las Indias; aunque en muchas hay alguna diferencia, por

Un millon de pesos, por el almozarifazgo de Indias en el siglo pasado, demuestra la última decadencia, que tenía el tráfico español en aquel tiempo: comparado con el presente.

(51) Esta voz *Reynos* equivale á la de *países*, ó *provincias*: en el sentido que la usa el autor, en sus discursos.

por ser todas las ropas , que se navegan á Indias , de los extranjeros. (52)

Por engañarnos , se lamentan y lloran continuamente; y dicen , que se pierden; siendo cierto que en los géneros , que menos ganan, es á ciento y cincuenta por ciento. Y porque todos tengan lástima de ellos, suponen que todas sus ganancias, las gastan en los fletes de las naos, y en pagar las rentas Reales. Lo cierto es , que nos destruyen , y que no les tiene de costa todos los gastos, que ellos significan, un veinte por ciento. Y en esto se incluyen los diez millones , que reparten entre metedores, cabezas de fierro , y encubridores.

§. II.

(52) A tanto habia llegado en los últimos reynados de la casa de Austria , nuestra indolencia. Actualmente ha mejorado en parte esta constitucion; aunque subsisten todavía sistemas , que necesitan una forma , muy diferente , en estos ramos industriales, los quales al presente , surten en parte el tráfico de Indias.

§. II.

SURTIMIENTO DE UNA NAO.

Una tonelada (53) por cada parte de su cuadrado, tiene quatro tercias y quatro dedos.

Te-

(53) La tonelada es medida de la cabida, por donde se regula el porte de los buques, en el comercio.

Se ha dado noticia del uso de las toneladas, y derechos, que pagan por palmeo los géneros, contenidos en ellas, en el §. 19 pag. 460, y 461 de la *educacion popular*.

Nuestro autor hizo un trabajo, muy útil para aquellos tiempos, en esta especie de tablas, que dá: apropiadas á toda especie de mercaderías, para reducir su peso, y volúmen, á la cabida de la tonelada.

En el dia todas, ó las mas clases de ropas, han variado en la calidad, en el peso, en el valor, y en el consumo. El palmo cúbico las iguala en los derechos, que pagan sin respecto á su valor intrínseco.

Los prácticos en el comercio de Indias, podrán sacar mucho uso, de quanto se escribe en este punto *tercero*. Las notas, que he puesto en sus respectivos lugares, contribuyen, á que puedan aplicarse estos hechos á la teórica, dada en la *educacion popular*, sobre el comercio de América.

La introduccion del palmeo varió la forma, de

exi-

Textidos de lienzos.

Una tonelada de cambrayes, olandas y cambrayones, tiene cada pieza diez baras.

En-

exigir los derechos, que antes se hacía de un 20 por 100, con arreglo al valor intrínseco de los géneros comerciables.

De aqui nace, que hay menos conocimiento de las mercaderías, que en el siglo pasado : por lo que mira á las que se navegan á Indias.

Algunos nombres de los géneros han variado, y aun las provincias de donde se traen, desde que la Alemania se ha aplicado tanto á la lencería ; y á la quincallería, y buxerías de toda especie.

Aquí se verá la gran ventaja, de comprar los géneros extranjeros, en sus *centros* : como lo advierto en la educacion popular con mucho encargo, por bien de nuestro comercio, y de la navegacion exterior de los españoles.

En estas *listas* se advierte, que quantos géneros se comerciaban en tiempo de Carlos II á Indias, eran casi de fábrica estrangera ; y su precio necesariamente habia de ir á parar al pie de la fábrica.

De esta los traian las casas estrangeras á Sevilla de cuenta propia : con lo qual duplicaban su valor ; y ganaban en su traída, tanto como costaba el genero, en la fábrica misma.

Por medio de testas de fierro embarcaban estos mismos géneros á Indias, con que doblaban el precio ; y á veces ganaban á doscientos, y trescientos por ciento : como lo demuestra con individualidad Don

Mi.

Entran en una tonelada mil y quinientas piezas : hacen quince mil baras ; pesa cada bara , unos con otros , onza y media. Pesan todos cincuenta y seis arrobas , seis libras , y quatro onzas.

Entran en treinta toneladas, quatrocientas y cincuenta mil baras : pesan mil seiscientas y ochenta y siete arrobas , y diez y siete libras. Vale cada bara de estos lienzos , unos con otros , en su centro tres reales y medio de plata : en los puertos de España siete : en las Indias doce. Montan seiscientos y setenta y cinco mil pesos : ganan las

Miguel Alvarez de Osorio , en este primer discurso.

Sin trabajar , navegar , ni comerciar nosotros en la carrera de Indias, era locura creer, que la utilidad de aquel comercio podia quedar en España. La manufactura de ley atrahe el dinero á la fábrica , con tanta seguridad , como el azogue atrahe la plata , ó el imán al hierro.

Como se habla tantas veces de los *derechos de toneladas* , me parece del caso reducirlos al siguiente plan , á fin de que con facilidad se distingan los que paga cada tonelada de las quatro clases , en que se subdividen , á saber : tonelada de ropas , ó géneros sujetos á *palmeo* , de *abarrotés* , de *enjunques* , y *frutos* ; y es en esta forma :

las naciones á mas de doscientos y cinco cuenta por ciento. Todos los reales de las cuen-

ESTADO GENERAL DE LOS DERECHOS, QUE CONTRIBUYE en reales de vellon afluamente cada tonelada á la Real Hacienda, segun el Real Proyecto de 1720, y declaraciones sucesivas, en los navios, que salen del Puerto de Cadix, á los diferentes Puertos de Indias, en esta forma:

	<u>Puertos de Indias.</u>	<u>Palmeo.</u>	<u>Abarrotes.</u>	<u>Enjunques.</u>	<u>Frmos.</u>
Vera-Cruz: en botas.	1406.	1406.	1406.	1406.	671.
en azogues.					697.
Lima.	1326.	1326.	1326.	1326.	633.
Cartagena.	1120.	671.	671.	671.	671.
Buenos-ayres.	1210.	809.	809.	809.	809.
Honduras.	691.	444.	444.	445.	445.
Caracas.	548.	533.	533.	533.	533.
Maracaybo.	886.	578.	578.	578.	578.
Campeche.	1006.	687.	687.	687.	687.
Tabasco.	449.	449.	449.	449.	449.
Santa Marta.	401.	401.	401.	401.	401.
Cumaná.	76.	76.	76.	76.	76.
La Habana.	510.	510.	510.	510.	510.
Cuba.	427.	427.	427.	427.	427.
Puerto-rico.	337.	337.	337.	337.	337.
Santo-Domingo.	337.	337.	337.	337.	337.
La Margarita.	318.	318.	318.	318.	303.
La Trinidad.	420.	420.	420.	420.	405.

cuentas , que se siguen , son de plata.

En una tonelada de roanes de cofre, morleses de morlés , bretañas , entran no-

ve-

Se han omitido los quebrados de maravedises, por hacer mas perceptible este plan.

Por Real órden de 24 de Octubre de 1769 , se declaró, que los derechos de media-annata , y santelmo, deben entenderse inclusos, en los 85 pesos de á 128 quartos , que se han de contribuir por cada tonelada de ropas , enjunques , y abarrotes, que se navegan á la mar del Súr.

Por otra cuenta mas breve: las toneladas de ropas, que van con el título *de palmeo* , segun el estado antiguo, eran de 225 pesos para la mar del Súr: esto es, á Perú y Chile , que S. M. ha moderado á 85 pesos.

Para Santa Fé , Buenos-ayres , Nueva-España, Guatemala , Campeche , y Tabasco, las toneladas de ropas son á razon de 85 pesos, segun el pie antiguo.

Las toneladas de enjunques , y abarrotes, segun el pie antiguo para Buenos-ayres , Tierra-firme, Guatemala , Campeche , Tabasco, y Nueva-España, estaban tarifadas á 50 pesos cada una ; y las del Perú á 125 pesos.

Las toneladas de frutos estaban á 40 pesos para Buenos-ayres ; pero las que se navegaban á Tierra-firme , Guatemala, y Nueva-España, se pagaban á razon de 30 pesos cada una , segun que mas por menor lo refiere Don Juan Francisco Manuel de Vilanova , en su *manifiesto M. S. sobre el origen de los atrasos del fondo , y riqueza de España* , pag. 85 y siguientes , y es recomendable por su conocimiento en el manejo actual del comercio de Cadiz.

Aunque en el *estado* hablo de toneladas á las Islas, y Yucatan, ya no tienen uso desde el comercio libre.

El

vecientas piezas : pesa cada pieza de diez baras , unos con otros , libra y media. Pesan las que entran en una tonelada, cincuenta y quatro arrobas.

En-

El palmeo comprehende toda pieza enfardelada ó encaxonada , que no vá sujeta á registro , y se regulan sus derechos (además del de toneladas , que va contenido en el estado precedente) por palmos : á razon de cinco reales y medio de plata antigua cada palmo cúbico ; y estas por lo general son las *toneladas de ropas*.

Los derechos de *palmeo* sobre los géneros , que van encerrados en cada tonelada , compuesta de 166 palmos cúbicos y tres octavos , importan 915 reales de plata antigua , y deciseis avos.

Estos derechos de palmeo no tienen variedad alguna en los géneros sugetos á él , naveguen á donde quiera : pues los cobra la Real hacienda por palmos indistintamente.

Enjunques: se entiende lo que va en lastre, y atado , como hierro , acero , clavazon , azadones , palas , picos , plumas &c.

Abarrotes : comprende lienzos , cintas , hilos , lanas , caserillos , papel &c.

Los géneros , que se comprehenden baxo las denominaciones de *enjunques* , y *abarrotes* , se registran y reconocen ; porque no tienen la excepcion , que los sugetos á palmeo.

Los *frutos* , como son vinos , aguardientes , aceites &c. tienen tambien su precio , ó tarifa general , para pagar el derecho de toneladas ; y todo queda demostrado en el *estado general* con mucha claridad.

He

Entran en treinta toneladas, veinte y siete mil piezas; hacen doscientas y setenta mil

He creído necesaria la explicacion de estas voces, para que no se confundan las ideas, que conviene adquirir del comercio de Cadiz á Indias.

Las toneladas tienen otra inspeccion por lo tocante á los fletes, que se pagan al dueño de la nao, por los géneros que se introducen en ellas. Estos fletes se regulan sobre 37 palmos y medio cúbicos; y es lo mismo que un frangote.

La tonelada tiene 166 palmos y tres octavos cúbicos: de manera que el frangote es la quarta parte y un sexto de otra del buque de la tonelada, á corta diferencia.

Los fletes se reglaron en el proyecto de 1720, que es el *auto único tit. 16, lib. 9, cap. 6* con toda distincion, á razon de 37 palmos cúbicos, por dozavos.

A medida que el derecho de toneladas es mayor, crece el gravamen del flete á los dueños de las mercaderías; porque el naviero necesita mayor recompensa, para satisfacer á la Real hacienda, y sacar alguna utilidad de su navío.

Como la utilidad del comercio está en el mayor número de toneladas, que naveguen á las Indias, se sigue que el derecho de toneladas minorá los buques, y que los derechos deberian imponerse unicamente sobre las mercaderías, para que abaratando los fletes, fuesen un mayor número de buques empleados en la carrera de Indias.

Los fletes actuales se cobran de los dueños de mercaderías en Cadiz por lo comun en esta forma:

Los fletes á nueva España, á razon de 8 dozavos.

mil baras. Pesan mil y seiscientas y veinte arrobas : vale cada bara de estos lienzos, F unos

A tierra firme *idem*.

A Buenos-ayres á 10 dozavos.

A Lima á 16 dozavos.

Un dozavo es moneda imaginaria, que vale 40 reales de plata, y un tercio.

De habería se pagan 11 reales de plata efectivos, y cinco sextos de otro real de plata.

La habería se entrega al naviero de contado, luego que los géneros entran á bordo de la nao.

Estas dos partidas de dozavos y haberías, componen el todo del flete, sobre los 37 palmos y medio cúbicos de la bara castellana, medida de Avila.

Un palmo cúbico consta de mil pulgadas cúbicas.

Baxo de estas divisiones, se entienden las reglas del palmeo, y las de los fletes.

Cesando el derecho de toneladas, é impuestos los derechos sobre las mercaderías, baxarán notablemente los fletes, y el comercio tomará una extension considerable : quedando los fletes á la convencion, recíproca de navieros y cargadores.

Por regla general la tonelada tiene tres respectos.

Uno del vaso ó buque, y de éste cobra su impuesto el erario segun el estado, del naviero.

Otro de la cosa introducida en la tonelada, y es ó por palmeo, ó por la tarifa establecida.

El último es el flete que cobra el naviero del cargador, por razon de la conduccion, ó porte, y riesgo de las haberías menores.

Ha sido preciso extenderse en estas noticias; por ser desconocido en los demas puertos de la península, el método del comercio general á Indias. El comercio

unos con otros, en su centro dos reales; en los puertos de España quatro; en las Indias ocho; montan trescientos y setenta mil pesos: ganan á trescientos por ciento.

Treinta toneladas de lienzos blancos, y floretes, ruanes, bláncartes, bocadillo, gante, bramante, crea: los mas de estos lienzos tienen á bara y quarta de ancho, y algunos á bara. Tantas baras entran en una tonelada de los de á bara, como de los de á bara y quarta.

Entran en una tonelada seiscientas y setenta y cinco piezas. Pesa cada una treinta onzas; hacen cincuenta arrobas y una quartilla.

Entran en treinta toneladas, doscientas y dos mil y quinientas baras: pesan mil quinientas y siete arrobas y media. Vale cada bara, en su centro real y medio; en España tres; en las Indias seis. Montan ciento y cincuenta y un mil, ochocientos y setenta y cinco pesos: ganan á trescientos por ciento.

En una tonelada de lienzos crudos, entran

tran

mercio libre, con menos reglas tomaría, en breve, mayores adelantamientos; y escusará una multitud de formalidades onerosas, que de intento omito.

tran quatro mil y novecientas baras; pesa cada bara quatro onzas: pesan todas quarenta y nueve arrobas.

Entran en treinta toneladas ciento y quarenta y siete mil baras. Vale cada bara en su centro un real, en los puertos de España dos: en Indias quatro. Montan setenta y tres mil y quinientos pesos: ganan á trescientos por ciento. Pesan todos mil quatrocientas y setenta arrobas.

Hilos de bayona, de brema, y de cambray: vale cada libra en su centro, á quatro, á ocho, y á diez y seis reales el cambray.

Entran en una tonelada mil y quinientas libras: pesan sesenta arrobas.

Entran en cinco toneladas siete mil y quinientas libras; hacen trescientas arrobas. Vale cada libra en España á peso, á dos, y á quatro. Vale en Indias á cinco pesos, unos con otros: montan treinta y siete mil y quinientos pesos: ganan á doscientos por ciento.

Olandillas anchas, fustanes, y bombasies; tiene cada pieza, unas con otras, diez y siete baras.

Entran en una tonelada quatrocientas piezas: hacen seis mil y ochocientas ba-

ras. Pesa cada pieza tres libras, unas con otras; pesan las que entran en una tonelada, quarenta y ocho arrobas.

Entran en diez toneladas, quatro mil piezas: hacen sesenta y ocho mil baras: pesan quatrocientas y ochenta arrobas. Vale cada pieza en su centro dos pesos: en España quatro, en Indias ocho. Montan treinta y dos mil pesos; ganan á trescientos por ciento.

Calzetas finas, y entre-finas: entran en una tonelada quatro mil pares: pesan quarenta y cinco arrobas.

Entran en diez toneladas quarenta mil pares: pesan quatrocientas y cincuenta arrobas. Vale cada par, uno con otro, en su centro quatro reales; en España ocho: en Indias doce. Montan sesenta mil pesos: ganan á doscientos por ciento.

En dos toneladas de cintas de hilo de todos colores, entran tres mil libras: hacen ciento y veinte arrobas. Vale cada libra, en su centro cinco reales y medio: en España diez: en Indias diez y seis. Montan seis mil pesos: ganan á doscientos por ciento.

Papel: entran en una tonelada ocho balones; pesa cada uno ocho arrobas: hacen todos sesenta y quatro.

Entran en cinco toneladas quarenta balones; pesan trescientas y veinte arrobas. Vale en Indias cada balon sesenta pesos. Montan dos mil y quatrocientos.

Textidos de lana.

Una pieza de paño fino de Londres, y de Olanda, tiene sesenta baras: entran en una tonelada ocho piezas; hacen quatrocientas y ochenta baras. Pesa una bara mas de una libra: pesan veinte arrobas y cinco libras.

Entran en veinte toneladas, nueve mil y seiscientas baras; pesan doscientas y quatro arrobas. Vale cada bara de este paño, en su centro dos pesos; en España quatro: en Indias seis. Montan cincuenta y siete mil y seiscientos pesos: ganan á doscientos por ciento.

Paños menos finos: entran en una tonelada quatrocientas y veinte baras: pesan diez y ocho arrobas.

Entran en treinta toneladas doce mil y seiscientas baras; pesan quinientas y quatro arrobas. Vale cada bara, en su centro, un peso; en España dos: en Indias quatro. Montan quarenta y siete mil y ocho-

cientos pesos : ganan á trescientos por ciento.

Bayetas de Alconchel (54) : tiene una pieza quarenta y dos baras : entran en una
to-

(54) Esta fábrica está en Estremadura , y se halla casi aniquilada ; así por falta de seguridad en el despacho , como por la carestía de lana basta.

La churra , que es la necesaria , para este y otros tejidos de lana , se va extinguiendo ; porque ya no va quedando ganado estante. Y es necesario , ó que los españoles anden desnudos , ó se vistan de lanas churras extranjeras : fabricadas fuera.

Este mal nace de las muchas gentes , que se han dado á criar lanas finas , para extraer fuera la lana : con que animan igualmente las fábricas extranjeras , al paso que extinguen indirectamente las propias.

Las leyes no aprueban tales extremidades , ni se reclaman por falta de conocimiento en el curso del comercio. Y así faltando las lanas churras , y no trayendolas de Buenos-ayres , Chile , y Perú , es forzoso , que un gran número de nuestros españoles mendigue los vestidos ordinarios de fuera ; y en ellos está el principal consumo y ganancia de los tejidos de lana.

Los gremios de artesanos de Sevilla , por el año de 1700 , al entrar este siglo ; representaron contra las confederaciones de los extractores de lana , para sacarla del Reyno. Por no haberse puesto remedio , en que se observasen las leyes , dirigidas á que se provean con preferencia las manufacturas propias , estas manufacturas han decaído notablemente en las provincias interiores , en que antes abundaban.

Ha-

tonelada diez y seis piezas: pesan diez y seis arrobas.

Entran en veinte toneladas, trece mil quatrocientas y quarenta baras; pesan trescientas y quarenta arrobas. Vale una bara, en su centro quatro reales; en España siete, en Indias doce. Montan veinte mil ciento y sesenta pesos: ganan á doscientos por ciento.

Anascotes: una pieza de veinte y ocho baras pesa trece libras; entran en una tonelada sesenta piezas: pesan treinta y una arrobas, y cinco libras.

Entran en cinco toneladas, ocho mil y quatrocientas baras; pesan ciento y cincuenta y seis arrobas. Vale una bara, en su centro dos reales; en España quatro, en Indias ocho. Montan ocho mil y quatrocientos pesos.

F 4

Es-

Habiendo querido yo indagar las causas, porque se extinguieron las fábricas de lana, que hasta muy entrado el presente siglo, habia en Avila, hallé: que consistió en la demasiada extraccion de la lana; valiendo á los fabricantes mas acomodados, un diez por ciento extraerla en rama; sin necesidad de laborarla en paños, y demás texidos.

Los fabricantes de menos caudal, compraban de tercera mano, tan caras las lanas, que sus piezas con mucho no cubrian el coste de fábrica.

Escarlatines: entran en una tonelada cincuenta piezas de á treinta y dos baras; pesan treinta arrobas.

Entran en cinco toneladas, ocho mil baras; pesan ciento y cincuenta arrobas; vale una bara, en su centro tres reales: en España seis, en Indias doce. Montan doce mil pesos: ganan á treinta por ciento.

Barraganes y palometas: entran en una tonelada dos mil y quinientas baras: pesan treinta arrobas.

Entran en cinco toneladas, doce mil y quinientas baras; pesan ciento y cincuenta arrobas. Valen unos con otros, en su centro dos reales y medio; en España cinco, en Indias diez. Montan quince mil seiscientos y veinte y cinco pesos: ganan á trescientos por ciento.

Estameñas de Francia, é Inglaterra: entran en una tonelada cincuenta piezas de á treinta y dos baras; pesan treinta arrobas.

Entran en cinco toneladas ocho mil baras; pesan ciento y cincuenta arrobas. Vale una bara, en su centro tres reales; en España seis, en Indias doce. Montan doce mil pesos: ganan á trescientos por ciento.

Lamparillas: entran en una tonelada ciento y cincuenta piezas de á treinta y dos
ba-

baras; pesan treinta y cinco arrobas.

Entran en cinco toneladas veinte y quatro mil baras; pesan ciento y setenta y cinco arrobas. Vale una bara, en su centro real y medio; en España tres, en Indias seis. Monta diez y ocho mil pesos: ganan á doscientos por ciento.

Y Picotes de Mallorca: en una tonelada entran ciento y veinte y cinco piezas; pesan treinta y siete arrobas.

Y Entran en cinco toneladas veinte mil baras; pesan ciento y ochenta y cinco arrobas. Vale una bara, en su centro tres reales; en España seis, en Indias doce. Montan treinta mil pesos: ganan á trescientos por ciento.

Medias de estambre de Inglaterra: entran en una tonelada seis caxones de á seis arrobas; tiene cada caxon seiscientos pares: pesan treinta y seis arrobas.

Y Entran en cinco toneladas treinta caxones con diez y ocho mil pares: pesan ciento y ochenta arrobas: la mitad son medias finas, que llaman *de primera suerte*; la otra mitad entre-finas. Vale un par de las finas, en su centro un peso; en España dos, en Indias tres. Valen las entre-finas, en su centro quatro reales; en España seis, en Indias

dias doce. Montan quarenta mil y quinientos pesos: ganan á doscientos por ciento.

Textidos de sedas.

Brocatos: tiene una pieza treinta y dos baras; pesa cinco libras. Entran en una tonelada doscientas y sesenta y dos piezas y media: pesan cincuenta y dos arrobas y media.

Entran en diez toneladas ochenta y quatro mil baras; pesan quinientas y quarenta y cinco arrobas. Vale una bara, en su centro siete reales; en España doce, en Indias veinte; y todos montan doscientos y veinte mil y quinientos pesos: ganan á doscientos por ciento.

Rasos: las piezas de raso tienen el propio valor, peso, y medida que los brocatos.

Entran en diez toneladas ochenta y quatro mil baras; pesan ciento y quarenta y cinco arrobas: montan doscientos y veinte mil y quinientos pesos.

Sargas: una pieza de treinta y dos baras pesa quatro libras; entran en una tonelada trescientas y cincuenta piezas: pesan cincuenta y seis arrobas.

Entran en diez toneladas ciento y doce

ce mil baras ; pesan quinientas y sesenta arrobas. Vale una bara , en su centro quatro reales ; en España siete , en Indias doce. Montan ciento y sesenta y ocho mil pesos : ganan á doscientos por ciento.

Tafetanes dobles : pesa una pieza quatro libras ; entran en una tonelada trescientas y cincuenta piezas : pesan cincuenta y seis arrobas.

Entran en diez toneladas, ciento y doce mil baras ; pesan quinientas y setenta arrobas. Vale una bara , en su centro tres reales ; en España cinco , en Indias diez. Montan ciento y quarenta mil pesos : ganan á doscientos por ciento.

Ormesies : una pieza de treinta y dos baras de lo angosto , pesa quatro libras y media ; entran en una tonelada trescientas piezas : pesan cincuenta y quatro arrobas.

Entran en siete toneladas sesenta y tres mil baras ; pesan trescientas y sesenta y ocho arrobas. Vale una bara , en su centro quatro reales y medio ; en España nueve , en Indias diez. Montan ciento y veinte y seis mil pesos : ganan á trescientos por ciento.

Felpas : pesa una pieza de treinta y dos baras ocho libras : entran en una tonelada

lada ciento y setenta y cinco piezas : pesan cincuenta y quatro arrobas y diez libras.

Entran en diez toneladas cincuenta y seis mil baras : pesan quinientas y quarenta y quatro arrobas. Vale una bara , en su centro diez reales ; en España veinte ; en Indias treinta y dos. Montan doscientos y veinte y quatro mil pesos : ganan á doscientos por ciento.

Todas mis *cuentas* van muy baxas , y para verificarlo , se puede hacer una medida de una tonelada ; y con ella se pueden medir todos los géneros y ropas ; y se verificará por demostracion , que no se llena la tonelada. (55) Las

(55) Parece , que esta explicacion califica la buena fé , y certeza de estos cálculos. Si los españoles hubiesen escuchado , leído , y meditado las luces , que suministraba este grande hombre en aquella obscura edad ; no era posible , que las cosas hubiesen permanecido á fines del siglo pasado , tan deplorables ; ni tocado nosotros aun las resultas de un abandono , al parecer increíble , si la experiencia no lo hubiese manifestado , tan abiertamente.

Quando escribió Don Miguel Alvarez Osorio este tratado, no habia parecido aun en Europa, escrito tan luminoso , y fundado en tanta razon y conocimientos políticos.

Poco importa tener grandes calculadores , sino se leen , reflexionan , y exâminan en práctica sus discursos. Si se les dexa morir , sin que ellos mis-

Las *ganancias*, que digo tienen las naciones, no hace al caso saberlas, para aumentar las rentas Reales. Solo las pongo, para formar á su tiempo una compañía de comercio; y no ha de quitar la forma cincuenta mas, ó menos de ganancia. Quarenta que se ganen, basta para hacerse poderosos, todos los que entraren en la compañía, que se ha de formar. (56)

Ter-

mos den el método práctico de la execucion, ¿quién puede llegar á perfeccionar ideas ajenas, cuyos principios ignora, ó percibe todavia confusamente?

Los escritos representan la viveza y fuerza de la imaginacion. Aunque son fundados los de nuestro autor, él da á entender claramente, que reservaba en sí muchos importantes descubrimientos, que no se atrevia á proponer, por algunas consideraciones del tiempo, que acaso indispusiesen su persona, é inutilizasen el provecho comun, á que aspiraba en sus discursos, y cálculos.

Los de Osorio en su tiempo eran excelentes: ahora se pasó ya la sazón á algunos; porque las cosas han mudado en toda Europa, y necesitan nueva combinacion.

(56) Las compañías de comercio dentro del Reyno, son notablemente perjudiciales.

En sueldos, en mayores gastos de administracion, en la mala eleccion de los prepuestos por complacencias, ó empeño de poderosos, y en la floxedad, é ignorancia de tales personas, arriesgan su fondo, y le consumen al fin.

Quando son compañías temporales y voluntarias

Terciopelos labrados , y felpas sencillas, labradas fondo en raso: pesan unos con otros , una pieza de treinta y dos baras , seis libras. Entran en una tonelada doscientas veinte y cinco piezas : pesan cincuenta y quatro arrobas.

Entran en diez toneladas setenta y dos mil baras , pesan quinientas y quarenta arrobas. Vale una bara , en su centro ocho reales , en España diez y seis, en Indias veinte y ocho. Montan doscientos y cincuenta y dos mil pesos : ganan á mas de doscientos por ciento.

Tafetanes sencillos : una pieza de treinta y dos baras , pesa dos libras; entran en una tonelada setecientas piezas : pesan cincuenta y seis arrobas.

Entran en quarenta toneladas ochocientas noventa y seis mil baras : pesan dos mil doscientas y quarenta arrobas. Vale una bara , en su centro real y medio; en España tres,

rias entre particulares pueden acaso ser útiles , y no causan el estanco , y monopolio , que las compañías autorizadas.

Nuestro autor seguia , en esta parte , la moda de Olanda , que alucinó á otras naciones , como se previene en *la educacion popular*.

tres , en Indias seis : montan seiscientos setenta y dos mil pesos : ganan á doscientos por ciento.

Mantos : pesa un manto doce onzas, entran en una tonelada dos mil y quatrocientos mantos : pesan setenta y dos arrobas.

Entran en siete toneladas diez y seis mil y ochocientos mantos : pesan quinientas y quatro arrobas. Vale un manto en su centro tres pesos y medio , en España seis, en Indias nueve : montan ciento y cincuenta y un mil y doscientos pesos : ganan á doscientos por ciento. (57)

Pun-

(57) El consumo de los mantos ha baxado, siendo fábrica española ; por adoptar la mantilla , que se hace de géneros de fuera. Estas inadvertencias, en materia de comercio , arruinan las fábricas propias. Hemos dexado las antiguas espadas de golilla , que se fabricaban en Toledo , y toda la nacion gasta espadines , y guarniciones de fuera de inferior ley. El gremio de aquellos diestros espaderos se acabó de todo punto ; sus familias se dieron á la mendicidad por falta de ocupacion. Si hubiera cuidado en los Corregidores, y Ayuntamientos, se habrian dedicado á fabricar espadines los que hacían tan excelentes espadas , usarian el arte de beneficiar el azero , habiendo en España el mejor hierro. ¡ Quántas faltas se han cometido de esta naturaleza por descuido y falta de reflexion política!

Puntas de manto, de á cinco en corte: pesa un corte tres onzas: entran en una tonelada seis mil cortes: pesan quarenta y cinco arrobas. Vale un corte, en su centro seis pesos: en España once, en Indias veinte; montan ciento y veinte mil pesos: ganan á doscientos por ciento.

Colonias y listones finos, de todos colores: entran en dos toneladas tres mil libras; hacen ciento y veinte arrobas. Vale una libra de colores finos, en su centro cinco pesos, y de los colores menos finos quatro: en España á siete, y ocho en las Indias: á diez pesos cada libra, unos con otros, montan treinta mil pesos.

Medias de peso para hombres, de todas colores. Quatro pares pesan una libra, y para mugeres y muchachos entran en una libra seis, y siete pares, conforme los tamaños: cada par vale segun su peso.

Entran en tres toneladas diez y ocho mil pares: pesan ciento y ochenta arrobas. Vale cada par de quatro onzas, en su centro once reales; en España veinte; en Indias treinta y dos. Montan setenta y dos mil pesos: ganan á doscientos por ciento.

En una tonelada de sedas, de todos colores, entran mil doscientas y cincuenta libras;

bras; pesan cincuenta arrobas: valen unas con otras, en su centro dos pesos; en España quatro, en Indias á ocho. Montan diez mil pesos: ganan á trescientos por ciento.

Encaxes finos de seda, de todos tamaños: pesan cada diez baras, unos con otros, una onza.

Entran en dos toneladas treinta mil onzas; hacen trescientas mil baras; pesan setenta y cinco arrobas. Vale cada bara, en su centro real y medio; en España tres, en Indias seis. Montan doscientos y veinte y cinco mil pesos: ganan á doscientos por ciento.

Encaxes finos de hilo: cada diez baras surtidas, pesan onza y media. Entran en dos toneladas quarenta mil onzas; hacen doscientas y sesenta y seis mil seiscientas y sesenta y seis baras. Pesan cien arrobas: vale una bara en su centro, unos con otros, seis reales; en España doce, en Indias veinte y quatro. (58) Montan quinientos y treinta y tres mil trescientos y treinta y dos pesos: ganan á trescientos por ciento.

G

Te-

(58) Reducida esta suma á razon de tres pesos, por los 24 reales de plata, resulta ascender el valor de los encaxes, contenidos en esta partida, á la cantidad de 7994998 pesos, en lugar de los 5334332 pesos, que saca Osorio al parecer con equivocacion; y lo repite en el estado, ó *suma general* de la primera edicion, que va corregido en esta reimpression.

Telas de oro, y plata.

Sargas, primaveras: pesa una pieza de treinta y dos baras, cinco libras; entran en dos toneladas seiscientas piezas, hacen diez y nueve mil y doscientas baras. Pesan ciento y veinte arrobas: vale una bara, en su centro dos pesos y medio; en España cinco, en Indias ocho. Montan ciento y cincuenta y tres mil y seiscientos pesos: ganan á doscientos por ciento.

Telas ricas pasadas: pesa una pieza de treinta y dos baras, ocho libras; entran en dos toneladas quinientas piezas; hacen diez y seis mil baras. Pesan ciento y sesenta arrobas: vale una bara, en su centro seis pesos; en España diez, en Indias diez y seis. Montan doscientos y cincuenta y seis mil pesos: ganan á ciento y ochenta por ciento.

Chamelote de plata: una pieza de treinta y dos baras, pesa cinco libras. Entran en dos toneladas seiscientas piezas; hacen diez y nueve mil y doscientas baras. Pesan ciento y veinte arrobas: vale una bara, en su centro dos pesos y medio; en España tres, en Indias seis. Montan ciento y veinte y cinco mil y doscientos pesos: ganan á doscientos por ciento.

Lanas ordinarias de Francia : pesa una pieza de treinta y dos baras cinco libras; entran en una tonelada trescientas piezas; pesan setenta arrobas.

Entran en quatro toneladas treinta y ocho mil y quatrocientas baras; pesan doscientas y quarenta arrobas. Vale cada bara en su centro un peso; en España dos, en Indias tres. Montan ciento y quince mil y doscientos pesos : ganan á doscientos por ciento.

Encaxes de oro y plata : entran en una tonelada treinta y seis mil onzas; pesan ochenta arrobas. (59) Vale una onza en su centro peso y medio; en España tres, en Indias cinco. Montan ciento y ochenta mil pesos : ganan á doscientos por ciento.

Galon de oro: entran en media tonelada doce mil onzas; pesan quarenta arrobas: (60)

G 2

va-

(59) Ha de decir *noventa*, pero se dexa correr, á causa de estar así puesto en el estado, que dió Osorio en la primera edicion de su obra, pero va corregido en el estado de esta reimpression.

(60) Debe decir : *treinta arrobas*, para que salga bien la cuenta ; y así se ha corregido en el *estado actual*, para que salga exácto, y de uso. Yo no quiero ser supersticioso, en conservar, como dogmas, los descuidos del autor, ó del impresor. Esta leve omision, acaso del amanuense, ó del impresor no debe perjudicar sus grandes merecimientos.

vale una onza en su centro dos pesos ; en España quatro , en Indias seis. Montan setenta y dos mil pesos : ganan á doscientos por ciento.

En cinco toneladas de sombreros de medio castor , y de breda , entran ochocientos sombreros. Pesan sesenta arrobas : valen unos con otros , en Indias diez pesos cada uno. Montan ocho mil pesos.

Especería, quincallería, y caldos.

Pimienta, en una tonelada , y un tercio de tonelada, entran mil y quinientas libras ; pesan sesenta arrobas : vale una libra en su centro un real ; en España quatro , en Indias ocho. Montan mil y quinientos pesos : ganan á trescientos por ciento. (61)

Clavo : en un tercio de tonelada entran quinientas libras ; hacen veinte arrobas.

Va-

(61) El consumo de la pimienta de tabasco , ó llamada *malagueta* , puede ser un ramo muy ventajoso , no solo para el surtimiento interior de las Indias ; sino tambien para el de la península , y resto de Europa.

Es un género de precio mas cómodo , menos picante , y mas análogo á la salud. Es de admirar , que nuestros comerciantes no se apliquen mas á propagar el uso de este ramo , desde que Carlos III le ha aliviado de derechos con otros géneros , que vienen de Indias , para facilitar su salida.

Vale una libra en su centro quatro reales; en España doce, en Indias veinte y quatro. Montan mil y quinientos pesos: ganan á quinientos por ciento. (62)

En una tonelada de canela entran seiscientas libras; pesan veinte y quatro arrobas. Vale una libra en su centro quatro reales; en España diez y seis, en Indias quarenta. Montan tres mil pesos: ganan novecientos por ciento.

En un tercio de tonelada de azafran entran trescientas libras; hacen doce arrobas: vale una libra en Indias, un año con otro, quince pesos. Montan quatro mil y quinientos pesos.

En cinco toneladas de todo género de drogas, joyas de clavetes, sortijas, y perendengues, reloxes, vitelas, estuches, y otros géneros de poco balumbo, que todos juntos, valdrán en su centro doscientos mil pesos, y en Indias los venden por mas de un millon. Pesarán quatrocientas arrobas: ga-

G 3

na-

(62) Por el comercio de Filipinas á Acapulco podria surtirse de esta especeria la América, con utilidad de aquellas islas; beneficiando la de Mindanao.

narán á quatrocientos por ciento, con poca diferencia. (63)

Cuchillos: en media tonelada entran mil docenas; pesan ochenta arrobas: vale una docena en su centro quatro reales; en España ocho, en Indias treinta y dos. Montan quatro mil pesos: ganan setecientos por ciento.

Acero: en dos toneladas entran veinte mil libras; hacen ochocientas arrobas: vale una libra en Indias ocho reales. Montan veinte mil pesos.

En quatro toneladas de hierro entran quarenta y ocho mil libras; hacen mil y novecientas y veinte arrobas: vale una libra en Indias quatro reales. Montan veinte y quatro mil pesos.

En

(63) Este ramo solo, surtiendole de España, en un volumen tan corto, produce una extraccion inmensa, y por la regla que propone, y antiguamente se obserbaba, de exígir los derechos sobre el importe, ó valor de los géneros, resulta que el millon de pesos de las cinco toneladas de buhonería producía al veinte por ciento 2000000 pesos, en lugar que hoy regulando las mismas cinco toneladas al respecto de 915 reales de plata vieja, y un diez y sies avo de otro por cada tonelada, importan unicamente 40575 reales de plata, y cinco diez y seis avos de otro: infiriendose en ambos extremos una notable desigualdad.

En una tonelada de azeyte entran cien botijas de á media arroba, que hacen cincuenta arrobas: pesan con las botijas ochenta arrobas.

En diez toneladas entran mil botijas; hacen quinientas arrobas de azeyte, y de todo peso ochocientas y diez (64): vale una arroba en Indias veinte pesos. Montan diez mil pesos. (65)

En diez toneladas de aguardiente, entran mil y cien botijas de á media arroba; hacen quinientas y cincuenta arrobas: vale una arroba en Indias cincuenta pesos. Montan veinte y siete mil y quinientos pesos.

Pertrechos, y abasto para el nao.

Llevará una nao de quinientas y cincuenta toneladas, doscientas y cincuenta personas entre pasageros, soldados, arti-

G 4

lle-

(64) Parece sobra la palabra *y diez* en esta reduccion, y se ha quitado de la *suma general*, ó *estado*, que va puesto mas adelante.

(65) Se debe distinguir, entre la arroba de peso, y la de medida, en los líquidos de vino, aguardiente y aceyte; por no equivocar las cuentas, y el cálculo: de forma que cada cincuenta arrobas de medida, hacen ochenta de peso con las vasijas: lo qual se debe advertir si no se quiere errar en las cuentas de los líquidos.

llos , y marineros. (66) La racion , que se le dá á cada persona , es doce onzas de vizcocho ; seis de tocino quatro dias en la semana , y los tres de pescado ; media azumbre de vino , y media de agua ; y dos onzas de minestras.

En treinta toneladas de agua , entran sesenta pipas de á treinta arrobas : hacen mil

(66) Si los buques del comercio fuesen menores disminuirian notablemente las soldadas de la tripulacion.

Como saldrian de todos los puertos , irian con menores soldadas , que las de Cadiz , donde se hacen de rogar , y dan la ley á los navieros , con grandes desfalcos de estos , en el producto líquido de los fletes.

Estos navios menores serian mas a proposito , para llevar los géneros de Indias á las escalas de comercio de Europa ; y para traer los que necesitasen tomar en ellas de primera mano , ó de su *centro* , segun el sistema del autor.

Del cotejo de los valores , que hace con prolixidad y menudencia , se comprueba la necesidad , y utilidad , de comprar de primera mano , por acopio , y anticipaciones á los fabricantes.

Este es sistema , que intentó establecer Don Joseph de Cadahalso , del qual se ha dado noticia en la *educacion popular* , par. 456 ; y por virtud del qual algunas casas españolas han adelantado en Cadiz , y en otras partes , sus caudales ; siendo considerables las que hay ya en el dia : por ir cayendo en la cuenta de la índole , y reglas prácticas del comercio europeo , y de Indias , que los nuestros ignoraban , como se ve en el siglo pasado , de todo punto.

mil y ochocientas arrobas , y lleva agua bastante para tres meses.

En quarenta toneladas de vino , entran ochenta pipas de á treinta arrobas , hacen dos mil y quatrocientas arrobas. Se gastarán en la nao quatrocientas arrobas , con poca diferencia; porque los soldados, y marineros no beben vino , por venderlo en Indias : se desembarcarán de cada nao dos mil arrobas de vino. Estas no las pongo en la cuenta ; por ser caudal de soldados y marineros.

Vizcocho : en una tonelada entran diez y seis barriles de á quatro arrobas. Entran en ocho toneladas ciento y ocho barriles: pesan quinientas y doce arrobas.

En dos toneladas de minestras , y aceite y vinagre , para el abasto de la nao , entran ciento y sesenta arrobas.

En tres toneladas de tocino , entran trescientas arrobas.

En tres toneladas de pañoles de polvora y balas , entran cincuenta arrobas de polvora , seiscientas de balas.

005	de sombreros	8800.	sombrer.	89000.	89000.
001 $\frac{1}{3}$	de pimienta	18500.	libras	18500.	18500.
000 $\frac{1}{3}$	de tonel. de clavo	18500.	idem	18500.	18500.
001	de canela	3600.	idem	3600.	36000.
000 $\frac{1}{3}$	de tonel. de azafran	3300.	idem	49500.	49500.
005	de buhonería	4000.		4000.	4000.
En	de buhonería	19000.	docenas.	19000.	1.0009000.
000 $\frac{1}{2}$	tonelada de cuchillos	209000.	libras	209000.	49000.
002	de acero	489000.	idem	249000.	209000.
004	de hierro	19920.		109000.	249000.
010	de aceyte	800.	arrobas.	800.	109000.
010	de aguardiente	810.	idem	810.	279500.

PROVISIONES PARA EL SURTIMIENTO DE LA NAO.

030	de agua	19800.	pipas	19800.	19800.
040	de vino	29400.	idem	29400.	29400.
008	de vizcocho	1108.	barriles.	1108.	1108.
En	de minestras	1600.		1600.	1600.
003	de rocino	3000.		3000.	3000.
	de rocino	500.		500.	500.
	de pañoles	600.		600.	600.
	polvora				
	balas				

Totales. 517

289640.

7.0139568.

SUMA GENERAL DE TODOS LOS GENEROS VENDIBLES,
y de las provisiones, que lleva la nao de 517 toneladas.

GENEROS PARA COMERCIO.

	Medidas.	Arrobas de peso.	Pesos de 8 rs. de plata.
<i>Toneladas.</i>			
120 de lienzo.....	1069½ baras...	6½ 286.	1.172½ 375.
175 de todo género de telas	792½ 340. idem...	6½ 342.	2.226½ 595.
040 de tafetanes sencillos.	896½ 000. idem...	2½ 240.	672½ 000.
010 de olandillas	68½ 000. idem...	½ 480.	32½ 000.
005 de hilos	7½ 500. libras. .	½ 300.	37½ 500.
010 de calcetas	40½ 000. pares...	½ 450.	60½ 000.
002 de cintas de hilo	3½ 000. libras. .	½ 120.	6½ 000.
005 de papel	½ 040. balones.	½ 320.	2½ 400.
005 de medias de estambre.	18½ 000. pares...	½ 180.	40½ 500.
007 de mantos	16½ 800. mantos .	½ 504.	151½ 200.
001 de puntas de mantos ..	6½ 000. cortes. .	½ 045.	120½ 000.
002 de colonia y liston	3½ 000. libras. .	½ 120.	30½ 000.
003 de medias de peso	18½ 000. pares...	½ 180.	72½ 000.
001 de sedas	1½ 250. libras. .	½ 050.	10½ 000.
002 de encages de seda	300½ 000. baras...	½ 075.	225½ 000.
002 de encages blancos	266½ 666. baras...	½ 100.	799½ 998.
001 de encages de oro	36½ 000. onzas .	½ 090.	180½ 000.
000 ½ de galon de oro	12½ 000. idem...	½ 030.	72½ 000.

En

Surtida , abastecida , y pertrechada , una nao de quinientas toneladas , lleva ocupado buque de quinientas y diez y siete.

Porque no digan , que exâgero las cuentas , y que no dexo alojamiento para las personas , que van en la nao ; se ha de entender , que las quinientas y cincuenta toneladas caben debaxo de la plaza de armas. Porque no entran en la cuenta de las toneladas , las cámaras de popa , alcazar , y castillete de proa. Estas van zafas , para alojarse en ellas capitan , y pasageros , y comerciantes ; porque los soldados , marineros , y artilleros se alojan en la plaza de armas. Y se ha de entender , que las naos de flota y galeones , van sobrecargadas (67) todo quanto pueden ,
en

(67) Este defecto de ir sobrecargadas las naos , ha sido continuo , para indemnizarse los navieros del derecho , que pagan por razon de la cabida del buque ; y es lo que ha acortado esencialmente nuestra marina mercantil.

La costumbre puede mucho entre los hombres. D. Miguel Alvarez era un calculador de primer orden ; y no advirtió , que el derecho de *toneladas* impedia el acrecentamiento de las doscientas naos de comercio , que proyectaba , en lugar de las 50 , que hacían todo el tráfico de Indias. Acaso algunos respetos , ó temores , no le dexaron libertad de pensar.
Sea.

en las cámaras de popa. Y la nao de mi cuenta (68) lleva zafas, debaxo de cubiertas, treinta y tres toneladas; y éstas las podrán surtir de diferentes menudencias, y frutos de España, que no pongo en la cuenta.

Para saber los fraudes, y descubrir los tesoros de V. M. y de todos sus vasallos; es preciso inquirir, y saber las cantidades, que montan todos los géneros y ropas, que se navegan á los Reynos de las Indias en flota y Galeones: porque le toca á V. M. veinte por ciento de todas. (69)

Todo el surtimiento de los géneros, que lleva esta nao, montan seis millones setecientos

Sea lo que fuere, sus discursos prueban, que no penetró radicalmente los verdaderos obstáculos, que estorbaban el aumento del comercio de España á Indias.

(68) Entiende por la *nao de su cuenta*, la contenida en el plan, que vá figurado y explicado, con tanta propiedad, en este discurso.

(69) Desde que se estableció la exacción de derechos, por las reglas de palmeo; ya no es posible hacer este cálculo y tanteo, que con tanta razon propone *Osorio*. Este impedimento, por no manifestarse las mercaderías, es uno de los mayores inconvenientes del palmeo: además de la desigualdad en la paga de derechos por cabida; y no por el valor intrinseco, que vá distinguido en el *surtimiento de la nao*.

tos y quarenta y seis mil quatrocientos y dos pesos. (70)

Para saber todas las cantidades, que importan los géneros, que comercian todos los años flota y galeones, diré el buque de toneladas de todas las naos.

Galeones y las naos, que van en su compañía, se componen de veinte y siete naos; caben, unas con otras, á mas de quinientas y cincuenta toneladas: y la capitana y almiranta, caben mas de mil y ochocientas. Seis galeones sencillones, á seiscientas cada uno; el patache de la Margarita (71) quatrocientas y cincuenta: el Galeon de plata quatrocientas: las naos, que van en su compañía, caben á seiscientas, y á setecientas. Van entre ellas quatro naos sencillas, de á quinientas y cincuenta toneladas, con poca diferencia.

Quedándome siempre corto, hago
cóm-

(70) Esta suma del valor de la carga, por los errores de cálculo, que se han corregido en diferentes partidas del plan, asciende á siete millones trece mil quinientos sesenta y ocho pesos; en lugar de los 6 millones 746402 pesos, que sacaba el autor.

(71) Este patache se llama así; por que era el único comercio, que se hacía de España á aquella isla.

cómputo , que cabe el buque de galeones, y todas las naos de su compañía , *quince mil* toneladas.

Las naos de *flota* se componen de capitana y almiranta , un patache y veinte navíos de su compañía. Estas cabrán , unas con otras , á quinientas y cincuenta toneladas. No pongo por todas , mas de tan solamente *doce mil y quinientas* , y quince mil de galeones : hacen *veinte y siete mil y quinientas*. Repartiendo este buque entre cincuenta naos sencillas , le toca á cada una quinientas y cincuenta toneladas : hago cómputo de veinte y cinco naos en flota, y otras veinte y cinco en galeones.

Para saber, quanto le puede valer á V.M. en cada un año, el comercio de Indias , proporcionaré todas las naos con la nao de mi cuenta.

Veinte y cinco naos , por seis millones setecientos y quarenta y seis mil quatrocientos y dos pesos ; hacen ciento y sesenta y ocho millones seiscientos y sesenta mil y cincuenta pesos. Y si las cuentas del surtimiento no fueran tan baxas , había de montar mas de doscientos millones.

El veinte por ciento monta treinta y tres millones setecientos y treinta y dos mil

y diez pesos. Me argüirán los interesados, y extranjeros, que las naos de flota y galeones, no llegan al buque referido, con mas de quatro ó cinco mil toneladas.

Y que los géneros, y mercaderías valen mas de treinta millones de pesos, menos de los ciento y setenta y ocho millones setecientos y setenta mil y cincuenta pesos, que saco por mi cuenta; y que se puede saber la verdad, si se hace la prueba real, con la medida de una tonelada.

Respondo: que estoy llano á hacer la prueba, y verificar todo lo que digo, han de valer las rentas Reales; sin hacer agravio á persona alguna, asi naturales, como á extranjeros. Porque todos ganarán, con sus géneros y ropas, todo aquello, que á cada uno toca, y pertenece; y se ahorrarán de grandes gastos, que dimanaban de la confusion de los fraudes. Y para concluir el poco mas ó menos, que puede haber en mis cuentas, y todas las objeciones, que me pueden poner:

De mas de treinta y tres millones, que pueden valer á V. M. todos los años las rentas del comercio de flota y galeones, rebaxaré los trece mil y tantos. Y asi digo, que lo menos, que pueden valer, son veinte

mi-

millones de pesos todos los años ; y es materia imposible , probar lo contrario. (72)

En quanto á los valores de todos los géneros y mercaderias , están tan moderados , que en España valen los mas en segunda venta , las propias cantidades , que pongo valen en primera , en los puertos de las Indias.

Para no gastar el tiempo, en discurrir si ganan poco , ó si ganan mucho : á V. M. le tocan veinte por ciento , ganen , ó pierdan ; y otros veinte por ciento , de todos los frutos , que vienen de los Reynos de las Indias.

Para saber , si se gana , ó no se gana : la Nobleza de Flandes , y los Olandeses, ofrecieron á V.M. veinte y cinco por ciento de todos los géneros , que se les permitiese

H

na-

(72) El impuesto del 20 por 100, ademas del derecho de toneladas, era tan crecido, que no podía competir el comercio español con el ilícito. En esta parte no hizo las suficientes reflexiones el autor. Quando está el comercio tan cargado, todas las precauciones son inútiles ; como se ha advertido en la série constante de los tiempos ; y es tambien un efecto necesario del estanco.

navegar á los Reynos de las Indias. (73)

Para obviar los fraudes , se han de ar-
quear , y medir las naos con esta medida,
que

(73) Esta oferta podia cumplirse en los géneros finos , ó en los de gran consumo ; eligiendolos á su arbitrio los Flamencos y Olandeses. En los restantes, quedarian subsistentes los impedimentos de su buen despacho.

Una nacion no debe hacer con otra , semejantes asientos de comercio : que es una especie de com-
pañia forastera , en oposicion con el comercio na-
cional , al qual quedarian unicamente los ramos de
peor , ó ninguna salida.

El asiento de negros , para surtir las Indias , siendo un ramo del comercio de Africa , causó perjudicia-
les efectos al nuestro de Indias.

Le tubo la compañía de Grillo , y sucesivamente las compañías Portuguesa , Francesa , é Inglesa.

Sus resultas fueron , aumentar , á bueltas de él el comercio ilícito , y extenderse á otros géneros co-
merciables.

Fue cordura no admitir aquel proyecto ; y lo ha-
bria sido mayor , extinguir los derechos sobre el bu-
que , y reducir á un diez por ciento los derechos so-
bre las mercaderías.

El proyecto de 1720 favoreció á estas con exce-
so , siendo estrangeras casi todas ; y dexó cargados los fletes en el pie antiguo , con perjuicio de la nave-
gacion española. Yo opinaria por un método inver-
so ; y es lo que resta remediar segun mi concepto , que sugeto á mejores reflexiones , y á la autoridad le-
gitima , de los que deben decidir este importante ra-
mo de gobierno.

que es muy fácil de hacer. Tendrá V. M. ciertos y seguros, el año que viene, mas de veinte millones de pesos todos los años, como tengo referido; y á los comerciantes les estará muy bien obligarse, á pagarlos entre todos; porque no tendrán necesidad de contribuir, y coechar á tanta multitud de metedores, y encubridores. (74)

H 2

Al

El comercio de Indias ha de multiplicarse, con una extensa navegacion libre de la nacion, sin traves, ni impuestos sobre ella. Los derechos han de recaer en las mercaderías; aliviando las manufacturas españolas, á medida que necesiten favor; y los frutos deberían ir casi libres á la salida, y descargarles al arribo de los puertos de Indias, quanto permitan las urgencias del estado. La quota ha de subir, y baxar, con relacion recíproca al estado de estos, y aquellos dominios. Digo mis reflexiones con naturalidad, y guiado de lo que hacen las naciones, inteligentes en el comercio; cuyos libros he leído. Si no los he entendido, sería desgracia; porque he meditado muchos años esta materia, que á algunos parecerá, estraña del estudio de un Jurisconsulto. Pero los que asi opinen, creerán, que un Senador cumple con haber estudiado la práctica de Paz, las varias de Gomez, el comentario de Vinio, ó las instituciones de Triboniano, ó como suena, de Justiniano, que gustó de prestar el nombre, á aquel resumen de los 50 libros del digesto.

(74) Esta propuesta se encaminaba, á evitar la infidelidad en la paga de derechos, en la aduana única de Sevilla á Indias.

Que-

Al tiempo de surtir, y cargar las naos, puede haber fraude; embarcando mas géneros preciosos, de aquellos que deben ir. (75)

Estos los entremeterán entre los texidos de lienzo, y lanas. Este fraude está remediado, con descaminar todas las ropas, y mercaderías á todas personas, que intripulan
ren

Quería reducir á una compañía exclusiva, todo el comercio de España á Indias; y era otro nudo mas, y un estanco insuperable.

En substancia, para evitar un mal, se harian dos con este método.

El Erario dependería de esta compañía, que sacaría los géneros del país, donde los halláse mas baratos; y por un modo indirecto ésta nacion quedaria, para siempre privada de la esperanza, de traficar por comercio libre, y nacional, en las Indias; aunque la Real hacienda habría tenido un recurso, para sus urgencias en aquel tiempo: lleno de obscuridad en las máximas políticas, y de miseria. Quando no se entiende el cálculo político, es imposible acertar, á discernir los proyectos; y no es de admirar la indiferencia, con que se desprecia, lo que no se entiende.

(75) Ahora se cometen estos fraudes, porque las reglas de palmeo autorizan, lo que nuestro autor con tanto fundamento deseaba evitar; porque no es lícito reconocer los géneros, que van.

ren los unos géneros con los otros. (76)

La medida de las naos, y el repartimiento de las toneladas, que necesitará cada comerciante, es muy fácil de hacer.

Y si á las personas, que se nombraren, para medir la naos, se les averigua algun fraude en las medidas de ellas, se les castigará con pena capital: y en esta conformidad se quitarán todos los fraudes.

Me obligo á dar veinte millones de pesos todos los años á V. M. por lo que importa el veinte por ciento de las mercaderías, que se navegarán en las naos referidas de flota, y galeones; y pagarán en adelante todas las que se aumentaren. Si se

H 3

qui-

(76) Yo creo, que es mas fácil medio, poner en las mercaderías derechos templados, que hacer arquéos, y declarar comisos.

El arquéo es ocioso, quando el derecho de toneladas se haya subrogado, y cargado en el valor de las mercaderías. Los derechos moderados apartan del comerciante el deseo, de hacer fraude.

El palméo, por ser baxo, perjudica el erario: las toneladas impiden diametralmente la extension de la navegacion española. El autor de este discurso, no levantó la consideracion al origen de los males, que consistían en el sistema, establecido para el comercio de Indias; y así trabajaba en vano.

quitan los fraudes, habrá ciento y veinte naos de comercio todos los años.

Para saber las naos de comercio, que necesitan los Reynos de las Indias, y todos los fraudes, que se cometen en ellos, importa saber las personas, que se pueden vestir, con las ropas de veinte y cinco naos. (77)

En

(77) Esta comprobacion habria sido fácil de hacer, teniendo padron de la poblacion de las Indias; calculando sus consumos regulares, por personas peritas; y deduciendo de esta confrontacion los géneros de consumo: quales podian ir de manufacturas, y cosechas de las diversas provincias de España; y quales se deben acopiar, en los países estrangeros, del resto de Europa.

Surtiendo, á proporcion del consumo, aquellas provincias; y sacandoles todo el sobrante de sus frutos; hallarian una entrada y salida, proporcionada á su gasto, y á sus producciones: asi en metales, como en frutos.

No quedando los efectos de aquellas regiones sin despacho, el comercio de España les daria salida con su tráfico, á todas las demás partes del mundo; y habrian adoptadose unas reglas constantes, de comercio recíproco y directo.

El cotrabando es un suplemento forzado del comercio lícito: tiene grandes riesgos; y nadie le hace, quando encuentra medios honestos y regulares, de dar salida á sus géneros.

Las

En la nao de mi cuenta , se hallan proporcionadas las ropas , y demás géneros para vestir diez seis mil hombres , y diez y seis mil mugeres. (78)

H 4

Ca-

Las restricciones de una aduana única , perjudican al comercio en general, y son la causa originaria del desconcierto, que padecía el tráfico de Indias. Así lo conocia este grande hombre , y buscaba con una penetracion, superior á las luces del siglo, el remedio para dar al erario Real sus justos intereses , y al tráfico sus debidos ensanches , con beneficio general de la España , y aun de toda la Europa , y América.

Pero si no encontró lectores en aquel siglo , embuelto en guerras ruinosas ; es de creer , que en el presente, sean mas afortunados sus cálculos, y su patriotismo.

Algunos creerán inasequible , la adquisicion de tales noticias , sin un inmenso costo , y pérdida de tiempo. Pero tal objecion prueba falta de experiencia : pues el consumo regular de las mercaderías, con factorías bien establecidas , prueba el número de los consumidores de ellas : así como los acopios facilitan el conocimiento de los frutos, ó metales, que son de extraer.

Por los libros de las Parroquias , y por los empadronamientos de Indios , se puede conocer puntualmente, la poblacion actual de aquellas provincias.

(78) Desciende el autor , para hacer perceptible el modo de saber las mercaderías , que pueden entrar en el comercio, á los cálculos, que prueban: qual puede ser el consumo regular de cada persona de
am-

Cada hombre necesita de tres camisas y tres pares de calzoncillos. Hacen diez y seis baras; y diez baras para ropa de cama, hacen veinte y seis.

Diez y seis mil hombres, á veinte y seis ba-

ambos sexos. Y este conocimiento nos há dexado, para apropiár esta calculacion proporcionalmente, en qualquier país, segun la diversidad de los géneros usuales en él. Aunque despues de vistas, parecen cuentas fáciles, son pocos los que sabrian inventarlas, para tomar con ellas una regla, proporcional del consumo de ropas y mercaderías, que se hace en las Indias occidentales; y de los buques necesarios para su transporte.

Si treinta y dos mil personas, mitad hombres y mitad mugeres, dan consumo á lo que transportaba una nao de 517 toneladas, seis millones de personas, que calculaba Alvarez Osorio en Indias, para el consumo de nuestras mercaderías, ocuparian noventa y seis mil, novecientas treinta y siete toneladas y media.

Estas toneladas componen ciento ochenta y siete naos y media, de 517 toneladas cada una.

Y como hay, que rebaxar la parte destinada á peltrechos, viveres, y otros auxilios de la navegacion, coinciden las toneladas útiles con las doscientas naos, que propone D. Miguel Alvarez en sus cálculos, para las mercaderías: á que debe agregarse el aumento de buques, para los frutos de España.

Con solo extender la navegacion de mercaderías; en lugar de 27.500 toneladas, se aumentarían 69.437 toneladas y media, de navegacion anual.

Este

baras cada uno, hacen quatrocientas y diez y seis mil baras.

Una muger necesita de treinta y quatro baras de lienzo, por las enaguas blancas, y por ser las camisas mas cumplidas.

Diez y seis mil mugeres, por treinta y quatro baras cada una, hacen quinientas y quarenta y quatro mil baras: suman estas dos partidas novecientas y sesenta mil baras. La nao lleva un millon y sesenta y nueve mil y quinientas baras. (79)

Sobran para los ornamentos de las iglesias, ciento y nueve mil y quinientas baras.

Para un vestido de un hombre, una ropilla, dos pares de calzones, un jubon, y una capa, catorce baras: las propias necesita un vestido de color.

Diez

(79) Este cálculo, que apela sobre lienzo finos, y ordinarios, hace ver, que aquel género es precioso, y de inmenso consumo.

Lo que tiene m y or despacho, debe interesar mas en promover su manufactura. La Alemania, con sus lienzo bastos de caserillos y coletas, hace un comercio importante: debido á la desidia, de no ocupar el mugeriego español, en estas lencerías bastas, capaces por sí solas de enriquecer el país; como se insinúa en la *industria popular*.

Diez y seis mil por catorce, hacen doscientas y veinte y quatro mil baras.

Un vestido de muger ha menester veinte y quatro baras para un guardapiés, justillo, basquiña, y jubon. Diez y seis mil por veinte y quatro, hacen trescientas y ochenta y quatro mil baras: importan las dos partidas seiscientas y ocho mil baras.

La nao lleva setecientas y noventa y dos mil trescientas y quarenta baras.

Sobran para ornamentos de iglesias, vestidos de imágenes, cortinas, y colgaduras, ciento y ochenta y quatro mil trescientas y quarenta baras. Y estas no alcanzarán á los pueblos, que ocuparán treinta y dos mil personas de lucimiento.

Para aferrar los quarenta mil vestidos, lleva la nao ochocientas y noventa y seis mil baras de tafetanes sencillos; y sesenta y ocho mil de olandillas, y fustanes. Después de aferrados los vestidos, sobrarán doscientas mil baras de tafetan, y estas no son bastantes, para la quarta parte de las que gastarán las personas referidas, en calzoncillos, enaguas, y cortinas.

Por gastar en las Indias tanta multitud de tafetanes sencillos, habia de llevar la nao quince toneladas mas; y estas valen mas

cantidades, que ciento y cinco toneladas de tejidos de lanas. Esto lo digo, por si algunos interesados digeren, que lleva la nao mas géneros preciosos, de los que necesita. Y se debe advertir, que en los Reynos, donde comercian flota y galeones, todas las personas de lucimiento se visten de seda, en invierno y verano. (80)

Si

(80) Los tafetanes en lo antiguo se fabricaban en el Reyno de Granada, mientras la cosecha de seda se hallaba en un pie floreciente, especialmente en aquella Ciudad, y en Málaga.

Esta cosecha, desde la conquista, ha sido sobrecargada de impuestos: de forma que se ha ido haciendo insoportable su paga á los cosecheros.

No solo contribuye el diezmo, que pagaba al Rey Moro, antes de la conquista; sino que se ha aumentado otro eclesiástico. El diezmo Real se cobra con equidad, á razon de tres reales en libra; suponiendola el valor de 30 reales.

El diezmo eclesiástico se exige en especie, siendo un género, que para reducirse á capullo, tiene expensas considerables.

Este gravámen por bien de la cosecha, se debería moderar á la equidad, que hace la Real hacienda; y serían en todo seis reales de gravámen en cada libra, que no es corta imposicion.

El derecho de tartil es de 17 maravedís en libra.

Por alcabalas y cientos se exigen 11 reales y 32 maravedís, que tambien paga el cosechero; aunque

Si con una nao de quinientas y cincuenta toneladas, se visten treinta y dos mil per-

que sus frutos en primera venta debian ser libre en el Reyno de Granada, y cobrarse estos impuestos del tráfico en las reventas.

De modo que los impuestos seculares ascienden á 15 reales y 15 maravedís.

No es violento añadir por el diezmo eclesiástico 6 reales: lo que asciende á 21 reales y 15 maravedís en libra castellana de 16 onzas, porque la morisca era de 18 onzas.

Los partícipes con la rebaxa facilitarán el aumento de la cosecha; y con el tiempo crecerá el valor total de su diezmo á mayores cantidades. Y esta es la verdadera limosna, que pueden hacer á los cosecheros. Tan grandes exacciones, é impuestos abusivos, se cree ascienden á 16 reales sobre cada pie de moral, y por lo mismo afirman, que han hallado sus dueños, en muchas partes, mayor conveniencia en cortarlos, que en su subsistencia.

Hay en Granada otro gremio, que llaman de los Gelices, que contribuye á aumentar el gravámen del cosechero, y á destruir este ramo.

Sobre ambos asuntos hay expedientes en la Junta de Comercio, y en el Consejo: es de esperar, que tan sábios Magistrados pongan término á semejantes gravámenes; sin desatender los justos derechos del Rey, y del Clero.

En las leyes del *tit. 30, lib. 9 de la Recopilacion*, se habla de la cria de la seda de Granada, sus impuestos, y recaudacion, hasta el reynado de Felipe II.

Las ordenanzas de la Ciudad, impresas en 1552, y reimpresas en 1672, *tit. 22, pag. 66*, tratan de los al-

personas; con veinte y cinco naos de comercio, se vestirán ochocientas mil.

Pondrán reparo, que no se gastarán todos los años cincuenta toneladas de enca-

xes

almotalefes, y gelices, que cuidaban de las alcaycerías, ó registros de la seda en aquel Reyno; cuyas alcaycerías eran tres, y se hallaban en Granada, Almería, y Málaga los dos puertos de mar.

Los motalefes llevaban la seda de los pueblos de cosecha, á la alcaycería respectiva del partido.

Los gelices eran los corredores, que la vendían en la alcaycería al pregón, y sentaban en los libros de aduana.

El hafiz era el alcayde, ó administrador de la alcaycería, que guardaba, pesaba, y sellaba la seda, que se introducía en ella.

Del derecho del tartil se pagaba el trabajo de los gelices, y del hafiz.

La alcaycería de Almería ya no existe, por la diminucion de la cosecha de seda; y solo se conserva el oficio de los gelices, ó antiguos corredores, en Granada.

Los Recaudadores, que arrendaban las rentas de seda, acrecentaron la alcabala, y quatro por ciento, en perjuicio del cosechero.

El antiguo diezmo-Real es una alcabala, y una especie de cánon sobre la cosecha de la sed. Y así el cobrarle otra alcabala, es una manifiesta duplicacion: pues el Rey de Granada, aun no la percibia del cosechero, sino de la venta, que se hacía, en la alcaycería respectiva, al pregón.

Por manera que en tiempo de los Arabes solo se pagaban tres reales y medio en la primera venta, de cada libra de seda, por el comprador, y nada el cosechero: ahora está gravada con veinte y un reales,

xes blancos ; y cincuenta toneladas de encajes negros ; y ciento y cinco de todo género de buhonería.

A que satisfago , y digo : que flota y galeones no dan comercio á la quarta parte de los Reynos de las Indias ; y estos géneros referidos , por ser preciosos , y de po-

les y quince maravedises sobre el cosechero.

No es temeridad atribuir la disminucion de la cosecha de seda á tales causas , y á otras impeditivas de la libertad de su tráfico , que omito por no tener cabida en estas apuntaciones sumarias.

Las manufacturas de seda , que los Arabes dexaron en Granada, y su Reyno , eran muchas, y exquisitas ; como lo acreditan las mismas ordenanzas, que disponen sobre la hilanza de la seda , tintoreros , sederos , y texedores , que se hallan desde el fol. 52 hasta el fol. 59 de la última edicion. Las causas de desmejorarse las manufacturas de seda en aquel Reyno, han sido várias.

La compañía, establecida en Granada, para promover las fábricas , no correspondió al objeto propuesto ; y fué tan perjudicial á los accionistas , como á las mismas fábricas. Porque enseñaron á malear los géneros de seda , y como no era comun la franquicia á los fabricantes antiguos , esta desigualdad, mientras subsistió la compañía, causó los peores efectos.

Es muy necesario en Granada , restablecer el rigor de la bondad de los texidos ; y en quanto á los anchos, que sea comun la resolucion, que se tome en el recurso de las fábricas de Valencia ; moderando toda vexacion , ó gravámen , sobre la cria , y venta de la seda de Granada.

poco balumbo , los transportan y comercian los naturales , y extranjeros á todos los Reynos de las Indias. Por esta razon tan evidente , se conocerá , que me quedo corto en todas mis cuentas ; y con la claridad de ellas , se vienen á los ojos todos los fraudes , que se pueden tocar con las manos.

Para saber las naos de comercio , que necesitan los Reynos de las Indias , haré un cómputo muy moderado. En los Reynos referidos , hay mas de seis millones de personas de lucimiento ; y entre estas , mas de dos millones de negras, mulatas, y mestizas, que visten las mejores ropas , y mas ricas telas ; porque tienen caudales para ello.

Por hacer el cómputo muy moderado, de seis millones de personas de lucimiento, supongo no se vistan con las ropas del comercio de flota , y galeones , mas de tan solamente tres millones , y doscientas mil personas ; todas estas se visten con las ropas, que los extranjeros comercian á aquellos Reynos (81). La una parte la comercian en flota y galeones ; y las otras tres las na-

ve-

(81) Para hacer cómputo de la poblacion de las Indias , se puede calcular por la de las Islas Filipinas en el Asia , donde llegan á un millon de personas, los vasallos reducidos , que tiene la corona en ellas.

vegan desde sus Reynos, á sus aventuras, y las entran por alto en todos los puertos de las Indias. Los mas de los que conducen estas ropas, son pyratas, y cosarios, que roban aquellos Reynos. (82) Por esta causa están perdidas las rentas Reales, y pereciendo todos los vasallos. Para obviar todos estos fraudes, se necesitan de doscientas naos de comercio. Con estas se podrán conducir todos los frutos, que se pierden en estos Reynos. Se podrá navegar mucho aceyte, vino, aguardiente, azafran, y otros frutos. Solo con nuestros frutos, sin gastar maravedises algunos, se puede traer la mayor parte de los frutos de los Reynos de las Indias (83). Y este será el total

(82) Los pyratas, de quienes habla el autor, son los *forbantes*. Los contrabandistas, propiamente se llaman *filibustieres*, que en aquel tiempo infestaban de mancoman las costas de Tierra-firme, é Isthmo de Panamá, del lado del norte, y de la mar del Sur. De ellos se dió noticia en la *educacion popular* §. 19. pag. 432, y 433.

(83) Quales sean estos frutos, no saben generalmente los comerciantes de nuestros puertos, si se exceptúa el de Cadiz. Y aun á este no llegan una gran parte; como se puede advertir por la regulacion corriente de sus precios, que va inserta en la *nota 99*, pag. 141. la qual conduce tambien á la confrontacion con el valor, que tenian en el año de 1686. Co-

tal remedio de aquellos Reynos , porque aprovecharán todos los frutos , que se les pierden ; y se abastecerán de los nuestros , tan necesarios para ellos. Solo con nuestros frutos podremos ganar grandes tesoros , sin hacer agravio á persona alguna. (84)

I

Los

Como actualmente tienen ya otros puertos de la península , comercio con las Islas , y Yucatan , hay en ellos tambien frutos de aquellos parages ; cuyos precios debe averiguar el comerciante , que les necesite ; ó los metales de cobre , estaño , maderas preciosas , carey , pimienta-malagueta , ó de tabasco , &c.

(84) Para el comercio de frutos , tenian la tercera parte de buque , los cosecheros de Sevilla , y de otras partes.

Pero los derechos de toneladas , y los impuestos sobre los mismos frutos , hicieron preferir en el embarque otros géneros , por lo comun extranjeros.

De aqui ha resultado un notable perjuicio á la agricultura española ; por que se ha atrasado , á medida que los frutos de Andalucía van en menos cantidad , á aquellos dominios ultramarinos.

Las demás provincias carecian de navegacion directa ; y por consiguiente de buque , ni posibilidad de navegarles. Asi con nuestros frutos no ha podido aumentarse , por estas causas , el comercio de las Indias.

Los frutos de Indias son considerables ; pero los hay de varias clases. Los mas preciosos son los únicos , que han dado alguna ocupacion á nuestro tráfico. Para los demás faltaba cabida en los buques ; y aunque la hubiese , los derechos eran superiores á la utilidad , y al valor de ellos.

Los fletes de las doscientas naos, le podrán valer á V. M. mas de diez millones de pesos todos los años; (85) y el veinte por ciento de todos los géneros y mercaderías que se comerciarán, ochenta millones de pesos (86).

Para saber las pérdidas tan grandes, que V. M. tiene en las minas de oro, y plata de todos los Reynos de las Indias; haré un cómputo, muy moderado, por las cantidades, que se llevan los extranjeros, con sus ropas y demás géneros.

Haré solo la cuenta de tres millones de personas, que gastan de ropas, y demás géneros, á doscientos pesos cada una, seiscientos millones de pesos.

Las cantidades, que estafan todos los años, con capa de servir á V. M. montan mas de docientos millones de pesos, por la multitud de personas, que se ocupan en

CO-

(85) Aqui entiende por *fletes* el derecho de toneladas, que en sustancia es un impuesto sobre el valor del flete, que paga el naviero, como queda manifestado extensamente en la *nota* 53, desde la *pag.* 74 en adelante.

(86) He repetido en otras partes la incompatibilidad, de crecer el comercio con los derechos, que corrian en los tiempos del autor.

cobrarlas. Importan estas dos partidas ochocientos millones de pesos, y me quedo corto, en mas de una tercia parte. Todos estos sacan todos los años en pastas de oro, y plata de las minas, y frutos de aquellos Reynos, y me remito á la prueba.

De todas estas cantidades, le tocan á V. M. un quinto: éste monta ciento y sesenta millones de pesos todos los años. (87)

Por no gastar el tiempo, en discurrir por menor estas cuentas, me obligo: que entre todos los Reynos de las Indias le pondrán á V. M. á su costa, en una arca Real,

I 2

cin-

(87) Esta cuenta del producto de las minas es sumamente excesiva. A lo menos no conviene con los productos actuales; y se puede creer, que las minas rinden al presente, tanto como en el año de 1686.

Se pueden computar anualmente, treinta millones de pesos de producto; y su quinto vendria á ser seis millones de pesos. De él se han de rebaxar los salarios, y gastos de las casas de moneda, que entonces estaban enagenadas; y con razon se han incorporado en este siglo á la corona, y patrimonio Real: por evitar los abusos, que pueden resultar de lo contrario.

El quinto en la plata generalmente se ha rebaxado á un diezmo, en beneficio de los mineros; y asi el cálculo en la plata se debe reducir, en lugar de seis, á tres millones anuales de pesos.

Del oro cobra, en lugar del quinto, la Real hacienda, en los Virreynatos del Perú y Tierra-firme, á razon de cinco por ciento: que es medio-diezmo, ó la mitad que en la plata.

cincuenta millones de pesos; dexandolos libres de todos los tributos, y todas las minas de oro, y plata. (88) Y quedarán tan aliviados los naturales de aquellos Reynos, que no pagarán la decima parte de lo que hoy pagan; y se podrá sacar el oro, y plata de sus minas, sin que se lo roben los pyratas extranjeros, y no comerciarán las

na-

(88) Las minas estan sobre buenas reglas en las leyes de Indias: el quinto es un derecho, que toca al erario de todos los minerales, muchos siglos antes del descubrimiento de la América: pues entre nosotros tambien se labraban minas.

El gran auxilio de la minería consiste, en haber baxado Carlos III, á beneficio de su laboreo el precio del azogue, en lugar de ochenta pesos, á razon, de sesenta pesos el quintal.

Si las minas están ya hondas, y son de mas difícil laboréo; se suele vender por la mitad al minero el azogue, que necesita: esto es 40 pesos el quintal.

De suerte que así en el quinto, como en el precio, á que el Rey subministra el azogue, son notables los auxilios, y equidad, con que se trata este beneficio de minas en las Indias.

Una extraccion estremada de estos metales, los envilecería demasiado; y encarecería notablemente el precio de las mercaderías, de los jornales, y de los materiales.

Los frutos de Indias son muchos, y muy preciosos objetos de comercio: preferibles á las minas; y contribuyen igualmente, y con mas permanencia, al fomento de aquellos naturales; y á enriquecer el Comercio español.

naciones , desde sus Reynos , mas de las tres partes de las mercaderías. Y si no se remedia esta ladronera , se perderá todo el comercio de flota , y galeones , porque no podrán vender sus géneros.

En la forma que se hará el repartimiento, les podrá valer á los Virreyes, y Gobernadores, dobladas cantidades los virreynatos , y gobiernos. Porque tendrán sus mayores ganancias, en solicitar continuamente el alivio , y defensa de aquellos Reynos : y en esta conformidad se aumentarán las Rentas Reales, mas de ciento y veinte millones de pesos , todos los años.

Para obviar el menor fraude , es preciso quitarlos todos , y mas fácil es el remedio en general de todos , que en particular de uno solo ; porque se hallan todos eslabonados en una fuertisima cadena. Y si toda no se desbarata , es imposible remediar esta monarquía ; si Dios no invia un angel , para libertarnos de esta confusion, y cadena , que labró la malicia. (89)

(89) Es un error en política creer , que los abusos deben remediarse poco á poco, y sucesivamente.

La reflexion del autor es certisima : todos estan eslabonados , y piden un arreglo uniforme , total, y contemporaneo en cada clase de abusos ; aunque no

PUNTO CUARTO.

Suma general de todas las cantidades, que podrán valer las rentas Reales de V. M. dentro de dos años; aliviando á todos los vasallos, de mas de las quatro partes de todos tributos.

Primeramente, sesenta y cinco millones de pesos, que le podrán valer á V. M. los

sería acertado emprender todas las clases de una vez.

La timidez en remediarlos, puede nacer solamente de dos principios: ó porque no se conocen bien, y sus causas; ó por no ofender á los que se hallen interesados, en sostener los mismos abusos: contrarios á la felicidad pública; ó por mejor decir, que prefieren su interés particular al bien de todos.

La instruccion en el cálculo político, es el medio de conocer semejantes males. Y así es cosa necesaria, leer los tratados instructivos, que los descubren; y aun ofrecer premios, á los que escriban sobre ellos con mayor acierto. El aplauso de tales escritos, es el premio mas barato, en una nacion honrada.

El vigor de las leyes no distingue de personas, causantes del perjuicio público; y pide el bien de la sociedad, el que á todos indistintamente se extienda la fuerza de su execucion.

Quando se dexa de hacer el bien comun, es por que no se conocen con claridad las reglas, ni los medios. Si se llegan á entender por todos, nadie se atreve, á declararse abiertamente contra lo que conviene.

los frutos de medio-diezmo , que pagarán los labradores. Y de los dos millones de fanegas de tierra , que se pueden sembrar por cuenta de V. M. de sesenta y cinco, no pongo mas de quarenta millones de pesos. De las rentas de la mar , veinte millones , hacen sesenta : y cincuenta de todos los Reynos de las Indias , hacen ciento y diez millones. (90)

No pongo en la cuenta los repartimientos de los tributos de los lugares de estos Reynos ; porque se cometen grandes mal-

I 4

da-

(90) Los diezmos *novalés* pertenecen á la corona en las tierras yermas , y despobladas, que se reduxeren á nueva cultura. Y no hay duda, que fomentandose su desquage, cultivo , y poblacion , aumentaría notablemente la riqueza nacional , y el erario.

Este es un objeto , digno de las especulaciones de las sociedades-económicas de los *amigos del país*.

Las rentas de la mar , ó aduanas , tienen en el dia mucho mejor arreglo; por haber cesado los abusos , que ocasionaban las recaudaciones. La aduana es la pulsacion del cuerpo político del estado; y la que nivela su pérdida , ó ganancia en la balanza mercantil.

La Real hacienda de Indias va mejorando notablemente en su manejo ; y no hay vasallos , que sean mejor tratados, por el buen método, que la nacion ha llevado en los tributos : pues en Indias no pagan otro impuesto interior , mas de la alcabala; y ésta con mucha equidad , respecto á su originaria imposicion del diez por ciento.

dades, repartiendo mas cantidades á los pobres, que á los ricos. (91)

Los puertos-secos, salinas Reales, subsidio y escusado, valdrán seis millones de pesos todos los años. (92)

Los frutos de las Indias, que pueden venir á estos Reynos, le pueden valer á V. M. quatro millones de pesos todos los años. Montan todas las partidas referidas ciento y veinte millones de pesos todos los años (93). Con la mitad tiene V. M. bastante, para fabricar quatrocientas y quarenta naos de armadas y comercios; y para mantener los exércitos, y pagar sueldos
muy

(91) Las rentas provinciales, desde que cesaron los arrendamientos, segun queda advertido en la *nota 5*, se cobran con mucha equidad; y no hay ya aquellos males internos, de que Osorio se quejaba en su tiempo, tan agriamente.

(92) Estos quatro ramos valen actualmente mayor suma, y se procede con mas acierto en su recaudacion.

(93) Este ramo á la verdad puede aumentarse considerablemente, con la extension del comercio; pero las doscientas naos, que regulaba Osorio, no son suficientes, para el transporte de aquellos frutos. Ni era posible de un puerto solo emprender tan extendido comercio; y sería lo mismo que intentar desde Cadiz surtir al Imperio de la China, de quantas ropas y frutos necesitáse, y traer de alli en doscientas naves todos sus frutos de retorno.

muy sobresalientes á todos los Ministros, y Gobernadores; y mantener las casas Reales, con la mayor grandeza; haciendo todas las jornadas, que V.M. fuere servido, sin molestar los lugares: antes sí podrá V. M. remediarlos, repartiendo todos los años, cinco millones de pesos, en todo género de obras-pias; y pagar á todos los acreedores; y sobrarán mas de veinte millones de pesos.

En los discursos, que se siguen, se descubren las pérdidas que tenemos, en no comerciar nuestros frutos.

Con los frutos, que se pierden en estos Reynos, se puede dar grande alivio, y socorro á todos los de las Indias; cambiandolos por los frutos de ellas. Por no sabernos, aprovechar de los frutos de estos Reynos, y de los de las Indias; están ganando las naciones, mas de treinta millones de pesos todos los años, en la conduccion de sola una parte de los frutos de las Indias; y las otras tres partes se le pierden á los naturales de aquellos Reynos; y por esta causa se van despoblando las Indias. (94)

Es

(94) La salida de frutos, es absolutamente necesaria, para mantener floreciente, é industriosa la poblacion de Indias.

Es tan corto el comercio, que tienen nuestros españoles, que todos los frutos, y ropas de estos Reynos, que se embarcan todos los años, por su cuenta, en las naos de flota y galeones, no ocupan el buque de dos naos de quinientas y cincuenta toneladas. Porque todas las naos, y las ropas son de extranjeros, que compran á menosprecio nuestros frutos, y los comercian por su cuenta. Y en la misma conformidad compran en los Reynos de las Indias, una parte de los frutos de ellas; y estos los venden en estos Reynos, y nos llevan con nuestros frutos mas de diez millones de pesos, todos los años; y la mayor parte de estos frutos los transportan, y comercian á sus Reynos, y ganan con ellos mas de veinte millones de pesos, todos los años.

Si todos los frutos referidos se comercian por nuestra cuenta, podremos ganar con

Muchas de aquellas provincias abundan de frutos, y carecen enteramente de minas. Es de suma importancia á los naturales, al comercio, y al erario, darles salida pronta y justa, para sostener su beneficio, y cultivo.

En las provincias de minerales, no se extienden estos á todos los pueblos; y tienen otros frutos preciosos, que no debe descuidar un pródigo, y vigilante gobierno; si consulta sus intereses recíprocos, y su conservacion.

con ellos mas de cien millones de pesos, todos los años. Y estos son los medios mas pronto, que tenemos, para remediarnos; y se les dará de valor á los frutos de estos Reynos, y á los de las Indias, una parte mas de lo que hoy valen (95).

Siendo el remedio de todos tan fácil, no ha de permitir V. M. y sus muy leales ministros, que nos acaben de destruir los extranjeros, con nuestros propios frutos y cosechas; por haberse alzado con todos nuestros comercios.

Todos estos daños se pueden remediar, con gran facilidad, formando una compañía de comercio, (96) toda de Españoles; y sin hacer agravio á las Naciones, podremos

ga-

(95) Los frutos, no teniendo valor, y seguro despacho, siempre han de ir en disminucion. Esa es la causa, porque las islas empiezan á florecer, y á acrecentar su poblacion, desde el reglamento para el comercio libre. El tráfico de frutos es mucho mas permanente, que el de mercaderías.

(96) El medio de compañías pudo ser recurso conveniente, y acaso necesario, en naciones pobres; uniéndose en una especie de cofradia, para aprontar fondos, fabricar buques, poner factores, y por su medio adquirir luces del comercio. Aun la de Olanda fué temporal, y se prorroga de tiempo en tiempo su duracion.

El fin, para que proyectaba nuestro autor su compañía nacional, se consigue mas seguramente, adoptando el método de Don Joseph de Cadalso:

de

ganar á ciento por ciento; comprandoles á ellos sus ropas, hasta que se fabriquen en estos Reynos. Con la facilidad, que se puede hacer esta compañía, diré á su tiempo.

No ha muchos años, que los Olandeses no tenían mas comercio, que los pescados del mar; y siendo un rincon Olanda, por haberse aplicado, comercian con todas las naciones, y se hallan poderosísimos; porque tienen mas de dos mil naos de comercio (97).

Si V. M. me permite la prueba, y que se quiten todos los fraudes, antes de diez años me obligo, á poner mas de tres mil naos de comercio (98). Que tengan los Olandeses dos mil naos de comercio, es monstruo-

truo-

de que va dada noticia puntual, en el discurso de la educacion popular §. 19, pag. 456, y 457: reducido, á que nuestros comerciantes lleven, y traigan en derecha los géneros, comerciables en las diferentes plazas mercantiles de Europa.

(97) En el año próximo de 1774, pasaron el Sund mas de 2500 navios Olandeses de comercio: á que deben aumentarse los que navegan al resto del mundo, para deducir el aumento de la navegacion Olandesa, desde el año de 1686.

(98) En tiempo de los Reyes Católicos habia en España mas de mil naves de comercio, como lo refiere Thome Cano en el *arte de construir navios*. En aquella época no habia nacion, que en su marina mercantil igualáse á la nuestra, ni en la de guerra por muchos años despues.

truosidad ; y para los Reynos de V. M. es parva materia las tres mil naves referidas.

Para saber las ganancias, que tienen los extranjeros con los frutos de las Indias, referiré, con la mayor brevedad, los precios que valen en ellas ; y los que valen en España, y en los Reynos de los extranjeros. (99)

En

(99) Los frutos varían notablemente en su precio, y cosecha, de un año á otro ; y mucho mas habiendo corrido un siglo, desde que escribió Oso-rio su *extension política*. Asi juzgo servirá de instruccion al público, dar una lista corriente de los valores de estos frutos, y curso regular de los efectos de Indias, en el comercio de Cadiz; añadiendo los cambios, riesgos, y seguros : quales corrian en 10 de Enero de este presente año de 1775.

PRECIOS DE LOS FRUTOS, Y METALES
de Indias, en la plaza de Cadiz
corrientes.

- | | | |
|---|-----------|--|
| { | Granadas. | Fina de 97, á 100, y 104 ducados la arroba, de 11 reales de plata de á 16 quartos ; y mas segun calidad. |
| | | Sylvestre |
| { | Añiles. | Granilla de 48, á 50, y 52 ducados. |
| | | Tizate de 32, ó 34 reales plata la libra. |
| | | Flór de 29. á 31 reales plata la libra. |
| | | Sobresaliente de 25, á 28 reales plata <i>idem</i> . |
| | | Corte de 21, á 22 reales plata. |

En

En Indias vale una fanega de cacao de Caracas diez pesos : pesa ciento y diez libras;

Cacaos.

En derechura de Caracas á 41 pesos fanega.
 Por Canarias de *id.* de $40\frac{1}{2}$, á 41 pesos.
 Magdalena de 39, á 40 pesos.
 Martinica de $25\frac{1}{2}$, á 26 pesos.
 Soconusco piden á 70 pesos.
 Guayaquil á 26 pesos.

Azúcares de la Habana.

Florete blanca á 26 reales plata la arroba.

Idem, quebrada á 20 reales plata.

Corriente blanca de 23, á 25 reales plata.

Idem, quebrada de 17, á 19 reales plata.

Cueros.

De Buenos-ayres de 25, á 30 libras, à 36 reales plata, surtidos de 1, 2, 3 suerte.

De Caracas picados á $18\frac{1}{4}$ quartos la libra, se vendieron : no los hay.

De la Habana de $12\frac{1}{2}$, á 13 quartos la libra.

Cueros del Orinoco : piden á 18 quartos la libra.

Lana de Vicuña.

Del Perú de 13, á 14 reales plata la arroba.

De Buenos-ayres de 9, á 11 reales plata.

Algodón. En pepita á 14 pesos la arroba.

Sin pepita à 26 pesos.

bras ; en España vale en primera venta
trein-

Cobre. { Del Perú campaníl , de 23 á 24 pesos
quintal.
De Chile á $17\frac{1}{2}$ pesos.
De Nueva-españa á 24 pesos, y el Rey á
 $18\frac{1}{2}$.

Estaño de America á 20 pesos , y de Inglaterra
de 24 á 25 pesos.

Cascarilla de 14, á 18 reales plata la libra.

Jalapa de 36, á 38 pesos quintal.

Baynillas desde 50, hasta 150 pesos millar , se-
gun calidad.

Zarza-parrilla no se ha verificado precio.

Achiote de 14, á 17 reales plata la libra.

Palo-campeche de 16, á 18 reales plata quin-
tal : no lo hay.

Carey ó concha se vendió á 24 reales plata la
libra : no la hay.

Canela de China *esto es de Filipinas* : de 6, á 8
reales plata la libra.

Aguardientes.

Refino de Cataluña piden á 26 pesos : no se ha
hecho venta.

Prueba de azeyte de *idem* : no se ha verificado
venta.

Refinos de la tierra.

Prueba de azeyte de *idem*.

De

treinta pesos : sale la libra por dos reales y
 quar-

Almendras.

- De Esperanza á bordo á $15\frac{1}{4}$ pesos quin-
 tal.
- De Valencia á 13 pesos.
- De Mallorca de 9, á 11 pesos.
- De Marruecos á 13 pesos.
- De la tierra.

Azafrán piden á 40 reales plata la libra : no se
 ha hecho venta.

Sál á 8 pesos el lastre.

Granos.

- Trigo duro de la már, *esto es: del mediter-
 raneo*, de 52, á 54 reales vellon fanega.
- Idem*, piche, ó del norte, de 38, á 40 rea-
 les.
- Idem*, de la tierra de 58, á 60 reales.
- Cebada de Sicilia á 23 reales, y de la cos-
 ta: *esto es, de Cartagena, y Murcia*, de
 $21\frac{1}{2}$, á 22 reales.
- Harina á $9\frac{1}{2}$ pesos ; el barril como de dos
 quintales.

C A M B I O S.

Amsterdam.	94 $\frac{1}{4}$, y 94 $\frac{1}{2}$.
París.	75 $\frac{3}{4}$, y 75 $\frac{3}{4}$.
Londres.	38 $\frac{1}{2}$, y 38 $\frac{7}{8}$.
Liorna.	
Genova.	124.
Madrid de 50, á 60 dias fecha á la par :	

Quie-

quartillo de plata. El cacao comercian muy,

K

po-

Quiere decir : que dando en Cadiz una letra, v.gr. de 100 pesos, se recibe por ella la misma cantidad.

Sevilla de 8, á 15 dias vista, á la par :

Quiere decir lo mismo, que la antecedente; siendo la letra librada á este plazo.

Barcelona á 30 dias fecha, con uno por ciento á la letra :

Significa : que por una letra de 100 pesos, girada en Cadiz sobre Barcelona, no se reciben mas, que 990 pesos por su importe.

P R E M I O S D E L O S R I E S G O S.
para la América.

Habana de 9, á 11 por 100.

Cumaná

Honduras

Cartagena de 11, á 12 por 100.

Vera-Cruz

Lima de 16, á 18 por 100.

Buenos-ayres de 15, á 17 por 100.

Manila á 33 por 100.

poco las naciones á sus Reynos, por ahorrarse de gastos (100).

Una

PREMIOS DE LOS SEGUROS
de ida, y buelta.

Para la Habana á $2\frac{1}{2}$ por 100.	Buelta lo mismo.
Cumaná	Buelta
Honduras de 3, á 3.	Buelta
Cartagena á 3 por 100.	Buelta <i>id.</i> y $3\frac{1}{2}$ sobre frutos.
Vera-Cruz á 3 por 100.	Buelta
Lima á 7 por 100.	Buelta
Buenos-ayres de 3, á 4 por 100.	Buelta

Así estos precios, como los de la buelta, deberán entenderse prudencialmente sobre poco mas, ó menos; segun su mejor, ó inferior calidad; contratos hechos; y otras varias circunstancias, que le aumentan, ó disminuyen. Cadiz 10 de Enero de 1775. Fernando Huwin, y Morales.

(100) Los Portugueses, y Olandeses hacen comercio de este género. La navegacion de la mar del Sur transporta de Guayaquil, una porcion considerable por el cabo de Hornos; y es uno de los beneficios, que ha producido aquel tráfico directo, de resultas de la extincion de galeones. No hablo de la compañía Guipuzcoana, que todos conocen, y navega las fanegas de cacao, resultantes del estado, que va en su lugar mas adelante.

Una arroba de tabaco de Varinas, vale en Indias cinco pesos; en España quince, en las Naciones quarenta: ganan à mas de seiscientos por ciento.

Los manojos de tabaco de à mas de dos libras, valen en Indias cada uno real y medio; en España à cinco, en las Naciones por doce (101).

La Habana comercia muchos géneros, y palos preciosos de granadillos, évanos, caobas, careyes: ganan en ellos à mas de ochocientos por ciento. Este puerto (102)

K 2

tie-

(101) El comercio del tabaco, desde el año de 1686, en que escribió Osorio, ha mudado notablemente. En el Brasil, y en las Colonias Inglesas, se hace mucho tráfico, y beneficio de este género; y aun en Europa le cultivan algunas naciones, aunque no sea de tan buena calidad. Los Rusos le han sembrado, y establecido en la Ukrania, para el consumo del pueblo. La Esclavonia, y Turquía europea le cultiva, y comercia en abundancia. El estanco del tabaco en España ha formado, desde entonces, una renta considerable, y es un objeto de mucha importancia; y por lo mismo su cultivo se ha extendido à la isla de Cuba, Santo Domingo, Puerto-rico, y à otras partes del continente de América.

(102) Será del caso presentar una idea del comercio de frutos del puerto de la Habana hasta el año de 1772 para que se vea la diferencia con el de 1686, y es en esta forma:

tiene muy poco comercio de las ropas, y

ESTADO PUNTOAL DE LAS INTRODUCCIONES, Y EXTRACCIONES de frutos por el Puerto de la Habana, desde el año de 1769, hasta el de 1772, con que se manifiesta el aumento de su comercio, á consecuencia del Reglamento, prescrito para las Islas de Barlovento, y Provincia de Yucatán y Campeche.

Introducciones.

Años de	1769.	1770.	1771.	1772.
barriles de aguardiente.	2101.	1846.	5542.	3043
— de vino.	22220.	19848.	19290.	12236.
— de haina.	25986.	38869.	24429.	23018.
tercios de harina.	13250.
zurrones de cacao.	3203.	581.	2536.	2237.
ropas de todas clases, Y otras mercaderías.	} no hay el estado.			

Extracciones.

Años de	1769.	1770.	1771.	1772.
cajas de azucar blanco.	18905.	20885.	19954.	19198 ¹ / ₂
— quebrado.	11582.	13489.	11749.	10389.
cueros al pelo.	27414.	23646.	33483.	22528.
cera.
café.
añil.
algodon.
tabaco.
	} no hay el estado.			

frutos que necesita. Porque aunque arriban á él flota y galeones, no le dan comercio; si no les sobran algunas ropas, y frutos (103).

K 3

Por-

(103) El tráfico de las maderas preciosas, de que se hacia comercio en la Habana en 1686, se halla en el dia muy descuidado; pudiendo ayudar tanto á nuestros ebanistas, ó torneros; y hacerse otros usos de estas maderas.

Tampoco del *carey*, ó concha, se hace todo el uso, que pudiera, entre nosotros; prefiriendo adoptar géneros de la India oriental, y de otras partes, estrañas de la dominacion española.

Esto requiere meditaciones continuas, que solo pueden repetir, y calcular las sociedades económicas: luego que se establezcan, y cultiven la importante *ciencia del bien comun*.

El comercio de ropas, y frutos en la Habana, ha mejorado notablemente por virtud del reglamento, establecido para el comercio de las islas de Barlovento.

Asi lo demuestra, en quanto á frutos, el plan que va colocado *pag. 148.* segun los estados, que han llegado á mi poder, hasta el año de 1772. Aunque despues parece, que han recibido todavia mayor aumento.

Se previene, que la harina en tercios, es la que de Nueva-España se trahe de su cosecha, á vender en la Habana; y la que se lleva en barriles, va de España.

Un tercio de harina tiene de 180 á 200 libras de peso, que son dos quintales; y el barril de harina tiene los mismos dos quintales.

Un barril de vino tiene quatro arrobas y medias y lo mismo lleva el barril de aguardiente.

Un

Portobelo, es comercio de galeo-
nes,

Un zurrón de cacao, que va de Caracas á la Habana, pesa igualmente dos quintales.

La caja de azúcar contiene catorce arrobas; y por esta cuenta se puede reducir á una suma, el número de arrobas de cada una de las expresadas clases.

Cotejadas estas introducciones, así de frutos de Europa, como de Indias, en la ciudad y puerto de la Habana en los quatro años, que van considerados, según el método del comercio libre, se advierte un considerable incremento. Pues que antes de promulgarse el nuevo reglamento, no pasaban de 400 barriles de vino, y mil tercios de harina, lo que entraba lícitamente para su consumo. Y es de presumir, que lo demás se introducía por alto; sin pagar derechos al Real erario, ni utilizar al comercio general de la nación.

La saca actual de frutos por el puerto de la Habana, en los dos ramos de azúcar, y cueros al pelo, rinde al comercio de España, y al erario un producto considerable, que en el sistema antiguo del comercio, se perdía del todo; y por virtud de nuevo reglamento, forma dos objetos quantiosos de comercio y navegacion.

Antes del nuevo reglamento, apenas llegaba el azúcar registrado á 12½ arrobas; ni la cosecha podía tener un incremento constante, á causa de la incertidumbre del despacho.

Otros frutos se empiezan á conocer, y beneficiar en la isla de Cuba: qual es la cera, que forma un ramo nuevo de su riqueza, y tráfico.

El algodón le hay en grandísima abundancia, silvestre en toda la isla, y de excelente calidad. Su cultivo, y beneficio no solo facilitaría mayor empleo de buques, para los retornos; sino que aba-

nes, tiene riquisimas minas (104).

Cartagena, es comercio de galeones:

K 4

co-

rataría esta primera materia, con ventaja de las fábricas españolas de algodón.

Esta, y otras islas, necesitan de que se hagan repartimientos de sus terrenos incultos, á nuevos pobladores. Pero deben ser en porciones mas pequeñas, que las que se han solido conceder; y que por su extension no las puede labrar un dueño, y las dedica, unicamente, á estancias de ganados.

El hallarse mucha parte de esta, y otras islas sin desmontar, hace creer, que tales terrenos son malos; y eso sucede regularmente á todos los bosques pantanosos, y sin ventilacion: hasta que se desquajen, y dé corriente á las aguas.

El transporte de sus maderas rendiría gran utilidad al comercio de España, y su producto podria contribuir, á adelantar la poblacion, desmante, y cultivo de las islas.

(104) En Portobelo se hacía la famosa feria, que era comun á Tierra-firme, y al Perú, á modo de la de Xalapa.

Desde el año de 1748 se varió el establecimiento de galeones; y mejoró el comercio Carlos III, rebajando notablemente el impuesto de toneladas, y así vá tomando un aspecto favorable aquel tráfico, y navegacion por el cabo de Hornos. Aunque para su perfeccion, necesita el sistema de un comercio directo de toda la península, y demás tocante á un tráfico general; libre de toneladas, y sugeto á derechos justos.

La Tierra-firme es la que se halla mas atrasada, y expuesta al comercio ilícito, por la intermediacion de las colonias; y porque alli es mas urgente el dar salida á los frutos de aquellos naturales, y abastecer-

comercia muchas esmeraldas, y perlas beneficiadas (105).

En el rio de la Hacha está la pesquería de las perlas; y los pyratas estrangeros les roban las naos, y cautivan los buzos. Todos estos daños se evitarán, si se ponen do-

cerles á precios cómodos, si se ha de desarraigar el comercio interlop.

Los escritores estrangeros, que tantas crueldades atribuyen sobre su palabra á los Españoles, contra los Indios, podrían hacer memoria de las inhumanidades hechas por los forbantes, y boucaniers protegidos de ellos mismos, y que fueron tan crueles en la costa de Tierra-firme; y en el Istmo de Panamá.

De esta especie de insultos, no se leen en la historia de España, ni los admite la discrecion y cordura de sus leyes, y sistéma político. Si aquellos escritores meditáran la templanza, y excelentes reglas, con que se ha aumentado el imperio español en Indias, sin poner nada de su casa, deberían colmarle de elogios. Y solo es digno de censura, que los Españoles sean los que menos le disfruten, por no dar mayores ensanches á su navegacion y comercio; venciendo preocupaciones, y sofismas: dictados por intereses, contrarios á los de la nacion.

(105) Habiendo cesado el método de galeones y feria de Portobelo, hay notable diferencia en su estado actual; y lo mismo sucede en Cartagena, y Panamá.

docientas naos de comercio, todas de Españoles. (106)

Campeche, es la provincia mas rica de géneros, y tintas que hay en las Indias: tiene poco comercio de ropas, y frutos de España, y necesita de muchos. Comercia mas de quarenta mil quintales de palo, y mas de mil arrobas de grana de la provincia. Vale la grana por veinte pesos la arroba, en España por cincuenta, y en las Naciones por ciento: comercia dos mil arrobas de grana silvestre, vale por ocho pesos, en España por veinte y quatro: en las Naciones por cincuenta y seis (107).

La

(106) El comercio de esta provincia persevera en la misma languidez todavia.

(107) Por haberse experimentado notable decadencia, en el tráfico de Yucatan y Campeche, se halla establecido para esta provincia, el reglamento del comercio libre: en la forma que antes se habia concedido á las Islas.

El palo de Campeche por sí solo, es un objeto de gran consumo y valor: cueros, cera silvestre, algodón, y otros muchos frutos, de que abunda la península de Yucatán. Es notable en el estado de los precios, corrientes en Cadiz de los géneros de Indias, que á principios de este año no hubiese de venta en aquella plaza, un género de tanto consumo, y despacho; navegandose en 1686 quarenta mil quintales.

Las

La Vera-Cruz es comercio de flota: comercia mas de cinco mil arrobas de grana fina, blanca, y jaspeada: vale en Indias ochenta pesos cada arroba, en España ciento y quarenta, en las Naciones por mas de doscientos.

Las tintas, que vienen de Indias, mas de las referidas: añil fino para sedas, y menos fino para paños; y azul, y carmin: el carmin vale á peso de oro.

En

Las Islas de Cozumel, por donde emprendió la conquista de Nueva-españa Hernán Cortés; y la de Ruatán, podrian con su ventajosa situacion, ayudar á restaurar la navegacion, y fomento de aquel comercio; poniendose sobre ellas la atencion, que merecen; y se quitarian unas escalas perjudiciales del contrabando.

La isla de Ruatán tiene un excelente puerto, y abunda de algodón. Con trescientas familias estaria suficientemente poblada; dandose por empresa á algunos hombres de comercio este establecimiento, y otros semejantes en parages, que se hallen desocupados.

Los Indios Mosquitos podrian ser contenidos desde allí; favorecida la navegacion de Honduras, y resguardados sus pueblos marítimos: infestados por aquellos piratas y rebeldes: además de la sanidad del puerto, y escala de Ruatán.

El tráfico de esta provincia se adelanta, pues en efecto ha crecido el valor de la alcabala; y van navíos sueltos á ella, desde que se la incluyó en el reglamento del comercio libre.

En faltandoles á los extranjeros las lanas de España, y las tintas de nuestras Indias, quedan destruidas sus fábricas de paños, y sedas. La mayor merced, que nos podian hacer, era negarnos el comercio de sus ropas, y este es el total remedio de esta monarquía (108). Porque con facilidad se podian texer en estos Reynos, todas las ropas, necesarias para ellos, y para el comercio de las Indias.

En los Reynos de las Indias se pierden mas de las tres partes de la corambre. Los cueros, que vienen en flota y galeones curtidos, y al pelo, pesa cada cuero, unos con otros, setenta libras: valen en

(108) Eso sería lo mismo, que la prohibicion hecha de vender nuestros vinos, aceytes, y frutos sobrantes (quando se encendió la guerra de sucesion) á Olandeses, Ingleses, y otras naciones, á quienes la declaramos.

El despacho de los frutos, y de las mercaderías, es lo que anima su cultivo, y fábrica respectiva. Una nacion beligerante contra nosotros, á quien vendamos, por manos neutrales, frutos ó manufacturas, nos sirve de auxiliar.

Nuestros políticos del año de 1703 desconocieron, en aquel momento, estos verdaderos principios; y de ahí resultaron notables perjuicios á nuestras cosechas, y comercio; extraviandose los compradores, á otros países de iguales producciones.

en Indias á dos pesos , en España á siete, en las Naciones á veinte y uno. La mayor parte de la corambre la conducen las naciones á sus Reynos ; porque hallan en ello grandes ganancias ; y en la misma conformidad ganan en todos los géneros medicinales , y en otros que no refiero.

Los puertos , que no tienen comercio de flota y galeones (109).

El puerto de Buenos-ayres tiene poco comercio , y en la misma conformidad , las provincias de Tucuman , y Paraguay son muy dilatadas , pobladas , y amenas de todos frutos , y de apacible temperamento: necesitan de muchas ropas , y frutos de España (110).

La

(109) De estas noticias de Osorio , y estado del comercio de Indias, en tiempo de Carlos II, se habla en la educacion popular , §. 19 , pag. 443.

(110) El comercio de Buenos-ayres ha crecido considerablemente , y tambien le tiene directo desde la Coruña , por medio del correo-maritimo.

De la costa del mar del Sur no trata nuestro autor con individualidad ; porque en aquel tiempo no se frecuentaba directamente , como ahora , desde España ; pero merece muy particular atencion.

Tampoco entonces la colonia del Sacramento era conocida ; ni los Portugueses entraban sus embarcaciones en el rio de la Plata.

Del

*La Isla de la Margarita, y Provincia de**de*

Del Reyno de Chile no hace memoria Osorio; porque á la sazón se hallaba desconocido su comercio; por quanto aun estaba descuidada la navegacion por el cabo, y todo iba por Panamá, mediante los galeones de Portobelo.

El Reyno de Chile se divide en dos partes: una meridional sobre la costa del Súr desde Valdivia, y el archipelago de Chile, y el de Chonos. Este último le reconoció Jacobo de Seyxas, en el siglo pasado.

Sin embargo aquella costa todavia es poco frecuentada, y merece particular consideracion, para reducir los Indios de la tierra Magallánica, que son los Aucaes, Tuelchues, y Peguenches, que desde el estrecho de Magallanes hasta Valdivia, corren las provincias, é infestan nuestras poblaciones, inmediatas á los Pampas.

La otra es la provincia de Cuyo, que forma la parte septentrional; y está situada á el lado de acá de las cordilleras de los Andes, la qual surte de vinos las provincias de Buenos-ayres, y el Tucuman.

La parte meridional abastece de trigos, y vinos al Perú: es un país nuevo en el cultivo; y que ofrece sólidas ventajas á aquella porcion de las Indias, y á la matriz.

Tiene el Reyno de Chile, lanas, pieles, y otros frutos comerciabes; como el oro, y cobre, que pueden facilitar una porcion de retornos, útiles á la navegacion.

Actualmente los naturales de Chile, promueven la extraccion de sus frutos, mediante navegacion directa de España á aquellas provincias.

Las

de Cumaná, (III) no tiene comercio.

La

Las islas de Juan Fernandez, que se hallan pobladas despues de la expedicion de Anson; las de Otaiti, y demás, de que hablaba Diego de Quirós en sus memoriales á Felipe III, y adonde preparó su expedicion en 1610, como lo afirma Christobal Perez de Herrera, en sus *remedios del cuerpo de la república*, fol. 19, son los puntos de aquella parte del globo austral, que facilitan su tráfico, y segura navegacion.

(III) La Provincia de Cumaná y Barcelona, tiene excelentes frutos, y cria de mulas, que puede sacar con utilidad á las colonias estrangeras; y retornar esclavos, para fomentar el cultivo.

Por la Real Cédula de 25 de Setiembre de 1728, en que se erigió la compañía Guipuzcoana de Caracas, se la permitió embiar los rezagos de las mercaderías sobrantes, á las provincias de Cumaná, la Guayana, é isla de la Margarita, en la forma que contiene el cap. 13 de dicha Real Cédula por estas palabras:

„ XIII. Que si despues que los referidos navios
 „ (de la compañía) hayan abastecido la provincia
 „ de Venezuela, de enjunques, y géneros, que necesi-
 „ sitáre, se hallaren los factores, ó dependientes
 „ de la compañía, con algunos rezagos; puedan em-
 „ biarlos (precediendo registros de los oficiales
 „ Reales) á los puertos de Cumaná, la Trinidad
 „ de la Guayana, y la Margarita; respecto de ser
 „ tan pobres, que apenas pueden consumir un mo-
 „ derado registro, que vaya de España; y proveer,
 „ y surtir, á estas tres provincias con los frutos, y
 „ géneros necesarios para el abasto de sus habitado-
 „ res, en barcas, canoas, y otras embarcaciones
 „ menores; permutandolos en cambio de plata, y
 „ oro quintado y marcado, cacao, azucar, y de-
 „ más frutos de aquellas tierras; como se permite á
 „ las

La Isla de la Trinidad, no tiene comercio (112).

La Laguna de Maracaybo tiene muy poco comercio, y necesita de mucho; porque es una de las mejores, y mas amenas provincias de las Indias (113).

La

» las embarcaciones, que van á ellas con registro
» y escala; pero con advertencia de que no se ha de
» entender esta permission, para ninguno de los puer-
» tos referidos, en que se hallare otro navio de re-
» gistro de España, durante el tiempo que se man-
» tubiere en él. En cuya forma, surtiendose sus
» habitantes de géneros de ella, y de los neces-
» rios para su sustento, vestuario, labranzas, y her-
» ramientas, no tendran escusa, ni pretexto, para no
» abstenerse de comercios ilícitos, y comunicacion
» con estrangeros.

(112) Las Islas de la Margarita, y Trinidad, son dignas de atencion, y proteccion especial, para que puedan llegar á florecer; por ser ventajosa su situacion para los establecimientos, que se están fomentando, del Rio Orinoco, y la Guayana.

(113) La pacificacion de los Indios Motilones y Caribes, que andan alzados en este distrito, es muy importante, á fin de aumentar su cultivo, y el comercio de Tierra-firme.

Por cédula de 21 de Junio de 1752 el comercio de la provincia de Maracaybo, se agregó á la compania de Caracas con dos calidades: una de que el Gobernador de Maracaybo fuese Juez conservador de la compania, en el comercio que alli hiciere, y en las demás incidencias: otra, que este comercio le hiciese con registros despachados con este preciso des-

La Guayra es puerto de Caracas, (114)
pro-

destino desde estos Reynos ; y que se restituyan á ellos en derechura , sin dependencia á la ida y vuelta de la provincia de Venezuela , por impedir el contrabando.

La Compañia, para resguardo del comercio, mantiene en la costa de Maracaybo, tres embarcaciones armadas.

(114) En esta provincia hacen algun comercio los Canarios, á cuya laboriosidad se debe la mayor poblacion de Venezuela ; y á algunas compañías francas de extranjeros, remitidas despues de la ultima guerra de Italia, que acabó en 1748.

Este método de embiar soldados, cumplidos de los cuerpos extranjeros, á poblar en nuestras islas, y costa de las Indias, daria un incremento notable á su cultivo, sin disminuir la poblacion de la matriz; cuidando de ponerlos dispersos.

Para favorecer el comercio de cacao de Caracas, Cumaná, Maracaybo, Margarita, y otras provincias, quedó abierto este tráfico á todos los vasallos, por Real decreto de 17 de Setiembre de 1720, que se halla inserto en el *auto únic. tit. 22, lib. 9 de la Recop.* antes de erigirse la compañía Guipuzcoana.

Las Islas Canarias tienen su registro particular, que hace anualmente aquel tráfico, aunque en número limitado de buque; y que á la verdad deberia extenderseles en lo posible, para fomentar su marina y navegacion: como se ha hecho en su favor, por lo que mira al comercio libre, en particulares declaraciones. Por este medio las Canarias mantendrian una marina respetable, y de gran utilidad; contribuiria tambien á asegurar la navegacion de Indias, en tiempo de guerra, y contra los Marroquines.

provincia de Venezuela : es muy poblada de lugares, y mucha gente: tiene poco comercio , y necesita de muchos frutos de España ; y de mucho mas comercio , porque se le pierden sus frutos.

L

Co-

El permiso anual concedido á las Islas Canarias es de doscientas toneladas , y es aun anterior al año de 1718 , en que se le prescribieron nuevas reglas , y restricciones , contenidas en los *autos-acordados*.

El uso , que tubo este permiso desde el año de 1750 hasta el de 1763 , compone 3553 toneladas, y un octavo de otra, segun el estado impreso , que se halla en las *noticias historiales de la compañía*, pag. 171 y 172.

El resto del tráfico de Venezuela le hace la compañía Guipuzcoana de Caracas, establecida en el año de 1728, de que ha resultado interés considerable al erario , y á la navegacion.

Será del caso presentar al público español , en prueba de esta verdad, una noticia de la navegacion, y frutos , que la compañía trae de aquellas partes en sus registros, comprehensiva del último quinquenio , y de los derechos percibidos por la Real hacienda en los puertos de España.

Cada fanega de cacao de Caracas, pesa ciento y diez libras castellanas.

Una petaca de tabaco, se regúla en cien libras, *idem*.

Las toneladas, que ocupa la navegacion mercantil de la compañía anualmente , se pueden estimar de dos mil y quinientas á tres mil toneladas de ida; y las mismas de buelta.

Los

Coro no tiene comercio ; comercia el

ESTADO DEL CACAO, TABACÒ, CUEROS, Y DINERO,
que en los últimos cinco años, desde el de 1770 hasta el de 1774,
han conducido á España, desde las Provincias de Caracas,
y Maracaybo, los navios de la Real Compañía
Guipuzcoana, á saber :

Años.	CACAO fanegas.	TABACO libras.	CUEROS petacas.	PESOS al pelo.	PESOS en especie.
1770.	41997.	28.	3600.	4746.	13546.
1771.	34804.	72 $\frac{1}{2}$.	2287.	18111.	9321.
1772.	40495.	19.	2067.	22938.	67574.
1773.	43786.	71.	2067.	19048.	52199.
1774.	18092.	104 $\frac{3}{4}$.	1053.	10653.	78792.
Total de cinco años.	179156.	75.	9007.	75496.	221432.
Corresponden al año.	35831.	15.	1801.	15099.	44286.

el palo de brasilete, y otros géneros: ne-
ce-

L 2

Los buques de la compañía, propios para el comercio son doce, y componen entre todos, 4472 toneladas.

Las embarcaciones de guerra, que mantiene de guarda-costas esta compañía, son 16 en la costa de Venezuela; y 3 en Maracaybo con la artillería, y tripulación correspondiente: y 768 hombres de tripulación en todas: además de 220 hombres, en varios cuerpos de guardia.

Entre navios de comercio, y guarda-costas, se emplean dos mil y quinientos marineros anualmente: así Guipuzcoanos, como de la provincia de Venezuela; con advertencia que estos últimos solo sirven en los guarda-costas, junto con los Guipuzcoanos.

La compañía se erigió en 25 de Setiembre de 1728; y empezó su tráfico, y navegación desde los puertos de San Sebastian y de Cadiz, en el año de 1730: de manera que lleva 45 años de existencia activa.

Las utilidades de esta compañía están por menor demostradas, desde su erección, en las *Noticias* impresas en Madrid, en un tomo en 4º el año de 1765: por lo qual se omiten.

El Real erario las percibe igualmente con aquel comercio, en la forma que demuestra el siguiente plan. Se ha reducido al último quinquenio, y vá con respecto á los derechos, que adeudan los efectos, que desde Venezuela, y Maracaybo, se introducen en las aduanas de España; sin incluir los causados en los puertos de Indias con las remesas de España, cuyos derechos no van comprendidos en el estado.

RAZON DE LAS CANTIDADES, ADEUDADAS EN NAVIOS de la Compañia por esta, y por particulares, en los cinco años

últimos, desde 1770 hasta 1774, por razon de derechos Reales, á saber:

Años.	Compañia.	Particulares.	Total en reales de vellon.			
1770.	5.323H907.	12.	1.140H425.	6.464H332.	13.	
1771.	2.962H788.	26.	531H673.	31.	3.494H452.	23.
1772.	4.529H423.	30.	706H614.	7.	5.236H038.	3.
1773.	3.332H003.	22.	1.289H231.	24.	4.621H235.	12.
1774.	3.049H688.	31.	160H190.	33.	3.209H879.	30.
Total.	19.197H812.	19.	3.828H135.	28.	23.025H948.	13.

Santa Marta no tiene comercio
(115).

L 3

Cu-

(115) Estas dos provincias, que en sí son excelentes, permanecen aun sin la circulacion debida de comercio; y la necesitan tanto, como las islas, para que puedan convalecer de las piraterías, y saqueos de los *forbantes*, que con el resto de Tierra-firme, sufrieron en el siglo pasado.

Durante un improrrogable número de años, podria convenir destinar estas provincias á alguna de nuestras compañías, para establecer, y arraigar el comercio, y despacho de sus frutos. La compañía de San Fernando de Sevilla, acaso por este medio, y con los auxilios, que disfruta, podria tomar incremento.

El comercio de Sevilla debería ayudar esta empresa; mediante las disposiciones, y acciones que agregase, en proporcion al fondo actual de la compañía.

Esta compañía, fué una de las erigidas en el Reynado anterior, por cédula de 7 de Agosto de 1747, para el fomento de las fábricas en aquella ciudad.

Los accionistas, que con deseo de promover el bien público, confian sus fondos para la ereccion de tales compañías, son acreedores, á que por todos los medios justos sean auxiliados; á fin de que la compañía se reponga en sus fondos, quedando despues, como qualquier comerciante, sugeto á las reglas generales del comercio, sin uso de privilegios particulares algunos.

Actualmente tiene dos buques de comercio para su navegacion á Indias, que ambos hacen 800 toneladas.

Cuba no tiene comercio, y necesita de mucho (116).

La

(116) La parte meridional de la Isla de Cuba, está en decadencia de tráfico todavia, y tiene muy atrasada su poblacion.

El transporte de las maderas, algodón, cera, y otros frutos, que importa fomentar, y se crían allí en abundancia; sería muy del caso, para facilitar la poblacion, por virtud del tráfico. Dexo dicho, que el repartimiento de tierras en porciones menores, es el medio de introducir en la isla de Cuba la gente, que la falta.

Los negros deberian estar esentos de derechos de entrada, á lo menos por algun tiempo; y era el modo de facilitar el cultivo de las tierras, que se hallan en gran número, por desmontar; cuyo trabajo hacen en aquellos países, unicamente los esclavos, y no hay otros, de quien valerse.

La compañía de la Habana, antes del comercio libre, hacia en la isla una especie de tráfico por estanco; y no podia dar á tan buenos precios los géneros, que se hacían insoportables, y daban lugar al comercio ilícito, ó de contrabando; y por la misma via salían los frutos en cambio clandestinamente.

La compañía de la Habana se erigió en 18 de Diciembre de 1740. De sus embarcaciones mercantiles conserva la fragata San Christobal, y el paquebot San Miguel; habiendo perdido en la toma de la Habana la Asuncion, y la Perla, que eran tambien navios de comercio. Los buques actuales hacen 604 toneladas.

Esta compañía hizo servicios esenciales á la corona, y merece especial proteccion, á fin de reponer su fondo.

La

La Isla de Santo-Domingo no tiene comercio, ni fábrica de ropas: necesita de muchas, y de todos los frutos de España: es muy amena, y abundante de frutos. (117)

L 4

To-

La isla de Puerto-rico, ó *Boriquen*, ni aun se halla nombrada en nuestro autor; siendo tan fértil, saludable, y bien situada.

En el dia está mucho mas poblada: pues tenia por el año de 1764 cerca de 50000 almas.

Se coge excelente café, y tabaco: se ha empezado á cultivar el azucar; estableciendo trapiques, é ingenios. El repartimiento de tierras, y la franquicia de negros, serían medios de adelantar su poblacion. Mucho convendría que establecieran factores permanentes, los comerciantes de nuestros diferentes puertos de la peninsula, para surtir á tiempo, y tomar á los isleños, todos sus frutos, sin retardo.

(117) En esta Isla hay excelentes tabacos; y puede admitir mucho mayor fomento.

Hasta el nuevo reglamento de las Islas, carecian casi enteramente todas ellas, de contratacion directa con la matriz.

La compañía de Cataluña, erigida al fin del anterior Reynado, hacía muy poco; porque no tenia factores; no fiaba, ni tomaba bastantes frutos en cambio de sus ropas, y géneros. Sin este método no se puede arraigar la contratacion de islas.

Esta compañía fue erigida por el año de 1757, con objeto de dar comercio directo á las islas.

Tiene actualmente las fragatas San Francisco de Paula, y Monserrate; y los Paquebotes, San

Es-

Todos los puertos, y provincias referidas, padecen muchas vexaciones de los pyratas extranjeros; porque les roban las minas de oro y plata, y les dan comercio, como tengo referido, sin venir á España, llevandoles las ropas desde sus Reynos, á sus aventuras. Esta es la causa, por la qual las naciones sacan de los Reynos de las Indias, tres veces dobladas cantidades de las que vienen todos los años, en flota y galeones. Y si nos descuidamos en poner doscientas naos de comercio, y tres poderosas armadas: se acabarán de perder aquellos Reynos, y quedará destruida esta monarquía. (118)

Son

Esteban, y el Pilar, para hacer su navegacion mercantil. Entre todos hacen 1800 toneladas de buque.

La forma de administracion de las compañías de esta naturaleza, por sus sueldos y gastos, nunca puede adelantar tanto, como los comerciantes particulares. Y asi se vió, que establecido el comercio libre, han prosperado mas las casas particulares de comercio de Barcelona, en el tráfico de islas.

(118) Los piratas, de que habla el autor, son los *boucaniers*, ó *forbanes*, que ya se han extinguido, y habitaban en las Antillas.

Antes hacian con sus correrías gran mal; y fixados en las Islas, se han dedicado al cultivo del azucar, café, y añil; ahora siguen el contrabando con

nues-

Son encubridores de todas las maldades referidas muchos españoles, que con poca caridad se dexan robar en esta corte, por ir á robar todos los Reynos de las Indias. Y este es el punto mas lastimoso, y verdadero, que tiene este *memorial*, y digno de

nuestros dominios inmediatos, que son los menos poblados, y cultivados, por las razones dichas.

En la Tierra-firme se han introducido los Caribes, que antes de poblarlas los europeos, residian en las islas de Sotavento.

Estos se van reduciendo actualmente, ayudando con mucho zelo el Virrey actual de Santa Fe, los Cabildos eclesiastico y secular, y los particulares. Semejante reduccion aumentará la poblacion, agricultura, y comercio, de aquellas fértiles regiones.

El comercio ilícito era un efecto, consiguiente al ningun tráfico, que haciamos en tantas islas, y provincias nuestras, las quales necesitaban surtirse, á trueque de sus frutos, y del primero que se presentaba, y les vendía con equidad, y aun fiado, ó á cambio de sus sobrantes de cosechas. Este fué el origen del contrabando, que solo puede corregir un reglamento justo, que extienda, y dirija el comercio activo de toda la península, con factores establecidos en todas estas partes, que se empleen en animar, y acopiar sus frutos; subministrando á los cosecheros, en cuenta de ellos, lo necesario.

de toda la atencion, y piedad de V.M. (119)

Para quitar todos estos fraudes, conviene señalar sueldos á todos los Virreyes, y Gobernadores de las Indias; porque de otra forma no se podrán remediar aquellos Reynos.

Y es tan imposible el remedio, en la conformidad que hoy gobiernan, que necesitaban de volverse ángeles los Virreyes, y Gobernadores. Porque es preciso, que siendo hombres, y sirviendo sin sueldo, lo haya de buscar cada uno, como pudiere; y por uno que les vale el gobierno, hacen de daño, las personas que lo cobran, mas de mil á los naturales de aquellos Reynos.

Se puede quitar toda esta confusion de gobierno con gran facilidad; pagandoles sueldos, como tengo referido, á todos los

Virre-

(119) El interés une los comercios, y aún las naciones. Son inútiles las declamaciones contra los metedores, quando la falta casi total de comercio abría la puerta al contrabando, ó comercio interior.

Repito, que el remedio eficaz de los contrabandos, es el bueno y arreglado comercio de los puertos principales de España á las Indias: libertando los buques del gravámen de toneladas, é imponiendo unos regulares derechos, sobre el valor de las mercaderías; aliviando, quanto fuere posible, los frutos, asi de estos, como de aquellos paises.

Virreyes , y Gobernadores , para que todos se puedan mantener con la ostentacion , que á cada uno toca , segun su calidad , y puesto ; y á cada Virrey se le podrá dar por una vez un millon de pesos. (120)

Grandes dificultades pondrán los interesados contra el discurso referido. Con gran facilidad los podré concluir , y satisfacer á todos ; si V. M. permite hacer la planta , para saber todas las cantidades líquidas , que ofrecen los Reynos de las Indias todos los años ; porque los libren de todos los tributos , y gabelas , incluyendo en ellas todas las cantidades , que le tocan á V.M. por las minas de oro y plata. (121)

Por

(120) En el dia tienen sueldos competentes los Virreyes , y Gobernadores ; y se halla en esta parte mejorada notablemente la administracion pública.

El correo-marítimo facilita la seguridad , y brevedad de los recursos de aquellos naturales ; y el conocimiento no interrumpido de lo que pasa : que es otra providencia ventajosisima para su felicidad.

(121) En los dominios de las Indias , apenas hay otros impuestos , que algunos estancos ; tributos de Indios , quinto moderado de metales , y derechos de puertos , papel sellado , y bulas. Que alli hubiese en los siglos pasados algunos desórdenes , no es de admirar ; ni un gobierno se consolida en pocos años , y se afirma en su debida perfeccion , repentinamente.

Por verse libres los naturales de aquellos Reynos, de todas las invasiones, y

El alterar esta forma, como lo indicaba el autor, no sería conveniente; y me persuado, que no se hallaría plenamente instruído, en estos particulares.

Aquellos vasallos son tratados, de parte de la Real hacienda, con suma equidad; y quanto mas reflexiono el sistéma político, con que los españoles poblaron las Indias, admiro su justicia, y sabiduría: digan lo que quieran algunos declamadores, sequaces de Don Fr. Bartholome de Casaus, Obispo de Chiapa, á quien han copiado muchos extranjeros, émulos de la nacion; que han aumentado ficciones arbitrarias, para divertir á sus lectores, á costa de una nacion ilustre y generosa.

El autor de los establecimientos de los europeos, ha prodigado muchas fábulas de esta naturaleza, contra la humanidad de los españoles. Y si se hubiese tomado la fatiga de leer nuestras memorias, habria tenido que admirar, mas que censurar.

Cuentan millones de habitantes, sacrificados por la crueldad de los conquistadores; y si se les pregunta, de donde sacaron estos cálculos, se verá la falta de crítica, y de documentos, con que proceden; trasladandose á ciegas unos á otros. Si escribiesen de las antiguas monarquías, podian estar seguros, de que no sería tan fácil convencerles, con testimonios fidedignos. Se han fiado sin duda, en que los Españoles no leerían sus relaciones, y discursos; y muchos lo creen de buena fé, á vista de la indolencia con que lo dexamos correr; y aun lo adoptamos tambien en algun modo.

¿Qué interés tenían los Españoles, en sacrificar á unos hombres, que les eran útiles; yá por el tributo,

molestias, que reciben de los naturales, y extranjeros; han de poner de muy buena ga-

buto; yá para el cultivo de las tierras; y en algunas partes, para el beneficio de las minas?

La América tenia escasa poblacion: la experiencia ha hecho ver, que transmigran los que no se quieren civilizar; y se abrigan en las montañas.

Los Caribes habitaban las islas de Sotavento: ahora no hay tales Indios en ellas. ¿Sería buen raciocinio inferir, que Franceses, Ingleses, y Olandeses, pobladores de las mismas Islas, los pasaron á cuchillo, y extinguieron, por qué ahora no se ven en ellas?

Es mas fácil deducir, que transmigraron al continente, huyendo de las costumbres europeas, que á ellos no les acomodaban; ni las de ellos á los nuevos pobladores, quienes han dedicado aquel terreno á el cultivo de la caña-dulce, y del añil, por medio de negros: en cuya fatiga habrian perecido enteramente los Caribes. A la verdad los negros no son tratados allí con alhago, y dulzura: harto mejor suerte tienen en las plantaciones españolas.

Si se ha de inferir el trato de los españoles con los Indios, por el que dan á sus esclavos, es fácil demostrar, que exceden á las demás naciones en humanidad; y es cosa que está á la vista de todos.

Si de alguno se puede afirmar, que procedió con severidad, fué Ambrosio Alfinger en la Tierra-firme, Alemán que pasó con licencia de Carlos I; y este es el único, que puede ser motejado de crueldad.

Los conquistadores españoles tubieron entre sí altercaciones, y aun guerras civiles; pero estas no perjudicaron á los Indios.

La envidia de estas rápidas conquistas, hizo inven-

gana en las arcas Reales, que se les señalará, mas de cincuenta millones de pesos
to-

ventar á nuestros enemigos tales invectivas. Y como los mas, ni entienden nuestra lengua, ni se toman el trabajo de aprenderla, mal pueden escribir con propiedad de aquellos hechos; sin consultar nuestras historias originales.

Dos causas pueden haber minorado los Indios: conviene á saber las viruelas, y las mezclas de las varias castas.

La primera fué una casualidad, y á que debe ocurrirse con introducir la *inoculacion*, que en parte alguna puede ser mas provechosa; aunque en todas es un remedio segurísimo, y de gran importancia.

A Indias no pasaron mugeres en número suficiente á su actual poblacion; y por consiguiente se mezclaron con los europeos, y demás clases: de donde se han derivado tanto número de castas, que ya no son de Indios puros, sino mezcladas, y combinadas entre sí.

Esto no ha sido disminuir los Indios, sino transformarse en las clases de Español, ó mestizo, zambo, y otras, que no es del caso referir. Los negros no se destruyen, por que de ellos salgan mulatos, zambos, y otras castas combinadas.

Por no reflexionar sobre los hechos, se escriben las referidas declamaciones contra los Españoles; y pasan sus aserciones impunemente, aun entre gentes, que se precian de imparciales; y por decisiones irrefragables. Se dan por sentados los hechos menos ciertos, y de una suposicion se pasa á otra.

Dirá todavia alguno. Si estas crueldades no fuesen

todos los años ; y han de quedar aliviados de mas de quinientos millones de pesos, que

sen ciertas, ¿ qué interés tenía en publicarlas el Obispo de Chiapa, á la frente de toda la nacion? Este argumento parece fuerte, y aun convincente á la primera vista.

El Obispo queria por sí mismo hacer el descubrimiento de las Indias , é introducir una teocracia á su modo: dependiente de su arbitrio, y perjudicial á los intereses verdaderos de la religion, del estado, y de la corona.

Para esto tiraba á desacreditar á los conquistadores, y ministros Reales, residentes en las nuevas conquistas ; y procuró socolor de piedad, y amor á los Indios, infundir en los ánimos especies abultadas, para levantarse con el gobierno absoluto de todo.

Con que no era tan inocente, y desinteresada su acusacion, la qual fué convencida en Valladolid á presencia de una Junta, nombrada por Carlos I á este fin; defendiendo los derechos, y sistema establecido de la conquista, el célebre Juan Gines de Sepulveda.

Las encomiendas, que se daban á los conquistadores, animaron la poblacion, y reduccion del país. El encomendero tenia interés, en tratar bien al Indio, de cuya conservacion le resultaba provecho considerable, y permanente.

Este método pacificó inmenso espacio de tierra, hasta que en el Reynado de Felipe IV se abolió el uso de las encomiendas, á instancias indirectas de los individuos de una órden ya extinguida ; y con las propias declamaciones, y fines de D. Fr. Bartholomé de Casaus.

que les desfraudan por la confusion de go-
bierno, que padecen; y porque podrán ven-
der sus frutos á precios competentes , y se
hallarán abastecidos con nuestro comercio
de buenas ropas y géneros, y de todos los
géneros de estos Reynos , que tanto nece-
si-

Desde entonces se vió introducida esta especie
de teocracia , ó independéncia civil , en muchas
misiones , que se les confiaron ; tratandose como á
estraños , y aun como á enemigos , en ellas á los es-
pañoles mismos. De esa suerte todo quedaba al
arbitrio , y disposicion del misionero. La autoridad
civil era excluida , y dentro de nuestra nacion ha-
bia , quienes por este interés sostenian el sistéma de
Casaus. Y así ha perseverado esta opinion , aunque
proscripta por Carlos I, con bastantes sequaces den-
tro de España. Tienen por lo mismo mayor dis-
culpa los escritores estrangeros , que la han propa-
gado ; por que no les era tan fácil descubrir los
muelles , que la ponian en movimiento continua-
mente , para lograr sus fines.

Pese ahora el juicioso lector , si era mas conve-
niente al estado el sistéma de *Casaus* , ó el de las
encomiendas : á cuyo método debe la nacion tantas
conquistas , y pacificaciones de paises considerables.

Veán tambien los declamadores , si nacion algu-
na tiene leyes , y defensas tan específicas , á favor
de los Indios ; y si sería mas conveniente haberles
dexado sacrificar sus vidas á los ídolos , que redu-
cirles al cultivo del campo , á la vida civil , y al
conocimiento de la ley evangélica.

ñitan ; para su buena conservacion , y regalo (122).

En los Reynos de las Indias se ocupan muchos Religiosos en catequizar , y convertir gran multitud de Indios , que viven como alarbes en los montes , sin conocer la ley de Cristo. Convierten gran multitud de familias , y con buenas razones los hacen venir á los pueblos , y dentro de breve tiempo se sirven de ellos los Españoles , y los tratan con tanto rigor , que los obligan á bolverse á ir á los montes , porque los despedazan , haciendoles azotar cruelisimamente. Es cierto , que no quieren trabajar los mas de aquellos Indios , si no los tratan con algun rigor ; mas no ha de ser tanto , que los hagan desesperar. No son esclavos , y los tratan mucho peor , que si lo fueran ; porque se los entregan á los esclavos negros , mulatos , y mestizos , para que los manden y castiguen ; tratandolos con mas rigor , que á los peores brutos. Por

M

esta

(122) Buen comercio , fiel manejo de la hacienda Real ; exácta administracion de justicia , y una marina mercantil , y pescadora , bien dirigida ; es lo que conviene á las Indias , y á la monarquía , para conservar el comun interes del Rey , y de la nacion.

esta impia inhumanidad, ha de permitir Dios, que se pierdan las Indias. Con tanta multitud de injusticias; qué sucesos ha de tener esta monarquía?

Para evitar todos los malos tratamientos referidos, y muchas injusticias, que se hacen en los Reynos de las Indias; ha de permitir V. M. que pasen en flota, y galeones quinientos Religiosos descalzos, de los mas observantes, y virtuosos de la orden del seráfico padre san Francisco; porque no les mueva el interés del dinero, á permitir se cometan algunos fraudes. Estos se han de ocupar continuamente en convertir Indios, y enseñarles la doctrina cristiana; sin permitir se encomienden (123) los

In-

(123) Algunos Regulares, segun va advertido en la *nota* 121, declamaron mucho contra los pacificadores seculares, con el fin de que no fuesen encomendados los Indios.

En esto podian caber sus principios de interes: pues á título de las misiones, se vinieron á hacer ellos los encomenderos.

Asi se vieron en las misiones del *Paraguay*, *California*, y en otras muchas partes, grandes quejas por el abuso del supremo dominio, con que trataban á los Indios de aquellas misiones; aprovechando los misioneros la principal sustancia de los neófitos; sin dexarles recurso, el qual las leyes les ponian expédito, respecto al encomendero.

Los

Indios, ó que los castiguen con los rigores referidos. Los Religiosos, con buenas ra-

M 2

zo-

Los pueblos belicosos no pueden ser sometidos por otra via, que la fuerza de las armas; y aquellas conquistas interiores de pequeñas tribus, ó parcialidades, se hicieron con efusion de su sangre, y consumo de la propia hacienda, de los conquistadores. Reducirlos era preciso, ó abandonar la tierra. El erario no podia costear tales expediciones. ¿Cómo es posible imaginar, que los Castellanos se habian de sacrificar inutilmente, con su hacienda y persona, sin tener la esperanza, de alcanzar encomienda por algunas vidas.

La guerra era justa, y necesaria, para contener los Indios bravos, que acometian, y robaban á los Indios reducidos, y á los pueblos de Españoles. El agresor no puede ser resistido en estos casos, sino á fuerza de armas. Y no se alcanza, porque sea censurable este uso del derecho de gentes en los Españoles; y aplaudido respecto á otras naciones europeas en las dos Indias. Hay gran falta de crítica en hombres verdaderamente grandes, y que tienen gran fama: quando hablan de hechos de los Españoles, en sus escritos. Pudiera hacer un catálogo de yerros, en que han caído, por meterse á hablar de nuestras cosas, sin conocer la historia de España. Pudiera tambien señalar pasages, en que hablando de las últimas guerras de Italia, se les priva de la gloria de acciones, que les son privativas.

Yo tengo por muy ajuiciado el método, con que se fue pacificando aquella tierra. El éxito lo ha calificado. Pero desde el año de 1631, en que se dexaron de dar encomiendas, ha decaído el espíritu de reduccion. Un encomendero tiene gran interés,

zones, los reducirán á que trabajen en todo lo necesario, sin tanto rigor, y castigo.

terés, en conservar los Indios; y si le rinden alguna utilidad, es una justa recompensa de su valor y gastos, que le han resultado en la reduccion de aquellos infelices. Sin interés no hay pasiones, ni acciones, grandes.

Las leyes de Indias con mucha sabiduría distinguen de *misiones*, *doctrinas*, y *curatos*; disponiendo, que reducidas á esta tercera clase, estén en calidad de parroquias, subordinadas á la autoridad episcopal, y ley diocesana; y en lo político y temporal, á la autoridad de los magistrados Reales; conservando en todas el patronazgo Real de la Corona.

Este orden natural es mas perfecto, y conforme á buenos principios, que el sistéma de independencia, inspirado en las declamaciones de el Obispo *Casius*.

Me causa admiracion, que los propagadores de sus proposiciones, no hiciesen alto en los fines, que las guiaban.

Los conquistadores tendrian tambien sus émulos, que escribirian especies envidiosas á España contra ellos, por despiques particulares. No dudo, que cometerian sus licencias, como sucede en todas las invasiones. Este mal es comun en las expediciones militares de aquellos tiempos; si se consultan los historiadores de las demás naciones; sin salir de la Europa. Los Indios en tiempo alguno han sufrido la esclavitud, que es comun á el pueblo en Polonia, Rusia, y en otros muchos Estados.

Si se refirieran imparcialmente los estragos de Alemania, en las guerras de religion: la *massacre* de Saint-Barthelemy, y las revoluciones de Cromwell,

go. Este es el mejor camino, para convertir, y sujetar la mayor parte de los Indios; y se poblarán de católicos todos aquellos Reynos. Se quitarán los fraudes; se multiplicarán los frutos, fábricas, y rentas de V. M. y de toda la causa pública; y se evitarán tanta multitud de ofensas, que se cometen contra el cielo, y contra todos los vasallos de V. M. Porque los Religiosos referidos, serán fiscales de los malhechores; por servir á Dios, á V. M. y á toda la causa pública (124).

M 3

Exér-

ell, acaso estaría la ventaja de moderados á favor de los conquistadores de Indias. Las cosas nuevas y distantes, como estas, era fácil abultarlas y exágerarlas, en ódio de una nacion gloriosa, y que acrecentaba su poder, tan considerablemente.

Nuestro autor se dexó preocupar de las especies vulgares; y en esta materia no muestra aquella instruccion, que era necesaria; ni aun la que está muy bien aclarada en el cuerpo de las leyes.

(124) D. Miguel Osorio con razon recomienda las *misiones*; porque han facilitado la conversion de un gran número de infieles; mas no debió preocuparse tanto contra Virreyes, y Gobernadores, á quienes él confiesa no se pagaba sueldo. Tampoco podia ser conveniente, confundir las cosas espirituales con el gobierno temporal de los Indios: propio de los magistrados políticos, á no incidir en el sistema teocrático de Casaus.

Exércitos, y Armadas.

Para los exércitos se han de mantener sesenta mil infantes, y treinta mil caballos, para guarnecer ciento y quarenta naos de guerra; y doscientas naos, para el comercio de flota y galeones. Todas estas naos, han de caber á quinientas y cincuenta toneladas. Cada nao de guerra, ha de llevar trescientos hombres, y las de comercio á doscientos: se pueden guarnecer las trecientas y quarenta naos, con cincuenta y dos mil infantes, y treinta mil marineros y artilleros. (125)

Hacen estas dos partidas de exercitos, y armadas, ciento y setenta y dos mil hombres. Se le ha de dar á cada uno doce pa-

(125) Este pie de marina de guerra dista mucho del actual, que se conoce en Europa.

El número de las tripulaciones en las naos de guerra, que propone el autor era muy corto: por el contrario es muy excesivo, y oneroso al comercio, el que señala á las naves mercantiles.

La integridad de todos estos discursos, como los escribió su autor, me obligan á darlos á luz, sin omitir clausula alguna; aunque se halle ya antiquada, ó por haber mejorado despues notablemente, las cosas en España.

pagas de á seis escudos, que hacen sesenta y un pesos todos los años, para cada soldado : á dos reales vellon cada dia.

Montan todos los sueldos de ciento y setenta mil hombres, diez millones trescientos y veinte mil pesos.

A los Capitanes-Generales, Maestres de Campo, y los demás Generales, y Tenientes, y Oficiales mayores, Reformados, Veedurías y Contadurías, se les podrá pagar doce pagas en cada un año: á cada uno, segun su sueldo, con tres millones de pesos: para municiones, y bagages, dos millones de pesos.

Suman las cantidades referidas, para mantener exércitos, armadas, y naos de comercio, quince millones trescientos y veinte mil pesos.

Si alguno de los interesados, dixere, que no se puede costear una racion de un soldado de esta armada, con dos reales de vellon, engaña á V. M. y lo probaré á su tiempo. (126)

M 4

Com-

(126) En aquel tiempo la España carecía de tropas en la península, y en Indias, enteramente.

La marina habia decaído, y no existia fuerza, que amparase el comercio, y navegacion. Josias Child afirma,

ma,

Compra de caballos.

Se han de comprar treinta mil caballos, ensillados y enfrenados: á cien pesos cada uno, montan tres millones de pesos. (127)

Pa-

ma, que por aquel tiempo en ninguna parte de las Indias, podian los Españoles levantar diez mil hombres de tropas: ahora no lo diría.

Nuestro autor procuraba iluminar la nacion, á fin de que acudiese á su defensa: con lo qual habria impedido los esfuerzos de las guerras de sucesion, intentadas por nuestros enemigos; si nos hubiesemos podido armar mucho mas á tiempo, y con menos gastos.

En este siglo la milicia, y la marina, han tomado gran aumento, y se logró en mucha parte el fin, que se proponia el autor en sus discursos. Resta solo, que se perfeccione radicalmente esta materia en el todo, esto es: en quanto al comercio y navegacion de Indias.

(127) Algunos creerán, que sin mediar gran motivo, es excedente este número de *caballos* en la península.

En Indias es mucho mas fácil, sostener tal especie de milicia, por el cómodo precio de los caballos, y la bondad de sus razas, que han sido trasplantadas de España.

En la guerra de sucesion ascendia el pie de caballería del ejército de Felipe V. á 22½ caballos, que el Marqués de Villadarias aseguraba, no ha-

bia

Para las caballerizas Reales, se han de comprar dos mil caballos, de los mejores, y mas castizos: á doscientos pesos cada uno, montan quatrocientos mil; y se les podrá labrar caballerizas con trescientos mil pesos: suman estas tres partidas tres millones y setecientos mil pesos.

La joya de mas estimacion, que han tenido los españoles, para ser temidos, y respetados de todas las naciones del mundo, es los caballos andaluces; y por haberse dado á la poltronería de los coches, se han acabado la mayor parte de las castas de los buenos caballos. (128) Y si no se po-

bia estado remontada completamente; sin duda por el coste, y el mal estado, en que desde Carlos II quedó el erario, y la mala forma de recaudar de la hacienda Real, que Felipe V fue arreglando, con su ministerio, sucesivamente.

(128) El consumo, y buen precio de los caballos, es lo que anima su cria. Sin esto todos los discursos, son superfluos. Las muchas leyes, formalidades, y gravámenes en los criadores, es otra de las causas, que desanima semejante grangería.

Desde el tiempo, en que escribió Osorio, se han multiplicado en gran número las providencias, y formalidades, sobre aumentar la caballería.

Yo estoy persuadido, de que la cria de caballos solo se facilita, como las de otros ganados; ani-

man-

pone remedio, se quedará España sin caballos, ni mulas; porque la mayor parte de las yeguas mueren sin criar caballos, ni yeguas. Porque las echan á los garañones, y por contrarios á su natural, no crían la mitad, que las que se echan á los caballos. Por esta causa se ocupan las tres partes de las yeguas en criar mulas; porque tienen mas estimacion, y valor que los buenos caballos. Y si no se pone remedio á un daño tan manifiesto, no hallará V. M. caballos para los exércitos. (129)

Se

mando su despacho; ya con el consumo, que debia hacer la nobleza, dedicandose á la escuela del manejo todos los caballeros, y teniendo caballos, de donde les vino el nombre de *caballeros*; y finalmente permitiendo la saca de caballos, en tiempo de paz. Bien me persuado, que algunos creeran este último medio, como paradoxa. Eso no impide su solidéz.

(129) Sin dar valor, y salida á los caballos, inclinando por principios de educacion la nobleza al picadero, y á mantener caballos; es imposible atajar la preferencia de la cria de mulas. El criador de potros experimenta la salida dificultosa, y á bajos precios: el criador de mulas cada vez recibe mayores ventajas de su grangeria: no sufre registros, y nadie le inquieta en su tráfico. El orden natural dicta, que la cria de mulas de dia en dia se aumente, y gradualmente decaiga la de caballos. La multitud de las reglas tampoco suele contribuir á fomentar la industria; sino la justa protec-

Se podrán sustentar los treinta y dos mil caballos, con un millon, y doscientas y ochenta mil fanegas de cebada, á quarenta fanegas cada uno, para cada un año. Estas se les podrá dar de los seis millones, y quinientas mil fanegas, que le sobrarán á V. M. de sus cosechas. (130)

Se

teccion, el valor del género, y la seguridad del despacho; ya en el país propio, ó en otro, con quien no se esté en guerra.

(130) A la Real hacienda le es muy importante la extension de la agricultura: pues en los diezmos novales de desmontes, y poblaciones nuevas, sacará considerables sumas. Asi lo reconoció tambien nuestro autor; aunque el cultivo inmediato jamas podia convenir á la Real hacienda, que se indemniza notablemente, con el diezmo moderado.

Sería conveniente su percepcion en especie, que no dexaría de tener salida; y tambien contribuiría á facilitar la provision de los granos, que necesitase el ejército.

Pero nunca sería ventajoso, emprender de cuenta inmediata de la Real hacienda el cultivo: este conviene le hagan los propietarios, á quienes se infeudasen, de cuenta propia; y que tambien se les conceda la jurisdiccion alfonsina en aquellos territorios, para animar y modigerar su poblacion.

Otros terrenos, mas cercanos á los pueblos, se deben repartir; disponiendolos en suertes vicinales, y que paguen la renta establecida, á quota de frutos; para que suba, y mengüe proporcionalmente, á medida de la cosecha.

Se han de fabricar trescientas y quarenta naos de á quinientas y cincuenta toneladas. (131) Costará la fábrica (132) de estas naos, pues-

(131) Asi las naves de guerra, como las de comercio, se ponian segun Osorio, en el pie de una especie de fragatas grandes.

Yo creo, que á el comercio le convienen mas los buques de menor porte, para conseguir la mayor, y mas pronta expedicion del cargamento.

En quanto á las naos de guerra, una nacion que no puede competir en el número de los navios de los primeros rangos, ó portes; debe resguardarse con mayor número de fragatas, para poder ofender, con menos riesgo de ser ofendida: sistema, que observan las Regencias berberiscas, contra nosotros, con sus jábeques.

Esto sin duda tenia en consideracion Osorio, para proponer una armada de ciento y cincuenta naos, equivalentes á otras tantas fragatas.

Su exámen pertenece á las gentes de la profesion; y sometiendo á su dictamen el mio, juzgo, que nuestro escritor habia comparado el estado de las fuerzas navales de aquellos tiempos; para nivelar el número de las naos de guerra, y el porte, que nos convenian.

A lo que yo congeturo, tubo en consideracion el método, y marina de los Olandeses, para proponer este plan; asi como los intentaba imitar en la ereccion de una compañía general de comercio. Me confirma en este concepto, el destino y reparticion, que proponia para estas 150 naves de guerra.

(132) Han variado los valores, desde entonces notablemente: á causa de la subida de la moneda.

La subida del valor de la onza de plata, desde

puestas á la vela, á quarenta pesos cada tonelada, siete millones quatrocientos y ochenta

de el año de 1737, ha aumentado de una quarta parte el precio de jornales, materiales, y manufacturas

Este mayor coste, ademas de otras variedades, que trae consigo el transcurso de casi un siglo; es causa, de que no rija al presente el cálculo del autor en muchas cosas. Pero un lector curioso irá cotejando aquellos precios con los actuales; y él mismo formará el paralelo y comparacion; sin salir de las reglas de Osorio.

En aquel tiempo eran menos en número los navios de altobordo; y muy raros los que habia en la marina militar del porte de los actuales.

Pero proporcion guardada, el apoyo de la marina de guerra, que deseaba Osorio, está al presente entre nosotros, en mayor aumento, que la mercantil.

Además del comercio libre, sería de suma importancia, transportar de las Islas, y costas de Indias, cantidad de madera de construccion, como lo practican los Olandeses, de la costa de Surinan; y los Ingleses hacen lo mismo de sus colonias. Los Portugueses construyen en el Brasil, y astillero del rio Janeiro: con lo qual aprovechan las maderas de aquel país; por que Portugal no las tiene, para abastecer su marina.

Este transporte de maderas merece particular proteccion, y el establecimiento de maestranzas en aquellas costas, para su corte y labra.

Sin haberlas abundantes, los particulares no pueden construir; ni aumentar los navios mercantes al número, que se necesitan.

ochenta mil pesos. Suman las partidas, para comprar caballos, y fabricar las naos referidas, once millones ciento y ochenta mil pesos.

De las ciento y cincuenta naos de guerra, se han de agregar las cincuenta á la armada Real del mar Oceano; y de otras cincuenta, se formarán dos armadas, para defender las costas de las Indias; las quarenta restantes servirán de comboyes á las doscientas naos de comercio. (133) Han de

na-

Cada provincia marítima debería en aquellos dominios, tener establecidos sus cortes y transportes respectivos de maderas. Esta asignacion de distritos por ahora, interin se hacía comun, á mi entender sería el modo de facilitar la construccion de navios de comercio; dandose á este fin todos los auxilios, necesarios y posibles. Establecida la cosa, como debe, el tráfico de maderas debería quedar comun, y libre á toda la nacion.

(133) A la navegacion, que en tiempo de Osorio se hacía á las Indias, se debe añadir la aumentada en este siglo, en el qual se ha trabajado de tiempo en tiempo, con mayores luces, para sacar el mejor partido de aquel comercio, y se puede reducir á seis clases.

I. Toda la de Buenos-ayres, que va en derecha desde Cadiz, y la Coruña: de cuyas toneladas no tengo estado.

II. La del comercio libre á las islas, y Yucatán, desde los puertos habilitados de España, é islas

Ca-

navegar, zafas de todo género de mercaderías, para que puedan pelear, y defender las

Canarias, para el comercio libre: tampoco tengo el estado, y asciende á un gran número de toneladas, si se reduce á número, informandose en los puertos respectivos.

III. Las doscientas toneladas del registro anual de Canarias, conforme al reglamento del año de 1718, de que se ha dado noticia en la nota 114. pag. 160.

IV. La embarcacion anual, que desde Cadiz sale á Filipinas; cuyas toneladas tampoco tengo calculadas, con la puntualidad que requiere este tratado, para formar concepto cabal.

V. Finalmente los buques de las quatro compañías de Caracas, Habana, San Fernando, y Barcelona; sin comprehender en esta última, las embarcaciones del comercio libre de Cataluña.

De los buques, y toneladas, que emplean estas compañías, formo el siguiente estado:

<u>Compañías.</u>	<u>Navios.</u>	<u>Toneladas.</u>
de Caracas.	7012.	47472.
—la Habana.	7002.	7604.
—de San Fernando.	7002.	7800.
—de Barcelona.	7004.	17800.
	<u>7020.</u>	<u>77676.</u>
Total.	7020.	77676.

Si se añade á los veinte buques, y á las siete mil seiscientas setenta y seis toneladas, resultantes del estado precedente, la cabida de las quatro par-

las naos de flota y galeones; y con esta buena orden, podrán navegar sin riesgo de enemigos.

La-

partidas ilíquidas, que van indicadas; se hallará, que reducidas á una suma, componen mayor número de toneladas, que el de las antiguas flotas, y galeones; regulando estas últimas por lo que corresponde, en el estado antiguo de 1686, á toda la navegacion española á Indias en todo un año.

A las cinco clases referidas, se debe aumentar la mitad del buque de los paquebotes del correo-marítimo, que sale mensualmente á las Islas, Tierra-firme, y Vera-Cruz, y cada dos meses para Buenos-ayres.

La union de las seis partidas produce á la España, una navegacion mas continuada, y constante, que la de galeones, y flotas; y sin duda llega á las doscientas naos, que proponia Osorio; aunque en la realidad no es la marina mercantil, que puede tener, y necesita la nacion.

Serán menos preciosos sin duda, sus géneros comerciabiles; porque no se trata de países de minas; mas la navegacion, y circulacion nacional, recibe seguramente ventajas mas inmediatas y lucrosas; porque se extiende á mucha parte del Reyno la utilidad, y ocupa un número considerable de marineros españoles.

Es fácil á los curiosos, y sociedades económicas, adquirir estas noticias; y llevar los cálculos á todo su complemento, para proceder con supuestos invariables, ó aproximados á lo cierto.

Por el estanco del comercio de Cadiz, y antes de Sevilla, hay provincias enteras, que ninguna utilidad sacan de las Indias; antes pagan la balanza
anual

Los galeones se instituyeron, para comboyes del comercio de Indias, con la obligacion de llevar zafa la artillería. Y contra las ordenanzas de V. M. navegan tan sobrecargados, que llevan la mayor parte de la artillería debaxo del agua; y si se ofrece, no pueden pelear, por no poder jugar la artillería. (134)

Para mantener cincuenta galeras, se aplicarán un millon de pesos todos los años. (135)

N

Su-

anual de cacao, azucar, tintas, y drogas medicinales, que consumen, é importan no escasa cantidad; sin que embien á las Indias frutos, ni manufacturas, de que indemnizarse.

(134) Esto se verificó con la fragata la *Hermiona*, que venia con registro de plata del puerto del Callao en la última guerra de 1763 con los Ingleses, la qual navegaba sin disposicion de defensa, y con mas de quatro millones de pesos: por cuya razon no pudo impedir á los Ingleses, que la apresasen sin grande esfuerzo.

(135) Desde la época del autor, quedaron las galeras sin uso, como embarcaciones, que no pueden tener manejo ventajoso: pues que la navegacion se ha perfeccionado tanto, y la artillería las ha inutilizado para los combates de mar.

Nuestras galeras en la penúltima guerra, no se pudieron defender, ni huir en Santropez, de la esquadra del Almirante Mathews.

Asi se reformaron enteramente, luego que se hizo la paz de Aquisgran en 1748. En su lugar se sustitui-

Suman todas las partidas hasta aquí mencionadas; veinte y cinco millones y quinientos mil pesos.

Para mantener las casas Reales, y todas las pobres viudas, que tienen señaladas raciones por V. M. pongo millon y medio de pesos todos los años, y sobran mas de quinientos mil pesos. Porque con millon y medio se pueden mantener quince mil personas, á cien pesos cada una; y los salarios que se pagan á todos los criados de las casas Reales, no llegan á quinientos mil pesos cada un año.

Para los Reales bolsillos de V. M. y de la Reyna reynante, nuestra señora, quatro millones de pesos; y para el de la Reyna Madre, nuestra señora, un millon de pesos.

Para pagar los salarios, y propinas, á todos los Reales Consejos, Chancillerías, y Ministros de la casa de contratacion de Sevilla, y todos los Caballeros, Corregidor, y Madrid, y á todas las Secretarías y Contadurías, quatro millones de pesos todos los

tituieron los jabeques, con mucha utilidad; cuyo establecimiento es debido á Fernando VI, de augusta memoria, y á su ministerio de la marina.

los años; y sobran mas de un millon de pesos.

Para los Virreyes y Gobernadores de las Indias cinco millones y medio de pesos. Para que V. M. pueda sustentar en servicio de la cesárea magestad seis mil infantes, y quatro mil caballos, á dos reales de plata cada dia, para cada soldado, y dos reales para cada caballo, montan estos sueldos un millon doscientos y ochenta y un mil pesos, en cada un año. (136)

Se podrán pagar á todos los acreedores de V. M. y desempeñar todas las rentas Reales, con quarenta millones de pesos. Estos se podrán pagar dentro de tres años.

En las obras-pias, que puede hacer V. M. para que Dios le dé el buen suceso, y sucesion que todos deseamos, se repartirán todos los años cinco millones de pesos. Primeramente se dirán por las animas del purgatorio, dos millones de misas todos los años: á dos reales de plata, montan quinientos mil pesos.

N 2

Pa-

(136) No era corto este subsidio anual de 1.281½ pesos á el Emperador, sobre los demás gastos, que nos ocasionaban los estados ultramontanos, que la Corona poseía en Europa.

Para remediar cinco mil doncellas, la mitad huérfanas, la otra mitad hijas de pobres; se le darán á cada una doscientos pesos. Montan un millon de pesos. (137)

Para sustentar veinte mil personas pobres, soldados vergonzantes, é impedidos, (138) un millon de pesos. Se le podrá dar á

(137) Los dotes de huérfanas se conmutan muy bien en lugar de algunos regocijos públicos; y de algunas obras-pias; porque la dotacion de doncellas es tal vez una de las mas recomendables. El erario tiene demasiadas cargas, para que pudiese subsistir éste y otros gravámenes, que pone nuestro autor, segun el modo de pensar de aquel siglo.

(138) En aquel tiempo, no habia en España todavía, la providencia de conceder los inválidos á los soldados viejos, achacosos, y estropeados.

Felipe V, á imitacion de lo que hizo Luis XIV, su abuelo, atendió á esta clase honrada de los *veteranos*; dandoles una mision compasiva, para su subsistencia, desde que se inutilizan. Son acreedores de justicia, á que les mantenga el estado; habiendo sacrificado su robustéz en defensa de la patria, como decian las legiones Romanas á Germánico; haciendole tocar con los dedos sus encias sin dientes, ni muelas: perdidas en el curso de la milicia.

Ahorró aquel gran Rey hacer los gastos de la casa Real de inválidos de París, que cuesta grandes sumas. Y en lugar de reunir los inválidos, los distribuyó en vários pueblos de España, donde consumen su prest, y animan el despacho de los frutos, y de la industria, con su permanencia: muchos se

á cada persona cincuenta pesos en cada un año ; y á los pobres de los Hospitales quinientos mil pesos.

Para mantener los pobres de las cárceles , y pagar salarios á todos los porteros y carceleros, porque no cobren ma-

N 3

ra-

casan , y forman útiles vecinos. En Toro hacían gran provecho los inválidos, para reponer aquella ilustre y antigua Ciudad. Sería muy importante mantener tropa en ella, y concluir sus cuarteles, para que logre rehacerse.

Así se verificó, mientras subsistieron , y á la verdad el resto de Castilla la Vieja, y otras provincias, necesitan de este propio auxilio, y acantonamiento de tropas en tiempo de paz, al mismo objeto.

Algeciras, y el Campo de San Roque, se van repoblando por iguales medios, que deben proporcionar los pueblos; fabricando cuarteles, ó comprando edificios antiguos, que dexan arruinar los poseedores de varias casas extinguidas, ó reunidas á otras. Por que ellos viven en los pueblos mas grandes, no pocas veces entregados al ocio, y á la ignorancia. Este sería el modo de aprovechar, y conservar casas, y edificios antiguos, que se van arruinando, por falta de quien los habite, ó ponga en uso.

El Reyno recibe un gran daño, de sufrir con indolencia la ruina de magníficos edificios; por no pararse los pueblos á reflexionar el uso, que se puede hacer de ellos á beneficio comun, ya que el dueño ni puede, ni quiere habitarlos.

avedises algunos de los presos, quinientos mil pesos (139).

Otrosi se podrán fundar casas de *Refugio*, y sustentar en ellas quince mil niñas huérfanas; y en la misma conformidad casas de *Desamparados*, para quince mil niños, con millon y medio de pesos todos los años. Con esta buena obra, se quitarán gran multitud de miserias, y pecados, y quitarán la mayor parte de vagamundos. Se les podrá enseñar á todos á leer, escribir, la doctrina christiana, y todos los oficios, y artes. (140) A su tiempo di-

(139) El mayor socorro de las carceles, es despachar las causas criminales, con toda la brevedad posible; sin privar á los reos de sus naturales defensas.

La caridad con los presos, se promueve bastante en España; y hay en ello mucho zelo, y no faltan limosnas, y algunas obras-pias: pero nada basta, si hay tardanza en su despacho.

Otro auxilio es desterrar la ociosidad, y promover la industria: con lo qual habrá menos delitos, y disminuirá el número de encarcelados.

La novisima Ordenanza de levas, expedida por Carlos III, contribuirá á purgar anualmente los pueblos de vagos, y ociosos; dandoles destino útil á la causa general de la patria.

(140) Este escritor en resumen coincide con lo que se ha escrito en el discurso de la educacion popular.

definiré los aumentos , que tendrá V. M. y toda la causa pública , con la buena enseñanza de los niños referidos. Montan las partidas de las obras pias cinco millones de pesos.

Con las bendiciones , y oraciones de los pobres , tendrá V. M. buenos sucesos, y victorias ; y con los cinco millones de pesos, que se han de dar de limosna, se aumentarán las rentas Reales , mas de veinte millones de pesos todos los años. Obligando á todos los pobres referidos , que ninguno esté ocioso : todos se podrán ocupar , y exercitar en exercicios decentes, cada uno segun su aficion , excepto los totalmente impedidos. (141)

N 4

San

pular de los artesanos ; y varia en los medios ; pues yá la constitucion del tiempo es muy diferente , y conviene acomodarles á ella.

(141) Vease resumido en esta cláusula , el sistema , con que el autor procura recoger , mantener , y ocupar los ociosos.

Desde entonces ha sido grande el zelo , de promover las casas de misericordia , y hospicios , por medios suaves.

La policia , y modo de aplicar al trabajo los hospicianos , es asunto muy digno del exámen de las sociedades económicas ; y de que publiquen sus premios , á los que escribieren , en esta razon , con mas acierto.

San Agustin vendia los cálices, y patenas, para socorrer muchas personas, antes que fuesen pobres; porque estaban en peligro de poderlo ser.

En caso de no tener V. M. todos los medios, que represento en todos mis discursos, con mas justa razon se podian vender; para que no perecieran, como perecen, tanta multitud de pobres en todos los lugares de estos Reynos. (142)

Todas las partidas de los gastos, que puede tener V. M. en mantener sus exercitos, y armadas, casas Reales y Ministros, y socorrer á la cesarea magestad, montan quarenta y siete millones ochocientos y ochenta y un mil pesos.

Las rentas de V. M. pueden valer ciento y veinte y cinco millones de pesos, todos los años. Supongo, que no valiesen mas de tan solamente la mitad, quedan sesenta y dos millones. Pagando con estos los gastos

(142) Es muy digna de atencion la doctrina, que propone el autor, para que conforme á ella, el producto de las alhajas, vendidas de la ocupacion de temporalidades de la Compañia extinguida, se aplique al socorro, y enseñanza de los pobres de ambos sexos, en los hospicios; estableciendo tornos, telares; y acopiando materiales, para introducir en ellos las manufacturas convenientes.

tos referidos, sobran todos los años catorce millones ochocientos y diez y nueve mil pesos.

Se ha de entender, que los once millones ciento y ochenta mil pesos, que se gastarán, en comprar treinta y dos mil caballos, y en la fábrica de trescientas y quarenta naos, se gastarán por una vez; y de estos solo se gastarán en cada un año un millon ciento y ochenta mil pesos, para rehacer los exércitos, y caballerizas Reales, de todos los caballos, que se disminuirán en cada un año.

Para dar carena á las quatrocientas y quarenta naos, hay bastante con dos millones de pesos todos los años; aunque se fabriquen todas las naos, que se perderán, por algunos accidentes (143). Por esta razon

SO-

(143) En aquel tiempo no estaban contruidos, ni establecidos los arsenales del Ferrol, Cadiz, Cartagena, y la Habana: no habia escuelas de marina, ni el régimen, que desde Felipe V, ha ido sucesivamente adoptandose para la disciplina militar, é instruccion de la marina.

Estè ilustre cuerpo se halla en un pie excelente, y es acreedor á la consideracion pública de toda la nacion.

En

sobran el segundo año ocho millones de pesos; y catorce millones y ochocientos y diez y nueve mil, que sobran despues de hechos todos los gastos. Suman estas dos partidas veinte y dos millones ochocientos y diez y nueve mil pesos.

Estas cantidades le sobrarán á V. M. el año siguiente, que se hayan comprado los caballos, y fabricado las naos, como tengo referido.

Toda la gente de guerra, y marineros, que se ocuparán en todos los exércitos, y armadas, se aquartelarán en tiempo de invierno en los lugares, que fuere mas conveniente; sin hacer agravio á los vecinos de los lugares. Porque se les pagará á todos muy puntuales sus pagas, para que no tengan necesidad de alojarlos en
las

En una palabra en el siglo pasado, las cosas habian llegado á tal descuido, y desorden, que se puede decir sin exâgeracion, que faltaba todo. Osorio iba proponiendo sus idéas, con extension á todos los ramos, para hacer conocer á la nacion lo que echaba menos. Y asi en el dia están por demás sus reflexiones en esta parte; aunque le debe quedar el mérito, de haber abrazado un sistéma general, y ordenado. Es cosa muy propia del cálculo político, conocer el importe de la construccion de naos de comercio por toneladas, como lo regula el autor.

las casas de los pobres; porque con los alojamientos, se han destruido la mayor parte de los lugares de estos Reynos (144).
En

(144) La fábrica de *quarteles* es una de las obras, mas útiles á la causa pública. Es materia, que interesa á los pueblos, á las costumbres en general, y á la disciplina, y robustez de la tropa.

Sería del caso tener planes comunes de todas las oficinas, que las corresponden, con distincion de caballería, é infantería.

Las precauciones, para situarlos en parages sanos, nunca deberian descuidarse; publicandose algun tratado sistemático, en que se reuniesen las observaciones, hechas en los demás países, sobre la mejor construccion de quarteles.

Este mas que militar, es un ramo de policia, y arquitectura civil, que debian exâminar los pueblos, y las sociedades, para levantar con equidad estos edificios, y aprovecharse de las utilidades, que les rendiria la permanencia en ellos de la tropa.

Los pueblos, donde hay hospitales generales, son muy a proposito, y preferibles. No es del caso, que estos edificios de Quarteles se construyan de nuevo, donde los pueda haber capaces, y bien situados, por otro modo mas económico.

En todo este siglo, la residencia de los Regimientos en qualquiera ciudad, ó provincia, es causa inmediata de su felicidad, por el consumo del prest de los soldados, y paga de los sueldos del oficial, que unos y otros convierten en utilidad inmediata y efectiva de cosecheros y artesanos.

Los quarteles contribuyen al descanso del Regimiento, y á la mejor disciplina de la tropa.

En la conformidad , que se han de hacer las pagas de los soldados , para que no haya fraudes , diré á su tiempo (145).

Mu-

Muchos edificios , que pueden ir quedando sobrantes , de casas de mayorazgos , ó comunidades extinguidas , ó reunidas ; se convertirían con grandísimo beneficio de los pobres vecinos , en cuarteles.

Los que reflexionen seriamente esta materia , á mi entender , serán de la misma opinion : porque no se paran los que siguen la contraria , á cotejar los bienes , que resultan de reunir la tropa en cuarteles ; y los grandes daños , y ofensas , que produce la necesidad de los alojamientos.

En el siglo pasado , el desorden de las ideas era muy notable. Cataluña entonces se lamentaba , de que allí se aquartelasen tropas.

Ahora ha recobrado con ellas su poblacion , y adquirido industria : es preciso hacer la justicia á los augustos Reyes de la Casa de Borbon , que en menos de una centuria , han puesto las cosas esenciales en el orden debido. No es obra de un dia la general reforma de los abusos. Muchos mas podrian haber cesado , si las materias políticas hubiesen merecido tanto cuidado á los magistrados , como las contenciosas. Es verdad , que estas últimas cuestan menos trabajo , y estudio , que ahora va reviviendo , y es de esperar se haga general.

(145) Bien se dexa colegir de esta prevencion , el atraso y desorden , que entonces se padecía en las cosas , mas comunes y ordinarias. Los que decantan , sin discernimiento , el régimen del siglo pasado ; y se han opuesto á los utilísimos establecimientos , que se han hecho en el presente ; podrán desengañarse facilmente , quando ni aun las pagas de la tropa en aquel tiempo , eran constantes , y metódicas.

Muchos discursos, y cuentas de este memorial no los difino con toda la claridad; porque conviene reservar la difinicion individual, (146) para el tiempo, y quando

(146) Las reservas, de que se hace aqui mencion, quedan apuntadas en la *nota 2*; pero no habiendo llegado el caso de aprovecharse, en vida, estos discursos, ni de dar el autor sus respuestas, murieron con él sus reservas. Este daño será continuo, quando las cosas se aprecien, ó desprecien por acepcion de personas. En el tiempo presente hay mas despejo, y aprecio del verdadero mérito, y valor de los proyectos útiles. Quando el autor de ellos nada pide á provecho suyo, tienen gran recomendacion, en mi sentir. Y es una de las causas, que me han excitado el gran concepto, que he formado de estos discursos; aunque me aparto en algunos objetos particulares, de lo que propone en ellos su autor. Es contra razon, apasionarse en las materias del uso práctico de los hombres: pues no solo se engaña á sí mismo, quien voluntariamente se encapricha y preocupa; sino que daña al comun.

Este exámen á la verdad, mientras no haya establecidas sociedades económicas en las provincias, es inasequible.

En Sevilla se acaba de congregarse una, dividida en quatro clases, ó comisiones: á saber la de agricultura, la de industria popular, la de comercio y navegacion, y la de ciencias y artes.

En Sevilla por su poblacion, mucha nobleza, fertilidad del suelo, comodidad de un Rio navegable, y estímulo del grandioso número de fábricas, y tráfico considerable de aquel pueblo; será de

do V. M. fuere servido, se haga el exámen, y prueba real de todas mis cuentas, y proposiciones. Octubre, y 11. de 1686.
= D. Miguel Alvarez Osorio y Redin. (*)

N.º 2.º

de mucha importancia la instruccion, y observaciones de esta sociedad económica.

Todas las clases, con un mismo impulso se han alistado en aquel cuerpo patriótico; han elegido *Presidente*, *Director*, *Vice-Director*, *Censor*, *Secretario*, *Tesorero*: concurriendo con las buenas disposiciones de aquellos naturales, y consistencia de la ciudad, el zelo de su Asistente Don Pedro de Olabide, Caballero del Orden de Santiago, y sugeto de un talento, y amor del bien comun, que le hacen recomendable de todos los buenos.

En las poblaciones nuevas de Sierra-morena, ha establecido otra sociedad, para perpetuar en las colonias las buenas ideas económicas, y políticas. Es de creer, que otros procuren á las demás provincias iguales luces; tomando modelo de estas y de la sociedad bascongada. Para las Montañas de Santander trataban algunos de congregar otra sociedad. Ya manifesté en el discurso de la *industria popular*, la mucha falta que alli hace. Serán recomendables los que perfeccionen semejante establecimiento.

(*) El original impreso de la primera edicion de la *extension política*, consta de 49 paginas en 4.º lo qual advierto, para que se forme idea de las citas, y remisiones, que el autor hace de unos discursos á otros.

N.º 2.º

EL ZELADOR GENERAL,
*para el bien comun de todos : Indice , y
 resúmen de los memoriales de D. Mi-
 guél Alvarez Osorio y Redin.*

SEÑOR:

Deseoso de hallar feliz lógro á mi leal zelo , y alivio comun á las mayores fatigas de esta monarquía ; para lógro de mi afan , daré á conocer á V. M. las causas principales , que sin consuelo , nos destruyen. Y para quitar sus efectos, aunque aventúre mi vida , diré los mayores fraudes , que con malicia , ó sin ella , se cometen.

Bien conozco , que injustamente se agraviarán algunas personas ; sin conside-
 rar,

rar, que solo deseo extinguir la confusa, y ambiciosa razon de estado, que ha puesto en uso y costumbre, usurpar continuamente las haciendas de todos aquellos, que nos han mantenido, y han de mantener.

Todas las molestias se incluyen en dos razones. La primera: haberle usurpado al cielo mas de sesenta millones de almas, como tengo probado en mi segundo memorial, que se intitula: EXTENSION POLITICA, Y ECONÓMICA, fol. 6. lin. 1. (1) La segunda: todas las miserias, que padecemos,

(1) Este discurso intitulado: *Zelador general*, es el tercero, y último de los tres, que escribió Don Miguel Alvarez Osorio, y se sigue naturalmente al precedente que es el mas nervioso, é importante; cuya consideracion me ha obligado á darle el primer lugar en el apéndice.

El mismo confiesa aqui, que la *Extension política*, que vá impresa baxo de el num. 1º es el segundo memorial, que presentó á Carlos II, por estas palabras: „ como tengo probado en mi segundo memorial, que se intitula: *Extension política y económica*. „ Con esta autoridad se aclara, y corrige la nota 8, sobre la extension política pag. 13.

De donde se deduce, que el *Zelador* se escribió, y presentó posteriormente; y por consiguiente resulta, que es el postrero de los tres, que estampó este ilustrado patriota, á beneficio de la causa pública española.

mos ; se originan de tanta multitud de vagamundos , y ladrones , que hay en

O

en

Se divide en quatro puntos el presente discurso: dirigidos á la reforma de abusos en los juros ; en el gobierno interno de los pueblos ; en la agricultura y buena salida de las cosechas ; y en el recogimiento, y aplicacion útil de los ociosos.

En el punto tercero habla del daño de la indiscreta extraccion de lanas, en perjuicio de las fábricas propias ; y en el quarto recomienda la necesidad del estudio de las matemáticas ; y se queja de los vanos estudios, que suelen gastar el tiempo á las gentes de letras, en las Universidades literarias. (a)

„ Las matemáticas, comprehenden todas las
 „ ciencias: estas se deben enseñar con particular
 „ cuidado en todas las Universidades, y lugares mas
 „ principales, para con ellas defender los Reynos,
 „ y enriquecerlos con todo género de oficios, y ar-
 „ tes. En las Universidades pierden el tiempo gran-
 „ des hombres, en palillos, y sutilezas de inge-
 „ nio: las mas son flores, que se las lleva el vien-
 „ to, sin dar fruto. „

No tiene data este escrito ; y por el contexto resulta, que se escribió al fin de la menor-edad de Carlos II, y regencia de la Reyna Doña Mariana de Austria su madre ; estando ya casado por la primera vez : pues habla de la Reyna, entonces reynante.

Claramente mas adelante dice, que escribe en el año de 1687, que es uno despues de haber publicado, en el año de 1686 la *extension politica*.

Este

(a) Zelador *punt.* 4. *pag.* 11. de la primera edicion.

en los reynos de V. Magestad. (2)

Estos se pueden deponer dentro de tres años, con los exércitos y armadas, que me obligo á mantener, sin que á V. M. le cueste maravedis algunos.

El

Este discurso consta de catorce paginas en 4º segun el impreso, que me sirve de original.

El *Zelador* en sustancia es un resumen, no solo de la *Extension política*, muy abreviado; sino tambien del *discurso universal*, el qual es el primero de los que presentó Osorio á Carlos II, como lo afirma en otra parte del *Zelador* (b) En todos sus papeles, añadia de paso este grande hombre máximas, y principios de mucha utilidad; y en todos se resiente de la indiferencia, y aun del desprecio, que encontraba.

La cita remissiva del autor, á la edicion antigua, corresponde en la reimpression á la pag. 21 de este *apéndice*, y se puede ver en su razon la carta 10, tom. 5 de las cartas eruditas, y curiosas del P. Feijóo, pag. 226 y sig.

(2) Entonces faltaban los hospicios, bien acondicionados. Aunque se empezó á tratar de fundarlos, en el reynado de Carlos I no faltaron contradictores, por principios equivocados de piedad, menos bien entendida.

El Arzobispo de Granada D. Pedro de Castro y Quiñones erigió uno en aquella Ciudad, en tiempo de Felipe II, que se restableció en el de Fernando VI.

La

(b) *Zelador punt. 2. pag. 3.* de la primera edicion, por estas palabras: „como tengo referido en mi primer memorial, que se intitula: *Discurso universal de las causas*....

El punto crítico, que ha confundido á todos los primeros ministros, y hombres grandes; que han solicitado el remedio, es la mala administracion, (3) que se observa

O 2

mas

La Real ordenanza de Carlos III, dada en Aranjuez á 7 de Mayo de este presente año de 1775, resume, y prescribe un método claro y constante, que deberán observar las Justicias ordinarias, para recoger los vagos, y aplicarlos anualmente, en utilidad del estado.

Se establecen quatro depositos en la Coruña, Zamora, Cadiz, y Cartagena, para disciplinar los aptos á las armas, y dedicarlos sucesivamente á ellas, con la distincion que se expresa.

Los que no sean apropósito para las armas, lo serán para la marina; y los niños y niñas aprenderán oficios y artes, en las Casas de misericordia.

Las justicias harán las levas, y recógimientos de ociosos, con sistema uniforme; y con sugesion á las Salas del Crimen; derogandose todo fuero, para que quede expédita la administracion de justicia, y la policia general contra vagos, y mal-entretendidos: pues en España la multitud de fueros, enerva por lo comun, la autoridad de la justicia.

Esta sábia ordenanza remueve tales obstáculos, y presenta un modelo de lo que convenia establecer á este respecto, con todas las demas reglas generales.

(3) Despues que escribió Osorio, se liquidó el cabimiento de los juroes, y formalizó la planta de la Real hacienda, por el año de 1688; sacando, como era preciso, los alimentos, y dotacion de los gastos necesarios del estado. De donde se deduce, que sus discursos hicieron impresion al ministerio de Carlos II.

La

mas há de quarenta años en los juros ; y la mala providencia , que hay en todas las
ciu-

La planta se halla inserta en Real cedula de Carlos II, dada en Madrid á 11 de Febrero de 1688, refrendada de Don Ignacio Baptista de Ribas; habiendose tratado la materia en el Consejo Real, y examinádose á la presencia del Rey segun resulta del proemio de la misma cedula.

Se abolieron algunas contribuciones, como la del pescado fresco de corto rendimiento, y de mucho impedimento á la industria popular.

Se dotaron los alimentos, y gastos de la Corona, ó causa pública en quatro millones de escudos que se habian de sacar con preferencia del valor de las rentas Reales de la Corona de Castilla, y de Leon.

Se exceptuaron tambien quinientos mil escudos anuales para pagar á los hombres de negocios que estubiesen en actual provision.

Finalmente se reservaron doscientos mil escudos para las mercedes, que eran precisa carga de la Corona.

Las demas prevenciones contenidas en aquella planta son respectivas al pago de juros ; y se conoce haberse adoptado en ellas algunas reflexiones de Osorio, y del anónimo, de que se trata en estas *notas*, cuya expresion omito, y de otra cedula declaratoria de 1º de Abril de 1689, por no conducir su individual referencia. Lo cierto es, que desde entonces empezó á tomar sistéma el arreglo de juros, y dotacion de la Corona, que estaba reducida á quatro millones y setecientos mil escudos: cantidad á la verdad insuficiente, para acudir á las precisas obligaciones de tan extensa monarquía.

ciudades, villas y lugares, en las rentas Reales, y repartimientos de tributos. (4)

O 3

PUN-

En 16 de Julio del año de 1749 se creó la Junta de juros, para exâminar su calidad; y ya desde el reynado de Felipe V, se habia tratado de acudir á su redencion, con decretos oportunos de los años de 1727, y 1732, insertos en los *autos-acordados* 6, 7 y 8, tit. 15, lib. 5 de la *Recop.* á que debe añadirse el Real decreto de 1º de Enero de 1752, que prescribe nuevas declaraciones en punto á los juros; y por ser obios no me detengo en su referencia.

(4) El repartimiento de contribuciones se arregló con gran prudencia en la instruccion del año de 1725; cesando todo motivo de vejaciones luego que se estableció la administracion de rentas Reales, de cuenta de la Real hacienda, segun queda advertido sobre el anterior discurso, en la *nota* 5, pag. 10.

Todo lo que se trata en el *primer punto* del presente discurso, coincide, y justifica las providencias, tomadas en el año de 1749, en quanto al exâmen de juros, y liquidacion de las cuentas de asientos con hombres de negocios, que les produxeron. No me detendré por lo mismo, en este particular: pues las reflexiones del autor han venido, á surtir efecto en el presente siglo. La condicion 38 del quinto género, entre las de millones, hace una distincion muy oportuna entre los hombres de negocios, y los que les prestaron el dinero, para cumplir sus asientos. Veanse las remisiones al tit. 15, lib. 5 del torn. 3 de la *Recop.*

PUNTO PRIMERO,
para descubrir los fraudes
de los Juros.

En la Contaduría mayor, se ha de pedir memoria de todas las cuentas, que están fenecidas, y de las que están pendientes por fenecer, desde el año de 1640 hasta el presente de 1687: (5) así de los asientos, como de los arrendamientos de sisas, alcabalas, y unos por cientos; y en la misma conformidad en las contadurías de Relaciones, y del Reyno, de todos los juros, que están glosados, y por glosar; y á qué personas se vendieron, así eclesiásticos, como seculares; cuya razon se mandó hacer, y tengo entendido, se hallará oculta en las contadurías de relaciones.

Los motivos, y conveniencias, que se han de seguir, son las siguientes:

Primer motivo es, que en la Contaduría mayor, hay multitud de cuentas por fenecer. Y es cierto, que en todas las atrasadas,

(5) Esta asercion denota el año, en que Osorio escribía su *Relator*, segun se advierte en la *nota 1*, pag. 209 de este *apéndice*.

das, y en las mas de las modernas, alcanzará V. M. porque de alcanzar los asentistas, y arrendadores, no estuvieran por fenecer: en cuya confusion tienen los contadores su mayor ganancia. Bien cierto es, que si alcanzáran los arrendadores, y asentistas en las cuentas, no estuvieran sus juros glosados; y en el intermedio que no se fenecen, les cobran sus reditos. Y si éstas se fenecieran, no pudieran defraudar la hacienda Real los contadores, é interesados referidos: los unos, porque no teniendo, que callar, no tubieran, quien les contribuyese: los otros, porque aquellas cantidades, en que se les alcanzáse, los juros habian de ser de V. Mag. (6)

O 4

Aquí

(6) Estos juros tenian por fundamento el desembolso, hecho por los hombres de negocios, para acudir á las urgencias; ó los alcances de asentistas. Quanto importáse el alcance, era menos deuda activa contra la Corona. Estos alcances, á favor de la Real hacienda, pedian mayor actividad, en liquidar las cuentas de los asentistas, y hombres de negocios. En muchos escritores políticos de aquel tiempo, hay queexas de la omision, y venalidad de aquella era.

La deduccion de Osorio prueba, que su conocimiento en las materias de hacienda, no era inferior al que tenia en las del comercio, navegacion, manufacturas, y policia interior.

Aquí se han de descubrir dos fraudes enormisimos: el uno, que le tienen usurpado á V. M. del principal: y el otro, cobrar reditos de los juros, que en realidad son de V. M. Y si se ajustan las cuentas, mas de la mitad de los juros, son del patrimonio Real.

Con esta diabólica traza, ofuscan la zelosa intencion del primer Ministro; y si alguna cuenta se fenece, que suele ser tarde, se queda el alcance en los mismos Contadores, y Tribunales; respecto de tener sus salarios en estos efectos. Con que de qualquier modo padece la hacienda Real; y como no les está bien los fenecimientos, procuran conservar los usufructos, con grave daño de la causa pública, y Real hacienda. (7)

To-

(7) Tales concusiones son ya desconocidas en las oficinas Reales, cuya pureza es recomendable. De aqui resulta, que nuestras actuales costumbres son mas ajustadas, y patrióticas. Las leyes, para escusarlas, prohibieron á los contadores y oficiales del Consejo de Hacienda la compra de juros, y situaciones, ó hacer sobre ello contratacion: como es de ver en la *ley 1, cap. 47, tit. 2, lib. 9*; cuya prohibicion se extendió en 1651, y 1665, en los *autos-acordados 2 y 3, tit. 15, lib. 5*. á los indultos, que sacaban de la Cámara.

Todas las personas, que tienen sus ju-
ros libres, y sin glosas, los mas no co-
bran sus reditos; porque tienen mejor ma-
ña, para cobrar, los que los tienen sin glo-
sar. De forma que perecen los que tie-
nen los juros desempeñados; y cobran re-
ditos aquellos, que están debiendo grandes
cantidades. Si hubiera buenas administra-
ciones en las haciendas del patrimonio
Real de V. M. no debería maravedis algu-
nos. Porque se paga á muchas personas
dos veces, mas de lo que deben cobrar: y á
otras no se paga maravedis algunos. (8)

Segundo motivo es: que muchos de
los

(8) Por estos mismos tiempos escribió otro su-
geto zeloso en Granada, un papel en 4º con 43 *pa-
ginas*, que trata de facilitar el desempeño de la Real
hacienda, y está dividido en quatro puntos.

En la *pag. 19 num. 53*, entre los supuestos, que
hace, refiere el descrédito, en que se hallaban en
tiempo de Carlos II, los débitos contra la Real ha-
cienda: la pérdida, con que los verdaderos acreedo-
res se deshacían de ellos; y como los portadores
de semejantes papeles, mediante un cortísimo desem-
bolso, hecho al dueño; los cobraban por entero de la
tesorería Real, mediante los manejos, que tambien
refiere Osorio corrian en aquellos tiempos.

„ Se ha de notar::: (asi se explica este *anónimo*,)
„ que los débitos decretados, los juros sin cabimien-
„ to, y débitos de cuentas finales, ó ya finalizadas,

los asentistas, y arrendadores, se han subido á ser del Consejo, y Contaduría mayor

„ ó tanteadas, los reputan sus dueños de brevisimo
 „ (*cortisimo*) valor, como fiandolos á los hombres
 „ de negocios, para que en los que hacen, los pague V. M. por entero; contentandose por toda la
 „ cantidad, con un seis, ú ocho por ciento, y fiados.
 „ Y los juros, que tienen cabimiento, se venden
 „ tambien por una quarta, ó quinta parte, y menos
 „ aun, de todo su valor. Y las alcabalas vendidas,
 „ y algunas mercedes, por la mitad de su costo con
 „ poca diferencia: cosa bien sabida en la Corte, y
 „ el precio corriente, que estos, y los demas créditos
 „ tienen; aunque para con la Real hacienda
 „ siempre se regúla por entero. Y los juros, ó situados,
 „ que no tienen cabida, pasan de unas á
 „ otras rentas, quando sus dueños por su industria,
 „ y agilidad, lo pueden disponer: con lo qual aunque
 „ que débito perdido, pasa con la Real hacienda,
 „ siempre entero crédito.”

A vista de tan general desorden, claro es: que hubiera sido prudente arbitrio, que la Real hacienda transigiese estos créditos, con utilidad del estado; y ya que los acreedores hiciesen remision, redundáse en beneficio público, y no en ganancias exorbitantes de los hombres de negocios, y manipulantes, por los malos medios, que refieren ambos escritores: concordés en la sustancia de los hechos.

Continúa pues el *anónimo*, representando á Carlos II, en esta forma: „ Todos estos acreedores,
 „ Señor, así los que tienen alguna seguridad, como los de menos probabilidad en su cobranza,
 „ por la duda y dificultad de estas, y certeza de los gastos; se contentarían con un algo, por via de

„ tran-

yor de hacienda; y respecto consistir sus

con-

transaccion. Y son innumerables, los que quisieran no tener créditos contra la Real hacienda; y que los continúan, por lo que en su solicitud han dispendido, deseando se les dé ya total desespe- racion de la cobranza, teniendola por cansera.

Tambien es de notar, que ya se intentó en el año de 661, desempeñar en algo la Real hacienda; decretando las libranzas, y débitos de hasta aquel año, exceptos juros, y rentas situadas; y no se consiguió el desempeño, sí la pérdida de muchas casas de negocios, al contrario que ahora sucederá: pues hasta los debitos, que quedaron deste decreto, que fué tan perjudicial á muchos, se pagarán, y la hacienda Real quedará desempeñada.

Y pongo esta especialidad en los nobles, para que se vea y pondere, que si aquel decreto, que se pudo conocer de tanto perjuicio, se practicó sin embargo; cuánto mas tratable será, decretar todos los debitos; y al mismo tiempo pagarlos como se verán.

El *plan del desempeño* se reducía, á separar anualmente ciertos ramos de la Real hacienda, regulados en seis millones de escudos, durante el curso de algunos años; y pagar segun la mayor rebaxa, que ofreciesen los acreedores, con preferencia, hasta extinguir los créditos activos contra el erario.

El método, que establece el autor de este sistema, que á mi entender era prudente y justo, segun las circunstancias del tiempo, es el siguiente, que me ha parecido transcribir á la letra: pues á mi ver podria adaptarse al resto de los créditos contra la testamentaria de Felipe V, que no fuesen ténues:

pues

convéniencias , y credito, en esta maraña,
la procuran conservar.

La

pues en estos es de mayor equidad , y de corto desembolso , ir haciendo el pago por entero.

» Y respecto de lo que ya vá insinuado en los
 » notables , que es tener sus dueños por tan fallidos
 » los credits contra la Real hacienda ; y que gra-
 » duarlos por forma regular de derecho (aun quan-
 » do fueran comprehensibles) fuera nunca tener efec-
 » to su cobranza : y que estos se reputan , aunque
 » desigualmente , por de breve valor , y juntamente
 » vá asegurado , se han de graduar á sí mismos los
 » acreedores á su voluntad , y arbitrio ; se ha de dis-
 » poner , que V.M. nombre un ministro de su Con-
 » sejo de Castilla , superior á otros que le asistan , á
 » quien dén *memoriales cerrados* los acreedores , por
 » sí , ó por sus procuradores , con relacion de la
 » certificacion , que obtubieren de su legitimo crédi-
 » to ; haciendo á su voluntad baxa á la Real hacien-
 » da , y ofreciendose á otorgar carta de pago por en-
 » tero. Y el que mayor equidad , y beneficio hiciere
 » á dicha Real hacienda para el dia determinado , y
 » señalado (muy con tiempo) por pregones en to-
 » dos los Reynos , ese entre cobrando primero ; otor-
 » gando su carta de pago al pie de la certificacion
 » que traxere , habiendo dexado los papeles , que á
 » ella conduxeren , donde luego se dirá. Y esta paga
 » ha de ser con asistencia de dicho ministro , que se
 » ha de hallar personalmente , para que á el acreedor
 » no le tenga la menor costa , ni estorbo la cobran-
 » za , y sea tan efectiva como se promete , y es razon.
 » Esta disposicion , Señor , se entiende hasta la
 » paga de dichos diez millones ; por que los que no
 » cupieren en ella , han de quedar excluidos hasta el
 » dia

La causa de no haberse tomado pro-
vi-

„ dia de otra asignacion, en que se haya recogido el
„ tercio, ó medio año, que hayan producido dichas
„ rentas desembarazadas, que ha de ir entrando en
„ dicha tesorería; en cuyos intermedios hayan mu-
„ chos sacado sus certificaciones. Y asi estos, como
„ los excluidos en la primera paga, vuelvan á dar
„ memoriales nuevamente, para pagar á los que mas
„ baxa hicieren, hasta en la cantidad de dos á tres
„ millones, algo mas ó menos, que se hubiesen reco-
„ gido del procedido de dichas rentas en el tercio,
„ ó medio año siguiente; y de esta forma se ha de
„ ir prosiguiendo, hasta el fenecimiento, y pago de
„ todos los créditos.

„ Y en esta paga han de ser preferidos á los me-
„ moriales cerrados ya dichos, aquellos que llevaren
„ certificacion de efectivo, que prontamente se les
„ ha de pagar, sin baxa alguna. Con que queda salvo
„ y cumplido lo que se ha ofrecido á los hombres
„ de negocios; y se les manifiesta mejor, que ni se
„ les debe pagar intereses, ni podrán decir, que los
„ pagan á quien les prestó dinero: pues le pueden
„ volver puntual, si ya no se conciertan entre sí nue-
„ vamente, que ya no será del cargo de V.M.

„ Siendo de reparar en este lugar, que esta pa-
„ ga pronta, y por sus cabales de lo efectivo, no
„ atrasa el general desempeño: pues apenas puede
„ pasar de un millon, y aunque fuese de dos, que-
„ dan ocho, que son bastantes al designio de esta
„ planta.

„ Dispuesto, pues, lo referido en la forma dicha,
„ y acabada la total satisfacion á los acreedores, se
„ han de extinguir los dichos diez millones, que sir-
„ vieron á la breve satisfacion.

videncia, en diversas juntas, que se han forma-

ma-

„ Segun, pues, los dichos creditos están hoy de
 „ perdidos, tengo por sin duda, que con los prime-
 „ ros diez millones le otorguen á V. Mag. carta de
 „ pago, y entreguen todos los instrumentos de mas
 „ de ochenta, ó cien millones, de los doscientos que
 „ hicimos regulacion deberia la Real hacienda; á
 „ cuyo respecto se irá continuando; de forma que
 „ en breves años, como tres, ó quatro (pues impor-
 „ tan las rentas desembarazadas en ellos de veinte,
 „ hasta veinte y quatro millones, y á contingencia
 „ de mas; que con los diez anticipados suman trein-
 „ ta y quatro, que serán sobrados) se halle V. M.
 „ sin débitos algunos; recogidos, y finalizados tan-
 „ tos papeles, que se deben becerrar, para escusar
 „ muchas contadurias, y embarazos, y empezar la
 „ Real hacienda, como de nuevo, reducida á bre-
 „ ves y claros papeles, y á su antiguo lustre, y
 „ crédito.

„ Que la equidad, y baxa, sea tal como insinúo,
 „ lo puedo asegurar demás de lo dicho, por mu-
 „ chos acreedores que conozco, y por mí mismo,
 „ que soy acreedor de mas de 1200 escudos contra
 „ la Real hacienda, que hoy quedaria muy gustoso
 „ con los 1000 prontos; siendo así, que si con el
 „ tiempo alguna persona, de quien yo tenga satisfac-
 „ cion, hace algun asiento, y que yo me concierte
 „ por algo, para cederselos; sin duda los vendrá á
 „ pagar la Real hacienda por entero; en que se vé
 „ claro, de cuánto daño son estos créditos á V. M.
 „ y cuán infructuosos á sus dueños.

„ Para tan importante materia se necesita, que cor-
 „ ra esta disposicion por mano de un gran ministro,
 „ y de el Real Consejo de Castilla, en quien no so-

„ lo

mado , para el universal alivio , es : por-
que

„ lo concurren partes dignas de los mayores em-
„ pleos, credito, y autoridad; sino de quien los va-
„ sallos tengan toda confianza, y conocimiento, co-
„ mo que esté benignamente recibido. Y para su
„ breve, y exácto cumplimiento, haya de dexar de
„ acudir al Consejo á los tiempos de las pagas, co-
„ mo al de la formacion de tesorería, y contaduría,
„ que se requiere para ellas (que para mas bien es-
„ tár, se ha de disponer todo en su casa) de los mi-
„ nistros que eligiere, de los que hoy asisten al
„ Consejo de hacienda, ú otros de su mayor satis-
„ facion, que le desempeñen de tanto encargo, y
„ tan importante.

„ Y este Juzgado, Sala, ó Consejo ha de durar,
„ todo aquel tiempo necesario al desempeño, inde-
„ pendiente del de Hacienda: pues no ha de que-
„ darle á este en esta materia mas accion, que la de
„ abonar á los recaudadores, administradores, y te-
„ soreros las cartas de pago, que este ministro die-
„ re. Porque á esta tesorería han de hacer las pagas
„ todas las dichas rentas, que quedan desembaraza-
„ das para el desempeño; excepto el valor de lan-
„ zas ya insinuado, y si alguna renta mas se con-
„ signare (de las que menos falta hicieren á este de-
„ signio, que en su lugar se aclara) para los sala-
„ rios de estos ministros, los de Hacienda, y de
„ otro Juzgado, ó Consejo, que se ha de formar,
„ y de que hablaré brevemente; y es inescusable el
„ mismo tiempo, que el ya referido.

„ Y se ha de entender, que la forma de los li-
„ bros del recibo, como de la salida, y pagas, ha de
„ ser tal, que en un renglon, y con claridad, y fa-
„ cilidad, pueda ver dicho ministro lo que se obra,

„ y

que los mas de los Ministros nombrados
para

» y con la misma pueda ceñirlo todo, siempre que
» quiera ver, y dar cuenta á V. Mag. de lo que se
» vá obrando: como todo se dexa considerar en
» un breve Memorial manuscrito, que ofrezco.

» Y aunque parece grande la diferencia de una
» á otra asignacion de las pagas, pues la primera es
» de diez millones, y yá las siguientes serán de dos
» á tres millones; es de reparar, que desembara-
» zada la hacienda Real de tan grandes cantidades,
» como se promete de la primera; y de tantos cré-
» ditos; con tal exoneracion yá se hacen mas sufi-
» cientes las siguientes asignaciones, y pagas: por
» quedar menor número de créditos, y acreedores;
» además, que á cada tercio, ó medio año, se rei-
» teran.

» Para esto, pues, bien se dexa considerar, que
» quantos mas fueren los acreedores, tantos mas
» memoriales se darán, y serán mayores las baxas.
» Y así es de conveniencia de V. Mag. que los que
» no tienen sus cuentas liquidadas, lo hagan, las
» tanteen, ó transijan. Y para mayor alivio de los
» vasallos, que son muchos, los que lo dexan de
» hacer por falta de medios, como por juzgarse sin
» esperanza de cobrar, se ha de disponer, que como
» alivio de estos, y servicio de V. Mag. las ajus-
» ten, sin dispendio alguno, ni moverse de sus ca-
» sas, y provincias, los muchos que no asisten en
» esta Corte, como al principio se les ofreció.

» Y esto ha de ser nombrando quatro, ó seis
» Procuradores, por todas las provincias, ó los que
» señalaren estas, ó V. Mag. (ó los que de pre-
» sente asisten á la Sala de Millones, pues yá no
» son allí necesarios) con Ministro Togado, que los
» pre-

para el remedio , no entienden esta dificultosa práctica. Por lo qual los procuran

P

con-

» presida ; tambien como el antecedente de la au-
» toridad del Consejo de Castilla ; y á los Conta-
» dores (que han de ser muchos) todos los que no
» son ya precisos en el Consejo de hacienda , para
» que les cometa el ajuste , y liquidacion de cada
» cuenta ; que les determinare , y la ajusten en la
» casa de dicho Ministro , que resuelva las dudas,
» quando no para liquidacion formal , para un tan-
» teo, que basta para el fin deseado, de una transac-
» cion ; asi de los acreedores de V. Mag. como de
» sus deudores ; excepto los pueblos , que han de
» ser absueltos de todo lo atrasado , sino es lo que
» deben (aunque sea por razon de rentas Reales) á
» los Recaudadores , que han cumplido bien sus ar-
» rendamientos ; y aqui dexen todos sus papeles , é
» instrumentos , quedando sin otro , que una certi-
» ficacion en relacion.

» Y á estos Procuradores han de entregar , ó
» remitir , todos los interesados sus papeles , é ins-
» trumentos ; sabiendo qué provincias pertenecen á
» cada uno ; y han de solicitar el ajuste á distribu-
» cion del Ministro Togado , correspondiendose
» con las partes en razon de esto , pidiendoles los
» instrumentos que les faltaren , con facultad de
» despachar cartas-ordenes , que firme dicho Minis-
» tro , para los Superintendentes , y Corregidores,
» que hagan dar con toda puntualidad en las certi-
» ficaciones , que cada parte necesita , para liquidar
» sus créditos , y cuentas ; ó en los officios donde
» pendieren los papeles de sus derechos ; y lo mis-
» mo se entiende en los de esa Corte , aunque dirá-
» nen

confundir , y siempre lo han logrado ; de-
 xan-

» nen de otros Consejos , segun el estilo que se
 » deba observar.

» Practicandose de esta forma , no podrá haber
 » digresiones ; cada dia quedarán finalizadas algu-
 » nas cuentas (que entre tantos Contadores serán
 » muchas) sin dispendio de las partes ; porque unos,
 » y otros han de tener su salario determinado , que
 » les sea congrua suficiente , y á todo se ha de ha-
 » llar presente el Ministro Togado , por cuya razon
 » es bien sea esto en su casa , no acuda al Consejo,
 » y se le señalen largas horas de asistencia ; sin que
 » en esto sea necesario mudar de estilo los libros,
 » como se notó en el otro Juzgado.

» Y como para diferentes ministerios entre Mi-
 » nistros igualmente grandes , son unos mas oportu-
 » tunos , que otros por diversos estilos , y aplicacio-
 » nes , es necesario meditar bien la eleccion de tal
 » Ministro , para que la materia tenga el cumpli-
 » miento que importa , y se pretende ; señalando
 » tambien Fiscal de dicho Juzgado , Ministro de
 » toda resolucion , y prerrogativas.

» Este Juzgado es independiente del que vá
 » asignado para los pagos , que se han de hacer en
 » virtud de la liquidacion , que incumbe á éste ; y
 » tambien es independiente del Consejo de Hacién-
 » da (porque ambos Juzgados son de igual autori-
 » dad al Consejo) y aqui han de venir todos los
 » Contadores , y acudir todos los oficios de Escri-
 » banos con los papeles , y cuentas de la Real ha-
 » cienda hasta el tiempo. Y todas las demás Con-
 » tadorías , y Secretarías de España , á orden de
 » este , como se notó , han de entregar aquellos pa-
 » peles , copias , certificaciones , ó testimonios , que

» con-

xandolos atascados con los juros , para que no se alivien los tributos. (9)

P 2

Ter-

» conduzgan á las cuentas, que se ván ajustando ; y
 » los Contadores , y Escribanos , cuyos oficios se
 » han extinguido ; tendrán la misma obligacion,
 » por lo que de ellos dimanare , y es necesario
 » hasta aqui. Por lo qual , en el interin que estas
 » cuentas se liquidan , y pues se les dá alguna ocu-
 » pacion , y trabajo de estas dependencias , habran
 » de tener , ó su oficial nombrado para las resultas,
 » algun señalamiento de salario , como es justo , y
 » en el interin que recobran el caudal, que les costó
 » el oficio.

La reducción del interés de los juros del cinco al tres por ciento , contenida en la Real pragmática de 12 de Agosto de 1727 , fué un medio muy justo , para que la Real hacienda en la paga de intereses no fuese de peor condicion , que el particular en la paga de réditos de los censos sobre hipotecas. Este caudal de reducciones podria ser un fondo constante , para establecer una planta de desempeño por el sistema del anónimo ; y ahora con más facilidad , porque las oficinas están en la mayor pureza , é instruccion.

(9) Esta reflexion hace ver ; que no ascendian por sus grados á estas oficinas en aquel tiempo ; y por lo mismo ignoraban las personas , empleadas en la Contaduría-mayor , que es la llave de la hacienda Real ; de su cobro , y distribucion ; el manejo interior del Real patrimonio ; las obligaciones , y responsabilidad , según los pliegos , y asientos de Recaudadores , y Asentistas. Los que ponderan tanto la sabiduria , capacidad , y honradez de aquella época , se engañan en algo. Nada de esto se ignora
 en

Tercer motivo es , que los mas de los juros , que están limpios de glosas , están comprados á cinco , y á seis el millar ; y á V. M. se los hacen recibir á veinte. Y es contra caridad permitir un fraude , tan enormisimo. Y los mas de los juros comprados, están en cabezas de conventos , y capellanías; llevando desde su principio, la usura en su principal , y reditos. Y estos son los que no están vinculados , procurando asegurarlos con esta cautela. Y los que no están vendidos á los conventos, están en su cabeza , para gozar de las reservas, que la piedad de V. M. les concede en grave daño de la Republica. Y es contra caridad , hacer mercedes , dando lugar, á que se destruyan los vasallos , y rentas Reales. (10)

Los

en el dia en nuestras oficinas ; ni se advierte el menor desorden en su manejo , ni impericia.

Laudamus veteres , & nostris fruimur annis.

(10) Estas reservas perjudicaban al erario , y á los juristas seculares , sobre quienes recaía el peso de los descuentos y valimientos. No se fundaban en razones de derecho , ni de igualdad: dice muy bien Osorio , que tales manejos eran *contra caridad* , ó en perjuicio de tercero. La calidad del acreedor no dá , ni quita preferencia al crédito contra el Real patrimonio.

Es

Los Ministros , y Contadores mas virtuosos , se hallan imposibilitados, de remediar los fraudes : los unos , por ignorarlos; y los otros , porque de muchos años á esta parte están puestos en uso , y costumbre. Y por ser tanta la multitud de los interesados , que visten la mentira de color de verdad , le precisan á V. M. y á sus Ministros, á permitirlos todos , por estar enlazados los unos con los otros ; y porque V. Mag. ha menester á los desfraudadores , para mantener sus casas Reales, y hacer sus jornadas.

Notorio es , que ha sucedido muy mal á muchos Contadores , que llevados del zelo , han intentado deponer los fraudes , y no ha sido posible remediarlo. Por ser así

P 3

cier-

Es contra caridad y justicia , que á los seglares se les hiciese de peor condicion en la paga de juros, ni en otros debitos públicos, que á las Comunidades, ó á los Cabildos por las concordias del *Subsidio* , y *Escusado*.

De estas reservas se trata particularmente en las dos Reales cédulas de Carlos II de 11 de Febrero de 1688 , y de 1.º de Abril de 1689 , y aunque se moderó el abuso , todavia quedaron algunas subsistentes. Los métodos establecidos, cuya subsistencia interesa á algunos cuerpos , necesitan tiempo , y mucha claridad ; antes de llegar á rectificarse perfectamente.

cierto, no hay razon, para que en general se presuma mal de todos. (11) Lo propio está sucediendo, en todas las materias de gobierno. Me obligo, á deponer todas las confusiones, con gran facilidad. (12)

P U N T O S E G U N D O ;

que refiere por mayor los fraudes, que hay en todos los lugares.

En la mayor parte de las ciudades, villas, y lugares, muchos escribanos de ayuntamiento, y otras personas, son encubridores de los Gobernadores, alcaldes, y diputados, asentistas, administradores, y obligados. La mayor parte de las personas referidas, se hacen poderosos con diferentes solapas, que tienen para de-
fra-

(11) Quando el zelo público expone á tantos riesgos, es una señal, de que el estado va á su ruina; y esa era la lastimosa constitucion del nuestro, en el siglo pasado. En tales circunstancias, las mejores leyes son inutiles; porque falta vigor, para ponerlas en execucion.

(12) Tales confusiones dependian en mucha parte, de la indotacion del ministerio de justicia, y de la timidez en administrarla, que podria tal vez causar á algunos su pobreza.

fraudar las rentas Reales, y haciendas de la causa pública. Por hacer pagar á los vecinos de los lugares, seis veces mas cantidad de tributos, de los que deben; con capa de servir á V. M. están continuamente robando, como tengo referido en mi primer memorial, que se intitula: DISCURSO UNIVERSAL DE LAS CAUSAS, fol. 5. lin. 13. (13)

P 4

Ha

(13) Este discurso va reimpresso en este apéndice al num. 3. Fue el primero, que presentó Oso-rio, y no está á la verdad escrito con tanta limpieza, como la extension política.

Con todo es de una gran importancia su lectura, para entender completamente el sistema económico del autor, que siempre ascendía á las causas originales de las enfermedades políticas de España.

Se han de disimular algunas declamaciones, que se leen en todos sus escritos: mas nunca son personales, ni con ánimo de perjudicar á tercero, antes con el de favorecer á todos con equidad, é igualdad.

En el DISCURSO UNIVERSAL introduce algunos pasages de la escritura, y de todo el complejo de sus tres escritos infiero, que habia estudiado, y tenido bastante manejo de negocios: deduciendose del proemio de la EXTENSION POLITICA, que era aun mozo, quando la escribia: esto es, en el año de 1686, por aquella expresion: *pagan tempranas primicias d. l. saber.*

Su padre habia emprendido, abrir de su cuenta el riego de la vega de Cien-pozuelos; y de aqui se saca tambien, que era sugeto de ingenio y mane-jo

Ha llegado á tal estado la destruición,
que

jo de fondos: pues dice tenia partícipes ó compañeros en esta empresa, para hacerla, si se adoptaba su propuesta.

Las menudencias, que refiere Osorio de los cosecheros de vino de Madrid, me persuaden á su larga permanencia en esta Corte, quando no fuese natural de ella; y á esto me inclino, interin no aparezca otra cosa en forma auténtica.

Los repartimientos, desde la instruccion del año de 1725, deben hacerse con tales precauciones, y aprobacion, que es ya dificultoso exígir de los pueblos mayor suma de lo que les toca, excepto el seis por ciento, que se reparte de mas, por razon de la cobranza, que debe hacer de su cuenta la Justicia: con lo qual ha cesado en mucha parte el enxambre de executores, que se esparcian, antes de publicar aquella instruccion, por las provincias.

Si los repartimientos son para obras, ó fines públicos, tampoco se pueden hacer sin conocimiento de causa, exâminada en el Consejo, y con Real facultad. Asi lo disponen las leyes, y lo mandan con estrecho encargo. Desde que se publicó la Real instruccion de 30 de Julio de 1760, esta materia, y la administracion de los caudales públicos, llevan el mejor sistéma. Tiene cada pueblo su reglamento particular, aprobado por el Consejo, habiendose formado todos con intervencion fiscal, que le sirve de pauta para recaudar, y emplear utilmente los caudales públicos. He tenido la complacencia de haber contribuido en esta parte, á la perfeccion de tan importantes directorios; y á facilitar el curso de esta clase de negocios: de cuyo arreglo se trata con

que tienen despoblados los lugares. (14)

Los hombres referidos defraudan , mas de sesenta millones de pesos todos los años. Por esta causa no se cultivan la octava parte de los campos ; y se han perdido la mayor parte de los artífices de todo género de oficios y artes. De esta distribucion dimana, estar sin fábricas para nuestros comercios ; y me obligo , que todas se fabriquen en España , sin que á V. Mag. le cueste maravedis algunos :

Si V. Mag. me permite la prueba, que ofrezco en la EXTENSION POLITICA , fol. 4. lin. 1. (15) Para que con facilidad se ponga

re-

mayor individualidad en la *nota 22, sobre el presente discurso* , pag. 242, y se pueden leer por menor en la coleccion de las providencias del Consejo, y formularios de cuentas , que se hallan impresos, en consecuencia de la citada Real instruccion.

(14) Es cierto , que la falta de regla y diligencia en las cosas públicas , causa proporcionalmente al estado la misma ruina , que sufre el particular , que por mal gobierno disipa su hacienda , ó no toma sistéma , de manejar su patrimonio.

(15) Vease en la reimpression de este apéndice desde la pag. 10 en adelante , en que el autor constituye la forma , con que se exígian en tiempo de Carlos II las contribuciones , por su desorden ; como una de las dos causas , que habian destruido nuestras manufacturas , y fábricas.

remedio á tanto daño, no pretendo maravedís algunos; sí tan solamente, que V. Mag. permita deponer la mayor parte de los fraudes públicos, y secretos, que se cometen con malicia, ó sin ella. Para extinguirlos, me hallo precisado, á referir algunos de los mas principales.

En los lugares çortos, se reparten de tributos veinte á los que no pueden pagar cinco; y á los que pueden pagar ciento, los reparten diez. De estos malos repartimientos se origina, que por no poder cobrar, los molestan con execuciones; y por cada ciento que cobran para V. M. hacen mil de costas. Y en los lugares, que pagan puntualmente los vecinos de ellos, los Regidores y Alcaldes, por cuya cuenta corren las cobranzas, malgastan y ocultan las cantidades, que entran en su poder. Y quando embian los administradores, ministros á cobrar á los lugares, las cantidades que cada uno debe; los Alcaldes, ó Regidores, en cuyo poder están depositadas las cantidades, que han pagado los vecinos, no las entregan, y se retiran á la Iglesia; y dicen, que se hallan impossibilitados, de poder restituir los maravedís referidos. Y sin dar satisfaccion

alguna, se conforman con los comisionantes; y por via de quiebras, buelven á hacer nuevo repartimiento. Esta es una ladronera, introducida nuevamente, para acabar de destruir todos los vecinos de los lugares; y los precisan, que paguen dos veces los tributos. (16) Lo propio está sucediendo en todos los lugares grandes; porque en los mas de los arrendamientos, que se hacen en los ayuntamientos, muchos escribanos, y demás personas, á cuyo cargo está tomar las fianzas, rematan los arrendamientos á las personas, que mas los contribuyen. Estos procuran regalar á algunas personas superiores, para que intercediendo por ellos, en caso de necesidad, les guarden las espaldas. (17)

Los

(16) No se conoce ahora semejante arbitrio, de nuevo repartimiento por quiebras, en beneficio de los segundos contribuyentes; porque es pura, y equitativa, la administracion de las rentas provinciales; y hay mas pronta administracion de justicia, contra los desordenes.

(17) Los escribanos de ayuntamiento carecian de salario en lo antiguo, casi generalmente; y esta indotacion era una ocasion proxima, de estafar.

Al presente les ha asignado generalmente el Consejo salario, sobre los caudales públicos en los reglamentos, formados á cada pueblo; y de aquí re-

Los arrendadores referidos administran, y cobran las rentas todo el tiempo que les toca, y pertenece; y en cumpliendo, muchos de ellos se retiran á la iglesia, y dicen que se han perdido. Aunque deban quarenta, ó cien mil escudos, por una cantidad de doblones, que dan á las personas, que los apadrinan; logran, que la pie-

resulta el mayor zelo, que se advierte en los negocios del bien comun, que corren á su cargo, y confianza. En los pueblos cortos el escribano es el que en sustancia manda á los demás, y era primero dotarlos que castigarlos: de lo contrario serán inútiles qualesquier consejos, ó apercebimientos, si se hallan pobres, é indotados. Haya pocos y buenos, y sean latinos, y nobles, donde hubiere posibilidad. Tanta confianza debe depositarse en hombres de probidad, y honrado nacimiento, que tambien contribuye la nobleza al mejor desempeño de los cargos y puestos: además de ser mas bien recibidos en ellos, los que están adornados de semejante distintivo sobre la suficiencia. Sin salarios, y premios respectivos, no se puede lograr pureza en la administracion pública, ni aun en la particular.

En el siglo pasado, apenas tenían sueldos los empleos de mayor confianza: este se pagaba mal, ó era preciso valerse de empeños, sumisiones, y á veces de corrupcion para cobrarle. No es pues de admirar, que los negocios públicos sufriesen los desordenes, de que nos dá noticia Osorio, y que ahora están por la mayor parte remediados; si se exceptua uno, ú otro, que no cabe evitar al gobierno mas diligente, y al qual todavia no habrá llegado su turno;

piedad de los ministros superiores los perdonen; porque dicen, se han perdido en servicio de V. M. Y es engaño, porque los mas de los arrendadores referidos quedan con grandes ganancias; y todas las pérdidas las reparten, por via de quiebras, á los gremios, y vecinos; ó echan ciertas cantidades de maravedis sobre los mantenimientos; y es contra caridad permitir unos fraudes, tan grandes. (18)

Todas las quiebras referidas las debian pagar las personas, á cuyo cargo están las fianzas; ó por lo menos debian vender las haciendas de los arrendadores. (19) De aquí se

(18) Las anticipaciones de seis mesadas, por via de fianza, que depositaban todos los Recaudadores en el presente siglo, impedia, que hubiese tales quiebras; ni la multitud de desordenes, que refiere nuestro autor, sucedian en su tiempo.

(19) Los fiadores son vasallos, dignos de proteccion. Su ruina es gravemente perjudicial al erario. Por esta causa ha sido mas cuerda la práctica, de afianzar con el deposito de seis mesadas anticipadas, á extinguir en los seis últimos meses del arrendamiento.

Siguiendo el mismo espíritu, de no arruinar fiadores; en las obras públicas, desde mi tiempo, el Consejo solo admite la fianza de tercera, ó quarta parte de obra, anticipada al maestro, ó maestros, que se encargan de ella, por adjudicacion en el precio

se origina la destruición de las rentas Reales, y de la causa pública, porque las mas rentas se arriendan á menos-precio, dando de ganancia ciento por ciento á todos los arrendadores, y obligados, para que estos los puedan contribuir la mitad de las ganancias. (20) Y para poder ganar ciento por ciento, hacen diferentes fraudes, al tiempo y quando se rematan las rentas, y obli-

cio de la tasa. Se eligen de satisfacción, reconociéndose la bondad de la obra, antes de entregar el importe del tercio, ó del quarto devengado. La práctica antigua de las fianzas, sobre ser estas insuficientes, arruinaba un gran número de hacendados, que caían en la mendiguez por delitos, ú omisiones ajenas. Es objeto, que merece estar muy á la vista de los Magistrados.

Las arcas de tres llaves en los caudales públicos, son tambien de gran seguridad: asi lo ha reconocido el Consejo en los efectos de propios. Los recuentos son precisos, para evitar la coligacion de los clavarios. Los Intendentes en sus visitas de la provincia deberian presenciarse tales recuentos. Desde la capital no es posible asegurarse de la verdad; y si se embian Jueces de comision, se gastan los fondos públicos en dietas y costas.

(20) De este abuso se quexán actualmente los políticos franceses, por la parte que los *fermiers*, ó recaudadores se cree dan á sus valedores.

Los escritores estrangeros, que tan ligeramente nos critican, debian colmar de elogios la administra-

obligaciones; porque al tiempo que se hacen las posturas, los pregones que se deben dar publicamente, no los dan todos; y si los dan, es en parte que no oyen los vecinos de los lugares, los últimos remates.

Y si en algunos lugares los escribanos de ayuntamiento, y las personas que administran justicia, son muy leales; y temerosos de Dios; los arrendadores, y obligados, quando no pueden torcer la justicia, se aunan, y dicen: para no perdernos en las rentas, y obligaciones, que se ponen al pregon, se harán algunas posturas muy baxas, y algunos de nosotros, porque no conozcan la maraña, harémos diferentes pujas; y luego nos conformaremos, que todo lo ajusta el dinero: que no hay razon, para que nos destruyamos los unos á los otros. Tienen tal descáro, que si viene algun forastero, á poner postura en alguna renta, ú obligacion, le dicen:

Si

tracion, establecida en la Real hacienda de España. Es preciso reconocer, que todo se debe al presente siglo, y á las luces, que ha ido recobrando esta ilustre, y honrada nacion, baxo el gobierno de la augusta casa de Borbon.

Si no nos dás tantos doblones, te hemos de echar el quarto. De forma que por qualquier camino, todo es un fraude, y ladronera. (21)

To-

(21) Para que haya abastos abundantes, y baratos, es necesario multiplicar los ganados: distribuir á cada vecino los pastos que le corresponden: de suerte que no quede su aprovechamiento en un ganadero, ó comunidad negociante; y estén unidas la crianza y labranza: con lo qual se calientan y fertilizan las tierras.

Habiendo abundancia de ganado estante, se venderá á la hoja, y al partido por los mismos criadores de ganado; y á competencia se abaratará, por virtud de la abundancia. Entonces son inútiles las coligaciones de los obligados, porque no se necesitan.

Pero si el ganado escasea, por el mal repartimiento de las yerbas, los *obligados*, ó ganaderos darán la ley á los consumidores. Es error creer, que el cosechero, haciendo el tráfico de sus frutos, venda mas barato, que el tratante; ni persuadirse que por este medio disminuira el valor de los frutos. El cosechero, que transporte sus frutos, y se detenga á revenderlos, necesita hacer los mismos gastos, que el puro tratante ó revendedor, y sacar del consumidor lo que estos gastos recrezcan al valor de los frutos.

Son muchas las providencias tomadas contra los que se llaman regatones. Se confunden con los que llaman chalanes, y atravesadores en las puertas, y caminos de lo que viene á venderse en los pueblos, plazas, y pesqs.

En

Todos los fraudes referidos, y otros muchos, se hacen en los cargos, y da-

Q

tas

En el *tit. 14 lib. 5 de la Recopilacion*, y en el *tom. 3 de los autos-acordados*, se establecen diferentes providencias, contra los revendedores. Los parajes de las ventas no abaratan los géneros, ni hay comercio sin reventa. De donde se puede inferir, que estas coartaciones, en sí mismas, no favorecen la abundancia, ni proporcionan la baratéz.

Mayor provecho logran, los que mandan en semejantes puestos; porque exigen derechos de los que traen á ellos los abastos; los sugetan á tasas, ó posturas; y de sus providencias arbitrarias, ó de las disimulaciones, sacan los subalternos utilidades conocidas, y el público no consigue las ventajas, que se aparentan, ni los cosecheros. Es materia, que requiere particular exámen, y pertenece al *tratado de la agricultura*: por lo qual prefiero no tratar de ella en estas notas. Por quanto requiere un resumen circunspecto, asi de las razones que se han producido á favor de este sistéma, que tiene de su parte á los pueblos consumidores, y á los oficiales municipales; como las que pueden alegarse á beneficio de los cosecheros, que hasta ahora han carecido de padrinos. Los pueblos grandes, todos se hallan por lo regular, compuestos de los meramente consumidores, que quisieran comprar las cosas muy baratas, para extender su luxô, y regalo, á costa ajena. Me holgaria mucho, de ver defendida con sólidas razones la causa de estos últimos; porque tambien me comprehenderia el beneficio, como no perjudicáse á tercero.

Las provincias septentrionales de España no conocen este método de *posturas*: conque podemos

con-

tas de las cuentas Reales, (22) y de los propios de los lugares, y muchas esperas injustas-

congeturar, que es de mas moderna invencion en España.

Entre los Arabes se estila vender precisamente en puestos determinados, y baxo de tasa, todos los comestibles; y lo afirma D. Antonio Clariana en la *historia del Reyno de Argel*, cap. 8, par. 110, como observancia de todos los países Mahometanos. Con todo, acaso otro mas instruido, podrá encontrar diferente origen á semejante práctica: me contento con proponer mis dudas, por lo que puedan conducir, á aclarar este asunto radicalmente, por su importancia.

(22) Los propios, arbitrios, y los sobrantes de encabezamientos, y de la cuota de aguardiente, están en un pie justificado: en virtud de la Real instruccion de 30 de Julio de 1760: expedida por Carlos III al Consejo, á la que han seguido otras varias declaraciones importantes.

Este sábio, y prudente Tribunal, ha prefinido á cada pueblo un reglamento, en que están anotadas las rentas públicas, que le pertenecen; para que nunca se oculten los verdaderos valores.

Ha fixado los salarios, que se deben pagar á los oficiales, y dependientes del ayuntamiento: ha averiguado los censos, y tributos, á que están obligados los propios, para que se paguen puntualmente á los acreedores; las funciones votivas, que se deben costear de estos efectos, removido todo abuso, ó indebida consignacion; y ha señalado un fondo anual para los gastos alterables, como son empedrados, cupos de puentes, y otros repartimientos, necesarios al bien comun.

El sobrante, que queda líquido, se aplica á la re-

den-

justas, que se dan á personas acomodadas, porque los contribuyen; y á los que no saben contribuir, los destruyen al tiempo de las cuentas, y no los permiten resquientren las cantidades, que V. Mag. les está debiendo.

Todas las calamidades, que padece la monarquía, se originan de los arrendadores. Cierto es, que por ellos se han echado tanta multitud de tributos, y gabelas, que tienen destruidas las rentas Reales, y despoblados los lugares. Antiguamente todos los que se aplicaban á ser arrendadores de tributos, eran Judíos, y gente vil;

Q 2

vil;

dencion de censos; y redimidos, al fomento de la agricultura, á obras públicas, ó á la industria popular.

Todos estos recursos se deciden, sin que el pueblo tenga que satisfacer costas, ni otros gastos: de plano y á la verdad sabida; y como podria hacer un diligente, y pródigo padre de familias.

Las Contadurías de la Corte, y de cada provincia, se hallan dotadas con el dos por ciento anual, que se exige de estos fondos.

Todo este arreglo debe la nacion á las benéficas reglas, establecidas por S.M. y por el Consejo: á que contribuye tambien el zelo fiscal, cuyo previo exámen interviene. Compárese el sistema actual, con el de aquellos tiempos, en que vivia Osorio; que muchos decantan, por no aplaudir los presentes.

vil; y hoy, que no lo son, la gente los tiene por hebréos; aunque son cristianos viejos, y descendientes de nobles; por ejercer los oficios, que inventaron los judíos, enemigos comunes de la cristiandad. Si se reforman estos oficios, me obligo, á que le valgan á V. Mag. quatro veces mas sus rentas Reales; y no han de pagar los vecinos de los lugares la quarta parte, que en el tiempo presente pagan, por las costas y quiebras. (23)

Con facilidad se pueden remediar todas las confusiones, y fraudes referidas, si intervienen en todos los lugares los hombres mas desinteresados, asi eclesiásticos, como seglares. (24) Estos harán oficio de

pa-

(23) La experiencia de la actual administracion de las rentas Reales, comparada con la exacción de los Recaudadores, ha producido en efecto las utilidades, que anunciaba Osorio; y há evitado muchos, y perjudiciales abusos. Es muy digno de tener á la vista el *discurso* 4 y 5 del Doctor Moncada contra los arriendos, y asientos de los hombres de negocios, en tiempo de Felipe III. Vease lo que sobre este particular advierto al fin, de la *nota* 38 de este discurso.

(24) La venta de los Regimientos, ha sido el origen de la falta de actividad en los ayuntamientos. La eleccion de estos oficios en personas, acre-

di-

padres de la patria ; porque con su asistencia se tratará verdad. De aquí se seguirá enriquecerse los lugares , y rentas Reales , con grande aumento en la población de estos Reynos, y en los progresos de la fé.

A cada una de las personas referidas, se les dará à su tiempo una instruccion, para que no los puedan engañar ; dándoles permiso , para ajustar las cuentas. Y en justicia no se puede negar ; porque continuamente se debe dar satisfaccion pública á V. M. y á todos sus vasallos.

Q 3

En

ditadas por su zelo , es lo que conviene al público; reintegrando á los dueños de tales Regidurías el precio , en que beneficiaron sus oficios , en los tiempos mas estrechos del estado. Por esta causa Osorio buscaba en la eleccion de personas patriotas , un suplemento de lo que se impide por la venta de oficios. A lo menos deberia haber tantos Diputados del comun , como Regidores ; y sin perjudicar á estos , interin se les restituían sus capitales , se aseguraría el bien comun. Algunos desaprobarán , por sus intereses de familia , esta reflexion : yo digo lo que creo ventajoso al bien de todos , y que á nadie trae verdadero perjuicio.

Los Diputados y personero del comun, creados en auto-acordado de 5 de Mayo de 1766 , por ser electivos , han hecho importantes servicios al público , en muchas ciudades y poblaciones grandes ; y los harán mayores , quando les sean bien conocidos los medios de fomentar la industria , las artes , el comercio , y la agricultura.

En la *instruccion* (25) se dirá por menor todos los fraudes, que al presente se hacen, y adelante se pueden hacer, con un modo eficaz. Para que se conozcan, y remedien todos, haré la *instruccion* con la experiencia; y los ministros de V. M. la mejorarán, con su ciencia.

PUNTO TERCERO: MODO FACIL,
para deponer todos los logreros de granos, y á los revendedores de otros géneros, como son de lanas y frutos, segun el systema del autor.

Para que no se encarezca el pan, se administrarán los pósitos mas principales, con desinterés de todas las personas, que intervienen en ellos. (26) Los granos valdrán á

(25) La *instruccion* del año de 1725, de que se ha hecho mencion varias veces, es una obra, encaminada á reprimir en la cobranza de las rentas provinciales, las extorsiones, de que habla nuestro autor. En su siglo no pudo lograr los frutos de su buen deseo; hasta que vino una edad, menos obstinada en sus preocupaciones.

(26) Este método se estableció desde el año de 1752; creando una Contaduría, y Superintendencia de pósitos, en el reynado de Fernando VI.

Los

moderados precios, y no los comprarán los logreros; si V. M. manda por su Real

Q 4

de-

Los pósitos tienen en las leyes sus reglas particulares: como es de ver en la *ley 9 tit. 5, lib. 7*, promulgada en pragmática de 15 de Mayo de 1584, y en varios *autos-acordados*.

El crecimiento demasiado del posito, es un censo contra el pueblo, á razon de ocho por ciento: que es lo en que se compútan las creces, ó redito del préstamo de granos: el particular no puede exceder del tres por ciento. Sería muy conveniente, moderar este interés de las creces, interin el pósito no se reduce á fondo fixo: como se hace, luego que el fondo del posito es ya suficiente, para los préstamos regulares á labradores.

Este ramo se ha mejorado mucho, desde que se estableció la cuenta y razon general, con reglas constantes, y hay quien revea de oficio las cuentas de su administracion; baxo la autoridad y zelo del Superintendente-general, que lo es el Excelentísimo señor Don Manuel de Roda.

De las creces, que llaman *naturales*, dudo mucho: pues aunque hinche el grano, quando se cuida bien, la masa de la harina no recibe aumento, para rendirle, reducido el grano á harina, y ésta á pan-cocido.

Dudo tambien de la regla de maravedí por real, á fin de dar al pan cocido la correspondiencia al valor del trigo. Creo, que rinde mas panes, segun las experiencias, hechas de orden del Consejo por Madrid; aunque los panaderos afirmen lo contrario.

El peso de la fanega es el que con mas seguridad, prueba el rendimiento del grano. Sin apurar estos cálculos, todo es andar á tientas. Es indaga-

cion

decreto, que todos los labradores, y demás personas, que tubieren rentas de granos que vender, en el mes de Diciembre los pongan de manifiesto; y las fanegas que cada uno tubiere, se pondrán por pie de lista, para que en ningun tiempo puedan ocultar los granos. Con esta buena orden se venderán los granos á precios moderados; y no se podrán ocultar en caso de necesidad. (27)

Y

cion propia de las sociedades económicas, averiguar el peso de los granos, en los diferentes parages de la provincia, y el rendimiento en harina y salvados: finalmente el número de panes, que corresponden á las diferentes clases de trigos, centenos, &c.

(27) El modo de que valgan baratos los granos, es aumentar las cosechas. La seguridad del despacho, y un valor proporcionado, resultante de la convencion libre, es lo que unicamente adelanta la agricultura.

Asi ha sucedido desde el año de 1765, aunque las cosechas han sido inferiores; y la que mas, no ha pasado de mediana, hasta ahora.

Christobal Perez de Herrera en sus *remedios para la salud del cuerpo de la República*, fol. 16, hace el aprecio, que merece de la agricultura; y aunque en el año de 1610 corría la pragmática de la tasa, y los impedimentos del comercio de granos, estaba persuadido de lo contrario. Y con modestia aconsejaba, dedicar los ociosos á la labranza, y restablecer la libertad; haciendo mercadería, y

tra-

Y en los años de menores cosechas,
val-

trato del trigo, para estimular la agricultura, por virtud de su valor.

„ Y asi importará, que se acomoden (son sus precisas palabras) muchos hijos de los mendigantes fingidos, mozuelos, y otros perdidos, á peones, cabadores, y labradores; y ver si convendria quitar la premática por algun tiempo, haciendo mercaderia, y trato el trigo, cebada, y semillas: pues por codicia labrarian todos.

El efecto de la libertad ha sido, el aumentarse la labranza, y circular libremente el grano, á buenos precios: desde el citado año de 1765, sin embargo de las preocupaciones, que retoñaban de tiempo en tiempo.

Aunque nuestras cosechas no bastan para el consumo del Reyno, se declama contra el rompimiento de tierras; como si no fuera de primera necesidad, acudir al sustento del pueblo, que va creciendo: á medida que la labranza, y la industria se aumentan.

Si con verdad, y cristiandad, se exâmina esta materia, se hallará, que en las provincias septentrionales de España; en las montañas de Navarra, y Aragón, en Cataluña, y Valencia, donde no hubo tales formalidades opresivas, es mayor la poblacion respectiva, y la agricultura; aunque las tierras son menos fertiles, y los frutos, á excepcion de Valencia, menos preciosos.

En el año de 1619 el Doctor Sancho de Moncada en *el discurso 7, cap. 1, pag. 108, de la edicion de 1746*, entre los remedios para fomentar la agricultura, pone por primero, y principal, el cultivo de los terrenos incultos, por estas palabras:

„ El primero, poner Deputado, que solo cuide,
„ de

valdrá una fanega de trigo treinta reales,
y

„ de que con curiosidad se labre todo lo que estu-
 „ biere inculto en España. Pues por este medio
 „ escriben autores , que volvia en sí el Polisene de
 „ Robigo , los Valles de Comachio , y otras mu-
 „ chas labores de importancia ; y que en cada lugar
 „ haya un Procurador , que haga labrar todo lo he-
 „ rial.

Asi hablaba este grande hombre, á principios ya del siglo pasado, en tiempo de Felipe III. Entonces creía él, que no habia seis millones de habitantes en España ; y el Cardenal Zapata los reducía á tres, aunque erroneamente. Ahora que en Castilla excede la poblacion á la que calculaba *Moncada* ¿ cómo puede sustentarse , y mucho menos aumentarse , subsistiendo inculta la misma porcion de tierras ? Es lástima, que cosas tan claras y obvias, estén aun en controversia , y que se retarde con semejantes dudas , el fomento mas esencial del Reyno, que es la poblacion.

Dicen : que labran mal en las provincias interiores : esto pide exámen, pues en ninguna parte de España se mejora todavia la agricultura , con especulaciones suficientes ; ni esta ventaja se logrará con impedir los rompimientos ; ni hasta que se establezcan sociedades económicas.

La verdad es, que en las primeras la tierra está repartida en suertes vicinales , y del propio modo los ganados , con que se calientan las heredades , y se forman en los establos , y corrales , los abonos , y estiercoles.

En las provincias internas , los ganaderos no son labradores ; y estos últimos carecen del auxilio de ganados , para estercolar sus haciendas. Repartan
con

y de cebada diez y ocho. (28) Valdrá un pan de dos libras, lo mas caro siete quartos.

En

con respecto á las yuntas los pastos, y labrarán mejor. Esto es cabalmente lo que impugnan los contradictores de los rompimientos. Deseamos, que nos instruyan, en el modo de conciliar cosas, tan contrarias, á mi entender.

Esto pide el orden natural, y la utilidad comun del Reyno; y parece, que la necesidad del público debe prevalecer á las ventajas de algunas comunidades y particulares; si la cosa se ha de reducir á las reglas del bien comun, y á lo que dicta la justicia: á que los pobres labradores tienen accion.

(28) Los que censuran tanto el valor de los granos, deberán reflexionar el precio, de que habla nuestro político; que en los años de menores cosechas, no considera el valor de la fanega de trigo á 30 reales, y el de la cebada á 18, como excesivo, aunque escribia en el año de 1687.

Desde entonces han corrido ochenta y ocho: todo ha subido de precio, y el valor de la plata ha baxado una quarta parte, con la alza de la moneda.

Por manera que se debe añadir, por la diferencia del valor de la plata, una quarta parte mas. Y por esta regla proporcional, en los años medianos sale el valor de la fanega de trigo á 37 reales y medio, y el de la cebada á 22 reales y medio.

Sino se meditan, y comparan estos valores, todos los discursos son arriesgados, y expuestos á notables yerros, en perjuicio del labrador, que es la persona mas digna de favor en el estado. Y no tomo en consideracion el transcurso de casi un siglo, que ha variado las circunstancias; porque actualmente circula en el Reyno, una mitad mas de moneda efectiva.

Es-

En esta conformidad se gobiernan en Nápoles, y otros Reynos, porque es bien comun de todos. De aqui se seguirá el aumento de fábricas, y se venderán las telas con mas conveniencia. (29)

Otro

Esta asercion es evidente; porque entonces el interés del dinero corria á cinco por ciento; y ahora solo se regula en dos y medio; cuya verdad notoria á todos los españoles, desde la pragmática de 1705, prueba, que circula al presente en España una doble masa de plata y oro.

El interés corriente es la medida cierta de la suma de dinero, circulante en una nacion. Las usuras centésimas prueban la diferencia de esta masa, entre el imperio Romano, y la monarquía española. Los que ignoran estas diferencias, estan muy atrasados en el cálculo político.

(29) En Sicilia hay la *coluna frumentaria*, que se gobierna con estas manifestaciones; y por virtud de ellas, se conceden las licencias de sacar granos, á que llaman *tratte*.

En otras partes de Italia, hay esta práctica; y de su concesion sacan grandes utilidades, los que las conceden, y ninguna ventaja el comun.

Mas acertado es, fixar la permission de la saca, por el valor efectivo de los granos: como lo prescribe la Real pragmática de 11 de Julio de 1765, inserta en las leyes del Reyno, referente á los Reales decretos de 1755 y 1756 de Fernando VI.

La manifestacion de los granos, y lista, que cada cosechero, ó dueño deba dar, es una opresion, que ofende al libre dominio, que cada uno tiene de sus efectos. Jamás se ha usado tal registro en este

Rey-

Otrosi no se ha de permitir , que sean obligados , y abastecedores mas de tan solamente los cosecheros , y ganaderos ; y los vivanderos , que vienen á vender de otros lugares , como tengo referido en la EXTENSION POLITICA , fol. 21, lin. 28. (30) En

Reyno, con sólido alivio del comun, y no encuentro en él utilidad alguna: pues si se quiere calcular la cosecha, se sabrá con mucha mas facilidad por las tazmías, y razones de los diezmos.

Esta noticia solo contribuirá , á hacer juicio de si la agricultura crece , ó mengua ; y si es , ó no suficiente al sustento del pueblo. Mas como hay granos de las cosechas anteriores , no es fácil formar cálculo de su verdadera cantidad y existencia; sin calcular tambien el consumo : lo qual es tambien factible , por el número de los habitantes.

En España falta anualmente cantidad de granos para el total consumo, á causa de la decadencia de la agricultura, y por no labrarse las tierras suficientes. Pues aunque las provincias interiores se pueden ayudar con sus propias cosechas , y extraher en años abundantes , las marítimas en todo tiempo son escasas, é introducen de fuera granos, como puede verse en el registro de las aduanas. La poblacion además vá creciendo, y no se extienden , á proporcion de este aumento de consumidores , las labranzas.

(30) En esta reimpression se halla la advertencia, que se cita á la pag. 64, y 65, y la prevencion, que contiene la nota 43. La nueva ordenanza, publicada en Francia sobre la circulacion libre de granos , en 13 de Setiembre de 1774 por Luis XVI, á relacion del

En quanto á la disposicion de los granos, responderán los interesados en las ventas de ellos, y los administradores de los pósitos; que las ganancias se distribuyen en servicio de V. Mag. y de la causa pública.

Probaré lo contrario. Vease los donativos, que se han cobrado para los pósitos, y las ganancias tan grandes, que tienen las personas, que los administran. Porque á qualquier falta de agua, ó rumor de imposicion de moneda, procuran subir los precios, ganando mas de ciento por ciento: y en la misma conformidad todos los logreros, y hombres ricos; así eclesiásticos, como seculares. (31)

To-

del señor Turgot, Contralor-general de hacienda, revocó la precision de vender en mercados. Las trabas tienen directa oposicion al bien público; y solo conducen, á enriquecer alguaciles, y escribanos; empobreciendo labradores, y consumidores, y á los dueños de granos, provenientes de rentas, y de diezmos. Semejantes providencias requieren gran firmeza, para sostenerlas en los primeros años, contra los interesados en los abusos, que siempre son mas de los que se cree; y hallan modo de desacreditar las buenas reglas; y seducir á los que carecen de sólidos principios.

(31) Estas especies son aserciones vulgares, que se esparcen facilmente en los lugares populosos, donde

Todas estas personas dirán : que no se les puede poner postura á los granos de sus rentas , y cosechas. A que satisfago: que en quanto á las *posturas*, si se han de observar las malas costumbres referidas de estos Reynos , tienen razon. Mas es contra caridad ocultar los granos , en los tiempos de mayor necesidad , por ganar en ellos tantas cantidades , que hacen perecer los

de los mas , ó casi todos, son puros consumidores, y quieren pan barato á costa del pobre labrador , aunque éste se pierda; para darse ellos al deleyte , y á los vicios, con estos ahorros en los abastos.

Nuestros escritores políticos claman por echar gentes de la Corte y Ciudades grandes, para que vuelvan á sus domicilios , á ser utiles.

Estos mismos políticos declaman, para mantener los viveres mas baratos en los pueblos grandes ; y no ven, que por este medio llaman á la Corte, los que ellos quisieran á otro respecto en las aldéas.

Con la abundancia de las limosnas, y comodidad en el precio del pan, los pueblos grandes han formado un enxambre espantoso de mendígos.

Si la práctica está en contradiccion á los principios políticos, no es posible, que las ciudades florezcan, ni que la industria se aumente.

Limosna, que distraiga á qualquier persona saña del trabajo, es gravosa al Estado, y aun nociva.

Mayor comodidad en el precio de los abastos de la Corte, y Ciudades grandes, es el modo de llenarlas de holgazanes, y de destruir las aldéas, y lugares industriosos.

los pobres. Lo cierto es, que si los granos se vendieran á precios competentes, y se depusieran los tributos injustos, se pobláran dentro de breve tiempo todos los lugares. Con la multitud de gente se aumentan las rentas, y diezmos; aunque se vendan los granos á moderados precios. Para que estos no se puedan ocultar, daré á su tiempo un remedio muy fácil, sin hacer agravio á persona alguna.

Otrosi á los labradores, cosecheros, y ganaderos, no se les ha de apremiar, á que mal-vendan sus cosechas, para pagar á V. M. Se les debe dar un año de término: con tal que pongan en depósito sus frutos, y cosechas. Y á los que tubieren necesidad, se les dará caudal de sus propios frutos, para que siembren, y cultiven sus heredades; y es contra la causa pública hacer lo contrario. (32)

La

(32) Si por razon de tributos se han de dar esperas á los labradores, y no malvenderles sus granos: con igual razon, se debe usar la misma justicia, para socorrerles en las otras necesidades.

El depósito de las cosechas, que propone Oso-rio, es una opresion intolerable, y opuesta á la libre disposicion, que corresponde á cada uno en sus cosechas.

Un

La total perdicion de los lugares, es apremiar á los labradores á mal-vender sus cosechas; y los mas de los acreedores se quedan sin cobrar, porque á muchos los venden las haciendas por la quarta parte de su justo precio. Conviene á V.M. y á la causa pública, que á todas luces se procure, conservar á los que continuamente nos están manteniendo. (33)

R**En**

Un país no se gobierna, como una familia; ni la autoridad pública entra en tales menudencias; sin exponer los labradores y cosecheros, á una destruccion, y desaliento general.

¿Quiénes habian de ser estos depositarios de frutos: de dónde se les pagarian sus salarios: quién impediria, que tales depositarios diesen en monopolistas, como hacían los depositarios y administradores de los pósitos, en vida del autor, segun él lo confiesa? Rara infelicidad de los hombres: errar tanto en los granos, á fuerza de porfiar en sugetar á reglas, lo que pide favor y libertad. En esto no es España sola, la que ha cometido yerros políticos de mucho tamaño: otras naciones se obstinan mas, en sostenerlos.

(33) Las contribuciones se cobran por tercios, y se guarda la moratoria á los labradores, para que no mal-vendan los frutos. Lo mismo deben hacer con sus renteros, los dueños de tierras; y sería providencia útil, que las rentas se cobrásen á quota de frutos: mas ó menos, segun la cosecha; y no en dinero, pues cobrando el dueño en frutos, no hay motivo, para que el labrador mal-venda los propios.

En la EXTENSION POLITICA, fol. 9, lin. 17, (34) represento á V. M. el agravio tan grande, que se hace con la obra de la presa y acequias, que se han fabricado, y fabrican en la ribera del rio Xarama. Y es cierto que han engañado á V. Mag. y á su Real Junta, por estar engañados. Las personas, que administran la obra, les conviene que dure, aunque nunca se acabe; porque en ella tienen sus conveniencias, con lo que han hecho de costa á V. M. y á todos los lugares, que están molestando.

Sin hacer agravio á persona alguna, mi padre de su caudal propio, y el de sus partícipes, se obligaba á hacer la obra dentro de un año, por su cuenta y riesgo; y no pedia mas de tan solamente, un cinco por ciento de los aumentos, que V. M. habia de tener con el regadío. Y la administracion de esta obra le ha de costar á V. M. mas cantidades, que ha de importar el principal de la renta, que adelante puede valer. Todos estos fraudes se pueden remediar, si se me permite hacer la prueba, que ofrezco. (35)

Pa-

(34) Vease la pag. 28, y sig. desse apéndice.

(35) Mayor oposicion experimentó en aquel rey-

Para saber con realidad , en razon de método , lo fisico y real de todos mis

R 2

dis-

reynado el Canal de Manzanares , cuyo plan , y provento , presentaron los dos Coroneles D. Carlos y D. Fernando de Grunemberg á la Reyna Gobernadora Doña Mariana de Austria , que se halla impreso. Son declamaciones pueriles , y ridículas , las que constan del manifiesto impreso , que presentaron aquellos sábios ingenieros.

El anónimo , que queda citado , sobre el modo de desempeñar la deuda nacional , se explica con claridad ; doliendose de que la nacion no supiese aprovechar las ventajas , que proporcionaba esta obra. La menor-edad de Carlos II , pudo haber influido , para desatenderla ; pero estando llanos los mismos Coroneles á costearla , mediante una asociacion ; nada perdia el público , en que ellos emprendiesen una obra , que prometia el ahorro en los acarretos , y abarataba el porte de los víveres , y los materiales , para la construccion de edificios en Madrid , que entonces por lo general eran humildes , y aun indecentes.

Se ignoraba la hidraulica : los canales eran desconocidos en España , y estos dos honrados Coroneles fueron la víctima , por la falta del estudio de las matemáticas en el Reyno : quando ya estaban fundadas la Academia de ciencias de París , y la Sociedad Real de Londres. No faltaron hombres cuerdos , que pensasen bien ; pero fueron despreciados. El anónimo , aunque no fue escuchado entre nosotros por aquellos tiempos , pensaba á favor del proyecto de los Coroneles , con el buen fin de abaratar los transportes á la Corte ; y asi propuso , que importaba volver á el plan de los Coroneles.

discursos , se servirá V. M. de mandar por su Real decreto, que se haga suma general de

„ Este medio es, (dice aquel escritor) haciendo á Manzanares navegable : empresa , que intentaron unos Flamencos el año pasado de 673 , que los mismos , ó otros , ó algunos Españoles , trayendo artifices de aquel país , (señal de que no los habia en España) lo volvieran á emprender, segun la planta ajustada , que entonces se hizo , ú otra tal. Esto á V. M. no le tiene gasto , segun el concierto , que se puede hacer. Á breves años le quedó una posesion de gran valor ; muchas tierras fertilizadas para la abundancia , y moderados precios ; muchas arboledas para leña, y carbon. Este , conducido asi , quedará desde luego por menos de la mitad , que hoy cuesta , y en adelante mas barato : que es punto para la Corte digno de consideracion. Los materiales de las obras quedarán por la quarta parte del costo , que hoy tienen : de que resultarán mejores edificios : menos costosos , y los alquileres muy cómodos. Las demás cosas á este respecto. La cebada , y paja , que vale tanto , y tiene tan gran consumo , y tan preciso en la Corte ; quedará cómoda , y abundante en los contornos ; porque faltará el mucho ganado de carga , que ayuda á consumirla , y la encarece ; y este sobrará (el ganado de carga) para las labores de las tierras , que se dexan muchas de labrar por su carestía ; y á este estílo otras muchas conveniencias , que la desgracia desvió entonces. Y por razon del sitio , que ocupa , es conveniente á la salud : sobre que siendo necesario , me prefiero , á que se escriba papel de médico experto &c.

Los

de todas las matrículas de las parroquias en todos los reynos y señoríos; poniendo

R 3

por

Los obstáculos puestos á aquel proyecto, fueron bien ridículos, y miserables. El primero: la imposibilidad de la obra, como se explican los dos Coroneles en su representacion „ por la novedad, que ha causado en lo comun, y por la imposibilidad, que en ella arguyen algunos, que por falta de noticias, y experiencias en la varia peregrinacion de las partes, donde este género de fábricas está reducido á la costumbre, y no al arte; ponderan antes el suceso, que el proposito. „

Esta imposibilidad se desvaneció con la planta, y delineacion, hecha por los dos Coroneles en el año de 1668, que abierta en lámina está al fin de la Representacion, que hicieron á la Reyna Gobernadora, en que dicen „ les ha parecido, representar nuevamente, y con mas particularidad á V.M. asi para la satisfaccion de los que gobiernan, con su influencia esta monarquía, como para la pública. „

Alegaban los vulgares agravios de tercero: á que satisficieron los Coroneles; estando prontos á repararlos, en lo que fuese justo.

Oponian objetos de emulacion en la utilidad de la empresa; yá abultando, yá disminuyendo al extremo su rendimiento. A que dieron cumplida respuesta: „ de que siendo S. M. servido se obligarian „ á hacerlo por su cuenta, y la de sus amigos, y „ confidentes; y que para su cumplimiento darian un „ millon de reales de á ocho de fianzas: guardando „ seles las calidades, y condiciones que pidiesen, „ y fuesen convenientes. „

Explicaron las condiciones, en el punto 4º de su representacion, hecha á la Reyna, pag. 11.

por pie de lista, todas las personas de los lugares, con la distincion de los estados, y
ofi-

En el *punto 2º* demostraron la facilidad, de executar el canal de navegacion; remitiendose á sus nivelaciones, y á la planta y delineacion, que acompañan; cuya explicacion corre desde la *pag. 4.*

En el *punto 3º, pag. 8,* se manifiestan las utilidades de la construccion del canal Real de Manzanares; y su continuacion hasta Toledo, y la necesidad, que una Corte tiene, de semejantes navegaciones artificiales, para abaratar los abastos, los materiales, y demás géneros de uso y comodidad.

De manera que el negocio se puso en la mayor evidencia; sin riesgo alguno, ni contingencia de parte del público, tomando en sí toda la responsabilidad los dos Coroneles. Ellos solo pedian, que se les asegurase de la observancia de las condiciones, que se pactasen: cosa, que sin pedirla, exigía la fé pública; y que los dexasen trabajar, sin criticar lo que no entendian.

Desde D. Juan el II, se habia pensado en la utilidad, de hacer navegable á Manzanares, incorporandole con Xarama. Felipe II lo deseó, y Felipe IV tenia muy adelantado este proyecto, que se interrumpió con su muerte.

Doña Maria Ana de Austria formó una Junta, compuesta del señor D. Francisco Ramos del Manzano, del Consejo y Cámara; de D. Francisco de Herrera Henriquez, Corregidor de Madrid; y de D. Joseph de Reynalte, Regidor de la misma Villa: sugetos dignos, y el primero de una literatura y probidad superior.

Mas la falta del estudio hidraulico, que convenia, les hizo sin duda incidir en dudas, poco fundadas,

oficios de cada uno. Con esta lista se sabrá las personas, que se necesitan en cada lugar,

R 4

pa-

das. Pues los Coroneles representaron á la Reyna madre ultimamente, la necesidad de que les diesen la última conclusion del negocio; y que este se remitiese á personas, versadas en obras de esta naturaleza.

„ Suplicando á V.M. (son sus formales expresiones) con todo rendimiento, se sirva para la última conclusion de esta materia, remitirle á Ministros, que investiguen dicha proposicion; no como metafísica impracticable, ó casi imposible, sino á quien la exâmine en la disposicion con la esencia, y realidad, que lo acostumbran Reynos, y Repúblicas de grande gobierno y policía, conterminas á España. Y con su parecer V. M. resuelva lo que fuere de mas utilidad á su Real servicio, y bien de sus vasallos. Y no siendo convenientes, los suplicantes desistan de hablar mas en ello. „

En otra parte de la misma representacion, pag. 4, expusieron: que „ solo su ánimo deliberado es: „ „ dár á entender, que la obra que proponen, no es descubrimiento de nuevo mundo, para que el comun de ignorantes les mortifique con la censura pública, de igualarles á algunas naciones, que con inventivas de fantasía minan el embuste en esta Corte, para sacar, con lo insaciable de su ambicion, los quilates al oro de los corazones, pródigos de España. „

Volvieron á repetir en la conclusion, para conservar su buena opinion y zelo, la utilidad del último exâmen de personas inteligentes: „ remitiendo V.M. estos discursos, á quien, como lo estimaba el Emperador Alexandro Severo, conforme

para que florezca todo género de artes ; y para defender las fronteras , y guarnecer los

» su profesion , se supone estar práctico en las ma-
 » terias , que se le consultan. »

El estudio del señor Ramos era grande , pero la materia requeria el de las matemáticas , de que habia gran falta de profesores en el Reyno. Y asi con metafisicas inadaptables , fueron desatendidas las propuestas de estos dos Coroneles , quienes con la mayor claridad hicieron demostracion de la utilidad , posibilidad , y modo práctico , de hacer este canal , sin que el Estado arriesgáse nada ; antes habrian quedado en el Reyno todos los caudales , que empleásen en el canal , y debian introducir por su cuenta y riesgo.

La necesidad de abrir los riegos , y canales , la propuso el Reyno junto en Cortes á Carlos I , solicitando se fomentasen , para librarse de los malos efectos de la sequedad.

El fomento de los riegos , y el hacer rios navegables , se aconsejó á Felipe III , en el año de 1610 por el Doctor Cristobal Perez de Herrera , en la advertencia 12 de su discurso , intitulado: *Remedios para la salud del cuerpo de la República* , pag. 25. b. y 26.

» Será de mucha importancia , (asi se explica)
 » para abaratar los acarretos de las cosas , por la
 » falta que hay en España de rios navegables para
 » esta comodidad , como les hay en otros Reynos :
 » por cuya causa son mas baratos los mantenimien-
 » tos en ellos. Cerca de lo qual tambien advertiré
 » algunas cosas de estas á su tiempo ; por ser tanta
 » la costa de la cebada , y que es la razon de la ca-
 » restia en los acarretos.

los exércitos, y armadas. Porque sino se proporcionan las partes, de que se compone

ne

El Doctor Sancho de Moncada en el año de 1619, conoce la necesidad de los canales para riego, y hace memoria de las cequias, que á la sazón se proyectaban en Nares, y Lorca; cuya utilidad procura persuadir con exemplos de fuera, en el *disc. 7, pag. 1, cap. 108 de la Restauracion política de España*: contrahidos al Imperio Romano, y al Estado de Milán.

La utilidad, y provecho del canal de Campos, la recomienda el P. Feijoo en la Carta X del *tom. 5, de Cartas, pag. 234, n. 23*, escrita en Oviedo á 27 de Junio de 1757.

„ No pienso, que Vm. ignore (dice aquel sábio
 „ Benedictino) con quanta pereza camina :: : el
 „ canal de tierra de Campos: obra sin duda utilizi-
 „ ma, que bien cuidada podria producir un gran
 „ beneficio al Reyno; y la dilacion de pocos años
 „ entibia los ánimos de los que son capaces de pro-
 „ moverla. Asi discurren los que tienen talento, y
 „ amor al bien público: calidades que suelen andar
 „ unidas.

Carlos III ha llevado á efecto la obra del canal de Manzanares, al cargo de la compañía de Rosi, y Garcia, que vá muy adelantada; y no tubo declamaciones menos porfiadas, que en tiempo de Carlos II, é idénticas en la sustancia. De que se infieren los pocos conocimientos hidraulicos, que habian adelantado nuestros hombres políticos, en comparacion de los del siglo pasado, sobre este importante ramo, que tanto contribuye á favorecer la agricultura, y los transportes.

El canal de Campos, el de Aragón, y el propuesto para Murcia, conspiran á tan saludables fines,

y

ne el todo de esta monarquía, continuamente se hallará imperfecta, por falta de mensuración en todas sus dimensiones, y partes. (36)

En

y merecen toda la posible protección; para ayudar á quantos emprendan obras tan provechosas, que aun quando sufran algunas dificultades, no se han de abandonar, por la cobardia de no aplicarse á vencerlas, con la diligencia que fuere dable.

El Excelentísimo Señor Marqués de Grimaldi hará distinguido su ministerio, entre otros buenos servicios, por la singular atención y zelo, con que favorece esta especie de empresas. El modo de hacerlas fáciles, es abrugarlas, y darles por medio de personas científicas en la hidraulica, todo el impulso necesario.

(36) Esta *mensuración*, con que se guiaba Osorio, es cabalmente el cálculo político, sacado del conocimiento arismético de la población, de las manufacturas, y de las introducciones y extracciones anuales; para deducir de él la aplicación de la gente; y lo que pierde, ó gana la nación con cada una de las vecinas, que tienen relación de comercio con la España.

Equivale el cálculo político á un libro de partidas dobles, con *debe*, y *ha de haber*, que lleva una cuenta abierta de España con cada uno de los otros Estados en particular: á imitación de lo que observan las casas de comercio con sus correspondientes.

Deben llevarla nuestras provincias entre sí, y respecto á las de Indias; para deducir qual pierde, ó gana; y evitar con las luces del cálculo los daños, que resulten á la matriz.

En

En la EXTENSION POLITICA, empezando á leer en el *fol.* 11, hasta el *fol.* 22, (37) en las cuentas y cómputos, que hago de las telas, que se podrán texer en trescientos mil telares; se sabrán las ganancias, que tendrán los texedores, y dueños de ellos; y las cantidades, que valdrian las rentas Reales. Y por otra cuenta, hago cómputo de las telas, que se necesitan para todas las personas de estos Reynos.

Se podrán poner los trescientos mil telares referidos, con la provision de las pastas necesarias, para texer continuamente todo género de telas; sin que á V.M. le cueste maravedises algunos. (38)

Si

En quanto á la numeracion de las personas por parroquias, y falta de gente que padecia España ya en tiempo de Felipe III, se ha de consultar el *cap. 1 del discurso 2* de Sancho de Moncada, del qual aparece la grandisima despoblacion, que sufría el Reyno, y él atribuye á la introduccion de manufacturas estrangeras como causa de la pobreza.

(37) Vease desde la *pag.* 45, y *sig.* en que está por menor la cuenta de los 3000 telares.

(38) En el discurso de la *industria popular* se indican los métodos prácticos, que conducen á este fin; y ahora no repito.

El sistema del Doctor Sancho de Moncada estriba, en que todo el daño de España habia resultado de

Si se reforman la mayor parte de mercaderes, con esta reforma se podrán vender

de cinco ó seis años á aquella parte (esto es en el de 1619) de venir labradas las ropas, y mercaderías de fuera del Reyno.

En el *cap. 13 del disc. 1, pag. 23 y sig.* trae un cálculo individual de las mercaderías extranjeras, que se vendian á la sazón en España, que puede leerse en este autor; por ser muy instructivo, y hace cómputo, de que sacaban anualmente veinte millones de ducados.

„ Comunicando esto con hombres entendidos de
 „ estas materias, (dice Moncada) hacen una cuenta
 „ que parece llana; por que la hacen, que los es-
 „ trangeros sacan de España al año mas de veinte
 „ millones, solo de las mercaderías, que venden, y
 „ la hacen por dos vias: la primera es que venden
 „ estrangeros en España, y para Indias de seis par-
 „ tes las cinco de quanto se negocia. „

El punto de decadencia de nuestras manufacturas, puede fixarse desde el año de 1609, en que tubo principio la expulsion de los Moriscos. En lugar de aprender los Españoles aquellos oficios y artes, los descuidaron: se perdieron con la general expulsion, habiendo podido retener maestros, que los enseñasen; y desde entonces los estrangeros empezaron á introducir sus manufacturas.

Asi se manifiesta de lo que escribe Sancho de Moncada en el *cap. 7 del disc. 1*; diciendo „ que los
 „ estrangeros, como mas diligentes, que los Espa-
 „ ñoles, usan en España casi todos los oficios; de
 „ modo que lo poco, que ha quedado que trabajar,
 „ lo trabajan ellos, y con su natural presteza han
 „ excluido de todo á los Españoles; ocupando los
 „ pues-

der todo género de telas, un diez por ciento mas baratas de lo que hoy valen; y se en-

„ puestos de ganar de comer, que tenian los Moris-
„ cos, antes que los nuestros se pudiesen entablar
„ en ellos, y gastan mejor que los nuestros lo que
„ labran, ó por mas vistoso y aparente, ó por mas
„ nuevo, ó por mas barato. Punto muy de conside-
„ rar:::: por que los Españoles andan ociosos y po-
„ bres, y enriquecen ellos, y llevan grandes su-
„ mas de España; y asi importa vedarles usar artes,
„ ni officios. „

Ello es que desde entonces empezaron asi la ruina de las fábricas, como los clamores continuados de la nacion: por mas que nuestros políticos achaquen la miseria del siglo pasado á otras causas, que aunque fuesen parciales, no dieron un golpe tan repentino, y que la nacion no ha reparado todavia.

Fue justo expeler á los Judíos: hubiera sido prudente subrogar en España el cambio, y la recaudacion de rentas Reales en Españoles. Uno y otro pasó á extranjeros, que hicieron casas poderosas con nuestros asientos, por el espacio de dos siglos.

En el presente con la guerra de sucesion, la teniamos con toda la Europa, y fue necesario, que los Españoles entrasen en los asientos; y esto formó utilisimas casas de negocios dentro del Reyno, y dexaron de salir de él arroyos de plata, que se retribieron, para fundar el círculo nacional.

Los factores, y dependientes de estos recaudadores, establecieron de cuenta del Rey la mas exácta administracion de las rentas Reales, desde los años de 1742, y 1749. Son dignos de mucha alabanza los que supieron reunir estas personas, llenas de honor y de experiencia, para establecer, como

enriquecerán todos los mercaderes; ocupándose en los ejercicios, que pertenecen á una compañía de fábricas, y comercio, que conviene hacerse; para que no nos lleven las naciones nuestros tesoros; y se aumentarán las rentas Reales, mas de treinta millones de pesos todos los años. Este es un punto de suma importancia, y muy

mo lo está, la general administracion de rentas. La série de los hechos hace ver, que el comercio, y el arriendo de las rentas, pasaron á los extranjeros desde la expulsion de Judíos y Moriscos; porque la nacion miraba con tédio y deshonor unas ocupaciones, que aquellos profesaban. Los extranjeros, mas despiertos, las abrazaron, y por este medio toda la riqueza nacional salía de España; y el Reyno estaba desolado, á fines del siglo pasado. Tal era la situacion á la entrada de la presente centuria, en que semejantes errores se han ido disipando; y han recobrado la industria, el comercio, y las manufacturas el aprecio, que les es debido: á cuyo fin se han expedido varias declaraciones. Ocioso es recurrir á causas remotas, y dudosas, quando las expresadas, á mi juicio, son las verdaderas y trascendentales. Si el mal no se conoce bien, jamás se acertará con el remedio, que conviene poner á errores de tracto succesivo. Los que vengan despues de nosotros, tendrán dificultad en creer, cómo pudieron subsistir por dos siglos enteros unas idéas, tan contrarias al bien comun, y á la conservacion del Estado.

muy dilatado. Al tiempo de la prueba, le definiré por menor. (39)

Y La destruicion de España, dimana de la gran multitud de revendedores, que compran, y venden, sin mudar de especie; ni aventurarse á navegar los géneros, que cada uno compra. El remedio de todos consiste, en que los mercaderes entren en la compañía referida, que se ha de formar de fábricas y comercio. Con esta providencia, tendremos poderosos comercios, y se limpiará España de ladrones vagamundos; y los mercaderes exercerán oficios mas nobles, y generosos: *Extension politica, fol. 21, lin. 16.* (40) Y me obligo,

(39) Escuso repetir, que una compañía general de fábricas y comercio, induciría un estanco; y reduciría á puros jornaleros todos nuestros fabricantes, los quales recibirían la ley, que les quisiese imponer la tal compañía.

Exemplos de esto se han visto en las de Granada, Toledo, y la Zarza, que aunque no fueron generales, perjudicaron las fábricas antiguas; no adelantaron el comercio, y perdieron gran parte de sus fondos.

(40) En el punto 2 §. 4 pag. 63 y 64 de este apéndice, se tocan las especies, á que se refiere Osorio; y deben ser modificadas, segun el espíritu de la nota antecedente, que queda demostrada con la experiencia práctica de este siglo, en el ministerio del señor Carbajal, que todos hemos alcanzado.

á que no salgan de España la mayor parte de las lanas, que se llevan las naciones, pagando primero á V. M. sus derechos; y socorriendo á los ganaderos con gran puntualidad, en los plazos que se señalarán.

Las naciones llevan las lanas con grandes conveniencias, sin sacar de sus reynos maravedís algunos. Con los géneros y ropas, que conducen á estos, los venden, y no pagan las lanas, que compran con dinero de contado; si tan solamente una tercia parte, y otra en mercaderías, y la otra en letras sobre mercaderes.

Los que tratan en lanas, son agentes de las naciones; porque venden sus géneros, y cobran sus letras. Son tan grandes los tesoros, que se quedarán en estos Reynos, que se necesita de mayor volumen.

Diferentes medios hay, para comprar las lanas; porque podrán ganar á cincuenta por ciento, con las compañías que se pueden formar.

Para que las naciones no se lleven nuestros tesoros, y para mayor aumento de nuestras fábricas, conviene que V. M. y la Reyna reynante, nuestra Señora, y toda la nobleza, no vistan otras ropas, y demás géneros, que tan solamente aquellos,
que

que se fabricaren en estos reynos. Y se debe advertir, que este es el único medio, para restaurar y enriquecer, esta monarquía.

Las telas de España hacen grandes ventajas á las de las naciones; porque son de ley, y sin mezcla alguna de algodón, y yerbas. Bien es verdad, (41) que los hilados de algunas no son tan delgados; porque no los pueden costear por los muchos tributos; y si estos se alivian, serán las

S me-

(41) Es constante, que se introduce gran número de telas contrahechas, ó de mas baxa ley, y de menores anchos, de fuera del Reyno.

Esto quita á nuestras fábricas, que están en cuenta y de ley, el despacho y venta.

Los españoles reciben del estrangero tales manufacturas, que no se permitirían vender, dentro del país, en que se fabrican. Este es un engaño, que debe remediarse, luego que se advierte, confiscando las mercaderías ó géneros, faltos de ley, los quales no son admisibles á comercio lícito.

De suerte que el género estrangero de inferior calidad, por ser mas barato, se vende prontamente; y las fábricas regnícolas, que no pueden alterar la cuenta, bondad, y ancho de los texidos, pierden el despacho, y necesariamente decaen.

No deben á la verdad permitirse géneros de mala calidad; ni que estén fabricados contra ley. Esto lo pide la justicia y la razon; sin que en ello se haga favor alguno á nuestras fábricas: pues no es mas, que poner las otras al nivel de las nuestras. Esta diferencia odiosa no puede tolerarse por mas tiempo.

mejores del mundo. Y bastante experiencia hay, en que las telas de extranjeros no duran la mitad del tiempo, que las que se fabrican en estos reynos. En caso de no haber bastantes telas ricas de nuestras fábricas, todos harémos vanidad, y nos vestiremos de las mas humildes. Porque conviene dar mas estimacion á las telas ordinarias de nuestras fábricas, para que no se acaben de llevar todos nuestros caudales los extranjeros.

En ninguno de los reynos estraños permiten sacar maravedís algunos; sí tan solamente los géneros, que á ellos les sobra. Si esto se hiciera en España, estuvieran los españoles, los mas poderosos de todas las naciones del mundo; (42) porque estos reynos abundan de los mas preciosos fru-

(42) El dinero es signo entre las naciones, que no poseen minas. La nuestra debe considerar el oro y la plata, como mercadería. Si la extragese en baxillas, caxas, y todo género de buxerías de gusto; haría una ganancia, y comercio exclusivo de este metal; y ocuparía un considerable número de artífices en estas obras.

La fábula de Mydas es aplicable, con propiedad á la idea, de retener los metales preciosos. Se harían tan comunes, que encarecerían enormemente los

frutos , y pastas , para todo género de fábricas.

Por estas razones tan evidentes , podemos tener el mejor comercio , entre todas las naciones. Solo con extinguir los fraudes del comercio de flota y galeones; se verá V.M. desempeñado, y sus vasallos poderosos. (43) El modo mas fácil es, que no se nombren Generales, ni Almirantes,

S 2

y

los jornales , las materias primeras , los frutos , y todas las mercaderías. De suerte que arruinaría , y aun imposibilitaría semejante retencion , la estabilidad de la agricultura , é industria.

La riqueza está en estos dos ramos ; y las naciones, que los poseen con perfeccion , aseguran sólidamente su riqueza ; aun quando carecieran enteramente de oro y plata. Asi se ve , que las gentes industriosas han sustituido en su lugar , con buen efecto , la circulacion del papel público.

Osorio seguia el sistéma , que por dos siglos adoptaron los Españoles : hechos unos tántalos de los metales de oro y plata. Estos en tanto nos son necesarios , en quanto su posesion nos dá la facilidad, de emplearlos en mejorar la labranza ; perfeccionar , é introducir las artes , con ventaja á las naciones pobres , y en competencia con las ricas.

Depender del estrangero para las cosas mas comunes y usuales de la vida humana ; é intentar retener los metales , es un paralogismo político , ó por mejor decir , un absurdo.

(43) Este medio ayudaría algo á la Real hacienda ; pero en nada auxiliaba el comercio español á Indias. Ahora se vé en el palméo.

y Capitanes, Guardianes, y Contra-maestres de las naos de flota, y galeones; hasta que estén surtidas de todos los géneros, y ropas, que se navegan á los reynos de las Indias. Para surtir las naos, se nombrará un Superintendente-general: asistido de la persona, ó personas, que mas conveniente sea; siguiendo el método, que tengo hecho en la *Extension política*, fol. 22.

(44) Para el surtimiento de las naos de flota y galeones, me obligo, si se me permite asistir el primer año, á dar un secreto, para que en la ida y buelta de viage, no se pueda embarcar, ni desembarcar género alguno, sin registro; y quando sucediere lo contrario, que me mande V. M. cortar la cabeza. (45)

Es preciso un parentesis. Algunos pre-

sumi-

(44) Osorio trata esta materia con extension, para instruir al público en el adeudo de derechos, y evitar fraudes del comercio de Indias, en el punto 3 de la *extension política*, desde la pag. 70, hasta la pag. 168 del apéndice.

(45) Los fraudes en las aduanas cesan, con un arreglo moderado de derechos, sobre los géneros, que se naveguen á Indias.

Pero el sugetar todo aquel comercio á un Superintendente-general; y reducirle á una compañía, como intentaba Osorio, era introducir, y apoyar un estanco perjudicial.

sumidos de sabios, siguiendo la falsa, y comun opinion, dicen: que las artes, y comercio obsta á la nobleza, por ser mecánico. (46) Todas las acciones del hombre son *mecánicas*: mecánico es comer, andar, escribir; todo exercicio es mecánico. Solo es noble la parte del entendimiento, en quanto á la filosofía de las ciencias; siendo cierto, que todos son mecánicos. Los peores son aquellos, que se mantienen con sangre de pobres. Estos son los mas viles, porque obran contra caridad; y hoy son tenidos por los mas nobles, porque adquieren mas medios. Y en estos viles exercicios se ocupan, mas de las tres partes de los españoles, por la mala providencia del gobierno. Y esta es la causa, de despreciar los buenos avisos, y discursos; porque V. M. y sus ministros, se hallan influidos de la maliciosa cautela de los inte-

S 3

re-

El comercio requiere libertad, proteccion, y abundancia de géneros, y frutos propios, para sacar de él sólidas ventajas, que circulen en todas las provincias; y que se les faciliten su salida, por los mas inmediatos puertos, ó aduanas de tierra. La nacion que vende mucho, y compra poco, es la que realmente está floreciente.

(46) Tratase esto á la larga, en la *educacion popular* pag. 31, 81, 84, 121, 139, 143, 145, 307, 309, y 350.

resados: así naturales, como extranjeros. Porque dicen: que las naciones extrañas tienen mas habilidad, que nuestros españoles; siendo cierto, que los españoles tienen mas arte, y ciencia para el manejo de las artes; si no tubieran en contrario la multitud de tributos, que no los dexan obrar. (47)

Señor, el arbol mas fructífero, que tiene el mundo, es el hombre. España, y los reynos de las Indias, tenían antiguamente gran multitud; y por haber desfrutado los mas fecundos, sin darles el cultivo que necesitaban, se han perdido la mayor parte de los que daban fruto; y solo han quedado los inútiles, vagamundos, y defraudadores. Estos se pueden hacer fértiles, si se adquiere el dón de consejo, obrando con caridad, igualmente con todos. (48)

La mayor necesidad, que tiene V. M. es de gente. Si se deponen los revendedores, y tributos injustos, sobrarán en España
mas

(47) Esta vulgaridad, esparcida contra la disposición natural de los Españoles al trabajo, y á las manufacturas, se conoce haberse difundido cuidadosamente, de mucho tiempo á esta parte: me remito á lo que queda dicho, con el fin de disiparla, en los discursos de la *industria, y educacion popular.*

(48) Véase la *nota 31, pag. 42 de este apéndice.*

mas de quatro millones de personas (49) Estas me obligo á dar modo , para que se mantengan continuamente , enriqueciendo la monarquía ; y nos defenderán de nuestros enemigos , los que hoy nos molestan gravemente. Este discurso es indice de un tesoro : tan claro y manifiesto , que se viene á los ojos.

Para saber las cantidades, que se aumen-

S 4

ta-

(49) Todo comerciante es revendedor necesario: su auxilio fomenta la salida , y despacho de los frutos , y de las manufacturas. Ni el labrador , ni el artesano , pueden emplearse , en darles cómoda salida. La labranza ocupa todo el año al cultivador ; y las artes piden una asistencia diaria al taller. De donde se colige, que sin hacer falta en sus tareas, no pueden vender mas frutos, ó manufacturas, que en su propia casa. Solo perjudica el revendedor, quando prefiere en su comercio , los géneros estranos, en desventaja de los nacionales. El autor en esta parte tenia sus nociones confusas.

Los labradores , y los artistas pobres , pueden recibir auxilio del comercio , en falta de montes-pios , y repuestos de primeras materias , donde se les fien á coste y costas ; ó con un moderado interés. Si el comercio crece, asi frutos, como mercaderías , son muy buscadas ; y el cultivador , y fabricante no reciben la ley del mercader, antes se la dán.

Las ideas contra revendedores vienen de los abastos. Asi como compran los vecinos de la corte , y pueblos grandes la paja , y cebada de cuenta propia, comprehen el trigo , y otros géneros por mayor : entonces se desengañarán con la experiencia de lo que tanto deciaman ahora faltos de ella.

tarán en comercio de flota y galeones, hago demostracion con diferentes cuentas, y discursos, en la *Extension política*, y *económica*; empezando á leer en el folio *treinta y quatro*, hasta el *quarenta y quatro*.

(50) Algunos interesados dicen: que los cómputos del comercio de flota, y galeones, y de todos los reynos de las Indias, son grandes. Para satisfacer á todos, me remito á la prueba. El mayor cómputo, que hago, es obligarme á que le valdrá á V. M. todos los años el comercio de flota, y galeones, veinte millones de pesos. Y todos los reynos de las Indias tienen cinco millones de personas de lucimiento, que habitan aquellos reynos. (51)

Aunque de estas no se vistan con las ropas, y demás géneros de flota y Galeones, mas de tan solamente un millon, y estos gasten á doscientos pesos cada persona: montan doscientos millones de pesos todos los años. De estos le tocan á V. M. quarenta millones; y otros quarenta del *quinto*, que deben pagar del oro,

y

(50) Corresponde en este apéndice, al punto 3^o desde la pag. 70, hasta la pag. 107 inclusive.

(51) En la *extension política*, pag. 127 de este apéndice, calcúla el autor seis millones de personas, habitantes en Indias.

y plata; y demás géneros que sacan de las Indias. (52) Montan estas dos partidas ochenta millones de pesos, todos los años. Supongo, que por algunos accidentes se disminuya la mitad de todas las cantidades referidas. Con quarenta millones de pesos todos los años, se puede pagar á todos los acreedores de V. M. y sustentar los exercitos, armadas, y las casas Reales, con grande opulencia y grandeza.

Los extranjeros, é interesados influyen á V. M. y á todos los ministros, haciendo cómputo de los tesoros, que vienen en flota y galeones, por los que se registran en los puertos de España, y de las Indias. Y en este registro hay gran multitud de fraudes, porque no se registra la sexta parte; y para lograr estas maldades, tienen particular cuidado, y vigilancia las naciones, y demás interesados; cohechando y engañando á las personas, que asisten á los registros referidos; para que en ningun tiempo V. M. y sus principales ministros, sepan con realidad, la mul-

(52) Véase sobre el quinto de metales, lo que va advertido en la *nota* 87, *pag.* 131 de este *apéndice.*

multitud de tesoros, que defraudan todos los años. Con estas cautelas pasan por alto, la mayor parte de los tesoros; porque tienen muchas personas de suposicion, que los apadrinan.

Se han conjurado contra mis discursos todos los interesados, naturales y extranjeros. Y aunque ninguno se atreve á sacar la cara publicamente; me han asegurado, por muy cierto, que se valen de algunos naturales, pyratas, y cabezas de fierro, que se hallan con bastantes noticias de los reynos de las Indias; para que informen en contrario á V. M. y á sus principales ministros. Si se me admite la prueba, no temo esta conjuracion; porque con ella se descubrirá la verdad de todos mis discursos. (53)

QUAR-

(53) Yo atribuyo, mas que á las sospechas del autor, la poca aceptacion de sus escritos, á la natural desconfianza, con que se oye todo lo nuevo, por útil que sea entre nosotros; y al poder que tienen las costumbres establecidas. Porque con ellas no hay que fatigarse, en exâminar cálculos; aprender la geografía; actuarse de los negocios generales, de que se trata; ni meditarlos profundamente. Esto requiere tiempo, que muchos dedicarian entonces, con mayor gusto, á cuidar de sus propios intereses, á establecer su casa, y á seguir el impulso comun,

Q U A R T O P U N T O ,

*en el qual se discurre una reforma
general, para el bien comun
de todos.*

Se depondrá la confusion, que tenemos,
y se aumentarán los caudales, y vasallos
de V. M. (54) si no se dán los puestos por
fa-

para no hacer quexosos. Esta doctrina práctica, aunque no es la que convenia, debia de tener sequaces, segun lo que producen los escritos de aquellos tiempos. Osorio conservará una memoria duradera; mientras los otros yacen en el oprobio de la obscuridad, y de la envidia.

La mayor conjuracion, que pudieron hacer, fué no leer, ni entender el contenido de los papeles económicos de Osorio. Si los españoles de aquel tiempo los hubiesen leído ¿cómo era creible dexasen de reflexionar sobre materias, tan importantes; ni dexado de poner remedio en ellas? Todavía no es la lectura la pasion dominante de algunos, que hacen profesion de políticos, y de hombres de letras. Ya veo, que es molesto el estudio, á los que no son estimulados del amor de la patria; y se entregan al propio.

(54) Esta inminente ruina del Estado, que rece-
laba nuestro político, porque no encontraba, que se
tomasen caminos proporcionados á su prosperidad y
defensa, estimulaban con vehemencia su zelo: deseoso
de abreviar la llegada de los remedios oportunos.

Ciertamente que la decadencia era grande, y
tal que otro autor político propuso, por aquel tiempo,

favores, y dineros, porque se quedará V.M. sin

po, al mismo Carlos II, un proyecto bien extraño, para mantener, y poner corrientes, las fuerzas competentes de mar y tierra; fiando su direccion á las Santas Iglesias de Toledo, Sevilla, y Málaga en la forma que se vá á transcribir.

Algunos no creerán posible, que las cosas hubiesen llegado á tal extremidad, y abandono, que fuese necesario fiar los exercitos, y armadas de España á los Sacerdotes. Por que no se atribuya á novela, ó á sátira la propuesta, copiaré aqui parte de ella á la letra; y es el resumen de lo que su autor dexaba dicho mas extensamente.

Para esto se proponia encargar á las tres santas Iglesias de Toledo, Sevilla y Málaga, no solo de las armas; sino de la administracion de la mayor parte de los ramos de la Real hacienda; fundando el autor de este proyecto su utilidad, en que por este medio se evitaria el general desorden, que rezelaba en las oficinas Reales de Carlos II, y demás, á cuyo cargo corrían los manejos públicos.

„ Es de reparar, (asi se explica) que para el
 „ exercito de tierra, demás de la grandeza, y au-
 „ toridad de la santa iglesia de Toledo, se halla
 „ para su mejor expediente, en el medio, y centro
 „ de España. Para con la armada de navios sigue
 „ la misma razon la de Sevilla, en sitio acomoda-
 „ dado á entrambos mares. Para la disposicion de
 „ galeras, y presidios de España y Africa, milita
 „ lo mismo en el sitio de la de Málaga, en el
 „ mediterraneo: oportunos todos para esta distri-
 „ bucion.

„ Esta disposicion, Señor, no limita en algo
 „ el Consejo de Cruzada; que ha de correr con

sin corona antes de quatro años ; y no
pue-

» todas las ocurrencias , y decisiones de pleytos, to-
» cantes á estos efectos , como hasta aqui ; ni me-
» nos al de Hacienda : pues estando este mas de-
» sembarazado , como con esta y otras formas lo
» irá quedando , atenderá mejor á poner corrientes
» las rentas , que á V.M. le quedan ; y darles sus
» valores crecidos.

» Ni esta materia se entiende , que se haya de
» perpetuar asi ; sino en el interin que V. M. se
» desempeña , y las dichas armadas , y provisiones
» se ponen corrientes. Que hecho esto verá luego
» V. M. lo que sea de su mayor servicio ; y atento
» á este podrá prorrogarle , ó las dichas administra-
» ciones : en todo lo qual he hablado , en la suposi-
» cion de suficiencia de dichas rentas , como lo juzgo
» cierto. Pero si faltare alguna cantidad , se les
» habrá de adicionar alguna otra renta , que equi-
» valga.

» Y aunque parece , que por otras vias , y mi-
» nistros , se pudiera disponer lo dicho , suplico á
» V.M. entienda , no es por ahora practicable otra
» cosa ; porque demás de las razones dadas , y la
» incumbencia de dichas rentas á las iglesias , es ne-
» cesario cerrar totalmente la puerta á dos co-
» sas , que se han de seguir precisamente. La pri-
» mera : para que no quede recurso alguno á los
» acreedores , á quienes estos efectos contribuyan,
» dandoles motivo , á que juzguen no se aparten estas
» rentas , para tan glorioso , ajustado , y plausible
» empleo. La segunda y principal : para que ha-
» biendo mudadose su recaudacion á tales , y tan
» seguras manos , quede toda España satisfecha ,
» y segura , que se cumplirá el motivo exáctamente ;

» y

puede haber buen gobierno, si se permite,
que

» y que sin duda se harán todos los aprestos , y se
 » agregará quanta gente se quisiese : por la certeza
 » que todos los vasallos tendrán de las pagas , y
 » socorros. Y esto no se puede conseguir en el
 » estado presente, por otra forma (sea la que fuere)
 » por el total descredito , ó desconfianza general
 » de las bolsas , y tesorerías de V. M. y viendo el
 » menoscabo de estas , tienen la misma (aunque
 » inconsideradamente , y que no son causa en ello)
 » de sus ministros. Pero sobra , que lo piensen los
 » vasallos, para dar forma , como queden confiados,
 » y lo es esta.

Este proyecto se halla en el anónimo , de que hablo en otras partes, *punto 2 , pag. 13 y 14 , n. 36 hasta el n. 39 inclusive.* El desorden general , que presupone su autor , dá bien á entender, que no eran pánicos los recelos, que Osorio anunciaba en el *Zelador* , el qual fué escrito por aquel tiempo. Pues el anónimo se imprimió, despues del año de 1673, como resulta de su contexto , aunque no tiene la data fixa. Si no se leyese en un escrito coetaneo, parecería increíble, que los negocios hubiesen llegado á semejante extremidad. Vanamente algunos ponderan todo lo antiguo , como un modelo digno de nuestra imitacion. La novedad, ni la antigüedad, no dán valor á los sistemas políticos ; la utilidad y la solidéz es lo que les recomienda.

Los Estados , quando no crecen en la fuerza interna , siempre retroceden á la decadencia. El equilibrio rara vez los mantiene inmóviles. El Doctor *Sancho de Moncada* vá en el año de 1619 , esto es, á principio de aquel mismo siglo , advirtió en el *discurso 1 , cap. 2 de la restauracion polit. de España,* pag.

que se indulten los Gobernadores. (55) Se ha de apremiar de aqui adelante ; á que las personas , que manejan los gobiernos, obren

pag. 3. el riesgo , que corria entonces la España; faltando (en ella) cada hora las causas de su defensa, gente, dineros , armas, caballos, (que yá son todos de carretería) y la gente toda tan regalada , y afeminada.

Estos descuidos fueron causa proxima, segun reflexiona el mismo Moncada , de arruinarse otros imperios : de suerte que todo el siglo anterior caminaba con velocidad á su catastrofe. Porque ni las ciencias , ni las artes , y oficios , se cultivaban sólidamente ; ni habia orden sistemático , y constante en la hacienda , en la milicia , en el comercio , ni en la navegacion : procediendose en todo arbitrariamente ; y posponiendo por lo comun el bien general al interes de cada uno. Los siglos ignorantes, y pobres no son virtuosos por lo comun. Si los hombres reflexionáran mas , hallarian que la felicidad general de la nacion siempre refluye en beneficio de los particulares : asi como la calamidad pública á todos alcanza directa , ó indirectamente.

(55) Esto alude sin duda , á que en el siglo pasado, se indultaban las residencias de Indias , mediante servicio pecuniario. Las residencias en general son útiles, quando ha habido mala-versacion conocida, y se encomiendan á personas integras, que no hagan lucro , ni grangería de estas comisiones. Si la conducta ha sido aprobada , es una formalidad onerosa , imponen el gravamen de la residencia. Con esta discrecion se suspenden, ó despachan en la península al presente : método que acaso sería conveniente en Indias.

obren con caridad; y los que lo contrario hicieren, deben ser castigados: unos con perdimiento de bienes; y otros con pena capital: y de hacer lo contrario, es traycion, y contra caridad.

Para deponer la duplicidad de leyes, que nos destruyen, confundiendo nuestros Tribunales, legisladores (*jurisconsultos*) grandes tiene V. M. Estos pueden reducir á un *volumen*, todas las que fueren necesarias para el buen gobierno; y reformar los libros de leyes; quemandolos, porque no acaben con España. (56)

Es

(56) Las leyes necesariamente deben ser muchas; porque tambien lo son las materias gubernativas, civiles, y criminales, que dirigen el órden público. La division de los fueros, y la poca relacion de España con Indias en sus provincias, atrasaban la nacion.

El principal estudio debe hacerse en las leyes mismas del Reyno; comparando entre sí las de los varios tiempos y provincias, que componen la monarquía; y removiendo todo lo que estorbe la reunion de los interéses, comunes de todas las provincias entre sí.

Lo que merece reprehension es: abandonar la disposicion de las leyes, y seguir glosadores, que las violentan; ú opiniones de doctores extranjeros, que discurren sobre otra legislacion, ó interéses: contrarios á los de la nacion, y á la autoridad pública.

Es tanta la multitud de abogados, que muchos de ellos están pereciendo. Todos vivirán con grandes conveniencias, si V. M. es servido de mandar, por su Real decreto, que no se exâmine de aquí adelante persona alguna de abogado, hasta que pasen quince años. (57) Con esta providencia, cada dia tendrán todos mayores conveniencias; y serán mas estimados; y no darán lugar, á que la determinacion de los pleytos dure, hasta consumir las haciendas de los litigantes.

En la misma conformidad se debe observar con el exâmen de escribanos: y dentro de pocos años, tendrán mayores

T

USU-

(57) Esta materia es muy digna de exâminarse, y sí convendría fixar el número de Abogados; creandolos á oposicion, y que todos fuesen nobles.

Entre tanto convendría cesar en su aprobacion; al modo que se ha suspendido la creacion de notarios de Reynos, ó escribanos Reales, para contener los daños, que causaba la multitud; cuya providencia se observa exâctamente, desde el año de 1768, en que la acordó el Consejo-pleno. En la Real ordenanza de reemplazos de 3 de Noviembre de 1770, se encarga al Consejo cuide, de que estos oficios recaigan en hijosdalgo; y es muy importante, que asi se observe, y establezca para en adelante, donde sea practicable.

usufructos los escribanos Reales, que los de Número; y se evitarán gran multitud de fraudes.

Las matemáticas comprehenden todas las ciencias: estas se deben enseñar con particular cuidado en todas las Universidades, y lugares mas principales, para con ellas defender los Reynos, y enriquecerlos con todo género de oficios, y artes. (58) En las Universidades pierden el tiem-

(58) Esta recomendacion, y necesidad del estudio de las matemáticas, prueba las muchas observaciones de Osorio, y su meditacion en el origen de los yerros, políticos que advertía. Hasta que se familiaricen las matemáticas, no se desterrarán de raíz los errores y vulgaridades, que sostienen la ociosidad, é inaccion.

En la *educacion popular* pag. 79, se propuso la necesidad, de erigir una academia de ciencias en España, para que florezcan las artes.

El P. Feijoó en la *carta* 31 *num.* 85 del *tom.* 3, es del mismo sentir; escribiendo á un Ministro, con zelo del bien general de la nacion, y del adelantamiento de las ciencias, y artes. Sus reflexiones son muy dignas, de trasladarse aqui.

„ Pero, Excelentísimo Señor, ni de mis decla-
 „ maciones, ni de las de otro alguno particular,
 „ creo se puede esperar mucho fruto, en orden á
 „ introducir, y extender el conocimiento de las
 „ ciencias, y artes útiles, de que en España hay
 „ tan escasa noticia. Es menester buscar mas arriba

„ el

tiempo grandes hombres, en palillos y sutilezas de ingenio: las mas son flores, que se

T 2

las

„ el remedio, y subir hasta el trono del monarca,
 „ para hallarle. ¿Y cuál es este? La ereccion de
 „ academias científicas, debaxo de la proteccion
 „ Regia; por lo menos de una en la Corte, á imita-
 „ cion de la de ciencias de Paris. Esta daria el tono
 „ á todo el Reyno, en orden á la eleccion de estu-
 „ dios útiles: excitaria los ingenios capaces: los
 „ dirigiria con los escritos, que fuesen produciendo:
 „ asi el cuerpo de la academia, como los particu-
 „ lares de ella. Y lo principal es, que la protec-
 „ cion del monarca estorbaria, que se exerciese
 „ contra ella la maledicencia de los invidios. Ha-
 „ brá, como seis, ú ocho años, que el Rey de Pru-
 „ sia, Principe de un gobierno admirable, y una
 „ capacidad prodigiosa, erigió una semejante en
 „ Berlin; para cuya fundacion, y direccion pidió
 „ al Rey de Francia, le embiase á Mr. de Mauper-
 „ tuis, miembro distinguido de la academia Real
 „ de las ciencias, y Gefe de los Academicos, que
 „ estos años pasados se metieron en los hielos bo-
 „ reales, para exáminar la figura de la tierra. Mu-
 „ cho mejor podrá hacer un Rey de España, lo
 „ que hizo un Rey de Prusia. La ocasion presente,
 „ de lograr esta monarquía de una paz, que segun
 „ todas las apariencias debemos esperar, que sea de
 „ larga duracion, es sumamente oportuna, para po-
 „ ner en execucion, quantos medios parezcan con-
 „ venientes, para el adelantamiento de las artes, y de
 „ las ciencias. Esto sin duda quisieron significar los
 „ antiguos; dedicando á Minerva, deidad protec-
 „ triz de ciencias y artes, la oliva, que es simbolo
 „ de la paz. Los cuidados de la guerra absorben

las lleva el viento , sin dar frutos. (59) Los reynos de las naciones están poderosos ,
por

» todas las demás atenciones ; y es menester , que
» cese el ruido de las armas , para que se dexen oír
» el canto de las musas.

La academia de ciencias de Berlin ha traído grandes hombres á aquel estado : lo mismo ha sucedido con la establecida en San Petesburgo , y lo acreditan las actas de ambas , que se hallan publicadas. A todas sobrepuja la sociedad Real de Londres , porque á la ciencia está unido el zelo público de los sábios Ingleses , que á su costa observan , y promueven los mayores secretos del arte , y de la naturaleza.

Con razon , pues , Osorio recomienda el estudio de las matemáticas ; no solo en las Universidades ; sino tambien en los lugares principales , como se ha propuesto en los discursos de la *industria* , y *educacion popular*. Mas sería de poca duracion , interin no se establezca , como proponia acertadamente el P. Feijoo , la academia de ciencias.

(59) Las Universidades tienen por lo regular cátedras de matemáticas ; pero solo en el nombre : su enseñanza se reducía al tratado de esfera de *Sacrobo-scio*. Y los escritos mas célebres , que producían , consistían en los almanakes , con el título de *piscatores* , en que se insertaban acertijos y pullas , en el gusto árabe.

Quéxase Osorio , de que los demás estudios , que se exercitan en las escuelas públicas , no son sólidos ; y lo peor es , que el mal continuó ; y aun el empeño de llevarlos adelante. Harán gran bien al Reyno los que á imitacion de Luis Vives , Pedro Simon Abril , y otros sábios españoles , propongan á la na-
cion

por hacer estimacion de las matemáticas, y de todos los artes, que dimanar de ellas.

T 3

Y

cion un método de estudios sólido, útil, y libre del espíritu de partido. En el discurso sobre la *instruccion nacional*, procuraré proponer mis reflexiones á el juicio de los sábios; y ahora me contento, con darles una idéa por mayor, de lo que me propongo tratar en él.

La educacion por razon de sus diferentes partes, y divisiones es natural, religiosa, civil, rústica, fábril, ó especulativa.

La *natural* comprehende la multiplicacion de la especie humana, la crianza, la conservacion de la salud, los ejercicios, el aséo, que conserva, aumenta, ó repára la robustéz; y el uso que se puede hacer de las producciones naturales.

La *religiosa* pertenece á la instruccion de los misterios, y preceptos de la religion; la práctica y ejercicio de las virtudes cristianas, ó el amor de Dios, y el del proximo.

La *civil* abraza todas las obligaciones del hombre, como ciudadano, para respetar las leyes, obedecer y amar al Soberano, y á los que en su nombre gobiernan la república; sin ofender á otro en sus derechos y honores; ni descuidar las obligaciones, en que su estado le constituya.

La *rústica* ó *campestre* se extiende á todos los hombres, que por su constitucion cuidan del campo, de los frutos, y ganados con que se mantienen todos los habitantes del país; ó los que fomentan las primeras materias, que entran en las maniobras de las artes.

La *fábril* es relativa á los oficios, de que se ha dado idéa en el *discurso de la educacion popular*.

La

Y por esta razon todos los hombres nobles, y de caudal, procuran, que sus hijos las
se-

La *especulativa* comprehende las matemáticas, la historia, la música, la milicia, la astronomía, y ciencia de navegar, y las ciencias en general: con aplicacion especial á cada una en particular.

Las tres primeras clases son comunes á todos los ciudadanos; aunque no á todos conviene un mismo método, y orden de instruirles.

Las tres ultimas, aunque tienen relacion á todo el cuerpo de cada sociedad, no necesitan dedicarse á su estudio todos los individuos de la misma sociedad; ni dentro de la misma clase hay alguno, que pueda exercer, ni conocer como profesor, todos los ramos subalternos, que comprehenden: basta que cada uno sepa bien la parte, que le pertenece.

Unos deben saber esta parte, como maestros, y otros como meros executores; aunque guiados de las reglas, y observancias oportunas.

El orden de la enseñanza ha de ser muy claro, sin pasar de unas nociones, ó principios mas simples á los compuestos; antes de hallarse perfectamente instruído el oyente de los que preceden.

La vida es demasiado corta, para mal-gastar el tiempo en cosas frívolas, y de ninguna utilidad; ó en porfias arbitrarias y facciosas.

Se peca mucho en las enseñanzas; dexando lo sólido, por entregarse á racionios voluntarios, y de ningun uso, ó provecho á sí propio, ó á los demás hombres.

De todos los escritos, ningunos serán mas provechosos, que un método racionado, por el qual se regle el orden de las enseñanzas en particular; sin cerrar la puerta á la verdad, ó á los nuevos
des-

sepan ; porque saben , serán estimados entre todas las naciones. En la misma conformidad se debe enseñar, en todos los lugares la filosofía, y destreza de las armas; porque es lástima , que en España no se hallen diez hombres , que sepan enseñar los principios de ella. (60) Esto dimana de la poca

T 4

es-

descubrimientos ; ni adoptar, como dogmas, las opiniones humanas ; cautivando unicamente la razon á las verdades reveladas.

Por ventura no habré acertado yo, á resumir con felicidad esta complicada y difícil materia: tampoco es fácil reducirla á los angostos márgenes de una nota. Presento mis ideas al buen juicio de los que sepan mejorarlas, y en ello recibiré verdadera satisfaccion; por haberles dado motivo, á emplear sus talentos, y nociones adquiridas, en lo que á todos interesa generalmente.

(60) La destreza de las armas es la esgrima, y nuestro escritor la recomienda ; por que en efecto es enseñanza conveniente á la nobleza, y muy propia de los que se dedican á la milicia.

Baxo de esta instruccion, estoy persuadido, que D. Miguel Alvarez Osorio quería hablar de la táctica, y disciplina militar, que en España estaba muy atrasada: pues la poca tropa reglada, que habia en pie, durante aquel reynado, se hallaba en Flandes, é Italia.

De suerte que al ingreso de Felipe V, por la muerte de Carlos II su tio, fue necesario formar el ejército de nuevo, y poner la mayor atencion, para llevarle al estado, que ahora tiene. Se dice que

á

estimacion, que se ha hecho de las personas, que la han sabido enseñar; y se pierde

á la muerte de Carlos II solo habia quince mil hombres de tropa reglada en toda la monarquía. El estado de la Real hacienda, que consta de la *nota 3, pag. 211* no permitia mayores esfuerzos.

La milicia estaba en la última decadencia, quando Osorio se atreve á afirmar delante del trono, que no habia diez hombres hábiles en la destreza de las armas. No es un testigo, que se pueda rehusar por sospechoso, ó desafecto á la nacion. Los que alaban las cosas de los antiguos Españoles, no deben seguramente consultar todos los modelos del siglo pasado: necesitan ciertamente recurrir, á tiempos mas remotos, en algunas cosas.

En el reynado de Felipe III, abuelo de Carlos II, habia en España el mismo abandono, é impericia en todas las cosas pertenecientes á la guerra de mar y tierra: como lo representa el Doctor Christobal Perez de Herrera en los *Remedios para la salud del cuerpo de la Republica, pag. 28 b. y 29*, que publicó en Madrid á 1º de Mayo de 1610: en los quales proponia el estudio de las matemáticas, para tener ingenieros, y oficiales de artillería naturales; sin mendigar los de fuera en tiempo de urgencias.

Que se esfuerce mucho, dice Herrera, el leerse las matemáticas en esta Corte, como se hace, y en Sevilla, y en otras partes; y se exerciten en tirar, y apuntar la artillería, y en ser ingenieros, maquinistas, y niveladores; habrá tambien pilotos y artilleros diestros, tan necesarios en estos Reynos; y se escusará el aprovecharnos, en ocasiones para este efecto, de estrangeros de poca fé y seguridad: de que han resultado innumerables daños.

En

de una de las principales ciencias. Porque se halla favorecida de todas; y la sagrada

En efecto en todo el siglo pasado no hubo escuela militar alguna, para ninguno de los diferentes ramos de la guerra, en España; habiendose establecido todas las que hay, en este siglo.

Carlos III erigió el Colegio militar, y escuela de artillería de Segovia, al cargo del Conde de Gaxola, con un aprovechamiento ventajoso de la juventud, en la teórica y práctica de la artillería.

La escuela militar de Avila es otro establecimiento, digno de la gran prevision del Rey; y el taller en que la oficialidad ha de aprender todas las partes especulativas de la táctica, y comparar los métodos, empleados por los grandes Generales en los diferentes casos de guerra; y finalmente la disciplina, adoptada entre antiguos y modernos: mediante la analysis de los varios escritos, tocantes á la guerra. Esta escuela se halla al cargo del Conde de O-Reilly; y es loable la honrada aplicacion del cuerpo de Oficiales, que la componen para su respectiva instruccion; imitando el zelo, é infatigable aplicacion, de quien los conduce.

Por haberse despreciado el estudio del arte militar en todo el siglo pasado, se dismembró Portugal, y otras Provincias. No sucedia así en el siglo anterior, en que los Españoles eran sábios en la milicia, como lo manifiestan sus escritos, y acciones de guerra. La ignorancia, y no los enemigos, abatió nuestras tropas, en mucha parte del siglo pasado; y lo puede comprobar el que leyere la historia, con reflexion. Las victorias son una consecuencia de la disciplina, é instruccion de la milicia, conducida por reglas, y experiencia ordenada: como sucedió en el presente, y anteriores tiempos, á las nuestras.

da teología la favorece, por razon de la defensa; y en caso de necesidad permite, que los hombres hieran, ó maten, por defender su vida; y los que hicieren lo contrario, incurren en desesperacion.

Conviene al servicio de Dios, y restauracion de esta monarquía, que con el permiso de su santidad, (que Dios guarde) se haga una reforma general en todos los conventos, y estado eclesiástico, en la forma siguiente. (61)

No

(61) En el *cap. 3 de la ses. 25 de Regular*. dispone el santo Concilio de Trento la reduccion de los Conventos numerosos; y la misma razon hay, para reunir los indotados: de cuya execucion es protector el Rey, y su Consejo, conforme á las leyes.

En efecto se van haciendo estas reducciones, con acuerdo de los Superiores respectivos: en lo qual nada se innova, y toda la providencia de reducir el número gravoso, ó suprimir conventos indotados; es una nuda execucion de las leyes, y de los cánones, por via de proteccion. No es su objeto alterar la disciplina, sino reducirla á la observancia, que debe tener; sin descuidar tampoco los intereses públicos, para la conservacion del Estado.

No era nueva tampoco la propuesta, que en el año de 1687 hacia Osorio, acerca de tomar forma en el modo, y número de dar hábitos: pues ya en el reynado de Felipe III lo representó por el año de 1610 el Doctor Christobal Perez de Herrera, en sus *remedios políticos para la salud de la república*, en el

ar-

No se recibirán, ni ordenarán, mas de tan solamente un número muy corto en cada un año, hasta que no queden mas eclesiásticos, y religiosos de los muy precisos, para decir misa, predicar, y administrar los sacramentos, segun los ve-

artículo que trata: *de como se podrá rehacer, y poblar España de gente, al fol. 19 b.* indicandole entre otros medios conducentes al mismo fin, en esta forma:

„ Y lo que conviene es, que se dé orden, como se favorezca mucho el estado del matrimonio, que fué tan privilegiado en la República Romana; con este mismo fin, de que se hinchiese de ciudadanos, que aunque no es de tanta perfeccion, como el de la religion: con todo eso parece cosa de consideracion esforzarlo, y favorecerlo en este tiempo. Y tambien lo es, el ver si convendría por ahora poner algun límite, y estrechar mas con el medio eclesiástico necesario, el recibir los que piden hábito en las religiones; considerando los prelados, que los reciben: si es llamamiento de Dios, ó deseo de acomodarse, y razon de estado de muchos. Que con esto, y con que hubiese en cada provincia, sola una parte, donde se reciban por votos de mas prelados, novicios, y otras cosas, que cerca desto se advertirán, se remediará mucho: que con prudencia y cuidado todo se consigue, y modéra la forma, que será cierta, y la que conviene. „

El Consejo en su consulta de 1619, expuso al mismo Felipe III la necesidad, de retardar la profesion á una edad mas proveyda; y la experiencia ha hecho ver, quán conveniente sería esto á la disciplina,

vecinos de los lugares : porque así conviene para mayor crédito , y conveniencias del estado eclesiástico , y aumentos muy grandes del bien comun de todos.

Los

na, y observancia interior de las mismas ordenes.

La Universidad de Toledo representó, que la extincion de las fábricas estrechaba á muchos, á huir del estado del matrimonio ; y tomar el de religioso, ú otro semejante, para vivir.

El Doctor *Moncada*, que fué Catedrático de escritura en aquella Universidad, y el que á mi parecer, segun el estilo y principios, extendió su representacion, en el *disc. 2, cap. 2, de la restauracion política de España*, coincide en lo mismo, y discurre así :

„ Lo segundo : porque muchos son eclesiásticos, por no poder pasar en el siglo ; y así lo que causa la pobreza del Reyno, es lo que los obliga á ser religiosos y eclesiásticos, por no poder tomar otro estado ; y eso es lo que tiene la culpa. „

En quanto á las ordenaciones de Clerigos seculares desde el año de 1737, está en aquel concordato establecida la observancia estrecha de los cánones, como se advertirá mas adelante en la *nota 66, pag. 304 de este discurso*.

D. Fr. Angel Manrique, Obispo de Badajóz, á los principios del reynado de Felipe IV, escribió un discurso del *socorro*, que el estado eclesiástico podría dar al Reyno, moderando el número de Conventos y Religiosos, para evitar los inconvenientes, que refiere con gran acierto, y copia de doctrina.

Las Cortes en la *condicion 45 de millones* pactaron, y pusieron por *condicion del servicio de millones,*

con

Los motivos, que tengo, para proponer á V. M. se haga esta reforma, son muchos, y todos hacen fuerza. Son tan grandes las haciendas, rentas, y tesoros de muchos conventos, y eclesiásticos, que se hallan hoy poseedores de las mejores de todos los lugares: y para verificarlo, se pueden poner por pie de lista, todas las que tienen. (62)

V. M. es poderoso, como dueño de lo temporal, á precisar á los eclesiásticos, que dentro de quatro años vendan las po-
se-

con aprobacion del mismo Felipe IV, que no se admitiesen nuevas fundaciones; y habria sido muy de desear, que se observase con la puntualidad, que requeria, esta deliberacion paccionada.

Con estos antecedentes y otros, que podrían referirse, si la brevedad de estas *notas* lo permitiese, discurria D. Miguel Alvarez Osorio, á beneficio de la poblacion, y consistencia de la monarquia.

Los beneficios incongruos se reúnen por los Ordinarios, precedido el Real asenso, con arreglo á las disposiciones canónicas: recopiladas en la circular de la Cámara de 12 de Junio de 1769: de que se sigue á la administracion, y cura de almas, notable beneficio, y á la disciplina eclesiástica.

(62) Vease el tratado de la regalia de *amortizacion*, en que está reunida toda la doctrina conveniente sobre esta materia. En el expediente consultivo sobre adquisiciones de *manos-muertas*, está propuesta la minuta del arreglo, que convendría tomar; cuya resolucion se halla pendiente.

sesiones, que han adquirido por mandas, compras, y renunciaciones; y se castigará con pena capital á los seglares, que hicieren las compras supuestas: y á los eclesiásticos, que no obedecieren las ordenes de V. M. se les puede echar las temporalidades. Así lo observa el Rey Cristianísimo; porque se habian alzado con las mejores haciendas de Francia.

Verdad es, que muchos conventos, y eclesiásticos están pereciendo, porque exceden en gran manera al número, que se necesita. De aqui se siguen gran multitud de fraudes contra el bien público, y hacienda: y en la administracion de muchos conventos de monjas, hay grandes engaños. Para verificarlo, se pondrán por pie de lista las rentas principales, con que se fundaron; y las particulares de las dotes, y renunciaciones; compras, y mandas, que se han hecho á favor de los conventos; y se hallarán muchos, que los han usurpado mas de un millon de pesos. (63)

Asi-

(63) Si se arregla el número de monjas de cada convento; se reúnen, y extinguen los indotados; y se fixa la recepcion de los hábitos invariablemente, á menos que las rentas mengüen; ni los con-

Asimismo es gran fraude, y descredito de muchos eclesiásticos, que por aumentar sus caudales, defraudan las rentas de V. M. y siguen el camino de la usura, y logrería. (64)

A su tiempo diré el aumento, que tendrán estos Reynos, con la reforma referida de los conventos y estado eclesiástico; porque será tan grande el aumento de los

ve-

ventos de monjas padecerán escasez; ni serán estas gravosas á las familias en su sustento; y tampoco los padres necesitarán pagar las crecidas dotes, que en el dia empobrecen las familias seglares; y quando mas cumplirán desembolsando, lo que se arregle por el año de noviciado.

Si á esto se sigue, erigirse los colegios de enseñanza, que van propuestos en el §. 17 de la *educacion popular*, pag. 374 y sig. habrá un orden admirable, y la harmonia debida, en la organizacion de la república, y sociedad política. Este es un bien general, que á nadie perjudica en particular; y evita las quejas, que hasta ahora han dado los hombres mas zelosos, para atajar la ruina de las familias seculares.

(64) Tales negociaciones del clero secular, y regular, estan reprobadas en la disciplina, mas pura de la Iglesia; y hay títulos enteros en el derecho, contra los clerigos negociadores, ó los que se mezclan en negocios temporales.

Las Reales cédulas, expedidas en el año de 1764, y otras varias providencias sucesivas del Consejo, han tenido estos sólidos principios, para su expedicion.

vecinos de todos los lugares , que antes de diez años, se necesitará de mayor número de eclesiásticos. Y aumentandose nuestras poblaciones, se aumentarán los progresos de la fé, y las rentas y jurisdiccion de su Santidad. (65)

Por las razones referidas, y muchas que diré á su tiempo, espero de la piedad, y santo zelo de su santidad, y de V. M. se conceda la reforma referida; no permitiéndose se ordenen la decima parte de eclesiásticos; y que todos los que se ordenaren de aqui adelante, sean los mas virtuosos, y con bastantes conveniencias, para mantenerse; sin aspirar á mas granjería, que la muy lícita de sus haciendas. (66)

Para engrandecer la milicia, y que
Es-

(65) Desde el concordato, ajustado por Fernando VI con Benedicto XIV en el año de 1753, han cesado los derechos, que por dataria se exigian con motivo de hacerse la provison de beneficios, en la Curia Romana.

(66) En el concordato del año de 1737, está prevenida la forma, de acuerdo entre ambas potestades, para contener la ordenacion de clerigos no necesarios; y la fundacion de patrimonios. El Consejo tiene recomendada la observancia de las reglas canónicas, de donde se deduxeron estas disposiciones.

España, sea temida de todo el mundo, se pondrá por pie de lista toda la nobleza, en la conformidad, que hago mencion en el DISCURSO UNIVERSAL DE LAS CAUSAS, fol. 27, lin. 10. (67) Se dará grande estimacion á las Ordenes militares, si V. M. es servido de mandar por su Real decreto, que no se pongan abitos, si tan solamente los militares, que por sus hazañas los merezcan; y que á los que fueren pobres, se les hagan las pruebas, sin que les cueste maravedises algunos. Será de tan suma importancia este premio, que por cada abito tendrá V. M. una victoria. (68) Por este camino

V

se

(67) La milicia tiene reglas constantes para su conservacion con la Real ordenanza de reemplazos de Carlos III promulgada en 3 de Noviembre de 1770 con sus declaratorias: por virtud de cuya sabia disposicion el ejército recibe anualmente la fuerza que necesita.

Las reclutas, y levas contribuirán á aumentar la milicia, y á desterrar la ociosidad en el Reyno: sobre que es de ver la novisima Real ordenanza de levas de 7 de Mayo de este año, de que se habló en la nota 2, pag. 211 de este discurso.

La nobleza anualmente subministra la oficialidad de mar, y tierra: con lo qual desempeña útilmente su obligacion al Rey, y al Estado.

(68) La disciplina asegura todavia mas, el buen

se hizo temer del mundo el Rey D. Fernando el Católico, y su nieto el Emperador Carlos quinto.

Todos los Reyes de España, que han asistido personalmente á sus exércitos, y fronteras, se han hecho poderosos, enriqueciendo sus vasallos: y para tener V. M. victorias, ha de capitanear personalmente los exércitos de España. (69) Todos los que aconsejaren lo contrario, son vagamundos, cobardes, y lisongeros, porque los españoles son mas virtuosos en los exércitos, con el manejo de las armas; y en tiempo de paz todos se dan al vicio.

En campaña son virtuosos los nobles.

La

suceso de las armas; aunque es justo honrar, y premiar á los que sobresalen en la profesion militar. No se debe tomar, como suena, la exâgeracion del autor; el qual á mi entender aspiraba á inclinar la verdadera nobleza á la milicia. Estos rectisimos votos de nuestro político, se han conseguido en el siglo presente; mediante las incesantes disposiciones de Felipe V, y de sus augustos sucesores, entrando los nobles á servir á su costa, en calidad de *Cadetes*, ó de *Guardias-marinas*.

(69) Lo que propone el autor en este punto, me parece superior á las reflexiones de los particulares. Los cuidados, y atenciones del cetro, no estan li-

mi-

La ociosidad no les dá lugar, á tener caridad, verdad, ni valor; porque se hallan ligados con los vicios. El Rey Cristianísimo conoció esta perniciosa peste; y para que su nobleza se librásese de perecer en ella, como nosotros perecemos; los está capitaneando continuamente, para que ejercitando el valor, todos sean virtuosos. Y si se hubiera descuidado, la mayor parte de sus vasallos se inficionarían con la heregía. Dios nos libere de esta epidemia. Este afán, y desvélo, se le ha premiado Dios, dandole sucesion, y buenos sucesos; porque no permite en su Reyno ladrones, ni vagamundos; y porque todas sus rentas Reales las gobierna un solo Contador. (70) Por este camino le quie-

V 2

re

mitados al mando de las tropas; y su interrupcion traería otros perjuicios. Asi no creo, que conviene reducir á reglas generales, lo que depende de arcanas reflexiones del trono.

(70) Es el *Controleur general de finances*, que equivale al Superintendente general de la Real hacienda.

Actualmente la España tiene en mejor forma su administracion, y con aquella unidad, que deseaba Osorio se estableciese; sin depender de los Recauda-

re premiar Dios á V. Mag. con larga vida, sucesion, y victorias. Todo se consigue con la buena cuenta y razon; y sin ella todo se pierde. Esta se logrará con facilidad, no dando crédito á persona alguna, ni á mis humildes cuentas, y discursos; hasta que públicamente se vea en justicia; y es contra caridad hacer lo contrario. (71)

Solo con nuestros exércitos, y armadas, y comerciar nuestros frutos, y las ropas, y géneros, que conducen á España las naciones; y comerciarlas por nuestra cuenta á los Reinos

dadores el erario; ni estar los contribuyentes expuestos á vexaciones. En Francia todavia subsisten los arrendamientos, al cargo de los *Fermiers generaux*, ó arrendadores, y de su permanencia dimana sin duda el atraso del erario muchas veces, y las duras exâcciones en los pueblos de parte de los arrendadores, y otros perjuicios, que se anotan á la nota 20, pag. 238.

(71) Estas materias económicas carecen de jueces competentes, hasta que la nacion se instruye. Todas han tardado, y la española se halla en disposicion de adquirir estas ideas, é ir las reduciendo á práctica, mediante la Real proteccion.

nos de las Indias , saldremos, dentro de breve tiempo , de la escasez y miseria, en que vivimos.

Todo el tiempo , que me durará ser mantenedor , aquellos que en ausencia mia imposibilitaren la execucion de mis discursos , engañan á V. Magestad , unos con malicia, y otros sin ella.

La plenitud y perfeccion de las potencias , se halla en la santissima Trinidad. A los hombres mas sabios faltan muchas noticias. La perdicion de todos consiste, en no quererse humanar los que gobiernan , para saberlas.

Dios todo poderoso se humanó , por redimir al linage humano ; y mayor fineza fué humanarse , que padecer muerte y pasion.

Bastante fuerza hace este discurso , para que la soberanía del grande entendimiento de V. M. y sus ministros, se humanen á oír noticias de la humilde memoria, que represénte. ¿ De qué le sirvió á Alejandro ser señor del mundo , si de edad de treinta y tres años murió , para condenarse ?

Considerando esta verdad , vuelvo á

decir, que no pretendo conveniencias. V. M. es poderoso, para dar grandezas; y no tiene poder para dar, ni tomar una hora mas de vida. De esta necesito, para alcanzar la gloria. (72)

N.º 3.º

(72) Concluye así nuestro escritor este papel, lleno de honor, y de verdad. Los males de la monarquía, en aquella sazón, eran extremados; y no es mucho, que penetrado de sus consecuencias, sino se acudia al remedio, prorrumiese en algunas exclamaciones, cuya fuerza no podemos alcanzar ahora. Porque las cosas han ido mejorando, con mucha ventaja de la nación, desde que la augusta familia reinante ha entrado, en virtud de sus justos derechos, en la posesion de esta dilatada, y honrada monarquía.

N.º 3.º

**DISCURSO UNIVERSAL DE LAS
causas, que ofenden esta monarquía;
y remedios eficaces para
todas.**

SEÑOR:

DON Miguel Alvarez Osorio y Redin,
vasallo de V. Mag. vecino de Ma-
drid dice: que los ilustres filósofos,
que fueron norte y guia de los valerosos
varones de Atenas, Cartago, y la Van-
dalia, tenian por infames, cobardes, y
poco leales, á todos los discretos, que con
sus armas y letras no defendian; y en-
señaban el camino á sus Reyes, para en-
grandecer sus coronas, y enriquecer sus
vasallos.

Con las virtudes morales, y religioso culto á sus dioses, sirvieron de exemplar á las mas remotas regiones. Y entre sus ritos y ceremonias, fué observada costumbre, ponerse los sacerdotes al principio del año en altares públicos, y con particulares deprecaciones anatematizaban, y tremendamente maldecian, á todos aquellos, que no enseñaban el camino á los que iban perdidos.

De nuestro filósofo Seneca, honra ilustre de la region Vandálica, refiere esta sentencia: que aquel que para sí solo nació, ni aún para sí nació. Y en este mismo sentido lo dixeron Platon, escribiendo á Arquita Tarentino; Aristóteles en sus *ethicas*: y Crisipo; que una de las causas porque nacen los hombres, era para ayudar á los hombres.

Estos exemplos, y en particular y con mas eficacia, muchas de las divinas letras, me han precisado á tomar la pluma, por no perder el corto talento, que de gracia me fué concedido. Y si bien el que á mí se me concedió, es superior á mi merecimiento; no gozo de la suprema valentia de aquellos, cuyas veneradas obras fueron luz de la sabiduria hu-

humana , á quien miran los doctos con justo y reverencial decoro. Por no pe-
 car contra la gratitud , quiero en servi-
 cio de V. M. invicto monarca Carlos se-
 gundo , mi Rey y señor , á quien en
 particular nací obligado , pagar este cor-
 to tributo ; y ofrecer el cornadillo de mi
 limitada suficiencia. (1) Se-

(1) El *discurso universal de las causas* fué el pri-
 mer escrito , que publicó Osorio ; segun queda ad-
 vertido en la *nota 1*, sobre el *Zelador pag. 210 de este*
apéndice.

Se escribió en el año de 1686, como se deduce
 de lo que dice el autor á la *pag. 6* de la primera
 edicion: hablando de las matrículas de las parro-
 quias de Madrid, en que se refiere *al año pasado*
de ochenta y cinco.

Consta de veinte y nueve paginas en quarto ; y
 omito una glosa del padre nuestro , y ave-maria,
 alusiva á las materias del discurso, y á la adminis-
 tracion de justicia ; por que repite las especies an-
 tecedentes, y alega lugares comunes, que para el
 objeto de este apéndice nada conducen.

Estas glosas se dirigen á Carlos II, y empiezan
 con la siguiente invocacion:

*Carlos segundo , á quien aman
 tus vasallos de mil modos,
 y en esta apretura todos,
 aunque eres jóven , te llaman
 Padre nuestro.*

De los tres escritos es el menos limado ; bien
 que las ideas están puestas con bastante orden, y
 respiran el mismo amor al bien comun, que era
 singular y dominante en este honrado español.

Señor: aunque en la calidad y obras no desmerezco, no obstante conozco la

COR-

Se leen en él algunas declamaciones, y divide á la *pagina quinta* en quatro puntos todo el contexto de la materia, que se propone tratar. Hay en él algunas idéas, que el torrente comun de la edad, en que escribió, hace perdonables, para los que censuran con rigidéz las producciones ajenas. Aquel, á quien disgustaren, las podrá pasar por alto; habiendome yo propuesto reimprimirle exáctamente, y sin suprimir alguna, por no ser ingenioso en obra ajena, ni defraudar al público de su integridad.

A ninguno de los que actualmente viven, puede ofender este escrito, ni D. Miguel Osorio hablaba de las personas; sino de los yerros, que advertía; proponiendo con ingenuidad el modo de evitarlos.

He colocado en último lugar el presente discurso, por la consideracion, de que los lectores no se disgustasen; y acaso dexáran de leer los que en el orden de la escritura, debían ir despues.

Con todo es luminosa la materia, que trata; y contiene el *discurso* hechos y reflexiones, dignas todavía de la presente edad. De paso se advierte, que el autor era timorato, caritativo, de suficiente instruccion en las letras divinas; y versado en los filósofos y buenos escritores de la antigüedad, en la poesia, geografia, y en el conocimiento de los negocios internos, é intereses de la nacion.

En este discurso se titula *vecino de Madrid*, y como cita costumbres de Flandes, Olanda, Alemania, é Italia, y tenia de las Indias una cabal idéa, y del curso corriente de los negocios, puede congeturarse, que viajó, y tubo buena educacion: sobre un talento despejado, y un estudio sólido, en que se debe incluir el de la arismética y geometría.

cortedad de mi sabiduría; y que entre los vasallos de V. M. está el valor y ciencia del mundo; porque no parezca temeridad y soberbia, que mi limitada suficiencia se atreva á sacar la cara á la mas alta empresa, donde hay tan discretos, y valerosos varones, que por no tener las noticias, que tengo de las cautelas, con que los astutos maliciosos vienen engañando siempre á V. M. y á todos sus ministros, y grandeza, en todos sus reynos, y señoríos: con el encanto narcótico de cautelas, hacen dormir á todos un sueño, que parece descanso; y están á la contingencia de despertar con la zozobra, de sumergirse en el profundo golfo de la muerte.

Para salir del intrincado y confuso laberinto, que labró la poca caridad, auxiliada de la mentira, y favorecida de la razon de estado, que inventó el demonio; no me quiero valer de las virtudes morales de los gentiles filósofos; por seguir el norte de la sabiduría, Cristo señor nuestro, con su doctrina. En medio de mi cortedad de ingenio, daré á entender á V. M. y á todos sus ministros, los agravios, que padece la monarquía; y con di-

dicha inteligencia podrá V. M. descubrir los medios bastantes, para ser el monarca mas poderoso, que ha tenido España: con calidad y condicion, que se ha de servir V. M. de mandar por su Real decreto, que con todo rigor de ciencia, las personas de mas sabiduría impugnen, punto por punto, á todo lo contenido en este memorial; y que pongan las objeciones, que mejor les pareciere; y quando no diere entera satisfaccion, concluyendo en razon de ciencia, que se me corte la cabeza. (2)

Señor: Con las tinieblas del original pecado, los mas santos y discretos vivieron entre confusiones; y aunque mas peregrinaban, no fué posible entrar en el camino de la gloria: hasta que el Sol de justicia, desde el oriente del hermoso cielo de la mas hermosa criatura, nació para dar luz al mundo. Y con ser Rey so-

(2) Ya queda anotado sobre los discursos anteriores, que este fué el primero, que escribió Osorio; y el juicio, que yo formo de su estilo.

A alguno disonará la fianza, que ofrecia para ser escuchado. Era un modo despechado, de que usaban en el siglo pasado las gentes, para infundir confianza al auditorio, que era demasiado corto, para lo útil y nuevo.

berano , y todo-poderoso , por enseñar á los Reyes y ministros de la tierra , hizo eleccion del mas áspero camino de desvelos y trabajos , para que todo el que fuere su amador , con facilidad le pueda imitar. Este es el Sol Cristo , que quedó fixo norte. Por él se gobiernan los mas sabios , y descubren , que el mas corto camino para el templo de la honra , es pasar por el de las virtudes. Todos lós que tubieren la dicha , de poder entrar en el templo , tienen obligacion de solicitar el mayor alivio , paz , union , y defensa de todos. Y por ser V. Mag. el primero , que merece entrar en él , está precisado con todo cuidado y desvélo , á imitar á Cristo , y decir á todos aquellos , que fueren en contrario de la restauracion y alivio de toda la monarquía , las propias razones , que Cristo le dixo á San Pedro ; aunque no sean tan buenos , como el santo apóstol.

Sucedió antes de su pasion , que Cristo le reveló á san Pedro , que ya se llegaba el tiempo de padecer muerte , y pasion , por redimir al linage humano ; y el santo , con el amor grande que tenia á Cristo , le dixo : *Señor , no es para tí*
el

el morir. Y no obstante que san Pedro era el querido de Cristo, y que habia de quedar en el mundo gobernando su iglesia, y apacentando sus ovejas, aunque el consejo que daba, nacia de amor grande. Y porque este consejo era contra la redencion de todos, bolvió Cristo á su Vicario, y le dixo: *Vete lexos de mí, satanáas: ¿ por que me eres escandaloso?*

Quando el demonio llegó, á tentar á Cristo en el desierto, para que convirtiese las piedras en pan, le dixo Jesus: *Vade retrò Sathana; scandalum es mihi.* Lo propio le respondió á su amado discípulo, porque le divertia de su oficio.

Señor, y Redentor nuestro, ahora es tiempo de responder las palabras de Cristo, á todos aquellos, que defendieren el bien particular, con mas cuidado que el bien comun de todos. (3) Los leales tienen obligacion de solicitar con todas

ve-

(3) En este preámbulo descubre el autor, quán poco aprecio merecian estas materias del bien público; y que el principal ahinco estaba reconcentrado, en las propias conveniencias, y adelantamiento. Quando el egoismo es la pasion dominante, pocos progresos hace la nacion, poseida de semejante contagio.

verás, la conservacion de toda la corona; y estos harán el servicio de Dios.

Los mas duermen: solo está despierto aquel que ama, y defiende la verdad; procurando que todos la veneren. Confieso con todas veras, soy el peor de todos. No obstante he despertado, y me animaré, quanto cupiere en mi corta posibilidad, hasta reconocer la luz desde mis tinieblas. Aunque es verdad, que muchos me desaniman diciendo: que los interesados dirán, que soy loco; y que V. M. dará crédito á sus falsas razones, sin exâminar la verdad; no quiero dár crédito á razones tan sin razon, que mas locura es creerlas, que despreciarlas.

Los virtuosos dicen: que necesitamos, que Dios embie un ángel, para acertar el buen gobierno de esta monarquía. Digo que sí: y tambien es cierto, que con gran facilidad se puede aplicar el remedio à todos los daños, que sin consuelo padece.

La malicia de los hombres, la ha puesto en el miserable estado en que se halla; y con la misma facilidad, ayudandonos con verdad y toda caridad, en nuestra mano está el remedio de todos nuestros daños.

Tambien es cierto, que Dios no hace milagros sin necesidad, y cooperando las causas naturales con sus efectos, y sin que Dios embie ángeles, puede dar luz al mas inhábil, para que acierte el mejor camino. Como ponga de su parte fé, y caridad, logrará lo que quisiere; aunque su esperanza sea tan humilde, como sus merecimientos.

Si lógro la fortuna, de dar á conocer á V. M. los engaños, me puedo tener por muy dichoso. Mis discursos ván directos á que se haga el servicio de Dios, de V. M. y de todos sus vasallos; defendiendo siempre el crédito de todos sus ministros, que no tienen la culpa, de que padezca esta monarquía los fraudes, que antiguamente (4) inventó la ambiciosa razon de estado de los codiciosos.

Los

(4) Venían ya los males, desde el fin del reynado de Felipe II, en que emprendió aquel monarca unos empeños y sistema, que duraron todo el tiempo, que el imperio de la casa de Austria en España.

Los juros, y los asientos con hombres de negocios, para ocurrir á las guerras de fuera, se siguieron sin intermision, hasta principio del presente siglo: en que mejoró, y se mudó favorablemente el sistema antiguo, de que se quejaba Osorio.

La

Los mas que hoy gozan las conveniencias, que se originan de estos fraudes, no tienen la culpa; porque todos procuran redimir su vexacion; sirviendo los oficios, que están puestos en uso.

Para definir los puntos, que contiene este *memorial*, me favorece la experiencia, (5) que auxiliada con la ciencia de los ministros de V. M. con facilidad la blandura de su sabiduría, descubrirá los fondos á los rudos diamantes, que labró mi leal zelo.

En el verdadero conocimiento de las causas, está el mayor acierto. Con este conocimiento, descubriré con facilidad todos los fraudes; sin que suceda el menor rumor en los pueblos. Porque en cada lugar, al tiempo de la prueba de los

X

que

La razon de estado, á que alude, eran aquellas interminables guerras forasteras, que habian agotado la nacion de hombres, y de fondos; aniquilando todos los ramos de la riqueza, é industria nacional.

(5) En esta cláusula me confirma Osorio la idéa, que siempre habia tenido yo, de que sin haberse exercitado en negocios públicos, mal podria haber adquirido aquel escritor, tanto conocimiento del estado interno de la España, ni de sus verdaderas relaciones con otras naciones.

que se cometen contra V. M. y todos sus vasallos ; mas fuerza ha de hacer el servicio de Dios, de V. M. , y de todos sus vasallos, que no el de los interesados ; porque en cada pueblo puede haber quinientos interesados , y mas de veinte mil damnificados. Y con la prueba se conocerán las causas , y se podrán sentenciar en favor de los que tubieren justicia.

Y con el conocimiento de las causas, se verificarán la multitud de ofensas , que se cometen contra el cielo : que todas dimanar del gobierno.

Las ofensas son la causa, porque á España le falta el dón de consejo. Con facilidad podemos todos alcanzar del Altísimo, nos vuelva el dón , que nos hace tanta falta. (6) Dios

(6) El dón de consejo es uno de los bienes, que Dios concede á los hombres, en lo espiritual.

En quanto á gobierno , deben los Estados, al modo de los particulares, ademas de implorar el auxilio divino ; ser justos, y atender con premio y alabanza los descubrimientos agenos : inutilizando la persecucion malévola, ó la pedantería afectada, contra los que sobresalen en ingenio, y en amor á la patria.

Son muy pocos los hombres inventores, y de talentos originales : tanto en las materias políticas, como en las de ciencias y artes.

Dios es igualmente misericordioso, que justiciero : no puede faltar su misericordia.

X 2

El verdadero dón de consejo en un Reyno, consiste en tener establecidos métodos constantes, de aprovechar utilmente las personas.

El conocimiento recto, y calificacion de su mérito, no es accesible á los pocos sugetos, puestos á la frente de los negocios generales. Es necesario, que en todas las provincias haya en quanto á oficios, industria, y agricultura, quienes puedan escucharles; exâminar sus descubrimientos, calificar su importancia, y ponerla desde luego en uso.

Son tan menudas, y diversas estas especies de conocimientos, que necesita ser semanal, y aun diaria su reflexion. ¿Cómo personas ocupadas en gravísimos negocios generales, podrian dedicarse á seguir la série de tan multiplicadas operaciones; ni qué hombre hay capáz, de poseer la enciclopedia teórica, y práctica de tales materias?

Nuestro político en esta parte debia buscar sociedades patrióticas, que por instituto, y amor nacional, cultivasen semejantes nociones sistemáticas.

De esta suerte se adelantan los oficios, y los secretos de las artes: se indagan los premios y modos de promoverlas; y quales son las causas internas, ó externas, que influyen en su atraso. Este es el modo, de que una nacion adquiera el verdadero *dón de consejo*, para saber lo que la conviene; el estado de las artes, y los caminos seguros de mejorarlas, sin elegir medios tal vez errados, y contrarios á los mismos fines, que se propone: como ha sucedido no pocas veces en España, aunque con bonísima intencion.

La academia de ciencias tiene total conexion,

dia. Quitando la causa, que son los principales pecados, y contra quien está obrando su justicia, cesarán los efectos de los justos castigos de Dios; y al punto tendríamos don de consejo.

La causa de todas las causas, es el todo-poderoso. Como tan generoso dá el libre albedrio á los Reyes y ministros,

pa-

como se demuestra en otra parte, con la perfeccion de las artes, dependientes de las matemáticas, en sus operaciones y en sus máquinas. Sin sociedades económicas, y una academia de ciencias, no se puede asegurar el acierto y dón de consejo práctico, que apetecia Osorio.

La experiencia dió origen á las artes; pero estas no se conservan, sin apurar las reglas, y reducir las á método constante. Muy al caso lo reflexionó, tiempo ha, Pero Mexía en el diálogo de los médicos, pag. 46 y 47, de la edicion de Madrid de 1767.

„ Y esta es el arte (son sus palabras) que no se
 „ puede escusar; por que aunque el origen haya sido
 „ la experiencia, ella sabe hallar, pero no guardar.
 „ El arte guarda y conserva; y no se ha de esperar ca-
 „ da dia á hacer la experiencia, ni todos las pueden
 „ hacer todas; ni acordarse de las hechas, ni sa-
 „ ber las que otros han hecho, sin regla é artifi-
 „ cio de ellas. Y para prueba de cosa tan notoria,
 „ no son menester muchas razones, ni autoridades:
 „ la experiencia tenemos delante los ojos: pues no
 „ hay obra, ni oficio tan baxo, que no siga su ar-
 „ te y razon. El labrador, y el marinero, que el
 „ señor Gaspár dice, que el uso hace maestro, aun-
 „ que

para que usen libremente de sus reynos, y señoríos, con la distincion de que se salvarán los que guardaren sus santos mandamientos; y se condenarán los que no confesaren, haber sido inobedientes.

V. M. como imagen del todo-poderoso, es el todo-poderoso en todos sus reynos y señoríos; y como dueño de su voluntad puede usar de ella libremente.

No quiero cansar mas á V. M. porque es una joya tan preciosa el tiempo, que será lástima, que V. Mag. pierda la joya, que no tiene precio. Y asi doy principio á lo mas esencial, que es nombrar todas las causas, y dar el remedio mas conveniente, para quitarlas.

Fundaré los discursos de todas ellas, sobre quatro puntos.

X 3

En

„ que aquello fuese así, no dexan de tener sus regimientos y reglas, fundadas en experiencia: por donde se siguen y lo aprendieron, y por donde muestran y enseñan á otros; y lo mismo hace el cantero, el carpintero, y los otros oficiales todos, que juntamente con el uso y experiencias tienen sus fundamentos y reglas.”

Aun estas no bastan sin las máquinas, y secretos, con que otras naciones facilitan sus manufacturas, ó las dan lustre, y mas permanente ó vistoso colorido: en que obran los conocimientos botánicos, y químicos.

En el *primero* probaré: que la mayor causa es, haber mas de cien mil hombres, que se ocupan en ser administradores, arrendadores, registradores, cobradores, comisionantes, y muchos oficios, y aduanas; y gran multitud de metedores de contrabandos, que todos se alimentan de las rentas de V. M. y de los caudales de sus vasallos; y todos estos se pueden ocupar en oficios mas decentes, sirviendo á V. Mag. y defendiendo la patria. (7)

Doy por punto *segundo* los logreros, que compran trigo y cebada en el agosto; y guardan los granos, hasta que hallan ocasion de venderlos, á excesivos precios. Y esta es la causa, porque se encarece el pan, á qualquier falta de agua; (8) y

(7) Es un gran bien ahorrar el empleo de esta clase de gentes, y reducirlas al menor número posible. Con el seis por ciento hacen actualmente las Justicias la cobranza de las rentas provinciales; y mucho mas desde que subsisten los encabezamientos por la Real benignidad; y asi solo puede haber gravámen á uno, ú otro pueblo, que haya sufrido administracion rigorosa.

(8) Ya Justino escribió ha dos mil años, que España padecía sequías. El remedio está, en promover los riegos de la gran multitud de rios, que sin aprovecharse, vuelven integros sus raudales al mar. La subida de los granos es natural, quando la ca-

res-

por esta razon, gran multitud de pobres perecen de necesidad. (9)

Estos logreros hacen enormisimos daños á los pobres labradores, que apremiados por los cobradores, y comisionantes

X 4

de

restía amenaza, por falta de lluvias en las estaciones correspondientes. Los dueños de granos, quando advierten carestía en las cosechas, naturalmente recelan deshacerse de los que tienen; por no quedar privados de los socorros, necesarios para la futura sementera, y su manutencion. Es inútil quejarse de los efectos, quando no se pone remedio en las causas; estableciendo riegos en todas las partes, que sea posible.

No basta el riego, si no se fomentan los prados artificiales, para mantener ganados; repartiendo los pastos naturales, con preferencia á los labradores, para que puedan abonar las tierras regables, que sin este auxilio se desustanciarían con el riego.

(9) Mas perecen de ociosidad, á causa de no dedicarse á la labranza, y oficios. El ejercicio de mendigar, hasta ahora es el mas bien premiado, con la indiscrecion de permitir por-diosear, á una gran multitud de gentes robustas. Y así no es cierto, lo que en esta parte afirma Osorio.

El labrador peujalero, si su muger é hijos no se aplican á las hilazas, se ve precisado á malvender sus frutos. Si no hallára quien se los comprase en parte, por el agosto no podria hacer la recoleccion de sus mieses, ni pagar los segadores, yá que ni ellos, ni las mugeres se dedican á segar en estas provincias llanas.

de V. Mag. les precisan á vender en el agosto sus pobres cosechas á menos-precio;

El que compra los granos, no le hace injuria, siendo al precio corriente. Con que toda esta invectiva del autor es un contra-principio político. El labrador, sin industria popular y ganado, siempre estará alcanzado, y necesitará vender sus frutos acaso antes de recogerlos. Echar la culpa al que se los compra, es trocar las ideas. Tenga el labrador ocupada su familia, y no estará expuesto á tales ventas prematuras. La industria popular es la áncora, á que deben recurrir los cosecheros.

Querer, que quien compre tales frutos, los guarde para darlos al mismo precio, en estaciones adelantadas, es idéa platónica, y arbitraria. La convencion libre de los hombres, quando no hay usura, es la regla de comprar y vender, que apetecen las leyes, y la que conviene al público: guardándose mucho los publicistas juiciosos, de violentarla.

No está el mal del labrador en hallar, quien le compre el fruto, quando necesite deshacerse de él: ese es bien. Su mal consiste en la necesidad, por carecer de otro recurso.

No es el cirujano que manifiesta la llaga, y la depura de las materias, el que ofende al enfermo. La causa originaria de la dolencia es la que debe remediarse, sin atribuir al cirujano los dolores que resultan de la curacion.

Quede pues por axioma constante. Sin industria popular de su familia, no puede el labrador conservarse en estado de retener sus frutos, para venderlos á los tiempos regulares.

Pero esta imposibilidad mas contribuye á abaratar los granos, que á encarecerles. Nuestros políticos en esta parte caen en multitud de contradicciones.

cio ; y quando llega el tiempo de la sembrera , no pueden sembrar ; porque sus granos se hallan en poder de los logreros : y por estos daños se experimenta cada año pérdida de muchos labradores.

Solo los labradores ricos se hacen poderosos ; porque guardan todas sus cosechas , y las venden en el mismo tiempo que los logreros : y les está bien se pierdan los pobres labradores. Porque se alzan con las mejores tierras de los lugares : y en los años estériles tienen mas ciertas sus ganancias ; porque los granos que tienen en sus troxes , los venden á precios excesivos : y por esta causa , y la de haber logreros , se encarece el pan. Lo qual no sucediera , si todas las tierras , que están baldías , se sembráran : que por mala providencia , y poca caridad , de las ocho partes de tierras de pan llevar , no se siembran las siete. (10)

Por

(10) Del rompimiento de tierras baldías resulta el aumento de la agricultura ; y la facilidad de distribuir la labranza en todo el vecindario.

Esta igualacion por suertes arraíga los vecinos : mejora por el mayor cultivo y abono de las tierras , sus cosechas ; é impide enteramente el monopolio ,
que

Por estas razones y otras muchas, que daré, quando diga la forma, que se puede tener, para ayudar á los pobres labradores, han desalojado estos sus casas, dexandose las tierras baldías; y los unos se alimentan peregrinando, y muchos se mantienen comiendo yerbas, y frutas silvestres del campo: procediendo de estas necesidades las enfermedades, y epidemias de peste. (II)

V.

que puede resultar, quando la labranza está reducida á cortijos, en pocas manos, y estas poderosas.

El cultivo de las tierras heriales, adoptado el sistema del *medio-diezmo*, habría acrecentado las cosechas, las rentas Reales, y la poblacion, á un estado muy floreciente. Este ramo por sí solo habría doblado las rentas provinciales, descargando la industria de toda contribucion. La España jamás necesitaría de introducir granos de fuera; antes podría vender muchos, en los países estrangeros.

Es menester confesar, que Osorio se acercaba á las causas, originarias de la decadencia de la agricultura; y en algunos puntos seguía el sistema del tiempo: tal vez por no atraerse mayor contradiccion, de la que padecian sus escritos, y él receló desde el primero.

(II) Se conservan muchos tratados, para atajar los progresos de la *peste*, publicados en el siglo pasado, y en el anterior, los quales prueban la miseria y abandono, que entonces se padecía con menoscabo de la poblacion.

V. M. se halla precisado, á defender con mas cuidado las vidas, y haciendas de los pobres labradores, que de otra persona alguna. Porque ellos son la basa fundamental de la monarquía, y si ellos perecen, perecerá V. M. y todos sus vasallos. Y entre todos los podemos ayudar, sin que persona alguna reciba detrimento, antes sí gran beneficio. (12)

El *tercero* punto es: que se han introducido en esta corte, y en los lugares gran-

(12) De los auxilios, convenientes á la agricultura, trataré en su discurso particular; reduciendo esta materia á sus verdaderos, y constantes principios.

Las rentas Reales estaban generalmente arrendadas en el siglo pasado á gentes, que prescindian de la suerte de un país, para ellos de mero tránsito, ó extraño. Los Recaudadores exígian duramente de los vecinos las contribuciones, y se apoderaban en las heras de sus granos; ó aquellos, de quienes tomaban el dinero, para pagar los tercios.

Sancho de Moncada se quejaba tambien de los cobradores, ó sean executores, que se despachaban á instancia de los Recaudadores, en el *disc. 7, cap. 4, pag. 113*, por lo mucho que perjudicaban á los labradores; pues las rentas se manejaban por asientos, y sin amor al país, de parte de los asentistas. Hoy no se conocen semejantes opresiones; y conduce esta memoria, para huir de volver á entregar los pueblos á la ambiciosa dureza de tales Recaudadores, en tiempo alguno.

grandes , multitud de mercaderes y revendedores , que todos defraudan las rentas de V. M. y será de grande alivio , y utilidad para V. M. y sus vasallos , que esta multitud se minore.

En la difinicion de estos tres puntos, diré la forma que puede haber , para que todo género de gentes se exercite , en servir á V. M. y á toda su monarquía.

El *quarto* punto es , que la nobleza, títulos , y grandes , se deben ocupar en los exercicios nobles y decentes , en que se exercitaban sus antepasados ; defendiendo la corona de sus enemigos , administrando sus estados , mayorazgos , y haciendas de campo.

PUNTO PRIMERO.

Doy principio á la difinicion del punto primero : en el qual pongo por defraudadores de las rentas de V. M. y de la causa pública , mas de cien mil hombres. Y para verificar con la mayor claridad todos los fraudes , empezaré por esta corte; haciendo una cuenta , en razon de método científico y filosófico : la mas verdadera que cabe en lo posible.

Por

Por las matrículas de las Parroquias del año pasado de ochenta y cinco, (13) consta: haber confesado, y comulgado noventa y seis mil personas, sin los sacerdotes, y niños, y todas las personas que están en clausura, y los entrantes y salientes, que por ser forasteros, no están en dichas matrículas; y todas las personas, que no guardan nuestra santa fé. Por todas las personas, que no están en las matrículas, pongo cincuenta y quatro mil; y me quedo muy corto. (14) Por esta razon pongo ciento y cincuenta mil personas.

Las

(13) Esta cláusula aclara la época, en que se escribió el *discurso universal*, esto es: el año siguiente de 1686; y lo repite mas adelante, sobre que me remito á la *nota 1, pag. 210.*

(14) En los dos siglos antecedentes residian muchos Flamencos, Borgoñones, Milanéses, Finaleses, Toscanos, Napolitanos, Sicilianos, Sardos, y Portugueses, que todos eran vasallos de la Corona, y acudian á Madrid á solicitar empleos, y á seguir sus pleytos en los Consejos de Flandes, Italia, y Portugal. Por esta razon calcúla de transeuntes, y forasteros Osorio, cincuenta y quatro mil almas: que venia á ser un tercio del vecindario de Madrid. Ahora tiene mayor poblacion, compuesta de naturales: pues cesaron las causas de venir aquellos gentes desde la paz de Utrech, y otras. Solo resta hacerla toda útil, por virtud de la industria popular.

Es-

Las cantidades, que pagan los arrendadores de las sisas del vino, y de otros géneros comestibles á la Villa de Madrid, el año pasado de ochenta y cinco, importaron trescientos cuentos y seiscientos mil maravedís: que todos no hacen un millon de reales de á ocho. (15) Y por los valores de dichas sisas probaré en la mejor forma, que paga el casco de Madrid quatro millones y quinientos y setenta mil reales de á ocho. Y esta cuenta la hago en esta manera.

La mitad de las personas de esta corte, supongo, no pague cada una mas tributo, que lo que pague el mas pobre, y miserable mendigo. Y la otra mitad, que no pague mas, que lo que le corresponde á una libra de carne; y media azumbre de vino, y los adherentes necesarios, de

Este bien le puede promover la *sociedad económica* de los amigos del país.

Los forasteros consumían aqui algunas cantidades, que traían de sus países. Mayor ventaja logrará Madrid, haciendose industriosos sus moradores; y excluyendo la introduccion de ropas, y géneros estrangeros en todo lo de regular consumo.

(15) Los trescientos cuentos y seiscientos mil maravedís, componen 8.84176 reales y 16 maravedís de vellon.

de tocino , aceyte , y carbon ; legumbres , especias , y jabon para la ropa : que todo paga tributos. Y aunque se mantengan la mitad de las personas de esta corte con la miseria , que se pueden mantener los mas desvalidos mendigos ; y la otra mitad con una porcion tan corta , como tengo referido : probaré , que cada persona , de las que hay en esta corte , paga todos los dias mas de un real de tributos : la mitad segun los mendigos , á medio real ; y la otra mitad , á real y medio.

La prueba es la siguiente : Un pobre mendigo , que solo se alimenta con los mendrugos , que le dan de limosna , y para poderlos comer , compra tan solamente media azumbre de vino , que por ser de medida menor , de doce azumbres cada arroba , le toca á cada media azumbre poco mas de un quartillo , de la medida mayor de ocho azumbres cada arroba ; paga de registro cada arroba de vino doce reales y medio , y á cada azumbre le corresponde mas de un real. Con lo qual tengo probado , que cada mendigo paga medio real de tributo , todos los dias.

A esta prueba tan verdadera , responderán los interesados : que muchos mendí-

digos no probarán el vino. Digo que sí: y tambien es verdad, que muchos beberán cada dia mas de una azumbre: y es porcion moderada, para los que no comen mas alimento, que un poco de pan.

Para probar, que la otra mitad de personas paga cada una real y medio; ya tengo verificado, que á media azumbre de vino le toca medio real de tributo; y por cada media libra de carne, otro medio real: con lo qual hacen real y medio.

A esta cuenta tan moderada, responderán los interesados: que el tributo de una libra de carne, y los adherentes referidos, no puede importar un real; y que muchas personas no beben vino. A que satisfago y digo: que si pusiera el número de las personas, que beberán mas de dos azumbres, y comerán mas de dos libras de carne cada dia; habia de importar la cuenta mas de dos millones de reales de á ocho: mas de los quatro millones y medio, que saco por las cuentas, tan moderadas.

La prueba: Ciento y cincuenta mil personas, cada una un real cada dia: importa por cada año lo que paga cada persona, treinta reales y medio de á ocho.

Vienen á pagar de tributo las ciento y cincuenta mil personas, quatro millones y quinientos y setenta y cinco mil reales de á ocho, todos los años.

Señor, bien clara está la prueba: por la qual verifico, que de las quatro partes de tributos, que pagan las personas, que residen en esta corte, no se cobra para V.M. una parte: y ésta no alcanza á pagar los intereses de diez y siete millones de ducados, (16) que debe Madrid, sin otros muchos gastos que tiene: (17) como consta por un memorial, que dió Madrid á V. M. en san Lorenzo el Real del Escorial, en el mes de octubre del año de mil seiscientos y ochenta; y se decretó por V. M. el dia treinta de dicho mes y año. En dicho *memorial* están puestos por menor, los valores de todas las sisas, con su cargo y

Y

da-

(16) Los capitales integros de censos, ó efectos de Villa, contra Madrid, sus propios, y sisas, importan 206.782½159 reales y 30 maravedis, y dos tercios, segun el estado del presente año de 1775. De manera que desde entonces se han impuesto contra Madrid, diez y nueve millones mas de capitales.

(17) Los gastos considerados á Madrid en el último reglamento, prefinido por el Consejo con Real aprobacion, importan cada año once millones 717½383 reales, y ocho maravedis y medio.

data, y los efectos de Madrid. Asi dice el memorial, *folio tercero, pagina quinta, linea treinta y nueve.*

„ Importan los valores, que han tenido las sisas, y efectos, en el año de mil seiscientos y ochenta: quinientos y cincuenta y siete cuentos, quatrocientos y ochenta y tres mil y setenta y siete maravedís. (18)

Todos los gastos precisos, que tiene Madrid, y los réditos (19) que paga en el tiem-

(18) Este valor, reducido á reales de vellon hace 16 millones 3964855 reales y 7 maravedis.

Por el reglamento prefinido á Madrid el valor de sus propios, y arbitrios resulta ascender á once millones 7174383 reales y 8 maravedis y medio, y es mucho menor que el calculado por Osorio.

(19) Los réditos de la suma de 134.6344756 reales y 17 maravedis y un tercio; se pagan á razon del dos y medio por ciento, en fuerza de las rebaxas modernas yá voluntarias, ó por redenciones; y á tres los restantes 46.5444963 reales y 14 maravedis vellon, cuyas dos partidas completan los 206.7824159 reales, y 30 maravedis, y dos tercios de otro maravedi.

Con la reduccion de réditos al dos y medio por ciento resulta de beneficio anual á los propios, y sisas de Madrid, la cantidad de 5394639 reales de vellon.

Esta cantidad está mandada aplicar con el sobrante, que quede anualmente, al pago de los atrasos

tiempo presente, por los dichos diez y siete millones, no hacen fuerza, para que se permita se defrauden, mas de las tres partes

Y 2

de

de los que se están debiendo á los acreedores de Madrid; cuyo importe asciende á 74 millones 872½546 reales vellon, y dimanar de los valimientos.

Desde el nuevo reglamento, formado á Madrid por el Consejo, se han satisfecho á los acreedores, además de las pensiones corrientes, 5.643½546 reales; habiendose preferido á los que han hecho mayor remision á beneficio del público.

A la deuda de atrasos se deben añadir once millones 923½869 reales y 14 maravedis que la *Junta de abastos* quedó debiendo á los cinco Gremios: así de lo que suplieron para el pósito, como de lo que dexó de pagarles la Junta de los derechos que adeudaban los abastos.

De este crédito en fuerza de executoria del Consejo se han satisfecho desde 1º de Noviembre de 1772, hasta fin de Mayo de este año de 1775 la cantidad de cinco millones 921½245 reales de vellon.

Se les restan debiendo seis millones dos mil seiscientos veinte y quatro reales, y catorce maravedis: para cuyo pagamento tienen los Gremios efectos consignados en fuerza de lo mandado por el Consejo, y guardada proporcion pueden estar pagados los Gremios enteramente en todo el año de 1778; habiendo considerado el Consejo importante á la fé pública reintegrar este credito refundido en utilidad comun.

Desde el mismo tiempo de la Junta deben los abastos á las sisas quatro millones 987½220 reales y 9 maravedis de vellon; á cuyo reintegro pagados los

de las rentas de V. M. y las haciendas de los moradores de esta corte.

Los que defraudan la mayor parte de dichos *quatro millones*, &c. son los metedores. Quitando los metedores, se quita la mayor causa de los daños, que padecen las rentas de los géneros comestibles de esta corte.

Para quitar estos metedores, no hallo otro remedio, que baxar la mitad de los tributos: y con esto se venderán todos los géneros comestibles á moderados precios, y se gastará una tercia parte mas de lo que hoy se gasta de alimentos; porque la gente se alimentará, saliendo de la miseria, con que hoy se mantiene. Y en no habiendo metedores, valdrán las rentas de V. M. otra tercia parte mas, por lo que toca á las entradas de las puertas; porque entrarán por ellas todos los géneros

CO-

los Gremios, mandó el Consejo consignar efectos equivalentes; y es un fondo mas para extinguir la deuda municipal de Madrid.

El desembolso efectivo han sido tres millones 533,260 reales; por cuyo método vendrá á extinguirse esta deuda considerable, con recíproco beneficio así de la villa, como de sus acreedores.

comestibles, que se registran. (20)

Bastantemente dexo probado, en lo dicho arriba, que quitando la mitad de los tributos, le valdrán á V. M. las rentas de Madrid lo mismo que hoy, y una quarta parte mas, por las dos tercias partes, que se le aumentarán: la una, por los alimentos que se gastarán mas en esta corte, y la otra, por el mayor registro. Estas dos tercias partes, juntas con la mitad, hacen una quarta parte mas, de lo que hoy valen las rentas de V. Mag.

La razon, porque se quitarán los metedores, baxando la mitad de las sisas, es: porque no ganarán, para poderse alimentar, y andar á la contingencia, de que los guardas los prendan ó los maten, como sucede cada dia. (21) Y hoy la necesidad no

Y 3

les

(20) Este punto es muy digno de reflexion, para facilitar el surtimiento abundante de la Corte. Yo creo, que si se baxáran los derechos de puertas en Madrid, segun los que actualmente se cobran, creceria el consumo de abastos, y el ingreso de los derechos.

(21) En Madrid se debe establecer la industria popular; por que las mugeres, y niñas carecen de ocupacion.

Los maridos, aun quando no sean artistas, gan-

nan

les dá lugar, á reparar en este peligro; porque

nan su jornal en las muchas obras públicas y particulares, que se labran actualmente, y no habia en el siglo pasado.

Las mugeres acuden diariamente al hospicio á buscar hilazas, y no las encuentran en abundancia: de suerte que no es culpa suya la ociosidad, que tanto se echa en cara á la nacion, y pocos han meditado con seriedad en remediarla. Pongan los medios, y en breve se desengañarán.

La *Junta del hospicio* puede testificar de esta verdad, y tambien la experimentan los que á un jornal baratisimo encuentran, quienes se dediquen á todas las maniobras de la industria.

Las leyes establecen Diputados de parroquias, para recoger y ayudar los pobres; dedicando los niños á oficio.

Nada de esto ha tenido exácta observancia en Madrid. D. Benito Trelles, del Consejo y Cámara estableció el hospicio; pero este no puede acudir, á remediar todas las familias.

El contrabando de comestibles ha cesado enteramente; por que en los contornos ya no valen mas baratos, que en Madrid; por el gran cuidado, que se pone por la Villa y el Consejo, en la posible abundancia y comodidad.

Resta pues, que la sociedad económica, que se establezca, y los individuos acaudalados de ella, les proporcionen hilazas de lino, cáñamo, esparto, algodón, lana, y seda; y les faciliten fabricantes, que paguen el hilado y demás beneficios: con lo qual podrá la gente oficiala adquirir constantemente su sustento, y preparar materias suficientes á los tejidos, que sirvan al consumo del vecindario. Este es el modo de disipar la ociosidad, el contrabando, y los delitos.

que metiendo géneros, ganari de comer: lo qual no podrán ganar, si se quitan la mitad de los tributos. (22)

Los interesados me impugnarán con razones sofisticas. Respondo á todos sus argumentos, con obligarme á que daré medios, para que le valgan á V. M. todos sus reynos y señoríos, dobladas cantidades, de las que al presente valén.

Los medios, para conseguir el bien comun, los daré en las difiniciones de los dos puntos, que se siguen. Y asi paso al segundo punto.

Y 4

PUN-

(22) En Madrid habia mucha gente colecticia de varias naciones: carecia de artes, y aun de obras públicas. De aqui resultaba la miseria, que les inclinaba al latrocinio, al contrabando, y á la mendicidad. Todos los pueblos necesitan industria popular; pero las capitales deben ocupar precisamente los habitantes, si desean los que las gobiernan, mantener el orden público; y un virtuoso porte de gentes: advenedizas en gran parte, y por lo comun sin arraigo, ó modo de que sustentarse.

La Corte en Madrid se radicó en el año de 1607 por direccion del Duque de Lerma. En el corto espacio de 60 años mal podia tener las comodidades, artes, policia, edificios, é industria, convenientes á una metrópoli de tan grande imperio.

PUNTO SEGUNDO.

Señor: Por haber pocos caudales, no tienen crédito las haciendas; y muchos particulares, que hoy tienen dinero, procuran aumentar sus caudales, cada uno segun su conciencia. Los unos compran granos, y los guardan, como tengo referido, hasta que hallan ocasion, de venderlos á excesivos precios. Y otros con sus caudales socorren necesidades; llevando á veinte, y treinta por ciento, sobre prendas de plata, y sobre joyas, y letras acetadas, y muy seguras. (23)

Este género de personas son la red barredera de todos los caudales, y harpiás atractivas, que engañan. Y los que compran granos, son langostas perpetuas, que talan los lugares de España: y encareciendo el sustento, se llevan la ganancia de los pobres labradores. Porque en el tiempo del

(23) Este subido interés prueba la poca masa de dinero, que circulaba en Madrid el año de 1686: puesto que el interés corriente es la medida del dinero que circula, segun queda advertido por regla general, en la *nota 28*, pag. 251 de este apéndice.

del agosto, los cobradores de tributos, y gabelas, precisan á mal-vender las cosechas: y en el tiempo que quieren sembrar, los compran á doblados precios, como tengo referido.

Es preciso decir con la mayor brevedad, que pide el asunto, en la forma que los comisionantes, continuamente están saqueando todos los lugares, con capa de servir á V. M. Entran en ellos, intíman sus comisiones á las justicias, y ellas les suplican, tengan misericordia de los moradores, que están con mucha necesidad. Y luego que toman el uso, dicen: que á ellos no les toca dispensar en hacer gracias: que traen orden de cobrar con todo rigor las cantidades, que deben los lugares; y tambien dicen han de cobrar sus salarios. Y se van entrando por las casas de los pobres labradores, y demás vecinos; y con mucha cuenta y razon, les quitan el poco dinero, que tienen: y á los que no tienen, les sacan prendas: y donde no las hallan, les quitan las pobres camas, en que duermen: y se detienen en vender las prendas, todo el tiempo que pueden. Y luego ajustan las cuentas; y con lo que importa el dinero,

y las prendas , no les alcanza á muchos, para sus salarios en algunos lugares ; y en otros quedan para V. M. cortas cantidades de maravedis. Y ajustadas todas las cuentas , le tocarán á V. M. diez reales , de cada ciento de todo este saquéo general. (24)

Piadoso señor : Gran miseria es , y poca caridad , que le precise á V. M. á que reciba, para alimentarse la décima parte de la sangre , que quitan á sus leales vasallos. Los saquéos referidos van continuando , obligando á los mas vecinos de los lugares, á que se vayan huyendo de sus casas , dexando baldías sus haciendas de campo ; y los cobradores no tienen lástima de todas estas miserias y asolaciones, como si entráran en lugares de enemigos.

Las

(24) De los Recaudadores venía semejante dureza á los contribuyentes. Las rentas provinciales valen mas al Rey, desde que se administran ; y el pueblo paga mucho menos , y con toda la equidad posible. Los que gobiernan las rentas de cuenta de la Real hacienda , conocen la importancia de conservar los contribuyentes, por que estos no se destruyan. Los Recaudadores iban á aumentar sus ganancias , durante el tiempo de los arriendos ; siendoles indiferente lo venidero.

Las casas , que hallan vacías , si hay quien se las compre , las venden : y quando no pueden venderlas , las quitan los texados ; y venden la texa , y madera por qualquier dinero. (25)

Con esta destruicion general , no han quedado en pie en los lugares la tercera par-

(25) Un siglo , en que se permitian tales abusos de asolar las casas , para malvender los materiales , habia llegado á tocar casi el extremo de la general miseria. Respondan los que nos suelen presentar aquellos tiempos como dignos de ser imitados.

Una historia politica de España por siglos , escrita de mano maestra, pondria en claridad cronológica los sucesos , y el sistema político observado en el manejo de los ramos interiores.

Las historias comunes refieren negociaciones, ligas , guerras , y tratados de paz. Los historiadores suelen no ser inteligentes en la milicia , y caen en grandes errores de táctica , como lo repara muy bien Carlos Guis-chardt en sus *memorias militares de Griegos y Romanos antiguos*.

Ignoran la constitucion, civil y el derecho público de la nacion , y sus relaciones con las comarcas, aliadas , neutrales , ó enemigas.

De donde resulta que las historias corrientes suelen estar llenas de sueños , y cosas inexáctas ; faltando las noticias políticas , económicas , y militares , que pudieran servir de sólida instruccion, como la que dió *Robertson* , del sistema feudal de las naciones de Europa.

parte de casas, y se han muerto de necesidad gran multitud de personas. Con lo qual los lugares no tienen la mitad de familias, que antiguamente habia en España. Y si no se pone remedio á todo lo referido, será preciso, que la vengan á poblar de otros Reynos. (26)

La prueba de todo lo dicho, es muy fácil de comprobar.

Conviene aliviar á los pobres labradores; y ayudarlos con caudales, para que siembren; porque si ellos perecen, perecerá toda la monarquía.

Para que vayan en aumento los lugares, y se acrecienten las familias de los labradores, que es cierto son la basa firmisima, sobre que se ha mantenido, y se ha de mantener esta monarquía:

Probaré: que los cien mil vagamundos le han defraudado, y están defraudan-

(26) Desde que se estableció la administracion general de rentas, de cuenta de la Real hacienda, han cesado las extorsiones enteramente, y se han ido exterminando muchos abusos, é impuestos indebidos, que impedian el comercio, y no rendian utilidad esencial al Erario.

La Superintendencia general, y Direccion de rentas provinciales, ha admitido los pueblos á enca-

dando á V. M. todos los años treinta millones de ducados.

La prueba es: Cien mil hombres, á trecientos ducados cada un año, importan los treinta millones de ducados. Y esto lo verificaré al tiempo de la prueba.

A todos los labradores se han de quitar todo género de tributos, excepto en Madrid, y algunos lugares grandes, que por no poder quitar mas de la mitad de los tributos en los mantenimientos, pagarán lo que

bezamiento; y como aquellos se administran á sí mismos, no hay tales vexaciones.

Los encabezamientos no se suben; y así en muchos pueblos hay sobrantes, que pagada la Real hacienda, se aplican al caudal de propios; y con su importe se están redimiendo los censos, y cargas públicas. Vease todo el remedio, que deseaba Osorio, establecido con mayor extension de lo que proponia, y que no pudo lograr en su siglo.

La nacion debe un perpétuo reconocimiento á aquellos ilustrados ministros, que en 1742 y 1749 perfeccionaron el sistema de la administracion general de las rentas: adelantaron el valor de éstas, y aliviaron á los pueblos del yugo de los Recaudadores. Es razon hacerles esta justicia, para que otros se animen á tan grandes empresas. La alabanza es un obsequio debido á la virtud; y es necesario acostumbrarnos á respetarla, y á no defraudar de un premio tan debido y barato, á quien la merece, y adquiere, haciendo bien á la nacion.

que les tocáre. (27) Y en los lugares, que no pagan tributos, pagarán todos los labradores, cosecheros, y ganaderos *medio diezmo* (28) á V. M. de todas sus cosechas; y se dispondrá la cobranza con tal providencia, que le tendrá de costa á V. M. una corta cantidad de maravedis. Porque en los lugares los hombres de mas conciencia,

(27) Esta diferencia de Madrid, y demás lugares grandes, es juiciosa; y no se debe perder de vista, en materia de exígir las rentas provinciales.

(28) Este equivalente del *medio-diezmo* es sustancialmente el mismo proyecto, que propuso en Francia el célebre Mariscal de Vauban en mayor cantidad, con el titulo de *dixme Royal*, ó *diezmo Real*.

El *medio-diezmo* del proyecto de Osorio, equivale á un cinco por ciento de los frutos en especie, y es algo menos, que el propuesto por Vauban en el tratado, que publicó en 1708; y empezó á escribir en el año de 1698, segun la nota marginal, que se lee á la pag. 2, y 3 de su obra intitulada: *Projet d'une dixme Royal*, que dice asi: „ Cet preface, et „ le gros de cet ouvrage, ont eté faites en l'annee „ 1698, inmediatamente apres le traité de Riswick. „

De donde se infiere, que nuestro Osorio habia publicado su proyecto, once años antes que empezase, á escribir el suyo el Mariscal de Vauban.

En el *discurso y de la restauracion política de España*, cap. 5, pag. 95, y sig. propuso el Doctor Sancho de Moncada: que todas las rentas provinciales,

cia, por servir á V. M. y á la causa pública, recogerán los diezmos, en la misma
 con-

les, para dexar expédito el comercio, se cargasen sobre los granos en esta forma:

	<i>Reales.</i>
En fanega de trigo.	2.
—de centeno.	3.
—de cebada.	1.
—de habena.	1.

Supone en las provincias de Castilla y Leon, contribuyentes á millones y alcabalas, 154777 lugares; y en ellos computaba cinco millones de habitantes, existentes en el año de 1619.

A cada persona regúla ocho fanegas y tres celemines de consumo, que componen á razon de ducado y medio por persona, siete millones y medio de ducados, de á once reales de vellon, cada uno.

Fuera de los ganados de labor, presupone veinte cavalgaduras en cada lugar, que regúla comercian á celemin y medio de cebada: saca quatro ducados al año por cada caballeria; y de producto para la Real hacienda, un millon y doscientos mil ducados. Las dos partidas hacen cerca de nueve millones de ducados, por equivalente de los ramos de millones y alcabalas, los quales solo valían por el año de 1619, en que escribia, cinco millones y medio de ducados.

Este segundo cálculo de caballerías me parece alto; pero el de la poblacion era baxo, segun las mas exâctas noticias de aquel tiempo, tocantes á la corona de Castilla: á que unicamente se reduce el autor.

En los escritores estrangeros, que solo leían estos libros, se toma la poblacion de España por
 la

conformidad que los que se pagan á la iglesia. Con la disposicion que adelante daré

la que se atribuia á las provincias, sugetas al servicio de millones.

El P. Feijoó en su discurso sobre *la poblacion de España*, empezó á descubrir este error de cálculo de algunos de nuestros políticos, que ha pasado en los libros estrangeros por una enumeracion completa de la poblacion de España; y la han creído tan circunstanciada, como la del Mariscál de Vauban hecha en 1694, la qual anda inserta en su tratado del *diezmo Real*.

Una nacion no debe exâgerar su poder; tampoco ha de hacer mala figura, pudiendo comparecer en su verdadera fuerza, la qual se mide por el número de habitantes, empleados útilmente en la labranza y en las artes.

Este proyecto de Moncada tiene graves inconvenientes, de que él mismo se hace cargo en el *cap. 6, pag. 98*, sin darles solucion cumplida; viniendo el labrador á pagar alcabala de los granos, que consumía en su casa; y millones de un género, que se ha estimado libre, como alimento de primera necesidad, y lo peor de todo era la dureza de pagar en dinero la contribucion segun el número de las fanegas de cosecha.

Menos inconveniente tenia el proyecto de contribucion sobre la harina, propuesto por el contador Luis Serna en aquel mismo tiempo; por que era una especie de millon sobre el consumidor, y que no gravaba al labrador. Otros han reproducido despues esta misma especie de impuesto.

Tales inconvenientes cesaban con el medio-diezmo

daré, le valdrá á V. Mag. el medio diezmo,

Z

do-

mo de Osorio, para proporcionar al cuerpo de labradores, y ganaderos una contribucion, ajustada á su labranza y crianza. El dueño de las tierras, y el perceptor de diezmos, deberían contribuir á prorrata, si cesase el *escusado*.

En quanto á la industria, la dexaba Moncada en su proyecto, libre en España de contribucion; por no desanimarla; y se explica, entre las razones que alega, sobre la subrogacion de contribuciones en quanto á este punto, pag. 97, de esta forma.

„ El octavo : por que sería de consideracion cargar á la naturaleza, que no se cansa, y no á la industria humana en el comercio; y mas en España, tenida por enemiga de trabajar, es bien no se aten las manos, con apensionarla con la alcabala. „

El modo de conciliar las contribuciones con la agricultura é industria, es un asunto, que requiere meditaciones muy circunspectas, y mucho conocimiento, antes de innovar en la forma recibida.

Tres cosas merecen reflexion en esta difícil especulacion de contribuciones, que son el nervio del estado; y deben exígirse de tal modo, que no debiliten el vigor y riqueza esencial de los contribuyentes, ni retarden su industria.

La primera es igualdad en la contribucion: de manera que ninguna clase sea sobrecargada arbitrariamente; y pueda saber, si se la agravia, en que cantidad, y proponer la regla de prorrata, que le favorece. Quando la cuota no es constante, el agravio carece de regla proporcional, para deshacerle.

La segunda: que la cobranza sea fácil, y que no obligue por el complicado modo de recaudar-

dar-

dobladas cantidades, de lo que hoy valen los

darla, á emplear la multitud de exáctores, de que se quexaban nuestros políticos, y calculaba Sancho de Moncada en *cien mil cobradores*. Los mismos estimaba Osorio, haciendo subir sus sueldos á treinta millones de ducados, computando 300 ducados, por cada uno.

La tercera: que no impida, ni destruya ningun género de industria: asi como el jardinero debe sacar sus frutas y esquilmos, sin menoscabar al arbol de su natural duracion.

Sobre estos tres fundamentos conviene discurrir, sin perjuicio de lo que otros con mayor experiencia hayan meditado; y se crea útil establecer en adelante.

Todo el acierto en materia de contribuciones, está en fijar de tal modo la imposicion, que no pueda ser engañado el que la exige, ni el que la paga; y comprehenda el impuesto á todos los contribuyentes con una exácta proporcion.

Los millones no alcanzan al que consume de por mayor, igualmente que al que se surte á la menuda.

El que no compra y consume sus frutos y efectos no paga alcabala; y un mismo género en la repetition de ventas, puede adeudar muchas veces el tributo, y ser recargado con este impuesto.

Los frutos, y manufacturas de España no deberian pagar mas que una alcabala, en la segunda venta. Los géneros de fuera deberian quedar sujetos á la alcabala, como actualmente se paga; sin hacer con ellos ninguna particularidad, porque sería descargarlos en daño de la industria nacional.

El consumo de por mayor le hacen los mas ricos;

y

los tributos ; y quedarán aliviados los labradores, en mas de diez millones de reales de á ocho , todos los años.

La prueba se puede hacer por las tazmías , y repartimientos de tributos ; reba-

Z 2

xan-

y no hay razon , para excluirle de las reglas de sisas: su aumento indemnizaría la reduccion de la alcabala á una venta única , en los géneros nacionales.

El medio-diezmo prorrateado entre los propietarios y renteros, indemnizaría tambien la modificacion de la alcabala , que queda propuesta ; aun quando en lugar del cinco por ciento , se redugese á la mitad : que es un cuarto de diezmo , ó dos y medio por ciento.

En los lugares abiertos, con este arbitrio, pagarian su contribucion los vecinos, y quedaria libre todo el ramo de industria: como lo aconsejaba Moncada muy cuerda , y acertadamente.

En los lugares cerrados y populosos, la distribucion de los millones en los consumos de por mayor y por menor , haría fácil su cobranza , y nadie podría evitar el adeudo , ni el pago. Dexo estas reflexiones á el discernimiento , y correccion de los que manejan la Real hacienda , y tienen conocimiento propio de estas materias : pues mis apuntes no deben estimarse , como un discurso raciocinado, y completo sobre la materia.

Conviene que todos discurran , porque el modo de exígir las rentas provinciales , tiene una influencia inmediata sobre la agricultura , industria , artes , y comercio. El que propone sus ideas al juicio público , dista mucho de darlas , como decisiones.

xando las costas, que hacen los defraudadores de ellos.

Para aumentar las cosechas, y albergar las familias, que en España padecen necesidad, he de dar medios, para que los pobres labradores puedan sembrar, mas de dos millones de fanegas de tierra, mas de las que al presente se siembran.

El único remedio de toda la monarquía, está en sembrar todos los campos. (29) Con tan santa providencia, se remediará todo género de personas, asi holgazanes, como los defraudadores; y todos se podrán aplicar á los oficios decentes, á que cada uno se aficionare, en razon de cultivar los campos, y manejar las armas en servicio de V. M. Y estos ejercicios son los mas precisos, para aumentar la corona, y mantenerla con grande abundancia. Y para que ninguno perezca de necesidad, no se han

(29) El sistema del autor funda en el cultivo general de las tierras incultas, la felicidad del Reyno.

La agricultura es la basa fundamental de los estados; y su fomento es el medio, de que florezca una nacion; porque con ella abundan las tres cosas esenciales: conviene á saber, los *frutos*, que sustentan á cómodos precios el pueblo: las *primeras-*

han de permitir de todos los otros exercicios y oficios , mas de tan solamente los muy precisos para lo temporal , y espiritual.

Para dar los medios , es preciso , que entre todos los vasallos de V. M. se dé un *donativo* , el mas santo que se ha dado en España , ni en todo el mundo : el qual se empleará en servicio de V. M. y bien comun de todos sus vasallos.

Con el donativo y medios , que daré por los discursos de este memorial y otros , que dexo al silencio por ahora ; porque asi conviene para el mayor acierto , me obligo : que dentro de quatro años , se podrán quitar todos los tributos en todos los géneros comestibles , y desempeñaré las rentas Reales en la mayor parte.

Z 3

Las

materias de las artes , que conducen á la industria ; y los *ganados* , que son indispensables para el abono y labores del campo ; ó para los abastos , y consumo de carnes : y para las tenerías sus pieles no son ramo indiferente.

El terreno , que se mantiene inculto en España , es inmenso , y por esa razon carece de la poblacion , y de los frutos necesarios.

Quando el término no es grande , se debe distribuir en suertes vicinales , para que todos se ar-

ray-

Las cantidades, que pagarán los vecinos de cada lugar, ha de ser con calidad y condicion, que se han de depositar en los lugares, á satisfaccion de todos los vecinos; porque se ha de emplear en aumentar las cosechas, y á V. M. se le aumentarán sus vasallos, y los diezmos.

El donativo se dará en esta forma. Todos han de hacer donacion, sin excepcion de persona alguna; por ser bien comun, y no ser tributo, dando cada uno segun su posibilidad por una vez, para que se siembre, el año que viene, la mayor parte de tierra de pan llevar.

Los pobres que pudieren, dará cada uno un real de á ocho: y los oficiales de todos géneros, dos reales de á ocho; y por sus familias, segun su posibilidad. Y

to-

rayguen; y cultivando su suerte, la labren mejor y saquen mayores esquilmos.

Quando el término es demasiadamente grande, entonces son despoblados, á que no corresponde el nombre de baldíos: pues solo se deben considerar como tales, los terminos de precisa dotacion, inmediata del pueblo.

Los despoblados, que distan de él media legua, apenas se pueden considerar como baldíos, y está en

todas las personas de medianos caudales, y haciendas, dará cada uno quatro reales de á ocho, y en la misma conformidad por sus familias. Y las personas de mayores caudales, cada uno dará segun su generosidad. Y porque se abaratarán todos los granos, darán los que tubieren coches de dos mulas, quatro doblones cada uno; y los de quatro mulas, ocho doblones. Y todos los que andubieren en mula de rua, quatro doblones; y los que andubieren en caballo, un doblon. Y no obstante el donativo de dichos coches y mulas, no se han de eximir de dar los dueños, lo que les tocáre por sus personas y familias.

Darán todos los que traginaren con todo género de ganados, con la distincion,

Z 4

que

en arbitrio de la Corona establecerles á algun particular, para que les desmonte, y haga poblar; ó poblarles el Rey, como se ha hecho en las nuevas poblaciones de Sierra-morena, y de Andalucia con su particular *fuero de poblacion*. El cerramiento de las tierras es tambien de una inmensa importancia.

Las tierras concegiles, abertales, y comunes apenas aprovechan á alguno de los vecinos: Estas tierras comunes, aunque rindan pension á favor de los propios, conviene se aprovechen por repartimiento, y en suertes, y á modo del aprovechamiento, que hacen los particulares.

que por los mayores se ha de dar un real de á ocho por cada uno; y por los menores, lo que pudieren sus dueños: excepto los ganados de los labradores, que se ocuparen en labrar los campos, que por esos no se debe dar maravedís algunos. (30)

To-

(30) Este donativo tiene desigualdad, y exceso, considerada la masa general, de los que se suponen contribuyentes á él.

Para labrar sus campos, bastaría designar las tierras, que se pueden y deben romper en cada pueblo, sin necesidad de acudir diariamente al Consejo; solicitando facultades de rompimientos, con grandísimo dispendio y molestia de los interesados.

Los pobres, que carecen de tierras, entran bien en éstos rompimientos, que hacen cómodamente en el invierno; y como la tierra se halla descansando, dexan utilidad las cosechas.

En los pósitos hay actualmente granos, para el socorro de labradores en las siembras.

Además en los caudales públicos no faltarán algunos sobrantes, para emplear en riegos, cercas, y plantíos útiles; sin necesidad de acudir al donativo general que contiene la propuesta de Osorio.

Los particulares, concediéndoles la jurisdicción alfonsina de Valencia, desmontarían y poblarían muchos terrenos incultos, de que abunda el Reyno; por ser cierto, que sin esta autoridad, en tales parages aventuran sus desembolsos, y tienen expuesto quanto costean, á graves perjuicios.

Esta especie de jurisdicción nada turba el orden público, y mantiene subordinados los pobladores; para que guarden los pactos fundamentales, que se establezcan; cuya convencion es de conocida fuerza, y recomendacion judicial.

Todos los labradores ricos han de prestar á los pobres labradores todas las fanegas de trigo, y cebada, que cada uno pudiese, para sembrar en el tiempo de la sementera; sin llevar mas interes, que de cada cien fanegas de granos, cinco. (31)

Y si hubiere algun labrador rico, de poca caridad, que no quiera prestar los granos que le sobraren, se le pueden sacar. (32) Y todos estos granos, y los que se comprarán con el donativo, se han de sembrar en los términos de los mismos lugares, escogiendo las mejores tierras. Y lo que se ha de procurar con todo cuidado, es, sembrar las tierras mas aventajadas, con el informe de que son tierras, que en año de mediana cosecha, lleva cada fanega de tierra diez fanegas de tri-

(31) Mayor interes lleva el pósito, por razon de las creces, segun queda advertido en la *nota 26 pag. 246.* En el tiempo que escribió Oso-rio, corria el interes á cinco por ciento; y por esta regla calculaba el del préstamo del trigo, que ahora sin vicio de usura, no podria pasar del tres.

(32) Semejante método viene á privar al propietario de los granos de su dominio, y á autorizar una coaccion arriesgada.

trigo : y las que se sembraren de cebada, á veinte por cada fanega. (33)

Las tierras delgadas, solo se deben sembrar de centeno, y abena; porque llevan dobladas cosechas, que si se sembráran de trigo y cebada; y tendrá la mitad de menos costa la labor, y simiente.

Las tierras aventajadas son de mas labor, y habrán menester cinco bueltas de arado, ó por lo menos quatro, para que queden bien barbechadas, y sembradas. La costa, que mas puede tener cada fanega de tierra, por la labor de arado, son quarenta reales. En algunos parages costará poco mas: y en muchos, poco menos.

La semilla, que puede llevar cada fanega de tierra: si se siembra de trigo, es una fanega: y de cebada dos. Segun corre en el tiempo presente, costará una fanega de trigo veinte reales: y una de cebada diez: con lo qual importa la semilla de tierra veinte reales, y la labor quaren-

(33) No me parece muy constante este cálculo: son pocas las tierras, y los años en que producen al respecto del diez, y del veinte.

Me parece se puede rebaxar casi á una mitad: á lo menos mientras no se abonan todas las tierras; abren riegos; y se cultivan por suertes pequeñas.

renta. Tendrá de costa cada fanega de tierra barbechada, y sembrada, cinco reales de á ocho: y en algunos lugares mucho menos.

El donativo valdrá en toda España, y en los demás reynos, diez millones de reales de á ocho, con poca diferencia. Con los diez millones de reales de á ocho, se podrán sembrar dos millones de fanegas de tierra, como tengo ajustado, á cinco reales de á ocho cada fanega.

Las personas, que administraren los dos millones de fanegas de tierra, han de ser hombres inteligentes en la agricultura, cuidadosos, y de conciencia. A cada persona se le darán en administracion las cantidades de fanegas, segun su inteligencia; y se nombrarán por veedores en todos los lugares á las personas mas acomodadas, y de mas conciencia, que por servir á Dios y al bien comun, procuren que las tierras se administren con todo cuidado; para que las personas, que no administraren bien las tierras, se puedan deponer, y nombrar otro. (34)

La

(34) La administracion, ó asiento de labranza, que propone el autor, consumiría en dependientes
tan

La ganancia, que hubiere en todas las tierras, que sembrarán con el procedido del donativo, la mitad será para V. M. y la otra mitad para las personas, que administraren las tierras. Advirtiéndolo, que este solo punto es el mas esencial de este memorial, y que en él consiste el único remedio de esta católica corona: cuya explicacion resérvo para su tiempo. (35)

Importarán las cosechas de dos millones de fanegas de tierra, sembrando las dos partes de trigo, y la una de cebada, treinta millones de fanegas, la mitad de trigo, y la otra mitad de cebada; y me quedo corto: que en años abundantes se cogera una tercia parte mas. (36)

Los

tanta cantidad, como los diez millones, en que va estimado.

¿Quién eligiría estas personas inteligentes, ni llevaría la cuenta de tanta menudencia, como la que comprehende la agricultura general del Reyno: empresa incapáz de gobernarse por administracion?

(35) Me parece, que costeadolo el comun este donativo, debería quedar á su beneficio el producto; y es el modo de animar la agricultura sin tales administraciones: sugeras á los fraudes de tanto número de empleados, y á las quiebras y ocultaciones, que serían mas inaveriguables y continuas, que las experimentadas en los pósitos.

(36) En quanto al producto en grano de los dos

Los gastos del agosto los harán los labradores, quedandose con la paga. Y por las tierras baldías, que se sembrarán, se podrán pagar á fanega de pan por mitad, y quedan satisfechos los dueños de las tierras, respecto de estar holgando; y el primer año no se debe pagar renta alguna, por estar heriales. (37)

Es-

dos millones de fanegas, lo tengo por muy subido; pero esto no altera la bondad del pensamiento de aquel juicioso escritor, en quanto á rompimientos.

El valor de los granos sin sugesion á sus reglas, y sin necesidad del donativo propuesto, basta para animar al rompimiento de las tierras, y al cultivo de terrenos, que refiere, y propone Osorio.

Por el contrario, obstruida la circulacion, y despacho de los granos, jamás ningun fomento es capaz de estimular la agricultura, como lo conjeturaron nuestros mayores, á breves años de haber establecido la tasa Felipe II. A ella se debe originariamente, y al impedimento de rompimientos, la despoblacion y miseria padecida. En Cataluña podrán encontrar los que se oponen al remedio de tales abusos, la solucion práctica.

(37) Hay otra razon, que es el trabajo, coste de jornales, y otros dispendios del rompimiento.

Mas se ha de distinguir entre roza, ó desquage.

La primera es mas fácil, y útil al labrador arrendatario; pero en algunas partes se abusa de ellas para exterminar los montes.

No dexa limpia la tierra, y vuelve á brotar en los años siguientes, con la misma ó mayor fuerza.

Ta-

España tiene seiscientas leguas de circunferencia. La linea del diámetro doscientas. La quadratura de todas las leguas, que caben dentro de su circunferencia, son treinta mil leguas quadradas. Cada legua tiene quatro (38) mil baras, por cada una de las quatro lineas de su quadrado. Dentro de cada legua caben diez mil fanegas de tierra. Tiene toda España trescientos millones de fanegas de tierra, de quatrocientos estadales cada una. Se rebaxan por los poblados, montes, y por el reyno

Tales rozas, como que rinden mucho trigo, tienen muchos colonos, que las desean hacer; y es justo, que el dueño cobre su renta, segun la convencion, ó el estilo del país.

El desquage es de un costo equivalente, á comprar la propiedad de las tierras; y este sin favorecer mucho á los que le emprenden á su costa, no puede hacer grandes progresos.

Se necesitan ganados ovejunos, para majadear las tierras; y extirpar con el orin de las ovejas, las matas silvestres, y perjudiciales que broten.

Esta materia interesa la felicidad general de la nacion: está poco conocida, y será muy del caso poner en nuestro idioma los métodos, que se observan fuera del Reyno.

(38) Comunmente la legua legal es estimada en cinco mil baras: pues las leguas vulgares son mayores, como se puede ver en el *Itinerario de postas* de España, muy á la larga.

no de Portugal, ciento y cincuenta millones. Quedan en España ciento y cincuenta millones de fanegas, por las tierras que se ocupan de todo género de plantas; y por las tierras delgadas quito cincuenta millones. Quedan de tierras muy aventajadas de pan-llevar, cien millones de fanegas.

Por cuenta astrológica tiene la circunferencia de toda la tierra seis mil leguas. La línea del diámetro, que pasa por su centro, que es el infierno, según la opinión de los más sabios cosmógrafos, tiene dos mil leguas. Para poder medir las dos superficies esféricas: la una, que toca à nuestro horizonte: y la otra, que toca á la parte de nuestros antípodas, me sirve de diámetro el círculo máximo, que pasa desde el zenith al nadir. La mitad de este círculo tiene tres mil leguas. La otra mitad, que toca á los antípodas, otras tres mil. Para saber las leguas quadradas, que tiene toda la superficie del mundo, quadricularé tres veces la circunferencia de seis mil leguas, que le comprehenden. Cabe toda la tierra en doscientos y setenta mil millares de millones de leguas quadradas. Y de fanegas de tierra cabe tres mil y setecien-

tos millares de millones de cuentos de cuentos.

Todas estas cuentas están hechas en razon de método científico, quanto cabe matemáticamente. Para probar todo lo contenido en este memorial, me favorecen diez años, (39) que continuamente me he ocupado en la especulacion, y conocimiento de todas las causas. Y aunque mi ciencia es corta, mi experiencia es grande; porque he discurrido por todas las tierras de España, con el zelo de servir á V. M. y es tal, que dudo haya hombre en el mundo, que le tenga mayor.

He navegado quatro viages en la armada de V. M. á mi costa, por saber la disposicion de las armadas: y toda mi vida me he ocupado en el manejo de las armas y caballos, y en la administracion de mis haciendas de campo. (40) Y porque desciendo de las primeras casas de

Es-

(39) Los papeles de Osorio están fundados en diez años de especulacion, y conocimiento.

(40) Por esta clausula se comprehende, y por la anterior, que Osorio discurría, despues de haber viajado, estudiado, y meditado mucho. Aun así tenia preocupaciones. ¿Qué harían los que discurren por hablillas vulgares?

España, he procurado, en mi corta posibilidad, imitar á mis antepasados los Marqueses de Astorga, que entre todos se señalaron; sirviendo á los señores Reyes, antecesores de V. M. y diferentes veces sustentaron á su costa quatro, y seis mil hombres de armas. Y todo este poder le adquirieron con las armas, y administrando sus haciendas de campo; y en esta misma conformidad se portaba la nobleza, y todos estaban poderosos. (41)

A su tiempo definiré la forma, que se ha de tener, para que las cosechas sean abundantes. Y para la amenidad

Aa

de

(41) Su generoso linage, y heredada nobleza se manifiesta de este pasage con toda claridad; aunque él mismo lo habia apuntado mas sucintamente en otros.

La instruccion de la nobleza es de suma importancia, porque las personas de calidad son mas aceptas, y reciben estímulos grandes de gloria, para sacrificarse en servicio del Rey, y del público. Y asi se descubre de la cláusula anterior, en que hablando de su zelo, afirma con su honrada ingenuidad: „dudo haya hombre en el mundo, „ que le tenga mayor.”

De suerte que no estando unidos el zelo, y la instruccion, no pueden resultar cálculos, ni propuestas ventajosas á la causa pública, ni estar dirigidos sobre principios constantes.

de los campos , se plantarán en las lindes de las tierras , algo distantes , todo género de árboles y frutales ; y servirá de grande utilidad , y descanso á los labradores y obreros ; y de grande beneficio para la causa pública , y no se podrán romper las lindes de las tierras : con lo qual se evitarán grandes fraudes. (42)

Y

(42) Estableciendo el modo de aprovechar las lindes de las heredades con arboles, se formaria la más amena, y frondosa vista en el Reyno.

Las heredades estarian defendidas, de ser atravesadas por ganaderos, carreteros, y caminantes, que perjudican no poco los sembrados.

Cumplirian los vecinos, haciendo estos plantíos, ora los arboles fuesen frutales, ó silvestres; escogiendo los mas análogos al terreno: pues les hay de secano, y tambien de regadío.

El pensamiento tendrá contra sí á los que impugnan el cerramiento de las tierras; porque sin este acotamiento no se pueden criar los arboles; y es forzoso guardarlos de los ganados; si el labrador introduce los suyos, tendrá buen cuidado de apartarles, de donde hagan daño, y de resguardar los plantíos.

Este método puede conducir, para que cada vecino ponga sus cinco arboles en sus lindes; y cuide de ellos con la esperanza, de que será suyo el aprovechamiento de hoja, leña, madera, y fruta, segun su calidad, y produccion, con el tiempo.

De otra manera no puede haber plantíos: pues nadie es tan abandonado, que plante y cuide arboles, de que jamás se ha de aprovechar. Y así los

po-

Y porque serán grandes las cantidades de granos , que tendrá V. M. de su cosecha y diezmos , se podrán mantener,

Aa 2

sin

ponen en los exidos , salidas, y entradas de los pueblos por mera ceremonia , para cumplir en lo exterior, con la ordenanza de montes , y plantíos ; y remitir los testimonios añales , para imponer á los respectivos subdelegados de los montes.

Jamás pueden poblarse estos, sin adoptar dos principios, como máxima fundamental, que gobiernan á los hombres : que es la utilidad propia , y la facilidad de conseguirla.

La *utilidad* consiste, en que el dominio, y aprovechamiento de los arboles ceda á beneficio del que los planta ; considerandose como hacienda los arboles : de ese modo los cuidarán , y plantarán en sazón , sin fraude ni apariencias, como ahora sucede.

Si es arrendatario el que los planta , tendrá su propiedad, mientras el dueño no se los paga por su justo precio ; porque de otro modo no podrian ser plantadas en sus lindes las tierras , que se llevan en arriendo.

La *facilidad* consiste, en que no tenga el vecino, que costear los arbolillos nuevos , que ahora hacen, una pesada y anual imposicion al mismo vecino.

Esto se consigue haciendo semillero , y criadero de arboles de riego , ó de secano en cada pueblo : acotando y cerrando con cerca la porcion suficiente de tierra en lo público y concegil , para lo que bastan muy pocas fanegas , sembrandola de castaña, bellota , piñon &c. segun el clima ; para que de la almáciga comun se den á cada vecino las plantas, que necesitare de valde , á costa de los caudales públicos.

sin que cueste maravedís alguños, sesenta mil infantes, y veinte mil caballos, y tres poderosas armadas, que predominarán los dos mares, oceano, y mediterraneo, y todas las costas de las Indias. Y en la misma conformidad, podrá V. M. sustentar sus casas Reales, y caballerizas; y hacer todas las jornadas que fuere servido, sin hacer agravio á los vasallos: y se podrán acomodar mas de cien mil personas, que hoy, los unos viven pereciendo, y los otros hurtando y defraudando. (43)

Otrosi me obligo con las armadas de V. M. á precisar á los mahometanos, á que nos restituyan todos los cautivos cristianos, que están en su poder. Y mas beneficio se seguirá á nuestros cristianos, en defenderlos con las armas, para preservarlos de cautiverio, que no rescatarlos, despues de haber pasado tanta multitud de trabajos: y á España no la usurparán los infieles tantas cantidades de plata, como las *Redenciones* les llevan á sus mismas casas, para que con nuestro mismo cau-

(43) El diezmo tiene lugar en los terrenos incultos, de que hablan las bulas de *noales*.

Caudal nos hagan guerra: las quales se podrán aplicar para el sustento de nuestras armadas; y les quitaremos á los bárbaros de Argél y otras partes, la descarada, y atrevida costumbre que tienen, de arrendar por gruesas cantidades los puertos de España, para cautivar nuestros cristianos, y robar en ellos quanto encuentran. (44)

Tambien podrá V. M. con sus armadas, y exércitos ayudar á la magestad cesarea, hasta ganar la casa santa de Jerusalén: con calidad y condicion, que el título que V. M. y el invicto Emperador

Aa 3

(44) Ha sido notable el número de cautivos que los piratas de Berbería han hecho sobre nuestras costas por tres centurias.

En el siglo pasado se solian calcular existentes á la vez en Argel, treinta mil personas españolas.

Su rescate á razon de mil pesos por cada persona á lo menos, ascendia á 30 millones de pesos.

El número de los que renegaban, que no eran pocos, aumentaban su poder y poblacion; disminuyendo la nuestra considerablemente.

La navegacion del mediterraneo ha padecido una continua interrupcion, aumentando los riesgos de mar; viendonos precisados á valernos en nuestras propias costas de bandera estrangera; siendo las provincias meridionales de España ricas, y que carecen de comercio, y de manufacturas por esta causa.

dor han de usar , ha de ser solo de conquistadores , y no de Reyes de Jerusalén; porque desde que Cristo Señor nuestro murió , no ha permitido su divina magestad , que ningun príncipe cristiano posea el gobierno de la casa santa , llamándose Rey de Jerusalén , por haberse reservado para sí este honor , como universal Redentor del linage humano. Y así lo manifiesta el mysterioso rótulo , que sus enemigos le pusieron sobre la cruz, juzgándole ignominioso ; aunque despues, á despécho suyo, reconocieron lo contrario el dia de su sagrada pasion. (45)

Con tan santa providencia se quitarán las principales causas , y se evitarán gran multitud de ofensas contra el cielo, de logrerías , muertes , y latrocinios ; y muchas mugeres , que por necesidad son malas , por no tener que comer , ni en que ocuparse : y todo este género de personas se podrá ocupar : y así se debe hacer , si hemos de alcanzar el don de consejo. Y los hombres tienen obligacion de

re-

(45) La historia de las cruzadas no era familiar á nuestro Osorio ; ni es ahora del caso detenerse en este punto , que han tratado muchos.

reformular la demasiada compostura, y profanidades que cometen en los templos: y las mugeres, si quieren aplacar la justicia de Dios, tienen obligacion, aunque sean poderosas y de gran calidad, de ejercitarse en sus casas, como matronas virtuosas. (46) Y ninguna habia de traer mas galas, que las que pudiese acaudalar con la virtuosa labor de sus manos, (47) para escusar murmuraciones, y grandes gastos, que se originan de las visitas de cumplimiento. (48) Pues las demasiadas galas, solo las inventaron las comediantas y damas-cortesanas; y por ellas han sido siempre conocidas.

Tambien es causa muy principal de

Aa 4

los

(46) Vease el §. 19 de la *educacion popular*.

(47) Vease la *educacion popular* §. 17 sobre el *trabajo de las mugeres*, pag. 357 y sig.

(48) Estos gastos de visitas son á la verdad ruinosos á quien los costea; y de ninguna utilidad á quienes los reciben.

Declaman sobre un quarto de aumento en los mantenimientos, cuyo mas alto precio cede en beneficio del labrador, del hortelano, del granjero, del ganadero, y de otras personas industriosas, y útiles: pero no reparan en mal-gastar crecidos fondos en sorbetes, bebidas y otros géneros semejantes, que solo conducen á excitar la gula.

los daños, que padece esta monarquía, que los confesores catequicen á sus hijos, é hijas de confesion, para que dexen sus haciendas á los templos; porque primero es el remedio de las pobres doncellas, que son templos vivos de Dios. La mayor destruicion de la monarquía (49) es este punto; pues casi excede al de todos los defraudadores de rentas Reales. Fácil es el remedio, aunque el daño es tan grave.

Otrosi me obligo, que todos los años se podrá dar á los confesores, que mas convenga, para que repartan entre los pobres vergonzantes un millon de fanegas de trigo, con su orden y cuenta, en todos los doce meses del año: y se nombrarán por visitadores los sacerdotes de mas virtud.

Y

(49) Ya desde el año de 1452 el Señor Rey D. Juan el II gravó con la paga del quinto los bienes, que se donasen á manos-muertas, como es de ver en el *auto 1, tit. 10, lib. 5 de la Recop.*

Contra los heredipetas es muy de tener á la vista el *auto 3 del mismo título* acordado en 12 de Diciembre de 1713 por el Consejo-pleno, el qual dispone: „no valgan las mandas, hechas en la última enfermedad á los confesores, ni á sus deudos, iglesias, ni órdenes.“

Sobre su observancia, y conocimiento en las Audiencias y Chancillerías, se ha expedido por el Consejo, á consulta con S. M. provision circular.

Y si alguno ó algunos, con poca fé, imposibilitaren los medios para esta buena obra, les puede V. M. responder las palabras, que Cristo dixo á sus ministros y apóstoles, quando le aconsejaron en el desierto, que despidiera aquella muchedumbre, que le seguía; porque tenían necesidad, y era imposible el darles de comer. Y entonces les respondió Cristo: *Non habent necesse ire, date illis vos manducare.* No tienen necesidad de irse; dadles vosotros de comer.

Por estas razones enseñó Cristo á los Reyes, y ministros de la tierra, que en caso de necesidad, no les ha de faltar fé; porque á todos los que tienen fé, y caridad, nunca les faltó, para socorrer las necesidades.

Los confesores, (50) como discípulos, y ministros de Cristo, han de repartir la limos-

(50) Los Párrocos, que son siempre confesores, hacen con mas conocimiento semejantes repartimientos de limosnas á sus feligreses.

La limosna á los impedidos es necesaria, y obligacion precisa del cristiano: esta se hace muy bien recogiendo en los hospicios los de esta clase; sacando de ellos el partido posible, para que se ejerciten en algo, segun su posibilidad.

mosna, y no pueden tomar para sí el valor de una gota de agua, sino es en caso de extrema necesidad; ni visitar á sus hijos, é hijas de confesion, para que los regalen, festejen, y entretengan. (51) Y esta es una de las principales causas, que ofenden á la magestad de Dios. Y aunque conozco, que el remedio de esta causa es dificultoso; hago memoria, para que cada uno obre con la mayor caridad, segun su discrecion.

Señor: aqui he menester toda la atencion de V. M. Antiguamente estaba poderosa España, porque cultivaban todos los campos, y se criaba gran multitud de ganados. No tenia la quarta parte de oro, y plata que hoy tiene; y tenia la

mi-

(51) La muchedumbre de religiosos, y la falta de fondos para mantenerse, suele dar causa á tales desordenes, é importunaciones, con abatimiento del propio pundonor y decencia, que en personas, destinadas por instituto, á la abstraccion del trato, se hacen muy reparables.

De donde se colige la utilidad, que sacará no solo el Estado, sino tambien el decóro y observancia de las órdenes religiosas, en la fijacion de un número invariable de regulares, que sea reducido, y proporcionado á las obligaciones de la comunidad, y al bien del público.

mitad de mas personas, y ninguno padecia mas necesidad: porque se gobernaba con caridad. No se permitia gente ociosa: con el poco dinero, y géneros de la tierra, habia hombres muy poderosos: y sin echar tributos, se mantenian doscientos mil hombres en campaña; (52) y se comerciaba con todos los Reynos. Si

(52) El método de levantar los exércitos en aquel tiempo, estaba sobre el pie feudal.

La corona tenia algunas tropas á sueldo, en las fronteras con heredamientos de tierras.

Las demas se levantaban por los concejos, y vasallos feudatarios de la corona; luego que se publicaba el *apellido*, ó expedicion; y es lo que los Franceses llaman *ban* y *arriere-ban*.

Semejantes tropas no pasaban de unos vecinos armados, y de muy corta experiencia.

Hasta la frontera iban á su costa; y si entraban en tierra del enemigo, debia el Rey suministrarles el conducho, ó mantenimiento.

La poblacion no puede medirse por aquella multitud indisciplinada, que salia á la guerra.

Los Estados de Marruecos no abundan de poblacion, y el que lea la muchedumbre, con que Muley Abdallah, Rey de Marruecos puso cerco á Melilla en 9 de Diciembre de 1774, creerá: que aquel país está tan poblado, como la China.

Los exércitos de los Moros se reclutan, como quien hace batida, de quantos hombres encuentran capaces de tomar las armas. Las naciones, que hacen la guerra de esta suerte, son despreciables, quando vienen á las manos con tropas de linea, bien conducidas, y disciplinadas.

Si el hombre necesitara de riquezas, para mantenerse, quando Dios crió el mundo, se las hubiera puesto sobre la haz de la tierra. Los hombres sutiles, y ambiciosos, para usurpar el sudor ajeno, dieron mas estimacion á las falsas riquezas, que á los verdaderos mantenimientos. Y para probar, que es falso el valor del oro, y demás riquezas, bastante moralidad nos dá la fábula de Midas, que por convertirse en oro, quanto tocaba con sus manos y labios, murió de necesidad.

Para que no perezca ninguno de necesidad, no se necesita de dineros: de lo que se necesita es, de que ninguno esté ocioso, y que todos se ocupen, y exerciten, segun su calidad y posibilidad.

La ambicion codiciosa, por aumentar los tesoros, ha introducido en España diferentes imposiciones de moneda. Cada una de las imposiciones, ha sido causa de graves daños para V. M. y todos sus vasallos. La total destruición de esta católica monarquía, fué la imposicion última de la moneda de liga: y se acabó de rematar con la inocente resolucion, que se tomó, por extinguir la mala, enagenarnos de

de la buena. (53) La causa fué, que no la querian los panaderos de Ballecas: y como tenemos tanto cariño al pan regalado, no se tomó providencia de poner fabricantes de moneda en todos los puestos públicos del comercio, para que cortasen la mala, y corriese la buena, que ya se hallaba mejorada con el uso que tenia; y á la moneda, nunca se le pudo falsificar el uso. Todas las monedas se pueden falsificar en el principio de su fábrica, y en pasando diez años de uso, es imposible falsificarla, sin que se conozca. Hoy lo experimentamos con las tarjas, y calderilla, que por no poder darle el uso los que la falsifican, qualquiera inocente conoce la
que

(53) Vease todo el *título 21, lib. 5 del tom. 3 de autos-acordados*, en que están colocadas las pragmáticas, instrucciones, y cédulas de Felipe IV, y Carlos II: tocantes al recogimiento de la moneda de inferior ley, y á los arbitrios que se tomaron á este efecto.

Las pragmáticas de Carlos II, corren desde el *auto 21 del mismo título*, y en su tiempo se hizo la gran obra de extinguir la moneda baxa de ley, que desde Felipe II habia desordenado el comercio de la nacion, y alterado el valor de todas las cosas. La buena ley de la moneda es de suma importancia, para que el comercio no recibiera un desentono general en la representacion del signo, ni este se ponga á desnivel del valor intrínseco del marco de oro.

que es falsa. Lo sucedido no tiene remedio. Lo que se debe observar es, no labrar mas moneda de cobre: y en caso de necesidad, se puede labrar moneda provincial de reales, medios reales, y quartillos de plata segovianos, que no permiten cercen. (54)

Estos tesoros referidos, que nos han quitado las imposiciones de moneda, me obligo á darlos: con que se permita la disposicion, de que todas las tierras baldias fertilicen, y que no haya gente ociosa. Y si V. M. me dá licencia, á todos les daré un medio muy fácil, para que se ocupen en el servicio de Dios, y de la patria; sin que se hallen molestados con el demasiado afán. Y á todos los que les faltaren medios, me obligo á darselos con gran facilidad.

Los ignorantes, y los maliciosos pondrán grandes dificultades á este discurso. Conclúyo con decir, que á su tiempo daré satisfaccion, á todas luces.

Señor: no obstante la falta de medios,
que

(54) En este siglo se ha logrado el beneficio, que deseaba nuestro político; haciendo toda la moneda redonda y de cordoncillo.

que hay tan grande, me obligo en los *discursos* que se siguen, á dar medios bastantes, para que á V. M. no le falte para su bolsillo un millon de reales de á ocho todos los años: y en la misma conformidad, otro millon á la Reyna reynante nuestra señora: y para el de la Reyna madre nuestra señora, cien mil doblones. Y todo esto se debe entender, además de las cantidades, que hoy están consignadas á los Reales bolsillos. Y á todos los Presidentes, y Consejeros, que sirvieren á V. M. con exercicio, se les podrá dar dobladas las cantidades de sus salarios, y propinas; en la misma conformidad á los caballeros Corregidor, y Madrid.

Y me obligo, que se podrán pagar los intereses de los diez y siete millones de ducados, que debe Madrid, mejor que al presente se pagan: (55) y en particular á los conventos de monjas, y personas que tubieren mayor necesidad, se les pagarán por entero sus reditos: que no hay razon para que perezcan las esposas de Dios, y gente pobre.

Otro-

(55) En el dia están corrientes los réditos de los *efectos de Villa*, ó sean censos contra las sisas.

Otrosi en la misma conformidad, me obligo á dar medios, para pagar las mercedes de por vida en todas las personas pobres.

Otrosi me obligo á dar medios para mantener en servicio de la cesarea magestad seis mil Infantes, y quatro mil caballos. (56)

Otrosi me obligo á dar medios, para que á todos los Virreyes, y Gobernadores de las Indias, se les puedan dar sueldos muy sobresalientes, para que se puedan mantener con toda autoridad, y grandeza: con calidad y condicion, que se me ha de dar permiso, para quitar todos los fraudes, que al presente hay, y adelante puede haber en todos los Reynos, y provincias de V. M. asi en España, como en las Indias.

Páso al tercer punto, que son los fraudes de los comercios: asi de los géneros y mercaderías de España, como de otros reynos.

P U N-

(56) Este subsidio ha cesado, desde el principio del presente siglo en que variaron con la paz de Utrecht los intereses de la nacion.

PUNTO TERCERO.

Las rentas de los comercios las defraudan administradores, arrendadores, guardas, y metedores, y muchos mercaderes, que están de mas en todos los lugares. (57) Deponiendo todas estas personas,

Bb

le

(57) El número de los mercaderes depende del arbitrio de cada uno, á tomar la profesion, que le es lucrosa; y no admite coartacion este número, por virtud de providencias gubernativas.

El aumento ó disminucion de mercaderes corresponde al consumo, y despacho de las mercaderías. Y como esto tiene respecto á la poblacion, no es posible fijar su número; sin exponerle á unas ligaduras, y monopolio perjudicial al público.

Las rentas generales de aduanas y estancos, necesariamente han de tener administradores, guardas, y otros subalternos para su recaudo, y para obiar fraudes. Sería un hallazgo excusar estas personas, y sus salarios; pero hasta ahora ninguna nacion, que tenga erario público, ha podido evitar estos sueldos, y ocupaciones de hombres.

Los medios que apunta Osorio, no descubren la posibilidad de establecer semejante economía, sin arruinar las mismas rentas.

El verdadero modo de economizar los hombres, para que se empleen los menos que fuere posible en las tiendas de mercería, y de otros géneros; no es el de reducirlos á número, como pretende el au-

tor;

le valdrán á V. M. dobles cantidades de maravedís las rentas; se evitarán muchas muertes y disensiones, que suceden;

por

tor; sino emplear mugeres, en semejantes ocupaciones fáciles y sedentarias, como lo tengo manifestado en otras partes, y escuso repetir ahora.

El establecimiento de tesorerías, de que hablamos adelante, en las cabezas de partidos, ya está hecho en el presente siglo. Solo convendría observar con rigor la formalidad de arca de tres llaves, y hacer arcas y recuentos de caudales semanalmente. De esta suerte los tesoreros no podrian retener, ni tampoco los administradores, sumas considerables en su poder; ni se verian las quiebras, que suelen experimentarse.

Estas perjudican á la Real hacienda, y tambien al público, vendiendo las tierras de los fiadores, que sin culpa suya, y por solo hacer bien, acaso sin conocer el riesgo que corren, quedan reducidos á la mendicidad, y sin otro arbitrio, ni oficio de que vivir.

El rigor y formalidad de semejantes arcas es de muy fácil execucion, y se deberian reconocer por los Intendentes en las visitas, que segun *instrucion* deben hacer de sus provincias. Creo este punto por de suma importancia, y como tal el Consejo en lo tocante á propios, ha ido estableciendo el arca de tres llaves en cada pueblo.

Osorio tambien la propone para las rentas Reales con el nombre de *pósito*, ó depósito, segun se verá mas adelante; y él es quien le dió el nombre de *pósitos*, porque se debia asegurar con los granos el pagamento de las contribuciones.

por entrar las mercaderías en los lugares, sin registro. (58)

Para deponer todas las personas referidas, se señalará número de mercaderes: los precisos, así de lonjas, como de tiendas públicas; y se pondrán todos por pie de lista, para que en ningun tiempo se puedan aumentar.

A todos los mercaderes de lonja, se les darán libres las entradas de todos los puertos, y lugares: con calidad y condicion, que cada uno se ha de obligar á pagar á V. M. ciertas cantidades de maravedís, que sumadas todas, han de valer mas de

Bb 2 una

(58) ¿Como sería posible en los lugares grandes, y murados, ó en los puertos, evitar fraudes en los derechos, si no hubiese aduanas, registros, administradores, y guardas?

Esta es una especie de ocupacion de muchas familias, cuyos salarios circulan dentro del estado; y adeudan derechos á la Real hacienda en sus consumos.

Las viñas, los sembrados, las dehesas, y cotos de los particulares, emplean guardas, que conservan los frutos, los pastos, la caza, y otros aprovechamientos á beneficio del dueño; y es una ocupacion que mantiene otras tantas familias. Así no se puede evitar, desde que los dominios estan atribuidos á cada vecino, ó comunidad, privativamente.

una mitad mas , de lo que hoy le valen á V. M. los comercios de toda la monarquía. Y cada uno ha de pagar , segun el lugar en que viviere , y géneros en que comerciáre. Y les estará bien á los mercaderes, tener libres sus géneros de todas entradas , y que paguen una cantidad , por la qual conozcan , quedan beneficiados ; y todo lo que defraudan las personas referidas , tendrán de aumento V. Mag. y los mercaderes , y comerciantes. (59)

La causa , porque se deben quitar los mercaderes , que estubieren demás en todos los lugares , es por razon que además de defraudar las rentas Reales, se quitan las ventas los unos á los otros ; y por tener muchos gastos de casas y familias, no pueden pagar á los fabricantes , y mercaderes de lonja. (60) Si

(59) Los mercaderes pueden muy bien concertarse por un tanto tierra-adentro , una vez que los géneros introducidos de fuera hayan pagado sus derechos de entrada , ó los de salida.

No sucede así por los géneros extranjeros, que entran por las aduanas de la frontera : esto sería dexar en libertad los géneros , que introduce el extranjero , y facilitar su despacho , en perjuicio de las fábricas nacionales.

(60) Esto sería mezclarse el gobierno público

Si se quita la mitad de los mercaderes, la otra mitad tendrá dobladas cantidades de repartimiento, que los que al presente pagan. Y todas las personas, que se desacomodaren, se podrán ocupar en los decentes ejercicios militares, cultura de los campos, cria de ganados, y aumento de fábricas: en todo género de oficios y artes, que tan sin razon se desprecian en España: y por cuyo único medio se han hecho las naciones todas poderosas, cambiando á sus reynos todas nuestras riquezas con sus falsas ropas: con lo qual todos ellos viven ocupados, opulentos y ricos; y nosotros ocio-

Bb 3

sos,

en la administracion del comercio, y dirigir el tráfico universal del Reyno: para lo qual sería necesario aumentar mayor número de dependientes, que para el recaudo de las rentas del erario.

Por esta razon también sería necesario, tomar á su cargo todos los demás ramos de industria; y á nadie quedaria la justa libertad de elegir ocupacion, ni de manejarla por su cuenta y riesgo.

Cada uno sabe gobernar sus propios negocios, y las leyes solo á los menores, mentecatos, y furiosos, que no pueden gobernarse, los proveen, de tutores, curadores, ó defensores. Lo demás sería reducir una nacion entera, á una especie de tutela gravosa, é inasequible.

sos, vagamundos, y hambrientos. (61)

Este punto es uno de los mas esenciales de este memorial, y digno de toda la atencion de V. Mag. y de sus grandes ministros: el qual no necesita de mas apoyo, que el que nos enseña la experiencia. Pues para conocer la suma importancia de las fábricas, basta ver lo que con ellas han obrado, y obran los Reyes de Francia, Inglaterra, Dinamarca, y Suecia: y especialmente los Estados de Olanda, cuyos moradores, siendo antes solo unos pobres pescadores, por medio de sus fábricas se han alzado con el comercio de casi todo el orbe: se han hecho formidables en marítimas fuerzas, ocupando islas, y

di-

(61) Este sistema es el mismo, que representó la Universidad de Toledo á Felipe III, y el que explicó por menor el Doctor Moncada en sus discursos de la *restauracion política de España* en el año de 1619; atribuyendo á la introduccion de géneros estrangeros la decadencia, y despoblacion de España; y afirmando que solo podria reponer su poblacion, volviendo á restablecer las manufacturas.

La necesidad de honrar los oficios y artes, quitandoles las notas, que indebidamente se les han puesto en la opinion vulgar, está suficientemente demostrada en el discurso de la educacion popular, y pasages que de ella van citados en la *nota 46, pag. 277 de este apéndice.*

diferentes puertos de ambas Indias, y embarazando los progresos de la fé en la China, y otras partes, como es notorio al mundo, y no se puede referir sin lágrimas de sangre. Y toda esta grandeza la han adquirido ellos, por haber hecho, como buenos políticos, el debido aprecio del honesto trabajo; teniendo por infames, como es justo, á los vagamundos y mal-entretidos, y arrojandolos con ignominia de sus Repúblicas, como á perniciosa peste, que la consume y acaba. Y por haber nosotros permitido, con descuido culpable, que se haya introducido la vil ociosidad entre nuestros españoles, padecemos las miserias, que lloramos sin consuelo. Se han acabado nuestros comercios, que eran los mas opulentos: se han consumido nuestras fábricas; precisandonos los extranjeros, á que les gastemos las suyas: asi para estos reynos, como para los dilatados de las Indias, dexandonos sin tesoros: nuestras ciudades, y pueblos arruinados y desiertos; y nuestros campos baldíos, y sin el precioso cultivo, de que tanto necesitamos.

Y asi conviene, que con igual providencia se fomente el mayor aumento de la

agricultura, y se atienda á extinguir los mas de los mercaderes, ayudando á los fabricantes; y en quanto fuere posible, se dé forma, para que todos ellos tengan sus tiendas y almacenes públicos, de los mismos géneros que se fabrican; dandoles caudales, y concediendoles privilegios, para que por este medio se comercié en las Indias con nuestras ropas, y no con las que fabrican extranjeros, como al presente se hace: por lo qual está perdido el comercio, y las naciones se llevan la plata, que nuestros españoles traen, con tanto trabajo, y riesgo de sus vidas. La difinicion de este punto, de tan suma y relevante importancia, la daré á su tiempo. (62)

Para que V. M. pueda cobrar sus rentas de diezmos y cosechas, y todas las cantidades de maravedís, que debieren pagar los comerciantes, mercaderes, y todo género de gremios; sin que V. M. necesite de la decima parte de administradores,

(62) La difinicion, ó cálculo, que aqui ofrece Osorio, queda demostrado analíticamente en la *extension política*, á que me remito, y es el *disc. num. 1.º* de este apéndice.

res, tesoreros, y cobradores, será conveniencia para las personas, que debieren pagar todo género de rentas Reales; porque se les podrá hacer de equidad todos los gastos, tan grandes que hacen en todos los lugares los administradores, y cobradores.

Y para que en ningun tiempo haya fraudes, y las rentas de V. M. se paguen con puntualidad, se cobrarán en la forma siguiente:

Para todas las personas, que debieren contribuir, y pagar las cantidades proporcionadas, que cada uno debiere, en todos los lugares se pondrán pósitos; y en las cabezas de partidos, *tesoreros.*

Los granos, que entrarán en los pósitos, los administrará en cada lugar la persona que mas convenga; y se recogerán los granos, en la conformidad que se recogen los diezmos, como tengo referido. (63)

Las

(63) Este género de cobranza por via de *pósitos*, produciria notables embarazos, á mi vér; y expondría al contribuyente tal vez á perder sus granos, y pagar segunda vez; sin tener ya de que hacerlo.

Todo lo que es muy complicado, y requiere tantas manos ajenas, está muy aventurado.

Las cantidades de dinero las cobrarán de todos los lugares los tesoreros de las cabezas de reynos y partidos; y por la administracion, salarios, y costas de la cobranza, se les dará á escoger, puedan hacer eleccion de uno de dos salarios. Se les señalará uno por V. M. y otro por las costas, que pagarán las personas, que no pagaren en los plazos cumplidos. Y porque serán tan cortas las cantidades, que cada uno contribuirá, las podrán pagar con mucha puntualidad. Y en caso de no pagarlas algunas personas, pagarán las costas de la cobranza. Y en caso de parecerles mejor á los tesoreros las costas de la cobranza, no se les dará salario alguno por V. M. Y si por serles mas conveniencia, hacen eleccion de los salarios, que se les señalarán por V. M. tendrán obligacion las justicias de los lugares, de cobrar todas las cantidades, que debieren pagar los vecinos de los lugares : (64) con la distincion,

(64) Esta obligacion en efecto les está impuesta, mediante el seis por ciento, en la Real instruccion, tan celebrada, del año de 1725, la qual en esta parte coincide con los principios, que adopta Osorio, y ha ido produciendo saludables efectos en lo general del Reyno.

cion, que las personas que no pagaren en la casa, que se señalará en cada lugar, y vinieren á ser apremiados, pagarán las costas de la cobranza: con la distincion, que la mitad de las costas ha de ser para las justicias de los lugares, y la otra mitad para los tesoreros de las cabezas de partido. Y en caso de parecerles poca cantidad á los tesoreros, se aplicará para los gastos de los pósitos, ó para lo que mas conveniente fuere.

A su tiempo diré, en la forma que no ha de haber fraudes en los pósitos; ni en todos los géneros de repartimientos, por mayor y menor.

Para que en ningun tiempo pueda haber fraudes en el recibo de las cantidades, ni en las distribuciones de ellas, se ha de imprimir un manifiesto, de lo que importan todas las rentas por menor, sin exclusion alguna, con su cargo y data. Y en la misma conformidad, en la distribucion de los tesoros, que entrarán en el arca Real de esta corte: y (65) el *manifiesto* que

(65) La arca Real es la tesorería mayor, en la qual sábiamente se reunieron en el presente siglo, las muchas bolsas, y tesorerías de cada ramo en particular, cuyos salarios consumian y disipaban mucha parte de la hacienda Real.

que se ha de imprimir, se venderá públicamente, para que V. M. y todos sus vasallos sepan realmente la verdad: con lo qual en ningun tiempo podrá haber fraudes.

Y si hubiere lugar, será muy conveniente, que las justicias de los lugares, y los tesoreros de las cabezas de partido, puedan cobrar todas las cantidades de rentas Reales, que pagan todos los Reynos y lugares; incluyendo en las cobranzas la bula de la santa cruzada, y todas las rentas referidas.

Otrosi conviene, para que todos los géneros comestibles estén siempre abundantes y baratos, que los abastecedores de esta corte, y demás lugares, sean ganaderos, y cosecheros. Porque los obligados encarecen los mantenimientos; y siempre están discurriendo, como alterar las sisas y posturas, para hacer grandes ganancias. Con ellas hacen enormisimo agravio á V. M. y á los vecinos de los lugares, y á los cosecheros y ganaderos. Y tienen tal maña, que han venido muchos ganaderos á dar abasto de carne, y tocino á esta corte; y pagando las mismas sisas, que pagaban los obligados,

dos, baxaban en cada libra de carne dos, y tres quartos, y no les han admitido; porque los obligados tienen muchos padri- nos, que los amparan, aunque conocen, es contra la causa pública. (66)

Conviene al servicio de V. M. y de la causa-pública, guardar el secreto de la definicion por extenso de algunos discursos de este memorial; que si se me permite la prueba de todo, la qual no se me puede negar en justicia, verificaré á su tiempo todos mis discursos.

Por muchas razones me hálo precisado, á portarme con todo secreto, para poder vencer las astucias de los maliciosos, que engañan con cautelosa prudencia. (67)

Otro-

(66) El surtimiento de macho y ternera ha sufrido recientemente en Madrid oposiciones, parecidas á las que se refieren en este discurso; fiando mas en la administracion, que en las ventas al partido de los ganaderos.

Estas, quando son á precios cómodos, se deben preferir á la administracion, siempre que ni en los derechos, ni en el precio, recibe el público perjuicio.

(67) Hubiera sido muy conveniente, que el autor hubiese explicado sus cálculos. Estas reservas

mis-

Otrosi con la misma calidad, y condicion me obligo, á quitar todos los fraudes, que hay en todos los comercios, y reynos de las Indias, en todo género de gobierno: con tal providencia que los Virreyes, y Gobernadores vivan muy gustosos, y con muchas conveniencias, y V. M. y la causa pública, queden servidos en gran manera. Y es cierto, que por uno que le vale á V. M. y á sus Virreyes, y Gobernadores, se defraudan ciento al bien comun; y podrán venir para V. M. en flota y galeones, todos los años diez millones mas de reales de á ocho, de los que en los tiempos presentes vienen; y

po-

misteriosas en los negocios públicos son perjudiciales: pues si no se aceptan los proyectos, al tiempo de proponerse, despues mueren con sus autores los métodos demostrativos y prácticos, que reservaron, y cuyo conocimiento sería de gran importancia en los tiempos siguientes.

Los Ingleses publican generalmente toda especie de escritos, y no por eso pierden en ello; ni una nación recibe daño, de que otras aprovechen sus luces. El equilibrio de las naciones depende, para que sea sólido, de que todas se adelanten, y ningunas tomen tal prepotencia por su industria, que den la ley á las demás. El poder, que se deriva de una riqueza constante y sólida, es mas seguro, que el de las conquistas.

podrá V. M. guarnecer, y fortalecer todos los puertos, y fortalezas de todos los reynos de las Indias. (68)

Señor: las rentas de la bula de la santa cruzada, subsidio y escusado, que su santidad concede á España, (69) para que siempre se mantenga una poderosa armada contra infieles; y están repartidas, y las gozan diferentes personas, porque estén prontas para aprestar las armadas, me obligo á desempeñarlas, dentro de tres años: dando primero satisfaccion, en lo que hubiere lugar de derecho, á todas las personas, que gozan las referidas rentas.

Otrosi las salinas Reales, y diferentes

ren-

(68) En este reynado se han adelantado considerablemente las fortificaciones de los principales puertos de Indias, como son la Habana, Puerto-rico, y Cartagena: á medida que la Real hacienda, navegacion, y comercio de las Indias, se han mejorado.

La falta de plazas, y esquadras en aquellas costas, era causa de las incursiones, que en el siglo pasado hacían los forbantes, y piratas: de que se habla en otras partes de estos discursos de Osorio, y se refirió en la *educacion popular*.

(69) Estas gracias se perpetuaron por Benedicto XIV á la corona, mediante ser constantes, y perennes las causas de su primitiva constitucion.

rentas , que conforme á las ordenanzas de estos reynos , fueron concedidas á los señores Reyes antecesores de V. Mag. para que siempre las empleasen, en mantener los exércitos , y el dia de hoy las gozan diferentes personas : me obligo á desempeñarlas , en la misma conformidad que la bula y subsidio ; porque todas estén prontas , para socorrer los exércitos y armadas. (70)

Piadoso Señor : suplico á V. M. perdone mis largas digresiones , y considere,

(70) Al presente las salinas se hallan desempeñadas: y sus fábricas de sal adelantadas, de suerte que no solo pueden abastecer al Reino ; sino que producen mas de cinco millones de reales, por la sal que á moderados precios sale á los países extranjeros.

Las salinas de Setubal ya no venden sal para el consumo nacional ; y esta balanza dexamos de pagar á los Portugueses.

Resta solo , que las conducciones de sal se hagan en embarcaciones españolas á todos nuestros puertos. Y esto se logrará , limpiando las costas del mediterráneo de corsarios ; haciendo nuestro pabellon franco y respetable.

Los riesgos de mar no serán , como ahora , un producto, que se extrahe del Reyno: pues al presente se obta la dura alternativa , ó de fletar navíos neutros ; ó asegurar á gruesos premios nuestras embarcaciones. Uno y otro es mengua de una nacion marítima , y comerciante.

re, como padre, que mi ánimo es descubrir las verdades, para que el sol de V. M. vivifique, y anime todos sus vasallos; consumiéndolo las causas, que los están ofendiendo. Quien lo estorba son las sombras del engaño; y aunque me cueste la vida, le doy palabra á V. M. de descubrir las causas, hasta fenecerlas.

En España, los mas discretos, nobles, y leales titubean, desconfiando del remedio. Y es tan grande su lealtad, que conociendo la perdicion de toda la corona, dicen: *á mí no me toca gobernar, cada uno haga lo que le toca.* (71)

Todos los que tubieren caridad, tienen obligacion de decir la verdad, por

Cc

ser-

(71) La mayor dificultad está, en saber hacer bien lo que á cada uno toca, sin titubear, ni errar en los principios centrales, generalmente adoptados en Europa.

Esta enseñanza dán en materias de gobierno los libros económicos. Su falta hace ignorar á muchos lo que está ya generalmente conocido, en los escritos científicos y periódicos de fuera. Tal ignorancia no es disimulable, en los que necesitan semejantes conocimientos, para aplicarlos con oportunidad al encargo, que les está encomendado.

La lengua latina, y española, no bastan para leer los escritos mas importantes, que hay escritos en este género.

servir á V. Mag. y sacar á sus pobres vasallos de la mortal esclavitud, que padecen. Con razon la llamo *mortal esclavitud*; porque los esclavos, viviendo entre sus enemigos, tienen quien les dé alimento: y los vasallos de V. M. viviendo entre sus naturales, y en sus casas, viven peor que esclavos: porque mas de cien mil hombres de los naturales, que se habían de emplear en defenderlos, se ocupan continuamente en saquearlos. ¿Qué suceso, ni sucesion, espera esta monarquía, si falta la caridad, que es el escudo de la sagrada fé?

Oyga V. M. el evangelio, y verá por la doctrina de Cristo, como se deben entender, y cobrar los tributos, é imposiciones. El evangelista san Mateo, en el cap. 17 dice: *Et cum venissent Capharnaum, &c.* Y como viniesen á Cafarnaum, llegaron los que cobraron el dragma á Pedro, y dixéronle: ¿*vuestro maestro no paga el dragma?* Respondió: *Sí.* Y como entráse en la casa, prevínole Cristo, diciendo: ¿*Qué te parece, Simon: los Reyes de la tierra, de quién reciben tributo ó censo, de sus hijos, ó de los agenos?* Y él dixo: *De los agenos.* Dixole Jesus:

¿Lue-

¿ Luego libres son los hijos ; mas por no escandalizarlos , ve al mar , y echa el anzuelo ; y aquel pez que primero saliere , cógele , y abriendole la boca , hallarás un estater : tómale , y dale por mí , y por tí. Hasta aqui son palabras del evangelista. (72)

Señor : los derechos divino y natural , conceden los tributos ; mas con piedad,

Cc 2

(72) El texto prueba contra la generalidad, que Osorio pone en su aplicacion. Deben los tributos impedir indirectamente la entrada de las manufacturas de fuera ; y aliviarse los que sobrecargan las propias , ó los simples de que se componen. La parábola del *hijo* y del *ageno* con propiedad se contrahe á esta regla : de la qual se deriva otra , que es la preferencia que todos debemos dar al consumo de nuestros géneros , y á escusar en lo posible los estraños.

Esta regla , que obra respecto á las aduanas , es inaplicable á las rentas provinciales , que necesariamente deben pagar los naturales , y domiciliados en el Reyno , ó su equivalente. Y asi no está bien traído el texto , el qual no dá regla para los tributos entre los cristianos , y era aplicable unicamente á la theocracia , y gobierno del pueblo de Israél , cuyas leyes civiles y ceremoniales , sacrificios y ritos cesaron en la ley de gracia , como consta en las *actas de los apóstoles* , y definió el primer Concilio de Jerusalén en la forma , que se lee en las mismas actas.

dad, y misericordia se deben cobrar. (73)

Cristo enseñó á los Reyes con la pregunta, que hizo á san Pedro, quando le preguntó: *¿Qué te parece, Simon: los Reyes de la tierra, de quién reciben tributo ó censo: de sus hijos, ó de los agenos?* Y el Santo dixo: *de los agenos,* por inspiracion divina. En esta pregunta y respuesta nos enseñó Cristo, y san Pedro, que se han de cobrar antes los tributos de los enemigos, que de los naturales, quando dixo: *Luego libres son los hijos; mas por no escandalizarlos, vé al mar, y echa el anzuelo.* Con la palabra, *por no escandalizarlos,* enseñó Cristo, que si los Reyes cobran tributos injustos, se paguen, por no escandalizar. (74) Y para enseñar á los Reyes, que los tributos se han de sacar de donde hay tesoros, le dixo, *fuese al mar, y echáse el anzuelo;*

por-

(73) En España los tributos están impuestos con formalidades, prescriptas por las leyes; y como varias veces se ha repetido, se cobran actualmente con *la piedad y misericordia,* que recomienda nuestro escritor; desde que cesaron los Recaudadores.

(74) Los subditos deben respetar las leyes, y reglas comunes; quedandoles reservado el derecho de representar, en sus casos particulares.

porque para los tributos, no se han de echar redes barrederas, que todo lo asuelan; sino un anzuelo, que no puede sacar mas de un pez.

Señor: mas vale una evidencia, que se discurre por la vida de Cristo, que todas las sentencias, que se alegan por las leyes de los Romanos. Ellos fueron señores del mundo con el manéjo de las armas: y por darse despues al ócio, y estudio de las letras, (75) se perdieron miserablemente.

Cc 3

Lo

(75) El estudio, que censura aqui el autor, debe entenderse del vano y sofístico, que ha echado tan profundas raíces en muchos.

Mas la enseñanza sólida, y geométrica, el mismo Osorio la aconseja, como necesaria, en otros diferentes pasages de sus discursos. El que reprueba sutilezas, ó sofismas, y apetece el estudio de las matemáticas, dista mucho de impugnar la verdadera, sabiduría y estudio útil.

La educación es la legislación paterna, que forma ciudadanos virtuosos, aplicados y útiles.

Los Romanos inquietaban á los ricos con de-laciones, y confiscaciones en tiempo de los Césares: se entregaron á todo género de sensualidades: despreciaban la agricultura y las artes: gobernaban arbitrariamente; y por no estar asegurada la sucesion en el imperio, le acabaron á fuerza de guerras civiles, y de proscripciones. El autor de la prosperidad y decadencia de los Romanos, individualiza las causas.

Lo propio se puede, y debe temer suceda á nuestros españoles, si no buelven á los exércicios de marte y céres, para restaurar lo perdido. Porque minerva nos ha puesto en el estado de la mayor miseria; y acabará con nosotros, si no se cierra su escuela, en todo lo que toca á la multitud de leyes gentílicas, y duplicidad de códigos, que tanto confunden nuestros tribunales. Y si hubiere algun jurista, que discurra mejores medios, con razon se podrá laurear por hombre insigne. (76)

Tam-

(76) Es error en el derecho desamparar la ley, y acudir al glosador, ó buscar la inteligencia de las nuestras, en autores extranjeros.

La ley tanto obliga al juez, como al súbdito, para tenerla por norte de las decisiones. Lo demás es juzgar arbitrariamente; y obrando de esta suerte se encontrará, con que apoyar pro y contra las sentencias.

Las leyes Romanas, como sentencias de sábios, conviene estudiarlas, y lo mismo las de otras naciones. De todas saca grande enseñanza en la parte gubernativa el jurisconsulto, que se halla enterado del sistema antiguo, y moderno de las naciones.

La historia de los viages subministra la comparacion de las costumbres, y por ellas deduce, y combina un gran letrado la legislacion, y sus progresos entre los hombres.

El autor del espíritu de las leyes hizo conocer las

Tambien el pueblo discurre con temeridad, poniendo leyes: y muchos de los

Cc 4

que

las ventajas, que el sábio puede sacar de semejante estudio.

Este es indispensable á los que tienen parte en el establecimiento, ó mejoramiento de las ordenanzas públicas. Es á la verdad la materia mas extensa, y que pocos pueden alcanzar; pero las decisiones entre partes, se han de gobernar precisamente por las leyes del Reyno.

Las leyes de la partida son por lo comun tomadas de las leyes Romanas; y autorizan muchas opiniones ultramontanas, contrarias á la soberanía. Estan noblemente escritas, y con gran orden; pero solo tienen fuerza, en lo que las leyes recopiladas, autos-acordados, ó decretos, no hayan establecido, ó en lo que no ofendan nuestros derechos nacionales, y costumbres recibidas. Los sábios jurisconsultos, que asistieron en las Cortes de Toro, lo declararon asi, en la ley promulgada en ellas sobre este punto año de 1505.

La falta de crítica en esta materia, perturba los juicios; y he visto á hombres doctos confundir las leyes de partida, y aun preferirlas á las promulgadas en Cortes. La historia de nuestro derecho español, no es comun á los jurisconsultos regnicolas, ni lo puede ser jamás; sin facilitarles la lectura y conocimiento de la cronología, historia, y sistema político, y constitucional del Reyno.

La *themis hispana* de el señor D. Juan Lucas Cortes, dignísimo individuo del Consejo Real, publicada por *Frankenaw*, presenta muchos materiales, para saber consultar las fuentes: la historia del derecho español por *Prieto* y *Sotelo*, y algunos pró-

que presumen de sabios, dicen, que para remediar la monarquía, se habian de hacer atroces castigos. (77) Se dexan llevar de la pasión, y necesidades que padecen. No hay que espantar: que los apóstoles, y ami-

logos del erudito D. Gregorio *Mayans*, deben leerse al mismo fin. Bien sé yo, que muchos tacharán de superfluo semejante estudio; pero mientras no le hagan, es imposible convencerles de su importancia, en el orden natural.

(77) En España se ha procedido siempre con templanza en las penas criminales. Quando se hacen comunes las mas atroces, padece la humanidad, y no mejoran los hombres por este exceso de castigo. La brevedad en las causas criminales, sin angustiar los términos, es muy conveniente: pues la carcel es mas molesta á los hombres, casi que los mismos suplicios.

En las leyes criminales tenemos muchas antiquadas; y como no hay penas subrogadas por la ley, el juez juzga arbitrariamente. S. M. tiene mandado se determinen estas penas, á fin de que los vasallos sean sentenciados por la ley, y no por la acerbidad, ó compasion voluntaria del juez.

Si se lograrse desterrar las armas cortas, ó prohibidas; y establecer la industria popular entre todos, se desterrarían los delitos por sí mismos: pues si la cosa se mira bien, no hay pueblo en la Europa, en que se cometan menos crímenes, ni donde las costumbres sean por lo regular mas inocentes.

amigos de Cristo, con zelo, á su parecer, de justicia, pidieron en otra ocasion lo mismo.

Probaré con el evangelio, que al tiempo y quando se solicita el remedio de todos, no se ha de castigar á ninguno, quando es grande la multitud de los culpados.

El evangelista san Lucas, en el *cap. 9*, dice: Sucedió, cumpliendose los dias de su ascension, y como afirmáse su cara, para ir á Jerusalén, y embiáse mensajeros delante; y como yendo, entrásen en la ciudad de los Samaritanos, para aposentarle, que no le recibiesen, porque su cara era de quien iba á Jerusalén. Pues como viesen esto sus discipulos Jacobo y Juan, dixeron: *Maestro, quieres que digamos, que el fuego baxe del Cielo, y los consuma, como hizo Elias?* Y bolviendose, los respondió, y dixo: *No sabeis de que espíritu sois. El hijo del hombre no vino, á perder las almas, sino á salvarlas.* Y fuéronse á otro castillo.

Si hemos de imitar á Cristo, no se ha de pedir se abrasen los palacios, que se labraron con sangre de pobres; ni menos se ha de pedir, se castigue á los que con

capa de servir á V. M. están destruyendo sus vasallos. (78)

Todas las personas, que negaren las verdades que ofrezco á V. M. no sabrán que es verdad: y á los que la supieren, y la negaren, como Pilatos: para darsela á conocer, me valdré del evangelio.

El evangelista san Juan refiere en el *cap. 14*, que Cristo, antes de su ascension, dixo á santo Tomás: *Ego sum via, veritas, & vita*. Yo soy camino, verdad, y vida.

Señor: para redimir toda su monarquía, despues de Dios, solo V. Mag. es camino, verdad, y vida. Y si exâmina este *memorial*, la verdad de las verdades le ha de ayudar, para que todos quedemos remediados. Solo temo, que V. M. le remita, para que exâminen mi verdad, á
al-

(78) Quando no depende el error de vicio moral, los castigos son impropios. Mas necesaria es la instruccion, á cuya falta se deben atribuir aquellos atrasos, de que tanto se lamentaba Osorio en sus discursos. La ignorancia puede inspirar á hombres buenos, y zelosos, operaciones muy contrarias á los fines, que desean. El delito en tal caso estaria unicamente reducido, á tomar oficio, que no se entiende bien. Los que las proponen, no están tampoco libres de censura.

algunos , que por imitar á Pilatos , no la quieran oír: y aun que la condenen á muerte , por miedo de los clamores de los cien mil interesados. (79)

El evangelista san Juan, en el *cap. 18* dice: *Dixit ei Pilatus. ¿Quid est veritas? Qué es verdad?* Y en diciendo esto, sin pararse, salió Pilatos á los Judíos, que clamaban: *Crucificalo*; y por no perder sus conveniencias, condenó á muerte á la Verdad de las verdades, aunque conoció su inocencia.

Dios libre este memorial de un *estadista* de poca caridad. El demonio se valió de la mentira, para adornar la razon de estado. Con ella engañó á Adán, y destruyó al linage humano. (80)

Los

(79) Los interesados, de que habla, eran en la mayor parte los recaudadores, y sus dependientes: de cuyo yugo está libre ya la nacion.

(80) Nuestro autor atribuía á fines particulares de muchos, los yerros políticos, que advertía en su tiempo.

No dudaré, que hubiese entonces algunos hombres de aquella laya; pero los mas resistían los principios de nuestro escritor, por que carecían de la instruccion necesaria, para entenderlos.

El

Los estadistas, con gran dulzura engañan, é interpretan la sagrada teología, como les parece; y dicen, que no se pueden quitar los tributos, si primero no se paga á los acreedores de V. M. (81)

Los interesados guardan la razon de estado, mejor que la ley de Dios, y siempre la interpretan á medida de sus conveniencias; y no conocen, que si V. M. no puede pagar de su hacienda, en ley divina y natural es injusto permitir, se quite á unos, para pagar á otros. Y porque
no

El público recibe el mismo perjuicio de los errores políticos: ora dimanen de malicia, ó de ignorancia. Esta no es menos culpable en los que por sus oficios están obligados, á instruirse en lugar de divertirse ó de afanarse en pretensiones.

La voz de la multitud no es la mas segura pauta. Esta se mueve muchas veces por especies, echadas acaso con malicia. El erudito Feijoo demostró, que es un error craso, llamar *voz de Dios* á la del pueblo. Los Judíos nos dieron exemplo, de lo que se puede abusar de ella.

(81) Esta réplica era justa, sin embargo de la declamacion de Osorio. Los acreedores de un Estado tienen igual derecho, á cobrar de las rentas públicas sus créditos, que un particular de los bienes de su deudor. Esta paga asegura la fé pública, y el socorro en nuevas urgencias.

Además es necesario, acudir á las cargas ordinarias del Estado; y así ninguno puede subsistir, sin percibir subsidios, ó tributos suficientes.

no padezcan necesidad diez ó doce mil personas , que dexando la ociosidad , no la padecerán ; por fuerza ha de perecer la mayor parte de los vasallos de V. M. que no lo deben.

Cierto es , que no tubieran tan poca caridad , los que defienden los tributos ; si no halláran sus intereses en ellos ; ni antepusieran el bien particular al bien comun de todos.

Por no ponerme en cuentas con hombres , que no tienen caridad , razon , ni cuenta : ofrezco , se podrán pagar las deudas , que debe la hacienda Real , mejor que al presente se pagan.

Señor : el único remedio , para lograr el mayor acierto , es : haber hallado un modo fácil , para que se sepa el engaño de qualquiera persona , que dixere mentira en todas materias de gobierno , en todos los reynos , y señoríos. Si las mentiras se saben y castigan , por fuerza todos tratarán verdad. Por este camino de verdad , alcanzará á V. M. y á todos sus ministros, el don de consejo. (82) El

(82) Entre los Ingleses y Franceses , todos los hechos tocantes al aumento, ó decadencia de los ramos

El hombre que trata verdad, teme á Dios; y el hombre que dice mentira, teme le falten las conveniencias del mundo. Y por no tener los que mienten, el principio de la sabiduría, que es el temor de Dios, se valen de la ciencia, que inventó el demonio: que es engañar con la mentira, por razon de estado.

Dios

mos de agricultura, de artes, de navegacion &c. se escriben en los *papeles-públicos*, y *periódicos*.

Se exâminan pro y contra las razones, y á fuerza de discusion se deshacen los supuestos falsos; se realizan los hipotéticos: se destruyen las vulgaridades, contrarias al bien general; y se aplauden, ó critican los escritos, segun su mérito.

De esta presencia de hechos, y comunicacion de reflexiones, resulta la verdad; y nadie se equívoca en lo que conviene al comun, para aumentar su poblacion y prosperidad.

Decía muy bien Osorio, que sin apurar la verdad de los hechos, y de las reflexiones, no puede resolverse con acierto; cuyo complexo de combinaciones en un letrado, ú hombre público, es lo que él llama con razon *dón de consejo*.

En España dicen unos: que no convienen rompimientos de tierras. Otros persuaden, que sin ellos no se puede propagar la agricultura, y ocuparse una gran parte de nuestros labradores.

Otros dicen: que en España no puede haber prados artificiales; y aunque algunos les demuestren, que los hay de riego y de secano, se obstinan

Dios quitó la vida y la honra á Acab, Rey de Israël, porque premiaba

nan en su modo de pensar; por que así lo oyeron; ó así les conviene á sus intereses.

Defienden algunos el comercio de Indias, por via de union en un puerto. No falta quienes estimen por mas conveniente la libertad, y extension á las demás provincias. La cosa queda en problema, como si fuese una cuestión especulativa.

El cerramiento de las tierras es de una suma importancia, para estimular la agricultura. Otros impugnan este medio por razones de interés particular; y la cosa va, segun iba.

La educacion y los buenos estudios, ilustran una nacion. El espíritu de escuela, y del partido combaten toda innovacion, como perjudicial á sus particulares intereses. El incauto no repara, en que este perjuicio solo tiene respecto á los que causan el daño, y que debe prevalecer el bien comun.

Podría proponer un gran número de tales problemas, sostenidos por el interés particular, contra el bien comun. Mientras el público no esté instruído, mal puede tomarse partido seguro, ni libertarse la nacion de los perjuicios que la atrasan, y hacen titubear en el medio, que la conviene adoptar en muchos expedientes gubernativos, que influyen en el bien general.

De todo deduzgo, que la ignorancia es la que causa el daño; por que el interés de pocos mantiene en obscuridad los hechos, que deberian iluminar á muchos. Esto es lo que yo entiendo, hablando por la verdad, y por el bien de todos. La

á los que le engañaban , diciendo mentira ; y castigaba á los que le decian la verdad ; porque los Reyes de la tierra tomasen exemplo.

Dios todo-poderoso , desde su trono , dixo : *¿ Quién engañará á Acab , Rey de Israël , para que suba á Ramoth Galaad , y muera ?* Y dixo uno tales palabras , y otras. Levantóse un espíritu , y pusose delante de Dios , y dixo : *Yo le engañaré.* Preguntóle Dios : *¿ De qué manera ?* respondió : *saldré , y seré espíritu de mentira en boca de sus Consejeros.* Y dixo Dios : *Hecho es ; engañarásle ; prevalecerás : vé , y hazlo.*

Por las palabras de Dios , y por la muerte desastrada , que tubo el Rey Acab , y todos sus Consejeros , puede considerar V. M. que el mayor delito , que cometen los hombres , es premiar á los que dicen men-

instabilidad, y la contrariedad de los dictámenes, y determinaciones, es una consecuencia, de subsistir en España, como problémas, las verdades ; cuyo conocimiento nos importa tener de antemano , para acertar en el partido , que corresponde elegir en cada cosa , sin caer en error. Este es el medio de desterrar las mentiras , y de que los oyentes penetren los fines.

mentira , dexandose engañar ; y castigar á los que dicen la verdad. (83)

PUNTO QUARTO.

Paso al quarto punto , que toca á *la nobleza*. Mucho tenia que discurrir en él , si se definieran por menor los ejercicios tan santos , y del bien comun , en que se ocupaban antiguamente los Grandes y Títulos , y todos los caballeros hijosdalgo. Continuamente se exercitaban en la virtud , y manejo de las armas y caballos ; y el tiempo que no andaban á lanzadas con los enemigos de la patria , se empleaban en administrar sus haciendas.

Y Antes que se descubriesen las Indias, todos estaban poderosos con sus cosechas. En España , las mayores riquezas han sido

Dd

los

(83) En este texto hay excelente enseñanza. Muchos le suelen aplicar mal , para combatir á los que intentan mejorar las cosas , y reponer el orden.

Los engaños en negocios particulares , son inevitables por la variedad de intereses , y de caminos , con que los hombres aparentan lo que creen convenirles.

Quando son negocios generales , no acaecen los engaños de ordinario por malos fines ; v deben atribuirse á la falta de sistema , y de principios.

los granos, y frutos de la tierra. Se hallaban tan poderosos, que muchos vasallos de la corona de Castilla, solo con sus cosechas mantenian cinco, y seis mil hombres en servicio de su Rey: y sin tener tesoros de oro y plata, se hicieron señores de España, y otros reynos. Y despues que conquistaron las Indias, les pareció, que era ya demás la administracion de sus haciendas y estados. Y en el tiempo del señor Felipe II, se empezaron á desvanecer con las riquezas del oro; y despreciar las administraciones de sus haciendas propias, por el ansia de ser Virreyes, y Gobernadores: y todo lo que traían de los gobiernos, lo gastaban en las vanidades de la corte. (84) Y des-

(84) El abandono de las haciendas, que con razon aplica Osorio al tiempo de Felipe II, mas que de la causa alegada por él mismo, se deriva de la tasa, excogitada en su tiempo: cuya institucion ha producido la desolacion de la agricultura, la despoblacion, y mucha parte de los males, de que se lastimaba Osorio en las provincias llanas.

Nuestros españoles veían crecer el precio de las cosas, aunque las cosas en la sustancia no mudaban de situacion.

Ignoraban, que este crecimiento era un efecto de

desde el instante que dexaron de administrar sus estados y mayorazgos, fueron en diminucion todos los lugares; y se connaturalizaron tanto en el ócio, que aborrecieron los ejercicios de virtud, y valor. (85)

Dd 2

Por

de la introduccion del oro y plata de las Indias; y creyeron, que esto se remediaria poniendo tasas.

Quán grande error fuese semejante sistema, lo acreditó el tiempo, bien á costa nuestra.

Reservo para el tratado de la agricultura la exposicion de estos principios, y las derivaciones que de ellos han resultado hasta ahora.

(85) Actualmente sirve mucha nobleza al estado, y en parte ha cesado la ociosidad de los segundos.

No sucede asi con los primogénitos, los quales de ordinario viven sin ocupacion, y expuestos á caer en notables vicios y culpas.

I. El modo de mantener la nobleza en sus provincias, es establecer escuelas de las artes, pertenecientes á un caballero; y de las matemáticas, en la capital de la misma provincia.

II. Que acudan alli necesariamente, á instruirse y en la geografia, y destreza de las armas.

III. Que haya en las mismas capitales diversiones honestas, cuya falta no les excite la curiosidad de venirse á Madrid, y abandonar su casa solariega, y el cuidado de su honrado patrimonio.

V. Que en todas partes se establezcan las sociedades económicas, y se ocupen en ellas los caballeros

de

Por estas razones, y otras que á su tiempo diré, dieron lugar á que se necesitase de echar tributos, y gabelas. Por lo qual los hombres codiciosos han defraudado tanto los lugares con tributos, é imposiciones de moneda: y por esta causa han perecido las tres partes de las familias, y casas de los lugares. Y la mayor parte de las que hoy hay, están pereciendo, y cayendose de necesidad; sin poder cultivar, ni fabricar, por falta de medios.

Para quitar las causas, que ofenden esta monarquía, es preciso, que en toda España no se permita gente ociosa, como tengo referido; y en particular que la nobleza se exercite en las ocupaciones que tenian sus antepasados, para que todos los que pudieren, se apliquen á la virtud, y manéjo de las armas y caballos.

La nobleza se deriva de la virtud, y para probarlo, definiré el nombre de *caballero*,

de la provincia, con utilidad propia, y comun, á beneficio de la labranza, y de las artes.

Estos á mi entender son los medios de ocupar, instruir, y divertir honestamente la nobleza de cada país; de radicarla en él; y de hacerla útil al bien general de los demás.

llero, que (86) es cierto tiene su origen de *cabal héroe*, que fue Cristo nuestro bien. Y aquel caballero, que se le asimiláremas, será mas cabal, discreto, y valeroso caballero: y todos los que siguieren este rumbo, cumplirán con las obligaciones de caballeros.

Para que V. M. tenga prontos, siempre que fuere servido, veinte mil caballeros hijosdalgo, que acompañen la Real persona de V. M. todos con sus armas, y caballos, sustentados todo aquel tiempo, que V. M. fuere servido de correr sus fronteras, sin que cueste el mantenerlos maravedís algunos: (87)

Dd 3

Se

(86) La etimología del autor, no será acaso aprobada de todos; pero si merece atención lo que dice en este asunto Osorio. En latin se llamaba *eques*, y de *caballo* se dixo *caballero*. Los héroes cabales son mas raros, y no es dado á todos los hombres discernirlos. Cristo estaba en una clase, demasiado superior á los hombres, para deducir de la religion el origen de la nobleza, que es de institucion humana.

(87) Por aquel tiempo la España era teatro de guerra en sus fronteras del pirineo. Con efecto eran mas aplicables las reglas, que proponia Osorio, las quales no tienen lugar, cesando las hostilidades dentro de la península.

Con-

Se ha de servir V. M. de mandar por su Real decreto, que por razon de estar obligados todos los caballeros hijosdalgo, siempre que la Real persona de V. Mag. saliere á correr sus fronteras, á irle acompañando personalmente, con sus armas y caballos, cumplan esta obligacion: tan precisa, como necesaria, segun lo disponen las Ordenanzas de estos reynos.

Y para que V. Mag. sepa realmente el número de vasallos nobles que tiene, se servirá de mandar, que en todas las ciudades, villas, y lugares, los Alcaldes nombrados por el estado noble, pongan por pie de lista todos los caballeros hijosdalgo; y que se les guarden todas las inmunidades, preeminencias, y libertades, que á cada uno tocan, y pertenecen, en conformidad de las leyes de estos reynos y que no gocen dichas preeminencias los

Conviene mucho, para entender este y los otros dos discursos, fijarse en la situacion de las cosas, y en la época en que los escribió.

Entonces era casi necesario llamar la nobleza en apellido; y ahora sería gravoso, y poco útil en la situacion actual, de haberse restablecido nuestra milicia española con excelente disciplina é instruccion.

los que no estuvieren en las listas. (88)

V. Mag. está precisado á capitanear su nobleza ; porque mas valor tiene un soldado en la presencia de su Rey , que ciento en ausencia suya. Bien nos lo enseña el valor , con que se portó San Pedro en el huerto de Getsemaní , quando sin temer la muchedumbre de un escuadron armado de enemigos , cortó una oreja á Malco : y quando se vió distante de su Rey y Maestro , bastó una flaca mugercilla , para que de miedo le negáse.

Y para que los caballeros se exerciten, como deben , en el *manéjo* de las armas y caballos , y demás *exercicios militares*, en razon de ciencia , se servirá V. M. de nombrar capitanes , y demás oficiales, para que los gobiernen , y exerciten. Con lo qual todos se harán prácticos, y teó-

Dd 4

ri-

(88) Desde el establecimiento del reemplazo anual del ejército , en la Real ordenanza de 3 de Noviembre de 1770 , hay cabal razon de los individuos del estado noble, ó de *hijos-dalgo*, y del estado llano , ó general de hombres buenos *pecheros*.

Además se deben hacer los padrones de ambos estados, que llaman de *callebita* ; y observando esta práctica , habrá documentos constantes, para declarar á cada familia su filiacion, y el estado que le pertenezca á qualquier interesado.

ricos en los ejercicios referidos : y que todos los meses , ó quando mejor conven- ga , se haga reseña general , para saber los que se aumentan ó disminuyen. (89)

Y para que todos los caballeros hi- josdalgo , que se hallaren capaces , para acompañar la Real persona de V. M. se puedan mantener , sin que á V. M. cueste maravedís algunos , se observará la forma siguiente:

Están obligados á mantenerse todos los caballeros hijosdalgo á su costa , y en par- ticular los mayorazgos. (90)

Señor : es cierto , que entre dichos caballeros habrá desigualdad en las ha- cien-

(89) Las maestranzas se instituyeron con este objeto en el presente siglo. Miradas como escue- las de la nobleza , y arreglando mayor enseñanza y asistencia á sus ejercicios , podría el Estado sa- car hombres patriótas , útiles á la provincia don- de residan ; y es el modo de distraherles de vicios en la juventud.

(90) La diferencia de la nobleza en *apellido* con- sistía , en que debia servir siempre á su costa al Rey ; y los del estado general mediante el con- ducho , ó sueldo , saliendo de la frontera.

Los exércitos de nobleza á caballo fuéron nece- sarios y convenientes , para arrojar á los Arabes , y Moros de España.

ciendas ; y muchos mayores , y menores de edad , y enfermos , que todos se hallarán imposibilitados de poder servir personalmente. Y para que se puedan mantener los veinte mil caballeros hijosdalgo, están obligados todos los enfermos , mayores , y menores de edad , á socorrer con sus haciendas á los que pudieren ir personalmente ; y no tubieren medios, para mantenerse todo el tiempo , que V. M. corriere sus fronteras. (91)

La total perdicion de esta monarquía, es, que la nobleza no esté continuamente sirviendo en las fronteras. Los nobles tienen obligacion , de defender la corona con sus armas , y haciendas : y los hombres

lla-

Esta especie de *pospolita* , conserváda hasta nuestros dias en Polonia , es ya de corta utilidad ; luego que se introduxo el uso del cañon ; y la infanteria se vale de disciplina , y armas muy ventajosas á la misma caballeria.

Pero debe constituirse muy grande diferencia entre el uso , ó preferencia de la infanteria , respecto á la caballeria ; y las habilidades é instruccion , que convienen á un noble , segun su calidad , y la exigencia pública.

(91) Este método le observó Felipe V, para la guerra de sucesion , y de ahí tubieron origen los regimientos de caballería de las órdenes militares de *Santiago* , *Calatraba* , *Alcantara* , *Montesa* y *Malta*.

llanos no tienen obligacion tan precisa de servir : (92) y contra todas las leyes de estos reynos , continuamente llevan á los pobres jornaleros por fuerza á los exércitos. ¿ Qué victorias se han de tener con hombres , que no tienen manéjo de las armas , ni calidad , ni aficion á ellas ? Los campos se quedan sin quien los labre , y los lugares están llenos de vagamundos , y defraudadores. (93)

Los

(92) Esto se ha de entender , que no tienen obligacion de servir á su costa ; y no conviene confundir los términos ; porque el servicio militar es una obligacion de los vasallos al Rey para la conservacion de la patria , y de la monarquía : derecho inabdicable de la corona.

(93) Los hombres llanos tienen obligacion , de llenar los exércitos asalariados , y enregimentados. La nobleza por regla general debia servir al Rey en el *apellido* , ó *llamamiento* general.

Las leyes de partida describen muy bien los casos de *apellido* , segun costumbres y fuero antiguo de España.

Desde el tiempo , en que el gran Capitan pasó á la conquista de Napoles ; está la milicia ordenada con reglas constantes ; y es incompatible con ellas la constitucion feudal , ó sea el *apellido*.

Las *reclutas* voluntarias la reemplazan en primer lugar ; y solo en defecto de ellas , se toman , como es necesario , otros medios , mas executivos y prontos.

Inu-

Los caballeros militares, que no son afectos á militar, pagan el montado.

Las Ordenes militares se instituyeron, para que continuamente los caballeros de ellas estuvieran defendiendo las fronteras de todos los enemigos, y por pagar el montado, se dispensa. Aunque es verdad

Inutil era declamar, contra lo que es absolutamente necesario, desde que subsisten las naciones, armadas con tropas de linea en medio de la paz.

Los *vagos* tienen destinos constantes en la Real ordenanza de 7 de Mayo de este año, que prescribe el modo de hacer las levas con justificacion, y equidad, sin las vexaciones experimentadas en otros tiempos.

Los reemplazos se sacan con la misma justificacion, y sin violencia: á el tiempo que cumplen los ocho años, se les dan sus licencias fielmente, y no son soldados de por vida, como sucede en Portugal, y sucedia antes entre nosotros, quando escribia Osorio.

Siendo necesarias las tropas, es cosa natural y precisa reemplazar por un justo repartimiento los soldados, que se necesitan, y á que no alcanzan las reclutas voluntarias.

Comparando el número, que hay de hijosdalgo con los plebeyos, se hallará que son mas los nobles que sirven. De donde se colige: cuánto ha mejorado en esta parte nuestro sistema actual.

La ordenanza de reemplazos permite, por cierto tiempo del año, á una parte de los soldados pasar á sus casas, y dedicarse en ellas al trabajo en utilidad propia, ó de sus familias; y quando cumple lleva un socorro correspondiente, segun su estado.

dad, que la dispensacion es en perjuicio de todos los militares, y contra el servicio de V. M. y de toda la corona, y en descrédito de las Ordenes; porque antiguamente los caballeros militares se llevaban los mayores honores, y premios, conquistando los reynos á los Moros, exáltaban nuestra santa fé, y engrandecian la corona: y por esta razon no tienen hoy los hábitos la estimacion, que debian tener. Solo se habian de poner hábitos los militares, que por sus servicios los mereciesen. (94)

Señor: premiando á los militares, como antiguamente, se engrandecerá la corona de V. Mag. Que las grandezas, y riquezas de España, notorio es, que se adquirieron por las armas: y se han diminuido, porque se ha dado mas premio á las letras, que á las armas; siendo mas precisas, naturales, y favorables las armas á los españoles, que las letras. (95)

Por

(94) En el dia es asi, por que S. M. solo concede hábitos de las Ordenes militares, á los que estan actualmente militando á beneficio de la patria, despues de ciertos años de servicio.

(95) Las ciencias son indispensables á toda nacion culta. La milicia necesita de ellas. Nuestro

Por estar la mayor defensa de este memorial en la doctrina de Cristo, he puesto su resumen en las dos glosas, que se siguen, de *padre nuestro*, y *ave-maria* (96). Verdad es, que se las di á su Alteza, que goza de Dios, para que se las leyese á V. M. Las he puesto en este memorial, con diferencia en algunos versos, por ser propias del asunto: y lo mejor que tienen las glosas es, no tocar literalmente en algunas de las principales causas. Y así conviene, para con discreta alegoria dar la mejor difinicion á esta obra; quedandome con fuerzas reservadas, para con ellas poder á su tiempo alcanzar la victoria.

Mi ánimo es dar fuerzas á las tres columnas, sobre que siempre se ha mantenido esta católica monarquía. La primera es, dar gran poder á las *armas*: la segunda es, la buena providencia, para que todos los *campos* fertilicen, porque ellos son los que han de pagar tributo á V. M.

La

autor recomendaba la profesion militar con tanta preferencia: lastimado del atraso, que en su tiempo padecía el arte militar, y del poco aprecio que se hacía de él en España.

(96) He omitido reimprimir estas glosas por las razones, que se apuntan en la *nota. 1, pag. 313 de este apénd.*

La tercera es, aumentar las fábricas con la mayor perfeccion en sus obras, para con ellas restaurar los tesoros, que se han perdido en los fraudes del comercio. La columna, que está en el medio, es el centro, donde se hallará la mayor fuerza, para mantener el mejor edificio. Del centro se han de tirar las lineas, para fortificar toda la circunferencia de la católica corona de V. Mag. (97) Se-

(97) La preferencia, que nuestro autor atribuye á la agricultura, prueba su buen juicio, y sólidos conocimientos.

De todos los exercicios no hay ninguno, que carezca en España de proteccion tanto, como la agricultura.

Los pastores rivales naturales del labrador, tienen el Concejo de la mesta con un número de Tribunales abiertos, que continuamente atacan la labranza.

Las Cortes desde Don Sancho el Bravo, están clamando por la extincion, ó moderacion de tales Jueces privilegiados, y abusivos de la mesta.

Algunos officios tienen ciertos privilegios, y fueros, que aunque en la sustancia son nocivos á su perfeccion, y al bien del Estado, prueban, que no les ha faltado alguna proteccion, aunque mal dirigida, por defecto de principios.

Solo la agricultura carece de protectores, y los que la profesan son el blanco, á que todas las demás clases quieren dar la ley á mero arbitrio.

En España subsiste la agricultura, por la estimacion, que el pueblo hace del exercicio de la labranza, teniendo á los officios y artes por baxos y menos decentes.

Señor: si V. M. quiere conocer los que le aconsejan la verdad, sirvase de dar crédito siempre á las personas, que con verdadera caridad fundan sus argumentos sobre la doctrina de Cristo; y desvíe de sí á los que con poca caridad los fundan, sobre la razon de estado. Estos, como interesados, no se quieren desasir de los fraudes, que se originan de los tributos. No se admire V. M. que su obstinacion los tiene ciegos con el interés. (98)

Estando siempre esta sonda en la Real mano de V. M. llegará la católica nave de esta monarquía, al dichoso puerto que deseamos.

No

(98) No se ha de entender materialmente este pasage de Osorio, ni otros semejantes. El abuso de los Recaudadores; sus exâcciones arbitrarias; la multitud de comisionados que despachaban; y el tiempo en que constreñian los labradores, á fuerza de apremios, á mal-vender sus frutos, es lo que censura, y á lo que encamina sus reflexiones.

Busca modos de substituir las contribuciones en el medio-diezmo, y en el aumento de la industria. ¿Como era posible, que á tan grande hombre se escondiese la necesidad, de poner el Real erario en estado de pagar la deuda nacional, y acudir á todas las obligaciones del Estado, que eran mayores entonces, aunque no tan bien desempeñadas?

No deseo premio. Solo deseo, que el altísimo me dé el suceso, según mi zelo. Y es cierto, que los que no reciben premio en este siglo, se le dá Dios con grandes ventajas, por una eternidad.

Si todos consideráran esta verdad, poca estimacion hicieran de los puestos, y conveniencias: los mas los gozan para su mayor daño, si les falta la caridad perfecta: que es el medio para el buen fin.

(8) Si los hombres poderosos, y ambiciosos depusieran la ciega pasión, gozárán de mejor ser, y conocieran por las causas los efectos.

Para deponer la ambicion, y soberbia, debemos tener caridad; y considerar, que en nacer y morir todos son iguales. Los medios para alcanzar la gloria, son fé, esperanza, y caridad.

Ruego al todo-poderoso, que la que tengo, vaya en aumento; para con ella sacrificar mi vida en servicio de Dios, y de V. M.

Este es el fin que deseo, para coronar mis discursos.

N.º 4.º

EPITOME DE LOS DISCURSOS,
que ha dado á su Mag. Francisco Martinez
de Mata, siervo de los pobres afligidos,
en que prueba: como la causa de la pobre-
za, y despoblacion de España, y los daños
generales, y particulares que padece, y des-
truicion y empeños de la Real hacienda,
ha procedido de la omision comun de los
vasallos, en no pedir el cumplimiento de
las leyes, ordenadas á la conservacion de las
artes, tratos, y modos de vivir; y que el
remedio universal consiste, en que los inte-
resados pidan su observancia, y corra por
su cuenta y costa, seguir los pleytos,
para que se executen, y guarden
dichas leyes.

Todos los reynos, y familias necesi-
 tan, de que les consuman las obras
 que proceden de su industria; y el ma-
 yor cuidado de los reynos y naciones,
 consiste en buscar los medios, para que
 fuera de sí les consuman sus obras indus-
 triales, porque no le tienen dentro en sí.

El mayor barbarismo, que se ha po-

dido notar por todas las naciones contra la nuestra, es la facilidad con que los españoles se han destituido del consumo de sus obras industriales en las Indias, que es, como dentro en sí; y mayor barbarismo ha sido consumir las ajenas, que el perder el consumo de las propias.

Como en la plata se hallan todas las cosas, el que no la estima, todas las arroja de sí; y las obras industriales se encaminan á conseguir la plata, y por eso se halla la de España en las partes que hay industria, sin necesidad de minas: como son Olanda, Francia, Inglaterra, Génova, Florencia, Venecia, y otras partes, que por la brutal golosina de los españoles de comprar mas barato las mercaderías ajenas, desestimaron las propias. Como á niños con cerezas les han quitado la plata, que poseyeron sin estimacion: de que se ha seguido la grande miseria, en que hoy se halla, y la riqueza de las naciones; por no creer á los sabios, que dixeron, que *lo barato es caro*.

Ninguna monarquía ha sido dueño de tantas riquezas, como España ha tenido; y por fiarse de ellas mas que de las artes, con que las pudiera haber conserva-
do,

do, ha perdido sus fuerzas. Porque son mas poderosas las artes, para conservar potencia, que las grandes riquezas, y minas; porque todo tiene fin sin ellas, y la virtud de las artes no. Demás de que son las artes para con las riquezas, lo que la piedra imán para el hierro; porque las tira para sí de las partes mas remotas. (1)

Ee 2

To-

(1) No he podido encontrar los *discursos* de este gran político, á pesar de las exquisitas diligencias, que he hecho en su busca.

El original, por donde se hace esta impresion, se estampó el año de 1659, en el reynado de Felipe IV. Y aunque no se señala el lugar de la impresion, consta por la reimpression de Sevilla, que la primera edicion se hizo en Madrid.

Su contexto es tan claro, y metódico, que necesita pocas notas. En la *educacion popular* están copiados muchos pasages, y apropiados á las materias correspondientes.

En el año de 1701 se reimprimió este epítome en Sevilla, en la imprenta de *Juan de la Puerta*, á las siete rebueltas, en el mismo tamaño de folio, á dos columnas. Consta de once paginas, y es tan raro, que facilmente se habria perdido por su corto volumen; si la diligencia no le hubiera colocado en este apéndice.

Su sistéma está escrito sobre los discursos del Doctor Sancho de Moncada, publicados en el reynado de Felipe III, año de 1619, de que se ha dado noticia; y es obra que se halla mas facilmente

por

Todas las artes son hijas de la industria, y para que los Reyes se aficionasen á ellas, hablaron de la industria los filósofos en metáfora de *la piedra filosofal*: á la qual fingieron tal virtud, que aplicandola á los metales, los transustanciaba en oro.

Los Reyes, que tienen vasallos industriosos, á las simples materias que crian sus estados, las convierten en oro, aplicandoles la industria: con lo qual se hacen señores poderosos, sin necesidad de minas.

El lino vale en poder del labrador treinta reales arroba; y aplicandole la industria y el arte, sube su estimacion á quinientos reales; haciendola hilo ordinario, de esto que traen de Cordoba, vendiendose á real y quartillo la onza.

Aplicando la industria con mayor perfeccion á una arroba de lino, la hace

SU-

por haberse reimpresso, á la feliz entrada de Fernando VI al trono, en el año de 1746.

En la reimpression de Sevilla se añadió un parafito, que es el *num.* 61, y dice así: „La prueba
 „ de todo lo referido es la misma experiencia, que
 „ padece todo el reyno de España; porque habien-
 „ dose impreso este papel en el año de 1659, repa-
 „ rese quanto mas daño padece ahora esta monar-
 „ quía.”

subir de precio hasta tres mil setecientos y cincuenta reales; porque vale el hilo delgado de Portugal á ciento y cincuenta reales la libra. (2)

Una arroba de puntas, fabricadas de este hilo delgadas, y preciosas: viene la industria á darle á una arroba de lino, casi el valor y precio de una arroba de oro. (3)

Del arte de la pintura, y escultura,
Ee 3 bien

(2) Por haber decaído en Portugal esta especie de hilazas delgadas, ha establecido aquel Soberano una escuela de hilanzas finas para cambrayes, y olandas en la villa de Alcobaza.

En esta escuela deben aprender las niñas por tres años; y pasar luego á extender esta especie de industria por todo el reyno de Portugal.

Se han traído maestras de hilar de fuera del reyno, y está corriente esta escuela popular de Alcobaza, desde Abril del año pasado de 1774.

Tambien se fomentan los lienzos caseros en aquel reyno con algunos progresos, á imitacion de los de Galicia; siendo ya comun y general en Europa el espíritu de dar útil ocupacion al pueblo.

(3) Este cálculo hace vér, que la industria por lo comun sobrepuja en la manufactura al valor de las primeras materias é ingredientes, que entran en ella. Las manufacturas de lino son seguramente las mas preciosas, y de las que saca la industria mas segura y pronta ganancia.

Por lo mismo es irregular, vender en rama fuera del Reyno los materiales, que puedan labrarse dentro de él, y dar una ocupacion lucrosa al pueblo español.

bien conocida está su virtud : pues á diez reales de ingredientes , suele darle de valor diez mil ducados.

Los relojes , que llaman de porcelana , que vienen de Francia , y otras partes : no vale el metal , de que están formados , quatro reales , y se venden en España por cien ducados ; y pesando quatro onzas de metal , vale mas de ochenta onzas de plata. A este respecto la industria convierte

en

Esta materia la trata sólidamente el Doctor Moncada *disc. 1, cap. 8*, en que propone, como *remedio de España, no sacar de ella materiales de mercaderías*. Se duele en el *cap. 9 del mismo discurso* del error, con que los procuradores de Cortes pedían en el año de 1619 á Felipe III, no permitiese entrar en el reyno seda de mazo, ó en torcidos; sino que entráse texida.

„ ¡ O juicios de Dios, (exclama Moncada) por
 „ qué vias quiere nuestro Señor castigar á la mise-
 „ ra España ! ó ceguedad ! Respondo, que V. M.
 „ no consienta la dicha condicion. „

Vease como el pueblo puede errar en sus propios interéses ; impidiendo la introduccion de primeras materias, que es cosa favorable, para animar las manufacturas propias ; y facilitando la entrada de los texidos estrangeros, con disminucion de las fábricas del reyno. Quando se ignoran los principios verdaderos de la felicidad comun, en vano se buscan otras causas de la decadencia nacional. Yo podría citar otros exemplos de semejantes propuestas, hechas por los procuradores de Cortes con recto fin , aunque con iguales inconvenientes.

en plata, y oro, todas las simples materias: de que se infiere las muchas riquezas, que juntaria el Príncipe, que teniendo minas, procura el aumento de las artes en sus estados. La lana, que sacan de estos reynos, vale quarenta reales el arroba, (4) y metiendola en rasillas y otras telas, le hacen valer mas de novecientos reales; porque pesa una bara tres onzas, y se vende por siete reales.

Los españoles por su omision han perdido la industria, ó piedra filosofal, con que transustanciaban en plata, y oro, los ingredientes, y simples materias, que Dios les ha dado para sustentarse, introduciendose en ociosidad. Por lo qual se hallan sin fuerzas, para poder ayudar á la hacienda Real, y con riesgos de tumultos. Con esto se han hecho mas poderosa guerra, que con exércitos: pues se han destruido los mejores vasallos, y las riquezas, y hecho poderosas á todas las naciones;

Ec 4 que-

(4) Ahora se vende á mas de cien reales la arroba de lana fina; y desde el tiempo de Felipe IV ha recibido de valor lo que va de 40 á 100.

La diferencia en el precio de los granos, no ha subido á este punto, que ha hecho decaer nuestras fábricas españolas, porque el ganadero prefiere en la venta al extranjero.

quedando como peces en poca agua, tentando paredes: ciegos en el conocimiento de la causa de su daño. (5)

El comercio, que asentó España con las Indias, fue el mas felicisimo que jamás se ha visto; porque venía la plata, y demás cosas preciosas de las Indias, en trueco y permuta de los frutos, y mercaderías, que procedian de la industria de los españoles: con que toda la plata se quedaba en España.

De este modo se hallaba España llena de las riquezas, que tenia en las Indias, y demás naciones; pobladisima; llena de las fábricas de todos los géneros necesarios al buen comercio, con toda abundancia de frutos; y la Real hacienda riquisima, y sin necesidad.

En tiempo de los señores Reyes católicos estubo España rica, y bien poblada; y el comercio tenia de tributos solo el alcabala, que se entiende pagar de todo lo vendible de diez uno: conforme á la *ley 1, tit. 17, lib. 9 de la Recopil.* Y por la *ley 18 de dicho titulo y libro*, se dispone: que

(5) Es conforme quanto aqui se dice al *cap. 6 disc. 3* del Doctor Moncada, *pag. 63*, y no le cita.

que solo se pueda llevar por cada marco de plata, que se vendiere, por razon de alcabala, no mas de cinco maravedís; y de las piezas de oro, que se labraren para vender, á dos maravedís por onza. Esta ley manifiesta, quando la ordenaron los señores Reyes católicos, lo sobrada que estaba la Real hacienda, respecto del comercio: con haber tenido 700 años de guerras y conquistas: por lo qual no quisieron gravar en mas cantidad este género tan precioso. (6)

En

(6) Miradas como primeras materias el oro, y plata; es de suma importancia aliviarlas de derechos, para que no se estravien en los puertos de Indias á los estrangeros; y que vengan en rieles y barras directamente á España.

Que en el reyno se labren caxas, y otras buxerías de oro y plata, es medio de utilizar de estos metales con gran aprovechamiento y ventaja de nuestros plateros, y á eso tiran los Reyes católicos.

Que los plateros aprendan generalmente el dibujo, y quanto con el título de *grafidia* escribió Juan Arfe de Villafañe, en que hay gran falta.

Que el torno de entallar se haga comun entre los plateros; dando forma, para que necesariamente le usen, como se advirtió en la *educacion popular*.

Hay en España un excelente maquinista, que puede fabricar estos tornos, que es D. Diego Ros-tiaga; y me parece harto sencillo, y fácil su manejo, segun lo que he visto.

Co-

En la cronica del señor emperador Carlos V de *Sandoval*, lib. 7, fol. 280, hay un capítulo, entre los que hizo la Junta de las Comunidades de Castilla, que remitieron al señor emperador á Flandes, para que los confirmáse, en el qual pidieron: *que las alcabalas tornasen al número y cantidad, en que se encabezaron el año de 1495; y que en aquel precio y valor queden encabezadas perpetuamente las ciudades, villas, y lugares de estos Reynos.* Y á fol. 303, en los capítulos, que invió la ciudad de Burgos á Valladolid, el

se-

Como la nacion tiene casi toda la plata á su disposicion, y gran porcion de oro, serían notables las ventajas, que la resultarían de emplear estos materiales preciosos en todo género de caxas, relojes, vaxillas, y buxerías; perfeccionando el arte de la platería.

Debería la materia tener toda la ley correspondiente; aplicandose las sociedades económicas, á promover la platería, y demás artes, que trabajan en obras de oro y plata. Parece increíble el atraso, que padecen en España; y mucho mas el que por falta de rieles y barras, fundan nuestros plateros la moneda acuñada, y las medallas, como ahora sucede.

Carlos III ha extendido tambien á este ramo sus paternales providencias, facilitando la venida de estas pastas, con alivio en parte de los derechos Reales: estando nuestra omision descubierta, si no alcanzamos á aprovechar tamaño beneficio.

segundo dice : Que las alcabalas estén por lo del año de 507, y que puedan tomar los pueblos, y encabezarse ellos : y es menester entender, que se cobraba por entero.

Como las alcabalas resultaban del comercio, que habia procedido de las grandes fábricas, era cosa ligera el encabezamiento. Mas como fue faltando, por destruirse las fábricas, fueron menguando muchas artes, tratos, oficios, y otros modos de vivir, concernientes, y dependientes de ellas. Resultó de ello no poder pagar el alcabala las ciudades, villas, y lugares : y comenzó el reyno á sentir gravamen de dicho encabezamiento, habiendolo pedido, y tenido por carga ligera la Junta de las comunidades de Castilla. (7)

En

(7) Es una declamacion vaga la que muchos hacen contra los tributos, y contra los empleados en rentas ; porque uno y otro es necesario en todo estado politico, y el de España en esta parte se halla bien arreglado. No censuro, que se economice todo lo posible en el número de estos empleos, y que se doten bien los del resguardo en los puertos. El mal no está en los tributos, como dice Moncada en el *disc. 4, cap. 2, pag. 70*, sino en haberse dis-

En el reynado del señor Rey D. Felipe II, se trató en diferentes Cortes, de tomar un medio general, que subrogáse al alcabala, porque ya se tenia por carga

disminuido, desde fines del reynado de Felipe II, las manufacturas, é industria nacional.

Y así no fueron las contribuciones causa efectiva para la decadencia, que sufrió la monarquía en el siglo pasado. Es muy oportuno tener presentes los inconvenientes, que produciría la diminucion de los tributos deseada por el vulgo.

Sienta la siguiente proposicion. *No está bien á S. M. haga baxa de alcabalas.* Lo prueba de este modo:

„ Generalmente se carga el daño de España á las
 „ rentas Reales, por las quales dicen que está po-
 „ bre y flaca de gente; aunque otros dicen, que to-
 „ do el daño resulta de los que las cobran. Y aun-
 „ que en el *disc. 7, cap. 3*, significaré á S. M. lo que
 „ importa aliviar de tributos á los vasallos, hoy no
 „ resulta de aqui el daño. Lo primero: porque to-
 „ da baxa, ó remision es muy útil á los estrange-
 „ ros, (que son los que hoy negocian mas en Es-
 „ paña) y lo que no pagasen de alcabala, llevarian
 „ mas; pues lo que dexan de ella, llevan menos. Lo
 „ segundo: porque están consignadas todas las rentas
 „ Reales; y así no puede S. M. remitirlas sin da-
 „ ño de los que comen de ellas. Lo tercero: porque
 „ no está bien al reyno baxa de alcabalas, (porque
 „ resultaría de haberla en el causarlas) sino que
 „ suban las rentas Reales mucho, porque se co-
 „ jan grandes frutos, y se negocie mucho. Y así
 „ Toledo, Burgos, Medina, y otros lugares, esta-
 „ ban

ga intolerable ; demás que no se vendía lo mismo que solia , por faltar tanto el trato de que habian de proceder : como parece en el arbitrio de la harina , á fol. 5. de la segunda plana , (8) donde dice : Que en diferentes Cortes del tiempo del señor Rey

„ ban muy prósperos, quando pagaban grandes al-
 „ cabalas, y hoy están perdidos, que pagan poco.
 „ Lo quarto: porque aunque tantos millares de co-
 „ bradores son de gran daño, porque cobran de
 „ quien no puede pagar; pero mas solía haber en
 „ España, quando habia mas que cobrar, y mas de
 „ quien; porque habia mas gente, y mas negocios.
 „ Y ansi el daño es, no haber en que ganar de co-
 „ mer: que si lo hubiera, no fueran menester tantos
 „ executores, y se ganára para todo, como solia. „

(8) Del impuesto sobre la *harina*, para subrogarle en lugar de las alcabalas, trataron las Cortes en tiempo de Felipe II año de 1575.

Contra este impuesto escribió *Celorigo* un memorial, que cita el Doctor Moncada, y yo no he podido ver, por el año de 1600, en el qual advertía los inconvenientes, de fijar las rentas provinciales sobre la harina.

El Contador Antolin *de la Serna*, á fines del reynado de Felipe III, intentó reproducir este arbitrio, poniendo interventores, ó fieles en los molinos, para la cobranza.

El Doctor Moncada en el *disc. 5, cap. 4*, demuestra el perjuicio, que traería semejante impuesto, y la desigualdad notable en la contribucion, recargando en el pobre, que es quien come mas pan.

Con

Rey D. Felipe II. se habia tratado de tomar dicho arbitrio, para que subrogáse al alcabala; y en las del año de 1575 se trató en particular.

En un *memorial*, que hizo Juan de *Santillana*, por los mercaderes de esta Villa el año de 1590, suplicando de la re-
for-

Con todo, el mismo Moncada adopta el impuesto sobre los granos, segun queda advertido en la *nota 28, pag 350 de este apéndice*. A mí me parece aun mas gravoso el impuesto en dinero sobre los granos; porque recae inmediatamente sobre el propietario, cosechero, ó partícipe en los diezmos.

Por otro lado el labrador mal puede aprontar desde luego el impuesto en dinero; antes de vender parte de sus cosechas. Otra cosa es el medio-diezmo, que proponia Osorio en frutos, y que adoptó despues en Francia el Mariscal de *Vauban*.

En el año de 1650 se volvió á hablar del impuesto sobre la harina, y le refutó el Licenciado D. Gabriel de *Bolaños*.

Se reproduxo en este siglo por Don Martin de *Loyaz*, Director de la renta del tabaco, el mismo pensamiento, é impuesto en la harina, que sufrió nuevas impugnaciones. Esta especie de impuesto sería muy peligrosa, si llegáse á adoptarse. Creo, que los inconvenientes son demasiado visibles.

La subrogacion de la alcabala, respecto á los naturales, en el medio-diezmo en especie, segun el proyecto de Osorio, es lo que parece mas natural y sencillo, á lo que por ahora alcanzo.

formacion de trages , (9) dice : que para acudir á los grandes gastos de V. Mag. es necesario , que haya contratacion , y que sea tanta en todas las cosas , que pueda suplir , y pagar los encabezamientos , á que el reyno está obligado. Y porque en el punto que esto falte , es mas cierta la necesidad , y sería mas continúa , si los hombres de negocios naturales de estos reynos faltasen , porque son llaves maestras , que á todas puertas abren. Y si los pocos que van quedando , especialmente en Medina del Campo , faltasen , se acabaria de perder de todo punto la miserable gente , que por su causa se sustenta.

Tubo el patrimonio Real librados sus aumentos , y conservacion en el rico comercio , que siempre tubieron entablados los vasallos en todas las regiones del

(9) Este memorial prueba los errores y daños, que causan las leyes suntuarias , destruyendo las artes, sin mejorar nada en lo esencial de las costumbres.

Tengo manifestado en mis anteriores discursos, que las leyes suntuarias han sido causa parcial, de destruirse nuestras manufacturas mas preciosas.

Sería gran error político incidir de nuevo en semejante escollo , y no es ya de esperar en las luces del siglo.

del mundo, por medio de la fábrica de sus preciosas mercaderías: con lo qual chupaban á todas las naciones sus riquezas, á donde asistian sus factores, compañeros, y hacedores de los mercaderes de Burgos, y Medina del campo, Granada, Toledo, Cordoba, Sevilla, y otras de estos reynos. Con lo qual tenian dineros, y correspondencia en todo el mundo; y ninguna nacion los tenia en España: con que la Real hacienda no tenia la costa, que hoy tiene de conduccion en la parte que los ha menester; siendo necesario el traerlos á España de aquellas partes. (10)

En la relacion, que hace Diego de Torres, del origen de los Xarifes, *cap. 65. fol. 208*, dice: que el año de 1548, se huyó de la ciudad de Marruecos un cristiano cautivo de rescate, y que por esto prendió la justicia á dos factores, que allí residian con mercaderías de los mercaderes de Burgos, llamados *los Pardos*, á los

(10) En el reynado anterior se estableció el giro de letras por cuenta de la Real hacienda, y se ha ido restableciendo en nuestros comerciantes, el uso de los cambios.

los quales hicieron, que pagasen por el cautivo huído quatro mil onzas de plata. De este modo tenian los mercaderes de Castilla dineros en todas las regiones, y ninguna nacion los tubo en España, hasta que se dexó de observar las leyes de Castilla.

Hugo de Celso á fol. 244, vers. 23, dice asi: Los factores de los mercaderes, que residen fuera de estos reynos, y los Cónsules de aquellas tierras, no puedan repartir cantidad de maravedises algunos, sobre las mercaderías que van de estos reynos para aquellas tierras, mas de tanto por libra; segun que antiguamente se acostumbraba repartir, y lo que repartieren, no se pueda gastar, salvo en cosas necesarias para el bien comun de los mercaderes.

Dice el Padre Fray Tomás de Mercado en su libro *de tratos y contratos*, en el *cap. 8 de los cambios*, fol. 101, en el *ren- glon 19*: Que el Consulado de Burgos, y mercaderes de Medina, vinieron á las veces á estar mas largos de moneda, que los de Sevilla, y que otras veces andaban á la igual, y corrian parejas.

Quando la ciudad de Burgos, y Medina, competian en dineros, riquezas y

comercio con Sevilla , que siempre le tubo el mayor que se conoció en el orbe, ¿qué pobladisimas estarian las ciudades, villas y lugares de estos reynos; con las fábricas de que procedia este tan rico comercio? qué ricos los oficios, tratos, y modos de vivir, que estaban concernientes y dependientes de ellas: ¿con quanto gusto pagarian los tributos? ¿quantos cuentos de reales montarían las alcabalas, millones y demás impuestos, en el consumo de frutos, y de ropa que consumían semejantes poblaciones? ¿quanto valdrían los diezmos que ha perdido la iglesia? ¿quantas rentas de particulares, y propios de ciudades, villas y lugares se han perdido, que los tenia en sér este comercio, que si no vuelve, es imposible el restaurarse?

Por faltar las alcabalas, por menguar los tratos, necesitó la Real hacienda, para suplir su falta, de dineros prestados: de que se originaron los *juros*. Y muchos particulares viendo, que faltaban los tratos, por asegurar su dinero, y poder pasar con él, fueron fundando juros, (11) ren-
tas

(11) Los juros son propriamente los censos, que pa-

tas, y censos, con el caudal que andaba en los tratós, y comercio: con lo qual poco á poco todo quedó suspenso.

Ff 2

El

paga la Real haciendá del dinero, suplido en los asientos, y contratos con los hombres de negocios.

El interés anual era crecido, hasta que en el año de 1727 fueron reducidos al tres por ciento; y se llamaron *juros*, porque es un derecho, que se posee por juro de heredad, hasta que se redimía esta imposición.

Las guerras con los Moriscos en Granada por el año de 1569, y las de Flandes, obligaron á Felipe II á tomar fondos prestados de casas estrangeras, y á consignar rentas para su paga, y de los intereses.

La dificultad de volver los capitales, hizo fundar los juros, que las casas de negocios vendian á los Españoles; y así sacaron todo el capital del reyno. Pues como el comercio y manufacturas de España se fueron perdiendo, ya no habia en el reyno casas, que pudiesen hacer préstamos á Felipe II, ni á los Reyes sucesores, por todo el siglo pasado.

La consignacion en las rentas insensiblemente facilitó á los hombres de negocios, entrar en las rentas Reales por arrendamiento.

Tan enorme fué este empeño, que la hacienda Real no era suficiente, para pagar los réditos anuales de los juristas, ó acreedores. Vease la *nota 6, pag. 215, nota 8, pag. 217, y nota 10, pag. 228.*

Así fué necesario asignar alimentos á la Corona, graduar, y dar cabimiento, según su naturaleza á los juros; atendido el valor de las provincias, ó ramos en que estaban situados. Faltando ya en

tiem-

El daño de la Real hacienda no estuvo en cargarse de juros, ni en haberlos gastado, sino en haberle faltado los efectos. Y como el dinero de ellos fué de tratantes, y personas de negocios, faltó con ellos la sangre al cuerpo de estos reynos, que los mantenía en sér con su tráfico, y comercio. Por lo qual quedó exhausta la Real hacienda de sus rentas fijas de alcabalas, y millones; y gravada con juros, y sin medio de redimirlos; aunque el año de 1566 se doblaron los derechos del almojarifazgo. (12)

Die-

tiempo de Carlos II rentas desembarazadas, en que situar los réditos de nuevos préstamos; quedó por sí mismo agotado el ruinoso arbitrio, de tomar dinero á juro sobre las rentas Reales.

(12) Este aumento de derechos de entrada hizo, que las personas encargadas de su administracion, y los que las traían en arriendo, mirásen las introducciones de géneros estrangeros, como medio de engrosar el valor del ramo de las aduanas.

Es cierto, que esta introduccion arruinó nuestra industria, como lo demostró el Doctor *Moncada* en sus discursos; pero el rendimiento de las aduanas consolaba á los recaudadores de ellas.

Al contrario este producto era la medida de lo que anualmente perdiamos con las otras naciones; y de lo que podria utilizar la nuestra; no admitiendo manufacturas estrangeras.

Vease

Diego Mexia de las Higueras, en el *discurso de sus proposiciones*, en el *num.* 76, 77, y 78, dice: Con todo lo que crian estos reynos, el comercio de ellos entre los naturales, ha venido á tan grande diminucion, que en las ciudades y villas mas principales de Castilla, donde tenian los asientos, ha faltado. Porque á la ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, no le ha quedado sino el nombre, ni aun vestigios de sus ruínas; reducida la grandeza de sus tratos, Prior, y Cónsules, y ordenanzas para la conservacion de ellos, á 600 vecinos, que conservan el nombre, y lustre de aquella antigua y noble ciudad, que encerró en sí mas de seis mil, sin la gente suelta, natural, y forastera. Medina del Campo, que eran mas de cinco mil sus vecinos, los quales competían con los mas

Ff 3

prós-

Vease el *cap.* 5, 10, y 11 del *disc. primero de la restaurac. de España*, en que se fija por causa originaria de su pobreza, la introduccion de manufacturas estrangeras: de donde deriva la ociosidad de los españoles, que ya en 1619 decian: *verno nos conducit: no tenemos en que trabajar*. Si esta languidez no se remedia, facilitando ocupaciones al pueblo, el mal necesariamente llegaría á la extremidad; y las rentas Reales decaerían, á medida que el pueblo se fuese empobreciendo.

prósperos de España, no le han quedado quinientos; y estos pobres: reducido su caudal á la cultura de viñas, y tierras. (13)

Fran-

(13) El Obispo de Badajóz Fr. Angel *Manrique* atribuye en principios del reynado de Felipe IV la actual despoblacion de ésta, y otras ciudades, á la multitud de conventos, y adquisiciones de manos muertas.

De manera que las haciendas pasaron á estas; y las manufacturas y comercio á los extranjeros. Tantas causas reunidas, y perennes, han producido los efectos, de que se duelen nuestros políticos tan amargamente en sus discursos. Si no se conocen bien, mal puede acudirse al sólido, y eficaz remedio: que consiste en dar ocupacion y trabajo á las manos, que sin culpa suya están ociosas en la nacion, y claman dos siglos há con el evangelio: *nadie nos ocupa*: clamor, que testifican nuestros políticos, y qualquiera podrá verificar á las puertas del Hospicio de Madrid.

¿Sobre quien debe recaer la nota de perezosos? Es justo, ni razonable imponer semejante tacha á la pobre gente, que con la introduccion de ropas, y buxerías extranjeras, carecía de un honesto trabajo, con que alimentarse, y aumentar la industria y riqueza del reyno? Yo no me atrevería á imputar la ociosidad al pueblo. Busquemos el desengaño, fundando sociedades económicas; discurriendo medios para asalariar maestros, y hacer repuestos públicos de los materiales de las artes. Mientras no se establecen estos medios, por qué achacamos la culpa á la gente pobre? Supongamos al pueblo mas laborioso, en igual situacion que la que ha padecido el nuestro. Claro es que viviria en la misma ociosidad, que

Francisco de Cisneros, y Gerónimo de Porras, Alcalde del arte mayor de la seda de la ciudad de Sevilla, en un memorial que hacen á su Mag. el qual dí á su Mag. *con mi primer discurso*, en el *numero tercero*, dicen asi: Teniendo esta ciudad mas de tres mil telares, (14) en que se ocupaban, y en los demás oficios, adherentes al beneficio de la seda, que son criadores, y torcedores, mas de treinta mil personas; es asi que de presente no hay sesenta telares, por no tener que hacer. Porque no se gastan los texidos de Sevilla, sino los que traen de fuera de estos reynos: con lo qual no hay quien compre seda, ni quien la beneficie, y absolutamente se

Ff 4 per-

que nuestros enemigos figuran serle característica. En las cosas políticas, el carácter no deriva de la naturaleza; sino de las leyes, y de la forma de ejecutarlas, ó renovarlas.

Las leyes se deben cumplir á la letra, y esa indiferencia dá valor y remueve toda queixa.

Las leyes gubernativas se han de mejorar segun la exigencia pública, y las mayores luces que vá adquiriendo cada siglo, atendiendo la variedad de la situacion política.

(14) Los gremios de Sevilla hacen subir á 164 telares las fábricas de seda de Sevilla, como se verá en la *nota 21, pag. 473 del apéndice.*

perderá este trato. Resulta de lo dicho la despoblacion de esta ciudad; porque por falta de los dichos telares, y fabrica de la seda, por no tener en que trabajar, se ha ido mucha gente: con que ha quedado despoblada la tercera parte de ella, como se podrá reconocer por las muchas casas, que hay cerradas, destruidas, y asoladas de todo punto, &c.

Quando el reyno concedió el servicio de millones, puso por capítulo, y sacó por *condicion*: que no habian de entrar ningun género de texidos de seda de los estrangeros; conociendo, que con eso podria cumplir con la obligacion, en que se hallaba de servir con ellos á su Mag. Y como esta condicion no tubo observancia, por la omision de los interesados, que habian de hacerlo executar, como se prueba en este *discurso*; faltó el comercio, y consumo de las cosas, de que habian de proceder los millones, y las alcabalas; y ha sido necesario el recargar mas con nuevos arbitrios, y tributos los pocos vasallos que van quedando, y de la prorrogacion continua de los millones; faltando cada dia mas las fuerzas, y vigor al reyno, para poder ayu-
dar

dar á su Mag. con ellos. (15)

La Universidad de la ciudad de Toledo, suplicó en la gravissima Junta, que se hizo, á su Mag. el señor Rey D. Felipe III:

No

(15) Según el cálculo del Doctor Moncada, sacaban de España en tiempo de Felipe III, los extranjeros de las manufacturas y ramos industriales, que anualmente introducian en el reyno, veinte y cinco millones de ducados á lo menos.

Rebaxa cinco millones por los frutos y materiales, que nos compran: de modo que extrahían líquidos veinte millones de ducados al año.

Y aunque parece, que hay muchos géneros de balumbo, en que no tratan estrangeros, (continúa el Doctor Moncada) como son madera, trigo, carne, y otros géneros; hay muchos en que tratan ellos solos, como en lencería, mercería, todo pescado; y de todos los géneros traen gran parte, trigo, cecinas, cosas muy valiosas de marfiles y ébanos &c. La cuenta por otra via aprieta mas; si se considera, que dice que entran dos mil y quinientos y tantos géneros de mercaderías, en mas de quinientas naos al año; y los cuerdos se rien de esta cuenta, y dicen: que la verdad es, que quanto se gasta en España y Indias es estrangero, y reducen á chico número el de lo que no se trae de fuera, y se labra solo en España. Porque ó todo, ó casi todo viene de fuera; y nos venden hasta los cabellos de sus cabezas en rodetillos, porque son rubios, y dicen: reparese que quando no haya mas de cien mil hombres, y otras tantas mugeres, en toda España, y en todas las Indias, que cada uno

gas-

No saliesen de España materiales laborables, ni entrasen mercaderías labradas fuera de ella, ó por lo menos las que se pueden escusar, por estar así mandado por

le-

„ gaste de trages y galas, y menage de casa, á cien
 „ ducados al año, son los veinte millones dichos.
 „ Y para que esto parezca poco, entro en esta
 „ cuenta lo que gastan estrangero los señores, igle-
 „ sias, monasterios; y reparese que un vestido sue-
 „ le costar doscientos, y trecientos ducados, y mas;
 „ y luego se considere (dicen) que no hay nadie
 „ en España, que dexé de traer algo estrangero, cue-
 „ llo, camisa, vestido, tapíz, libros, papel, al-
 „ guna cosa de mercería, y comer pescados: que
 „ en seis millones, que dice el Contador Serna, que
 „ hay de personas en España, quando cada perso-
 „ na sea á quatro ducados, son otros veinte y qua-
 „ tro millones. Y limitase esto mucho, porque
 „ muchas personas gastan á diez, y á veinte duca-
 „ dos al año. La cuenta por menor hacen, y fue-
 „ ra fácil á V. M. mandarla hacer por los regis-
 „ tros de los puertos; añadiendo un gran pedazo
 „ de lo mucho que defraúdan, y respectivamente
 „ se podria hacer de los géneros, que no van en es-
 „ ta cuenta: que añadidos á ella, harán que haya
 „ sido corta.

„ *Lanas:* en treinta labaderos, que hay en Es-
 „ paña, dicen que saldrán quinientas mil arrobas:
 „ cuentan menos de á tres ducados, que montan
 „ millon y medio; y labradas de los géneros que
 „ las tornan á traer, suelen vender la arroba en
 „ cien ducados; y puesta una con otra á quince
 „ ducados, son siete millones y medio. Y si no

„ las

leyes de Castilla. Y porque de tres partes de gente que hay en ella, las dos no tienen que trabajar por esta causa. Y porque no usandose, van olvidando los oficios,

y

» las vuelven todas labradas (porque de ellas llevan
 » á otras partes mercaderías labradas) si se labra-
 » ran acá, pudieran llevarse á las partes donde
 » ellos las llevan. Tapicerías dicen, que entran mi-
 » llon y medio, y suele una arroba de la lana bas-
 » ta de que se hacen, valer diez y seis ó veinte rea-
 » les, y entran en quatro banas, que suelen valer á
 » treinta, y á cincuenta reales, y sacar de ella do-
 » cientos reales.

» Sedas: el año estéril con el abundante, dicen
 » tienen mitad de material, y mitad de obrage, y
 » que entran tres millones.

» Lienzos bastos: todos los que se gastan son es-
 » trangeros, vale una arroba de cáñamo diez ó do-
 » ce reales; y conforme al precio que cuesta la vara
 » en el puerto, y varas que tiene cada arroba, sale
 » en mas de diez ducados: entran dos millones.

» Lencería delgada: como olandas, cambrais, hi-
 » los, puntas, redes, y otros géneros, aprecian en
 » millon y medio; porque quantos se traen delga-
 » dos son estrangeros, (y hay quien aprecia solas
 » las puntas en esta cantidad) porque suele valer
 » una vara dos y tres ducados; y es todo fábrica,
 » porque tiene muy poco material. Y las puntas de-
 » más de la profanidad, hacen punta, á ojos de V.M.
 » á las santas leyes del Rey nuestro Señor.

» Hierro y acero: entran en mas de cien géneros
 » mas de dos millones, y cuesta una arroba de ma-
 » terial en el puerto, quatro ó cinco reales; y lo
 » ven-

y artes que solian ser tan primorosos en España, y que no pueden tornar en sí, sino es dexando de gastar las mercaderías, labradas fuera de estos reynos. Y porque
no

venden labrado á mas de ciento ; y es gran inconveniente el de las espadas falsas para una ocasion , en que fuesen menester.

Papel dicen , que entran mas de docientas mil balas , y para lo que se gasta en escribir , imprimir , y otros gastos, no es mucho. Y quando sean cien mil , y cada bala de veinte y quatro resmas, y cada resma á diez reales , son dos millones ; y el material vale la arroba un real ; cuyo aprovechamiento se quita á los mendigos, inutiles para otros officios.

Mercería y buhonerías : aprecian en mas de tres millones , en mas de mil y tantos géneros , (que dicen entran de ella,) todos inutiles y reprobados de los buenos republicos ; y son casi todos fábrica , y pudieran labrarse acá las cosas utiles, y vedar labrar las inutiles.

Algodón y sus géneros , como fustanes , y mitanes (á que se reducen bocacies) dicen , que entran dos millones de piezas , que valen cada una á dos y á tres ducados , que hacen quatro millones ; y tienen cada pieza tres , ó quatro libras de material, que valen dos, ó tres reales.

Fubeteria y telas listadas : hacen la cuenta, que entran mas de un millon de piezas : la mitad de á diez y seis , y la mitad de treinta y siete varas, que las unas valen á cinco ducados , y las otras á treinta ; y puestas unas con otras á diez ducados, son diez millones.

no solo sienten este daño los oficiales, sino el comercio, y con él las alcabalas; porque solia ser el mayor de todo el orbe, porque no solo labraba las que habia

„ Brocados, y telas de oro y plata, gurbiones, rasos de oro, y pasamaneria, oro, y plata hilada, aprecian en dos millones; y tiene una vara catorce, ó diez y seis reales de material, y vale ocho y diez ducados; y una onza de oro tiene tres reales de material, y vale once y doce reales.

„ Pintura de temple y olio (demás del daño que hace á la devocion) aprecian en medio millon, y es todo fábrica; y en este género hay papeles, que aprecian en docientos mil ducados (que á algunos pintores les vale mucho) y tienen los inconvenientes del capítulo tercero de los apuntamientos. (*)

„ Libros, aprecian en medio millon, y montan mas, porque venden cada pliego á quatro y seis maravedis: es género muy perjudicial, que vedó V. M. entrar, siendo de autor español, pocos dias ha. “

Quando formaba este cálculo el Doctor Moncada, permanecia obediente y unido á la corona el reyno de Portugal, y sus dominios ultramarinos; cuyos productos circulaban en la masa general de toda la nacion; porque de otro modo no parecia posible pagar una pérdida tan considerable, que como advierte este escritor, era de pocos años á aquella parte; y coincide con la época, en que fueron expelidos los Moriscos en número, segun algunos creen, de quatrocientas mil familias.

En

(*) Estos apuntamientos eran los cálculos reservados, que el Doctor Moncada presentó al ministerio particularmente.

bia menester para sí, sino que daba mercadería á toda Europa, y á las Indias, y las que llevaban en sus bageles; y tenían correspondientes, y factores en toda ella, con acudir de todo el mundo con el dinero por mercaderías á España. Y es llano no hay rastro de comercio, ni castellano que tenga un real de correspondencia fuera de España; ni les ha quedado otro vivir, sino comprar á los extranjeros sus mercaderías fiadas, que revenden como corredores; quedando España como meson, y testigo del comercio de los extranjeros, los quales hacen una venta llana de todas sus mercaderías por dinero puro: lo qué vale dos por seis. Y si llevan frutos, es de los cose-

che-

En el ramo de libros se imprimen en España ya todos los litúrgicos y del rezo: con lo qual se van fomentando los gravadores, y empieza á haber mejores imprentas, y punzones para hacer matrices.

De los demás, contenidos en el cálculo general de Moncada, algo se hace ya en España, especialmente *sedas, paño, papel.*

Es muy digna de observarse la expresion: *todo es fábrica*, de que usa Moncada, para denotar, que con vilisimos materiales la industria humana hace cosas de mucho valor, uso y despacho, como sucede á la *mercería y buhonería.*

cheros , y labradores pobres , aprovechandose del tiempo de sus necesidades , llevando á menosprecio materiales , que labran , y frutos que gastan. No puede ser mayor daño para los naturales , y rentas de alcabalas , que venderles los materiales , y comprarles las telas ; porque todas las alcabalas , que se causan en las ventas , y reventas de ingredientes necesarios á sus fábricas , y los millones , y alcabalas que causan de los frutos , y ropa que consumen los laborantes , los está perdiendo la Real hacienda : de que ha resultado la pobreza de V. M. y daño de su Real hacienda. La razon evidente es la de la experiencia , porque vemos , que de diez años acá , que es desde quando entran estas mercaderías mas rotamente , tiene V. M. el tercio menos de renta , aunque se cuente lo que valen los puertos marítimos , por donde entran estas mercaderías. Ahora diez años valian las alcabalas de Toledo 60 cuentos , y habia finca para ellos : pues se situaba en ellos , y hoy no caben á 40. Y asi es evidente , que de traer estas mercaderías viene daño á la Real hacienda ; porque valiendo en los puertos 10 , se pierden 20 de las

ren-

rentas Reales de dentro de España. La entrada de estas mercaderías rompe los conductos, que enriquecen las rentas Reales; quitan los oficios que causan el consumo, de que proceden alcabalas, y millones; extinguen el comercio, origen único de las alcabalas: llevense la plata que se habia de entretener, y engrosar; y finalmente despueblan, y extinguen el consumo de los millones, bulas, estancos. Todos los géneros, que traen, si se hicieran en estos reynos, como solian, habian de haber causado en su fábrica muchos derechos á la Real hacienda; y es cierto no pagan un quatro por ciento en algunos puertos, ó porque tienen amigos, ó porque los aforos son baxos; ó porque defraudan lo que pueden, y venden dentro de sus navíos, y alli les llevan el dinero. Tiene V. M. 16 reales de derechos de cada libra de seda, que se cria en Granada, (16) y demás de esto; le toca á la Real hacienda una grande suma de tributos, que se causan en su fábrica; y

(16) Vease la *nota 80 sobre el primer disc. pag. 123, y sig. de este apéndice*, en que se trata esta materia, con alguna mayor individualidad.

no paga el extranjero dos reales de cada libra de tegidos. Si los puertos valen algo mas, que solian, cada año por la entrada, mucho mas llevan los extranjeros de intereses de asientos, y han obligado á V. M. habiendole desangrado los vasallos, para que no le puedan socorrer, como lo solian, el hacer extranjeros dueños tan de todo, que no puede V. M. comer sin ellos; ni sustentar los exércitos y armadas, llevandole la tercera parte de intereses. Hoy se vé, que no habiendo la mitad de gente que solia, hay doblados religiosos, clerigos, y estudiantes; porque ya no hallan otro modo de vivir, ni de poder sustentarse. La razon fundamental es, porque hasta pocos años há el cuerpo, y nervio era oficiales. Como se fabricaba tanto para España y toda Europa, y las Indias, un oficial, ó labrador casaba su hija con un pobre mozo, como tubiese oficio, con que ganaba tan de ordinario su comida, que parecia renta: de donde emanó el proverbio del siglo dorado nuestro: *Quien ha oficio, ha beneficio*; porque habia tanto, en que ganar de comer, que era renta perpétua, como beneficio eclesiástico. Y viendo que ya no hay, en

que ganar un real, no quierera enlodar sus hijas, ni hijos, sino que estudien, y que sean monjas, clerigos, y frayles; porque el oficio ya ha venido á ser malficio, y de oprobio para el que lo tiene: pues que no le sustenta. Con que ya no hay el diezmo de casamientos, y bautismos que solian; y de este principio resulta no conservarse la gente, porque con la miseria desamparan los niños, ó los hacen *expósitos*; por no poderlos sustentar, ó de mal pasar perecen; y los grandes del mismo modo; ó dexan el reyno despechados. (17) Todo esto que tengo referido en este parrafo, lo dice la Universidad de Toledo en su *memorial*, sin lo demás á que me remito, por no hacer largo este papel. (18)

Bien

(17) La emigracion prueba, ó sobra de gente en un país, ó desarreglo en no dar ocupacion á los naturales, que los arraigue en el suelo nativo.

(18) He advertido en otra nota, que este memorial de la Universidad de Toledo, que está literalmente estampado en el *discurso de la educacion popular*, fué compuesto á mi ver, por el Doctor Sancho de Moncada, y me fundo:

Lo 1º en que el Doctor Moncada era catedrático de escritura, é individuo de la Universidad de Toledo, á cuyo nombre salió.

Lo

Bien se dexa entender el miserable estado que tiene España , y la Real hacienda ; por haberse continuado hasta estos tiempos los daños , que representó la Universidad de Toledo , mas ha de treinta y seis años. (19)

En la crónica del santo Rey D. Fernando el III , dice el arzobispo D. Rodrigo

Gg 2

dri-

Lo 2º en que los discursos de la *restauracion politica* convienen , en los principios y sistéma , enteramente con la Representacion de la Universidad.

Lo 3º porque el estilo, y el método de ordenar las especies , es uniforme en ambos escritos.

El autor de este epítome coincide con el sistéma de Moncada , en atribuir á la entrada de manufacturas estrangeras la ociosidad , y miseria de los Españoles ; pero no le cita , aunque Moncada le precedió casi medio siglo ; bien que hace *Mata* memoria de lo representado por la Universidad de Toledo , para instruccion de la Junta formada por el Duque de Lerma , en tiempo de Felipe III: á fin de exáminar los medios de restablecer la nacion , que por entonces se hallaba en la mayor decadencia. Los discursos abstractos , sin cálculo , ni aplicacion inmediata á todas las provincias , para promover su beneficio , poco podrian aprovechar ; y asi la Junta no produjo efecto alguno.

(19) Suponiendo, que la Representacion se escribió en 1618, añadidos los 36 años , sale que este epítome se formó por el año de 1654; aunque se imprimió en 1659 por la primera vez , con remision á los ocho discursos , que ahora no parecen.

drigo; *cap.* 27, que traía en su ejército grande suma de maestros, oficiales, y aprendices de todas las artes, y oficios; y que quando sentaba el Real en el campo, señalaba calles, en que estubiesen por su órden divididos: con lo qual formaba una hermosa ciudad movible; de que se holgaba mucho verla. Y en el *cap.* 75, dice: que quando ganó á Sevilla, repartió y dió heredamientos á los maestros, y oficiales de las artes, tambien como á la noble caballeria; porque hacía tanto aprécio de ellos para poblar, y con ellos conservar las rentas, y ciudades que ganaba á los moros; como de los famosos caballeros, para conquistarlos.

El reyno, que es el todo, se compone de la variedad de modos de vivir de sus familias. Y porque son unas con él, participan todas y el todo del daño, que padece la mayor ó menor, por haber entre sí inseparable correspondencia. De modo que destruida una sola familia, ó un trato, que son partes del todo, lo han de sentir las demás partes y el todo.

De cinco partes de gentes, que hay en un reyno con tan varios modos de vivir, el exercicio de la una es quien sus-

tenta á las otras quatro ; y se entiende, que es fabricando los géneros de mercaderías , de que se componen los caudales poderosos de los mercaderes : como son las que proceden de seda , oro , lana , lino , cáñamo , corambres , pinturas , libros , maderas , y metales.

Son el ministerio forzoso de los laborantes los mercaderes , que por sus intereses recogen quanto fabrica la parte principal de las cinco ; disponiendo la distribucion para su consumo , como si fuesen sus factores ; encaminando el dinero de su monta , con todo cuidado , á las partes donde se fabrican , aunque el consumo sea en partes muy remotas.

El mayor precio de las mercaderías procede de jornales , que se distribuyeron entre pobres oficiales , que las fabricaron ; y estos mismos jornales se distribuyeron en el consumo de frutos , y arrendamientos de casas y tiendas , y otros gastos domésticos , con que otras gentes viven , que tambien se reducen al consumo de frutos ; y aquellos frutos en jornales de pobres agricultores , que se gastaron en el consumo de otros frutos con proceso en infinito : porque dependen unos con-

sumos de otros, como efectos de causas.

De este modo los artes proceden de otros artes, y unos modos de vivir de otros; y si se le dexa de consumir lo que fábrica un arte principal, se pierden las simples materias de su manufactura, con los tratos y modos de vivir, que están pendientes de ella en toda la república; y cesa el provecho público, que causa las conducciones por las partes, por do han de pasar: los arrieros, albarderos, herradores de bestias, y herreros, ventas y mesones, y sus concernientes perecen; y se pierden todas las artes, y modos de vivir domésticos, y serviles, que están pendientes de aquel arte, que se perdió, y con ellos los frutos que consumian todos los referidos modos de vivir; y los tributos que en ellos rendian á la Real hacienda, y el diezmo á la iglesia, y el beneficio que de ellos tenian los labradores, y criadores, y se destruyeron las rentas, que les corresponden á las posesiones de que está pendiente el modo de vivir de la gente noble; propios de ciudades, villas y lugares, clero y religiones. Y por este daño cesan los pleytos civiles y criminales, con que se sustentan las gentes
que

que forman el miembro mas principal de la república, que administra justicia, y no por el papel sellado, que si lo dán de valde, no se aumentarán. Porque es imposible el poderse hacer algo sin esta *harmonia general*, (20) por la inseparable correspondencia, que cada uno tiene con toda la república, y toda la república con cada uno de sus miembros, por ínfimos que sean. De la inmensa variedad de tributos, que causaron al comercio en todo el reyno á toda suerte de vasallos la fábrica de las mercaderías, tocó á la Real hacienda todo el valor intrinseco que tienen: de

Gg 4 mo-

(20) Propriísima es la expresion de *harmonía general*, de que usa Mata en esta cláusula.

En efecto la agricultura, las artes, y todas las ocupaciones de la república, tienen entre sí un recíproco enlace y tono; cuya harmonía no se puede conservar, si todas las partes constituyentes de la república no permanecen en su verdadero quicio, fuerza, y actividad.

¿Cómo es compatible con esta *general harmonía*, creer: que un gobierno deba esperar buen efecto de las reformas imperfectas, y providencias diminutas; si permanecen algunas partes de la república desentonadas, y obstruídas.

La bondad de las cosas requiere integridad de partes, bien acondicionadas, y situadas en la actividad, tono, y orden que les pertenece, para lograr el gran bien de la *harmonía general* de la república.

modo que quando se acababan de fabricar las mercaderías, han participado en todo el reyno, y recibido beneficio innumerables familias, por medio del comercio que causó su fábrica, con que pudieron consumir frutos. Y en ellos por virtud que recibieron de las fábricas, fueron rindiendo los tributos á la Real hacienda, y todos los tributos los fueron recargando los consumidores sobre las mercaderías, que los causaron, como edificio sobre su cimiento: del modo que de muchas y menudas gotas de agua, quando llueve, se forma un grande rio: de la inmensa variedad de tributos, que causaron al comercio en todo el reyno á toda suerte de vasallos, tocó á la Real hacienda todo el valor intrinseco, que tienen las mercaderías. Y se ha de decir sin dudarlo, que el consumidor es quien pagó todos los tributos, que rindió toda la república; sin que lo sienta por carga, y que el consumidor de las mercaderías es quien causó el comercio; y decir sin dudarlo, que si cesa el consumo, han de cesar todos sus efectos, como primer causa, á quien se deben tan universales bienes.

Las personas, que ajusta Damian de

Oli-

Olivares, que fabricaban la seda y lana, que le faltó á Toledo, Mancha, y Segovia, son 127823. (21) Pues juntese á estas per-

(21) En el año de 1701 presentaron á el ayuntamiento de Sevilla los diez y siete gremios de mercaderes de reventas de aquella ciudad, una *Representacion*; quexandose del perjuicio, que les causaba la extraccion de las lanas, é introduccion de las manufacturas estrangeras.

En la pag. 9 fijan la época de la ruina de nuestras fábricas desde el reynado de Felipe II, y añaden „ haber llegado á tener solo en esta ciudad el „ arte mayor, y menor de la seda, el número de „ mas de diez y seis mil telares, y se ocupaban en „ los exercicios adherentes á él, mas de ciento treinta mil personas de ambos sexos: adonde se labraban diversos géneros de texidos, que se escusan sus nombres, por hacerlo en la dilatada expresion, que tantos barrios de Sevilla estaban poblados, y ricos: como son el de Santa Maria de Gracia, San Miguel, San Vicente, San Lorenzo, San Juan de Acre, y el compas de San Clemente, los cantillos, y toda la Alameda, San Basilio, San Gil, Santa Marina, Omnium Sanctorum, y todos los barrios de la feria, Santa Lucia, San Marcos, y San Julian, quienes están publicando, por faltarles estas fábricas, sus lamentables ruinas. Y en Toledo, Cordova, Granada, Jaén, y otras ciudades y lugares de España, habia solo de esta arte mas de ciento treinta mil telares: que los consumos de las mas ropas que labraban, procedian de esta ciudad (de Sevilla,) y de ella para las Indias, y otras partes.

„ De-

personas las otras quatro tantas, que á su calor viven; y deseles á cada una doce maravedís de contribucion, como dice Cevallos *en su arte real*, que pagan los va-

sa-

„ Dexase entender los muchos artes, y oficios
 „ que del arte de la seda penden, de torcedores,
 „ tintoreros, tiradores de oro, y plata, y otros
 „ muchos &c. y estos consumian para sus manufac-
 „ turas tanta deversidad de frutos y materiales, que
 „ la tierra produce, que causaban crecidos diez-
 „ mos á la Iglesia; y estos se han minorado tan-
 „ to por la falta de consumidores, y no tener
 „ uso, ni correr las artes. Y de este atraso nace
 „ el de los demás oficios, como lo registra la
 „ vista; siendo cierto que quando florecian, causa-
 „ ban grande riqueza, y comercio en sus tratan-
 „ tes. De que procedian copiosas rentas y tributos
 „ á la Real hacienda, y el sustento de los demás
 „ tratos, artes, y oficios, y formas de vivir de
 „ la República; estando dependientes los unos de
 „ los otros con una cierta harmonia y conformi-
 „ dad, que dispone la alta y divina providencia;
 „ distribuyendo los géneros á los consumidores los
 „ mercaderes, que con sus caudales mantenian las
 „ fábricas. Por que dice San Pablo: *Cada qual debe*
 „ *tener su oficio, y exercicio diferente en la república:*
 „ *el uno tiene necesidad, de que el otro le favorezca*
 „ *con lo que es de su facultad.*„

Quatro causas alegaban los gremios de Sevilla, para la extincion de nuestras manufacturas.

I. Permitirse la introduccion de los géneros estrangeros, contra lo dispuesto en las leyes, y lo pactado por el reyno en las condiciones de millones.

II.

sallos cada dia á la Real hacienda; y sumado el valor de las mercaderías, que fabricaban las dichas personas, que son segun la cuenta de Damian de Olivares 5 millones 621 y 36 ducados, y quatro reales, se verá como montan los tributos de los 12 maravedís, mas de seis millones. Con que queda probado, que el valor de las mercaderías propias, ó extranjeras, debieron tocarle á la Real hacienda.

Los

II. La extraccion de las sedas y lanas, y demás meterias primeras, ó simples de las artes.

III. Permitirse contra lo dispuesto en las leyes, que los extranjeros revendiesen por menor en el reyno: en cuya forma daban salida con preferencia á sus manufacturas, en perjuicio del despacho de las nuestras.

IV. Por la facilidad de baxar la ley de los géneros, luego que les habian acreditado con las primeras entradas en el reyno.

V. Yo añado una quinta causa, y es el vender fiadas estas manufacturas á los mercaderes los longistas, y factores del comercio extranjero.

Há pocos años, que en Madrid hacían lo mismo los longistas extranjeros, acudiendo los individuos de los gremios á comprar fiados los géneros, cuyo importe iban pagando semanalmente: hasta que los gremios sacudieron este método, comprando de primera mano al pie de la fábrica. Solo resta, que prefieran las de España, y que estas guarden la buena calidad, y gusto en los colores, y lustre para conservar y aumentar su crédito.

Los pechos, y otros géneros de contribuciones, son carga y pensión, con que nacen los vasallos de qualquier señor; y el poderla llevar consiste, no en que sean moderados, ni en el medio de percibirlos mas, ó menos gravoso; sino en que no los pague del caudal que tiene, porque se le acabará; y tambien en que tenga sobre quien recargarlos: que consiste en que el comercio sea, de suerte que por medio de él, con su industria, ó renta, pueda adquirir la cantidad, que ha menester, para sustentar las obligaciones de su familia: que es pecho mayor, y no lo tienen por carga, si el comercio lo rinde; y si le falta, á pocos dias se le acaba el caudal, y perece.

El modo de tributar, puesto sobre los alimentos, es el mas proporcionado, y ajustado, que se puede hallar; porque cada uno rinde segun las fuerzas, con que se halla. (22) Porque si le crecen, voluntaria-

men-

(22) Es muy atendible esta reflexion de nuestro autor, y prueba el acierto, con que las rentas provinciales descansan sobre el tráfico, y consumo, sin gravar la industria, la labranza, ni la cria de ganados. No dudo, que convengan algunas

mo-

mente se carga de mayores tributos, consumiendo mas frutos; y si por accidente le menguan, él mismo se descarga de tributos, consumiendo menos frutos. Demás de que no puede nadie decir, que él paga los tributos, ropa, y frutos que consume, y casa de su morada; porque lo paga todo el comercio, sobre quien todos recargan la costa de su familia. Solo se puede quejar, y con razon, de que paga los tributos, ropa, y frutos que consume, y casa de su morada, el que con su industria, ó porque faltó su renta, no puede adquirir lo necesario, por no ayudarle el comercio; ó porque va gastando de su sustancia, y no de la ganancia, hasta que perece, como el acemila, que si le minoran la racion, con la flaqueza va sintiendo la carga; porque la lleva á costa de sus carnes, y no de la racion. Porque aunque el cuerpo es vasija de las tripas, no se dice, que el cuerpo las lleva, sino que las tripas lle-

modificaciones, para facilitar el comercio interior, en las alcabalas: mas no conviene jamás perder de vista este sábio sistema de nuestros mayores, que con tanta propiedad demostró *Damian de Olivares* sobre el cálculo de *Gerónimo de Cevallos*, célebre jurisconsulto, y Regidor de la ciudad de Toledo.

llevan al cuerpo. Con que queda probado, que los tributos, ropa, y frutos, y casa de morada, el comercio que ocasionan las artes lo rinde, y no el que parece los paga.

El vasallo se conoce por los tributos que rinde al señor, y natural se conocerá que lo es, por el auxilio que comunica á los vasallos, como lo recibe de ellos. Si las mercaderías, que consume son extranjeras, no merece llamarse natural: pues que no retorna el auxilio recíproco, que debe á los demás, como lo ha recibido: pues con ello pudo comprar lo extranjero. Y demás de esto sirve como vasallo á los Reyes estraños, pues les rinde los tributos, y les sustenta los vasallos, y les conserva en sér sus repúblicas por semejante medio. Y por esta via destruye á los naturales, que á él lo están sustentando, y les chupa la virtud, y la dá á los estraños; y le hace mas guerra á su Rey natural, que los enemigos con exércitos y armadas: porque le destruye á la sorda, intrinseca y alternativamente las riquezas, y vasallos de su estado. (23)

De

(23) Es tan luminoso este pasage contra la in-
do-

De modo que el que consume mercaderías extranjeras, defraudó á la Real hacienda toda la cantidad, que ha dado por ellas; y ha hecho de daño mayores cantidades á toda la república, que á él lo está sustentando sin merecerlo: pues siendo todos buenos para él, él solo es malo para todos. Y por derecho natural, y divino, tiene obligacion, segun el parecer de teólogos, á restituirlo, como lo dice Cristo nuestro Redentor: *lo que es del César, se dé al César*, y que es pecado mortal el consumirlas, aunque las den de valde. Porque si es pecado mortal, el quitarle al próximo lo que tiene adquirido con su modo de vivir; mas grave será el ser instrumento, para que pierda el modo de vivir que tiene: con que sustenta su familia, y puede rendir los tributos á la Real hacienda. Y mas grave será el ser instrumento, para que toda la república se halle en el estado en que se vé, sin la multitud de rique-

dolencia, de consumir las manufacturas de la industria agena, que no necesita comentario. Una nacion activa puede tener por tributarias otras naciones, que se creen independientes; y no lo son en la sustancia, mientras se vistan, é introduzcan géneros y comestibles de fábrica y cosecha extranjera.

quezas, y poblacion, y abundancias que tenia. Demás de que se opone á la órden divina, y oculta providencia de Dios, que tiene ordenado, el que todas sus criaturas, con quien forma las repúblicas, se sustenten mediante el exercicio, y tráfico de las artes: pues por ese medio sustenta Dios la inmensidad de pobres, que no tienen mas bienes que su industria; y si la impiden, alteran la órden divina, y con el tiempo perece la causa con el cuerpo alterado. Pues con semejante medio dispone Dios con su oculta providencia, que los bienes sean comunes, siendo comun en todos la industria, con que los adquieren; gozando todos de todos los bienes, como si fuesen propios, sin mendigar, ni queixa; sirviendose de las casas, y haciendas ajenas, y comiendo los frutos, que otros poseen, por medio de la industria; y rinden todos á las dos magestades divina y humana, los debidos tributos con toda quietud, y cumpliendo todos con el precepto de comer el pan de su sudor.

Pues todos aquellos, que por su avaricia compran mas barato lo estrangero, ó por su capricho, no acomodandose con lo que hallan fabricado en España; son la

causa que altera, y causa corrupcion en el cuerpo místico de la república católica de los españoles: á quien Dios tanto estima, y tiene destinados para la propagacion, y defensa de la iglesia Romana: pues les ha sustentado mas de sesenta años su monarquía, por medios que han excedido al curso natural. Y son ingratos patricidas de los que los han criado, y sustentan en la honra, dignidad, y hacienda que poseen, y merecen ser depuestos de ellas; porque obran contra toda razon humana, divina, moral, política y civil; haciendo injuria á la eternidad, y oculta providencia, que es maestra, y hacedora, y conservadora de la república, que ellos por su interés, ó capricho, están destruyendo.

Y para que se conozca el grave daño, que ha recibido la Real hacienda, y la de los vasallos, pongo las cuentas siguientes. Dice la Universidad de Toledo, que la Real hacienda tiene diez y seis reales de derechos en cada libra de seda; y dice Damian de Olivares, que en aquellos tiempos le faltaba á Toledo en cada año de su fábrica quatrocientas y treinta y cinco mil libras de seda, que

á diez y seis reales , recibia de daño la Real hacienda ocho cuentos novecientos y sesenta mil reales en cada año. (24) Que dandole dos-tanto daño de seda á todo lo restante de España , hacen veinte y seis cuentos ochocientos y ochenta mil reales. (25) Pues continuado este daño mas de quarenta años , multipliquese ; y se verá de qué nace la destruicion de la Real hacienda.

En tiempo del señor Rey D. Felipe III, ajustó Damian de *Olivares* , por cuenta muy clara , que por la introduccion , y consumo en España , y las Indias de las mercaderías estrangeras , le faltó á Toledo quatrocientas treinta y seis (26) mil libras de seda de su fábrica en cada un año , y en su contorno. Mancha , y Segovia en paños , picotes , gerguitas , estameñas , y me-

(24) Parece hay alguna equivocacion en esta cuenta, y salen seis millones novecientos sesenta mil reales.

(25) Igual equivocacion se advierte en esta otra suma, que parece se debe reducir á veinte millones ochocientos ochenta mil reales.

(26) En el parrafo antecedente se lee *cinco* en este cálculo, que hace la diferencia de mil libras, con las seis mil que aqui se refieren.

medias de estambre, faltó de su fábrica en cada un año seiscientas y treinta y ocho mil y quinientas arrobas de lana. En ella se consumian doscientas y quarenta y ocho mil, ochocientas y setenta y cinco arrobas de aceyte. Las personas, que en ellas se ocupaban, que faltan, porque faltó el consumo de las mercaderías que fabricaban, son ciento y veinte y siete mil ochocientas y veinte y tres. El dinero, que se distribuía entre ellas en cada año, por lo que montaba su fábrica, cinco millones seiscientos y veinte y un mil setecientos y treinta y seis ducados, y quatro reales. Pues dando de este daño otros dos-tanto á todo lo restante de España en lana, y seda, hacen diez y seis millones ochocientos y sesenta y cinco mil y veinte y ocho ducados. (27) Que continuado este daño en quarenta años, hacen seiscientos setenta y quatro millones seiscientos un mil ciento y veinte ducados. (28)

Estas personas, como católicas, ha-

Hh 2

brian

(27) Ha de decir 16.365,209 ducados y un real.

(28) Ha de decir 674.608,363 ducados y siete reales.

brian de haber tomado bulas, y ha recibido la Cruzada de daño quince cuentos quatrocientas y sesenta bulas. (29)

Estas personas consumian en cada un año tres arrobas de aceyte, en comer y alumbrarse; ocho arrobas de vino, quatro arrobas de carne, tocino, ó pescado; una arroba de jabon en su limpieza; que con el aceyte que se consumia en la lana, las arrobas que se han dexado de consumir de todos estos géneros por dicha causa, hacen seis cuentos ochocientos y ochenta y ocho mil seiscientos y nueve arrobas. (30) Que continuado este daño quarenta años, hacen doscientos y setenta y cinco cuentos quinientas y quarenta y quatro mil trescientas y sesenta arrobas. En el *octavo discurso*, (31) en el *parráfo 26*, que-

(29) Ha de decir quince millones 3384760 bulas.

(30) Por lo que mira á consumo, considerando á cada persona 16 arrobas de todos los géneros, que expresa Mata, hacen seis millones 1314504 arrobas al año, incluso el dos-tanto de daño, considerado por el autor.

Del aceyte que se consumía en beneficiar la lana, no expresa los datos; pero se saca por la comparacion, que importaba 7534105 arrobas.

(31) Se refiere Mata al cálculo de unos de sus

queda ajustado por cuentas bien claras, que por haberse destruido en Toledo la fábrica de bonetes de grana, que consumian los africanos, de lo que causaba en solas las ventas de los ingredientes de que se componian, ha faltado á la Real hacienda en cada año, catorce cuentos trescientos y diez y ocho mil quinientos y cincuenta y nueve reales. (32)

Todos estos frutos se han perdido, porque faltó su consumo: lo han perdido los labradores; la iglesia los diezmos, los harrieros, ventas, y mesones el provecho de su tráfico. La nobleza sus rentas, religiones, y capellanías. La Real hacienda los millones por la sisa, las alcaballas,

Hh 3

discursos, que compuso antes, y parece los imprimió sueltos.

En el contexto del *epítome* expresa la materia, de que trataban algunos; faltandonos los cálculos individuales, que contenian; y eran sin duda muy luminosos, por lo que puede inferirse de los excelentes principios, de que abunda el *epítome*.

(32) Por este cálculo se conoce el daño, que trajo á la poblacion, agricultura, é industria la destruccion de las fábricas.

Añadase la pérdida de igual porcion de manufacturas, introducidas de fuera en falta de las propias, y podrá deducirse, si ha sido cordura despreciar estos cálculos.

las, y demás derechos, que causaban en las ventas, y reventas, sin otras grandes sumas de frutos, que por semejante tráfico se habian de consumir, por estar pendientes unos consumos de otros. No han usurpado el valor los vasallos, y ministros: solo lo ha destruido el consumo de la ropa estrangera. No hay arbitrio por donde se pueda remediar este daño, sino es observandose las leyes, ordenadas á la conservacion de las artes; ni hay medio de poderlas hacer observar, sino es que los mismos, á favor de los quales se hicieron las leyes, corra por su cuenta el zelar, y averiguar las causas de los contravinientes, para que los ministros de su Mag. las sentencien, conforme á derecho.

La cabeza es el miembro principal, que sustenta las demás, y el gremio de la justicia es el principal de todos los gremios, de que se compone el cuerpo místico de la República, y es necesario, que la conservacion de todos dependa de él, como de miembro principal. (33)

De haberse destruido los gremios de los

(33) Quando la causa original de los daños públicos

los artes , que son el nutrimento de la República , se ha originado la destruicion de las ciudades , villas , y lugares , y la pobreza comun de los pobres vasallos , que por esta causa van quedando , con destruicion del patrimonio Real , público , y particular , y demás conflictos , en que se hallan estos reynos , como queda probado en el contexto de mis breves discursos. Y es indubitable , que todo ha consistido , en no haber acudido á su tiempo cada gremio , quando conocia la causa por qué se destruía , pidiendo en el de la justicia el cumplimiento de las leyes , y

Hh 4

or-

blicos se vá alejando , se ve el mal , y la causa se esconde , por ignorarse ya los hechos , que la fueron produciendo. Esta razon por sí sola basta , á recomendar los discursos políticos mas antiguos.

El sábio no ignora la série histórica de los acontecimientos políticos , en punto de fábricas , y comercio ; y de ellos compara , y deduce las causas , que han influído en él.

Damian de Olivares las veia en su origen , porque escribió antes de Sancho de Moncada , quien le cita tambien.

Ambos dicen , que la causa era nueva : entonces se despreció , el mal creció hasta el extremo ; y despues se le miró como incurable. Se crevó síntoma nacional , lo que era una mala inteligencia de la renta de puertos , ó valor de las aduanas.

ordenanzas hechas á su favor.

Esta omision comun se opone á la execucion de la justicia , y es causa de que cese su influencia ; porque el alma de las justas leyes y ministros , consiste en que haya quien pida observancia de leyes ; porque si falta, son una cosa muerta ; y la quexa que tienen es sin razon, porque su daño ha resultado de dicha omision. Estos pequeños descuidos en los principios han causado los grandes daños, que se están experimentando ; no siendo posible el conservarse las monarquías, sino es guardandose las leyes , que sirven de custodia al comercio , y beneficio público.

El medio que se me ofrece , para el reparo , y restauracion de tanto bien perdido , es : que su Mag. mande , que todas las artes , tratos , oficios , y modos de vivir , que se hallan en estos reynos padeciendo , y se van acabando de perder en los vasallos ; que cada uno de por sí, unánimes y conformes , se agreguen , y nombren una *persona*, que por todos venga á pedir en el Consejo (34) el cumplimiento-

(34) Este Apoderado, ó *Diputado de los artesanos* de

miento de las leyes, que están ordenadas, á la conservacion de ellos. Y que si asi lo hicieren, viniendo á pedirlo, que no se dé traslado á las partes interesadas, que

de las ciudades considerables, en que hay cuerpos gremiales de oficios, á muy poca costa de cada gremio habria advertido todos los perjuicios, que sufrían sus respectivas manufacturas; y podria con conocimiento representar en el Consejo sobre el cumplimiento de las leyes; y pedir las nuevas providencias, que el tiempo fuese sugiriendo á beneficio de las artes.

De oficio no parece posible ocurrir, con el debido conocimiento, al reparo de sus agravios; ni entender de raíz las causas particulares, de que proceden.

Los gremios de Sevilla representaron en el año de 1701 al Ayuntamiento, las que arruinaban la industria y comercio de aquella ciudad, en un modo declamatorio; pero sin contraerse con el debido método á lo que convenia á cada arte, ú oficio en particular. Asi no tubo resultas favorables aquel esfuerzo particular; ni el tiempo era el mas oportuno.

Es sin embargo digno de leerse aquel escrito por sus buenas noticias, cédulas, y documentos que inserta, relativos á la ciudad de Sevilla. Las comunidades Regulares manifestaron mucho zelo, para recomendar el buen éxito de aquella honrada solicitud. El arte de la seda en estos tiempos ha adelantado algo desde entonces: mas las fábricas de lanas permanecen en aquella ciudad decadentes. Los malos efectos de las introducciones estrangeras están bien observados por los gremios.

que se mostraren contrarias ; porque andando en probanzas , desampararán sus pretensiones. Demás de que pedir los gremios observancia de leyes, no es pleyto entre partes , que se ha de averiguar con traslados ; porque fuera hacerlo civil y ordinario , siendo de suyo criminal y ejecutivo ; y fuera dar ocasion á que los contrarios , con probanzas siniestras , destruyesen el bien comun ; y á que los gremios cansados dexasen la demanda.

En los pleytos civiles y criminales, que son entre partes , aunque hay leyes, que alegan en su favor , hay lances , términos , y ocasiones , que deshacen sus pretensiones : que aquella epiqueya no se halla en las leyes del comercio , que están ordenadas á la conservacion de la República ; porque no ha de haber causa , ocasion , lugar , y tiempo , en que algun particular por sus intereses las altere. Demás de que en caso de duda , es razon que pierda la justicia , que pudiera tener , por no arriesgar el bien universal. Por lo qual se debe pedir á su Mag. mande , que no se dé traslado á la parte contra las leyes del comercio , porque
con

con sofística y simulada retórica del que lo defiende, ahoga la verdad, y quiere, (que) al mas entendido Juez se le escape el punto, en que estriba la intencion del que fundó la ley. (35) Y demás de esto suplicar á su Mag. mande, que todos los gremios traten de conservarse á sí mismos; teniendo y sustentando espías; y que cada uno de los maestros, oficiales, y aprendices lo sean, zelando, y espianando; si algun género de gentes obran algo en contrario, venga á dar cuenta de ello; y que si lo pidieren, se les dé ministro con comision, que proceda con los términos, que se obra en el juicio de las visitas secretas; y esto ha de ser con calidad, que si los gremios no lo hicieren, hayan de ser multados en la cantidad, que su Mag. y Real Consejo ordenáre para la cámara; y que para esto sean fiscales los unos gremios de los otros;

por-

(35) No es doctrina esta contraria á las leyes: pues así lo establecieron los Romanos en los negocios de comercio; mandando se determinásen sumariamente, ó *levato velo* en la ley 5, *cod. de naufrag.* cuyo método gubernativo es comun á toda nacion comerciante, y zelosa de su propio bien.

porque si falta quien deponga, no sirven de nada las santas leyes, y ministros de su Magestad. (36)

Y para que se conozca, que el daño universal ha consistido en no pedir observancia de estas leyes, y tambien se conozca, que para el remedio universal de todos, solo falta un medio que las haga observar, que ha de proceder de los mismos interesados:

La ley 10, lib. 6, tit. 18 dice: Que cada, y quando, que los mercaderes ingleses, ó franceses, ó de otras qualesquier naciones, que vinieren por mar, ó por tierra con mercaderías, las registren, y pongan por inventario; y que los maravedises, en que se vendieren, los han de

(36) Es cosa bien meditada, proceder *de plano y á la verdad sabida*, en las materias del bien público, que debe prevalecer á las causas particulares.

Sería muy conveniente, que los cuerpos de artesanos tubiesen sus *diputados*, para pedir en el Consejo remedio de sus perjuicios, y de las introducciones de manufacturas perjudiciales á sus intereses; y serían otros tantos defensores del bien general del reyno. Las sociedades económicas deben establecerse quanto antes, para iluminar sus verdaderos intereses.

de sacar de estos reynos en mercaderías, y no en oro, ni plata; y que para ello dén fianzas llanas, y abonadas, y que sean naturales de estos reynos, y se obliguen á sacar otras tantas mercaderías de su valor, dentro de un año primero siguiente. En la *ley* 61 dice así: Mandamos, que todos los mercaderes tengan obligacion, á asentar en los libros todas las mercaderías que compraren, y vendieren, y metieren en estos reynos, ó sacaren fuera de ellos; poniendo el valor y precio de las unas y otras, y la moneda que pagan, ó les pagaren. Y porque ha habido descuido, y fraude en cumplir con lo dispuesto, en razon del registro de las mercaderías extranjeras, y del retórno de las naturales, que han de salir por ellas; y se ha entendido, que algunos escribanos han buuelto á los mercaderes extranjeros el protocolo, y registro, y fianza del retórno, en perjuicio grave, así de los laborantes en estos reynos, á los quales se les impide con esto el despácho, y saca de sus mercaderías; como con evidente peligro de la plata, que es fuerza salga en su lugar de las mercaderías, que habian de salir en precio de

las extranjeras: proveyendo ambos casos, mandamos se tome cuenta y razon de las dichas manifestaciones, y fianzas del empléo, y retórno en un libro público. Y las mercaderías, que vinieren de los puertos la tierra adentro, traigan fe, ó certificacion, como queda hecha la manifestacion y fianza, y que los naturales de estos reynos no puedan gozar de esta esencion, sino es en caso que hayan sacado por su cuenta mercaderías, de cuyo precio puedan tener retórno las extranjeras, que les vienen consignadas; y que para este efecto manifiesten las que sacan, y las que traen, so las penas que están impuestas. Y porque se ha introducido, para escusar la obligaciou de sacar mercaderías de estos reynos, en precio de las extranjeras que metieren ellos, el recibir la paga en letras á pagar fuera de estos reynos: con que dicen no se saca la plata de ellos, ni pueden hacer empleos, por no recibir dinero de presente; siendo así que las mas de las dichas letras son fingidas, y quando fuesen ciertas, se impide con este médio el despácho de las mercaderías del reyno: mandamos, que en ningun caso se admita esta forma de satis-

tisfaccion ; sino que con efecto se hagan los empleos , y que para escusarse de la obligacion de sacar mercaderías , no puedan usar de la licencia de sacar plata fuera del reyno , si alguna tubieren. Y en la *ley 62 , dicho libro , y título* , dice asi: Porque de entrar de fuera de estos reynos muchas cosas hechas , embarazan la labor y fábrica de las que se labran , resulta grande inconveniente al gobierno ; pues con eso se quita á los oficiales la ocupacion , y disposicion de ganar la vida , y sustentarse , quedando desacomodada , y ociosa infinita gente , y en los peligros á que obliga la fuerza de la necesidad : ordenamos , y mandamos , que no entren semejantes generos.

La *ley 3 , dicho libro , y título* , dice asi: Que se diputen personas de confianza , que tengan especial cuidado de la guarda de estas leyes. ¿Qué personas puede haber de mayor confianza , que los interesados en la observancia de ellas ? que son los de los gremios , que por reparar su daño , han de poner especial cuidado. Conociendo los interesados contra las leyes esta omision comun , que desune los gremios , que padecen , porfiando con probanzas si-
nies-

niestras consiguen sus pretensiones, á fuerza del dinero que ponen.

El exemplo de lo que digo, se vé en los dos gremios de plateros, y joyeros de Madrid, que habiendolos yo defendido á mi costa, y hecho todo el *setimo discurso* en su defensa, de que se siguió la expulsion de los franceses caxeros, (37) que los destruían: (38) y siendo unos gremios tan ricos, no tienen, ni quieren gastar un real en su defensa: los unos por los otros, buel-

(37) Asi dice en la edicion de 1659: en la reimpression de 1701, hecha en Sevilla se lee: *de los caxeros extranjeros.*

(38) De este pasage se deducen dos cosas.

La primera: que Francisco Martinez de Mata, tenía conexión con el gremio de plateros, cuya utilidad defendió á su costa.

La segunda: que en Madrid habia caxeros franceses, que vendian, ó fabricaban caxas de oro y plata.

En el primer caso debieran los plateros de Madrid fabricarlas, para surtir al público de este género de manufactura.

De otro lado los mercaderes venden en su lugar las caxas estrangeras; y en tal caso quedó en pie el daño, y nada se adelantó.

Si los franceses eran fabricantes, fue verro político expelerlos; porque habrian avecindadosse en el reyno, y arraigado en él su industria.

buelven á dexas introducir el daño , que los descompone.

Por no haberse observado aquestas leyes , se halla España llena de vellon, que han metido las naciones , para sacar la plata : que si se hubiera hecho el registro de las mercaderías , en la forma que las leyes lo ordenan , no fuera posible el meter el vellon con tanto perjuicio de la Real hacienda , y de los vasallos ; y no hay otro medio , para que no lo metan , y lo estan metiendo con mucho interés.

Observandose estas leyes , cesarán todos los daños que España padece , porque cesará su causa ; y no es posible que se puedan observar , si falta quien las defienda ; y eso ha de correr por los mismos gremios interesados en ellas. Porque pensar , que los ministros por sí las han de mantener sin costa , ni cuydado de los que les importa : es tan gran barbarismo , como por no gastar en reparar la casa , quando amenaza ruína , estar aguardando á que (pues la causa pública es interesada en la conservacion de los edificios) se la reparen los inagistrados de la policia ; y en esta esperanza la casa se hunde ,

y su dueño **perece** entre sus ruínas.

Quien destruye las leyes son los instrumentos destinados á su conservacion, que son los abogados, agentes, procuradores, y escribanos; sirviendo tan facilmente á quien las impugna, y quebranta, como al que las defiende; ahogando la verdad con sofística, y simulada retórica. De modo que al juez quieren dár á entender, que la ley se hizo á favor de los que la destruyen. (39)

En el año pasado de 1658 (40) sirvió á
su

(39) Todo este párrafo se omitió en la reimpression de Sevilla; pero se ha vuelto á poner en la forma misma, que publicó el autor su epítome.

(40) De esta expresion se deduce, que en el año siguiente de 1659 se imprimió el *epítome*.

Su autor manejó con mucho discernimiento las leyes del reyno: conoce el vicio de las formalidades largas y dispendiosas en estas materias gubernativas: la necesidad de que se despachen tales negocios sumariamente; y de que haya representantes de nuestros cuerpos de artesanos, para que pidan en el Consejo la observancia de las leyes, que favorecen la industria nacional, y despacho de sus géneros.

Puede congeturarse que era letrado; porque siempre habla con propiedad, y usa oportunamente de las leyes, y formulas de los juicios, y de sus términos facultativos.

su Mag. Melchor Dominguez con seis mil ducados; porque solo él pudiese fabricar en Madrid *arreból*, y tener los ingredientes de que se compone: de lo que resultaba quedar perdidos en solo la Corte mas de docientas personas. Y habiendole despachado título de su Mag. de esta merced, y puestolo en quieta y pacífica posesion, y desembolsado el dinero, ó la mayor parte: acordaron los interesados salir á la defensa, contradiciendo esta merced en el Consejo. Y no obstante tener toda esta resistencia, reconociendo el Consejo los inconvenientes, que de este estanco se seguian, se los consultó y representó á su Mag. y por su Real decreto mandó, que no corriese.

Con que queda probado, que la omision comun los hace indefensos; porque en el Consejo se dá la justicia á quien la pide, y prueba tener. Y si la parte que la tiene, dexa de seguir el pleyto, le está bien á la que no tiene justicia; porque le dexan poseyendo lo que no es suyo. Y este daño está de parte de los que no piden justicia; porque de la parte de su Mag. y ministros, no se permiten agravios; y el mayor daño que hacen, no es el dexarse perder los in-

teresados, sino en que son causa, de que por su omision se destruye el orden, que mantiene la república, y pierde su Mag. sus rentas, y vasallos.

F I N.



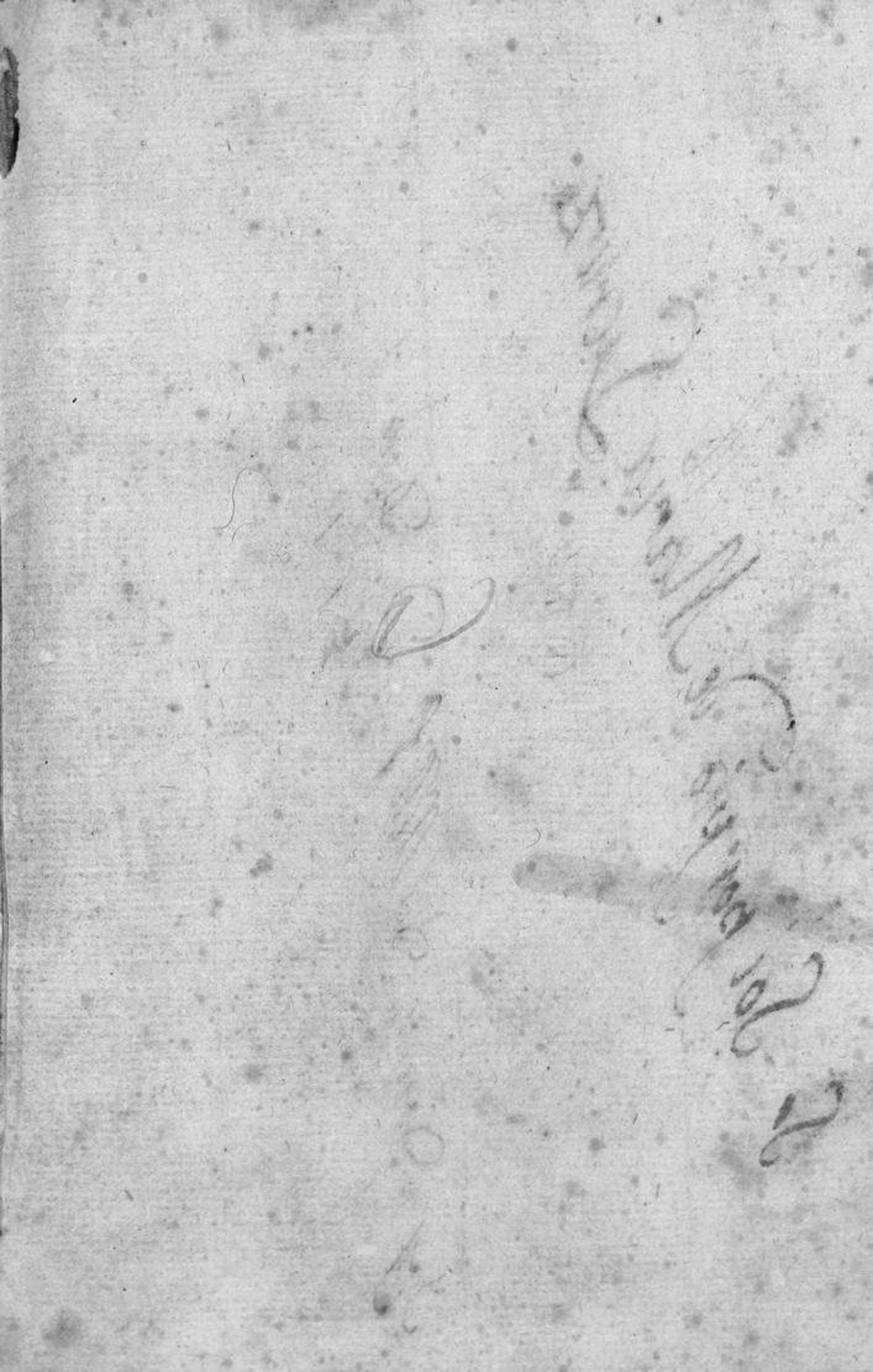
ERRATAS.

Pag.	lin.	Dice.	Debe decir.
------	------	-------	-------------

5.	13.	propoiciones.	proposiciones
29.	1.	lagunas.	algunas
81.	16.	tit. 16.	tit. 26
121.	22.	m y or.	mayor
124.	4.	libre.	libres
125.	10.	os	los
144.	24.	$75\frac{3}{4}$, y $75\frac{3}{4}$	$75\frac{1}{2}$, y 75
160.	26.	regisrro.	registro
219.	18.	nobles.	notables
401.	27.	escritos.	libros
407.	19.	asisti ron.	asistieron

NOTA.

En algunos exemplares de la *Educacion popular* en la pag. 232. lin. 11. á donde dice : legítimos *contraventores* , debe decir : legítimos *contradictores*.



Sei proprio de Maria Sacra

1770

Sei proprio de Maria Sacra





APENDICE
A LA
Educacion
P. I.

Ast.

R. 102 (1)